

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

WIPO/GRTKF/IC/7/15 Prov. 2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 11 de marzo de 2005

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS
GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE**

**Séptima sesión
Ginebra, 1 a 5 de noviembre de 2004**

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	1 a 7
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/7/1 Prov.)	
Punto 1: APERTURA DE LA SESIÓN.....	8 y 9
<i>Elección de la Mesa</i>	
Punto 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	10 a 24
<i>Declaraciones generales</i>	
Punto 3: ACREDITACIÓN DE CIERTAS ORGANIZACIONES	25
Punto 4: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES	26 a 63
Punto 5: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES/ FOLCLORE.....	64 a 103
<i>Protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore</i>	
Punto 6: Conocimientos tradicionales.....	104 a 174
<i>Protección de los conocimientos tradicionales</i>	
<i>Reconocimiento de los conocimientos tradicionales en el sistema de patentes</i>	
Punto 7 RECURSOS GENÉTICOS.....	175 a 207
<i>Conclusiones: documento WIPO/GRTKF/IC/7/9</i>	
<i>Conclusiones: documento WIPO/GRTKF/IC/7/10</i>	
Punto 8: APROBACIÓN DEL INFORME.....	208
Punto 9: CLAUSURA DE LA SESIÓN	209

INTRODUCCIÓN

1. Convocado por el Director General de la OMPI de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI en su trigésimo período de sesiones (documento WO/GA/30/8, párrafos 94 y 95) de ampliar el mandato revisado, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, CC.TT. y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) celebró su séptima sesión en Ginebra del 1 al 5 de noviembre de 2004.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Jamahiriya Árabe Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia (104). La Comunidad Europea también estuvo representada en calidad de miembro del Comité.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales asistieron a la reunión en calidad de observador: Naciones Unidas (ONU), Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Oficina de Dibujos y Modelos del Benelux (BBDM), Organización Europea de Patentes (OEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), Liga de los Estados Árabes (LEA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Organización de la Conferencia Islámica (OCI), Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), Centro Sur, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-IAS), Banco Mundial, y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (21).
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *American Folklore Society (AFS)*; *Assembly of First Nations*; Declaración de Berna; Organización de Industrias de Biotecnología (BIO); Asociación Brasileña de la Propiedad Intelectual (ABPI); *Call of the Earth/Llamado de la Tierra (COE)*; *Canadian Indigenous Biodiversity Network (CIBN)*; *Caribbean Antilles Indigenous Peoples Caucus & the Diaspora (CAIPCD)*; Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL); *Centre de documentation, de recherche et d’information des peuples autochtones (DoCIP)*; Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); *Consumer Project on Technology (CPTech)*;

Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA); *Creators' Rights Alliance* (CRA); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); Federación Folklórica Departamental de La Paz; *Franciscans International*; Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (FWCC); Fundación Nuestro Ambiente (FUNA); *Genetic Resources Action International* (GRAIN); Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Movimiento Indígena Tupaj Amaru; *Indigenous Peoples (Bethelchilokono) of Saint Lucia Governing Council* (BCG); *Innu Council of Nitassinan*; Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI); Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD); Confederación Internacional de Editores de Música (ICMP); Centro de Investigación del Derecho Ambiental Internacional (IELRC); Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI); Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO); *International League of Competition Law* (ILCL); Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI); Sociedad Internacional de Etnología y Folclore (SIEF); Asociación Internacional de Editores; Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS); Conferencia Circumpolar Inuit (ICC); Consejo Kaska Dena (KDC); Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario; *Métis National Council* (MNC); Consejo Saami; Red del Tercer Mundo (TWN); Tribus Tulalip; Unión Mundial para la Naturaleza (UICN); Industria Mundial de la Automedicación Responsable (WSMI), e Instituto de Comercio Mundial (48).

5. En el presente informe se adjunta la lista de participantes que se distribuyó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/7/INF/1.

6. Los debates se basaron en los siguientes documentos:

- “Proyecto de orden del día de la séptima sesión” (WIPO/GRTKF/IC/7/1 Prov. 2);
- “Acreditación de determinadas organizaciones no gubernamentales” (WIPO/GRTKF/IC/7/2 y WIPO/GRTKF/IC/7/2 Add.);
- “Resumen del proyecto de objetivos políticos y principios fundamentales de la protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore” (WIPO/GRTKF/IC/7/3);
- “La protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: esquema de las opciones políticas y los mecanismos jurídicos” (WIPO/GRTKF/IC/7/4);
- “La protección de los CC.TT.: reseña de los objetivos políticos y principios fundamentales” (WIPO/GRTKF/IC/7/5);
- “La protección de los CC.TT.: esquema de las opciones políticas y los elementos jurídicos” (WIPO/GRTKF/IC/7/6);
- “Informe actualizado sobre las normas y cuestiones técnicas relativas a los CC.TT. documentados o registrados” (WIPO/GRTKF/IC/7/7);
- “Reconocimiento de los CC.TT. en el examen de solicitudes de patente” (WIPO/GRTKF/IC/7/8);
- “Los recursos genéticos: proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios” (WIPO/GRTKF/IC/7/9);
- “Recursos genéticos y requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes: opciones en los planos nacional e internacional” (WIPO/GRTKF/IC/7/10);

- “Informe actualizado sobre la asistencia técnica y jurídica y las actividades de creación de capacidad” (WIPO/GRTKF/IC/7/11);
- “Participación de las comunidades indígenas y locales” (WIPO/GRTKF/IC/7/12);
- “Decisiones y Recomendaciones adoptadas en el tercer período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, de relevancia para la OMPI” (WIPO/GRTKF/IC/7/13);
- “Propuesta de Nueva Zelanda – disposiciones prácticas para la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales” (WIPO/GRTKF/IC/7/14);
- “Listado de documentos publicados en la página de observadores acreditados del sitio Web de la OMPI” (WIPO/GRTKF/IC/7/INF/2);
- “Breve reseña de los documentos de trabajo” (WIPO/GRTKF/IC/7/INF/3);
- “Proyecto de cuestionario sobre el establecimiento de sistemas eficaces de protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore” (WIPO/GRTKF/IC/7/INF/4);
- “Nuevas observaciones de Suiza sobre sus propuestas relativas a la declaración de la fuente de los recursos genéticos y los CC.TT. en las solicitudes de patentes” (WIPO/GRTKF/IC/7/INF/5);
- “Cuestionario sobre el reconocimiento de los CC.TT. y los recursos genéticos en el sistema de patentes” (WIPO/GRTKF/IC/Q.5).

7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones pero no refleja todas las observaciones formuladas ni tampoco sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

8. El Sr. Francis Gurry, Director General Adjunto de la OMPI, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris.

9. En su sexta sesión, celebrada del 15 al 19 de marzo de 2004, el Comité volvió a nombrar Presidente al Sr. Henry Olsson (Suecia), y Vicepresidentes a los Sres. Ahmed Aly Morsi (Egipto) y Tian Lipu, en ambos casos por aclamación y por un período de un año, que por tanto siguen desempeñando esas funciones. El Sr. Antony Taubman (OMPI) fue el Secretario de la séptima sesión del Comité.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

10. El Presidente presentó el proyecto de orden del día revisado (WIPO/GRTKF/IC/7/1 Prov. 2), que fue aprobado por el Comité.

Declaraciones generales

11. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, manifestó su reconocimiento a la Oficina Internacional por el excelente trabajo de preparación de la reunión y la calidad de los documentos, y realizó una declaración general sobre las deliberaciones del Comité y los documentos de la reunión. En la última sesión del Comité, el Grupo Africano hizo hincapié en la necesidad de que el Comité cumpliera su nuevo mandato,

en particular en lo concerniente a acelerar su labor, centrarse en el aspecto internacional sin excluir ningún resultado, comprendida la posibilidad de elaborar un instrumento o instrumentos internacionales. A fin de contribuir a este proceso, el Grupo Africano había presentado un documento en la sexta sesión (WIPO/GRTKF/IC/6/12) sobre objetivos, principios y elementos de un instrumento o instrumentos. Se solicitó a la Secretaría que preparara un proyecto de principios fundamentales y objetivos políticos para la protección de los CC.TT. (“los CC.TT.”) y las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore (“las ECT/EF”). El Grupo Africano acoge favorablemente en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5, que exponen un panorama general de los principios fundamentales y los objetivos políticos en relación con la protección de las ECT y los CC.TT. Estos dos documentos muy bien diseñados son particularmente valiosos para promover los debates del Comité sobre cuestiones de gran importancia que están en el centro de los intentos de proteger el folclore y los CC.TT. El Grupo coincide totalmente con la afirmación expresada en los dos documentos en el sentido de que la elaboración de objetivos políticos y principios fundamentales es una medida decisiva en el establecimiento de cimientos firmes para lograr el consenso en los aspectos más detallados de la protección, incluida la elaboración de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en esos ámbitos. Sobre esta base, el Grupo Africano presentó su propuesta y manifiesta su satisfacción al comprobar que ha contribuido a organizar los debates en el seno del Comité sobre las cuestiones examinadas. El Anexo I de ambos documentos parece compendiar la esencia de los objetivos y principios fundamentales propuestos. Estos dos Anexos constituirán una base muy útil para la labor futura, como se sugiere en el párrafo 32 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, y en el párrafo 44 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. El Grupo destacó la necesidad de conseguir la mayor participación posible en todos los procedimientos de consulta futuros sobre estos documentos, garantizando así su carácter abierto y representativo. Dijo además que considera conveniente que la Secretaría distribuya una recopilación de las observaciones o modificaciones propuestas por las partes interesadas, en particular por los Estados miembros, sobre la redacción específica de los Anexos de ambos documentos. Los principios fundamentales y los objetivos políticos enunciados en los dos documentos son complementarios. El Grupo Africano acoge favorablemente que se haga hincapié en la prevención y supresión de la apropiación indebida como principio central de todo régimen de protección de los CC.TT. y las expresiones del folclore. Mientras esta cuestión se resalta particularmente bien en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, podría haberse destacado más en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 dado que la prevención de la explotación ilícita también es una gran preocupación en lo que atañe a las ECT/EF. Si bien los principios de la distribución equitativa de beneficios y el consentimiento informado previo se mencionan de forma adecuada en especial en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, no se trata a fondo el papel que desempeña el sistema de patentes en velar por el cumplimiento y la aplicación de estos principios, pese a que muchos países, incluido el Grupo Africano en su intervención, destacaron la importancia de las medidas en el sistema de patentes, como por ejemplo la divulgación del origen de los CC.TT. y los recursos genéticos. El Grupo Africano señaló que en varias ocasiones en ambos documentos se afirma que la protección de los CC.TT. debe ser compatible con el sistema de propiedad intelectual vigente y apoyarlo, y que no está de acuerdo totalmente con esa afirmación ya que parece subordinar la protección de los CC.TT. al funcionamiento del sistema de propiedad intelectual vigente, y el Grupo considera, en cambio, que centrarse en la apropiación indebida indica que es necesario que el sistema de P.I. vigente apoye la protección de los CC.TT. y no contradiga sus objetivos y principios. La preocupación más importante en relación con esta cuestión, al tiempo que se concibe un régimen adecuado, son las expectativas de los titulares de los CC.TT. y la necesidad de abordar la protección de éstos y del folclore desde la perspectiva del desarrollo. El Grupo espera que se siga avanzando en el marco de las deliberaciones del Comité y que se

acelere el examen de los principios y objetivos fundamentales propuestos al Comité. La Delegación reafirmó que la discusión del proyecto de objetivos políticos y principios fundamentales no es un fin en sí mismo, sino que es la base de los debates futuros sobre la situación jurídica de la protección y, en particular, de la elaboración de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes sobre propiedad intelectual en su relación con los recursos genéticos y la protección de los CC.TT. y el folclore.

12. La Delegación de Italia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, manifestó su reconocimiento por la intensa labor desarrollada por la Secretaría en estos meses para responder a la solicitud efectuada en la última sesión del Comité de que preparara documentos y propuestas para someter al examen del Comité. Señala que en todos los puntos del orden del día la documentación es de primera calidad, y contribuirá a promover el debate y avanzar en estas cuestiones. El Grupo valora el papel clave que ha desempeñado la OMPI en este ámbito y reconoce la importancia de su experiencia en el examen completo de las complejas cuestiones que está tratando el Comité. Como todos saben, las cuestiones a debate no son fáciles de resolver, existen diferencias y matices en varios asuntos, que merecen un análisis y un debate en profundidad. La Delegación promete la participación constructiva del Grupo en estas tareas.

13. La Delegación de Perú, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Andina, manifestó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por la Secretaría para ofrecer la voluminosa y sustantiva documentación al Comité. La Comunidad Andina siempre ha desempeñado un papel de liderazgo en materia de propiedad intelectual, habida cuenta de los diversos instrumentos jurídicos comunitarios que, junto a la legislación nacional, han sido uno de los puntos de referencia más importantes en la labor del Comité. Todos los países de la Comunidad Andina cuentan con un patrimonio genético y cultural de valor incalculable que desean proteger. Estos países comparten una de las cadenas montañosas más importantes del mundo, los Andes, y la cuenca del río más largo del planeta, el Amazonas. En estos territorios, los CC.TT. de las comunidades indígenas son una fuente de riqueza sin igual en todo el mundo. Por consiguiente, la Comunidad Andina confiere una importancia especial a la labor del Comité, pues más allá del orgullo que da este legado, durante muchos años ha hecho todo lo posible para preservar todos sus conocimientos y recursos genéticos. Preocupa enormemente que la biopiratería impida a estos países aprovechar de forma justa los beneficios derivados de su riqueza genética. Esta cuestión está además vinculada a la protección de los CC.TT. en esas comunidades, así como a los recursos genéticos. En la decisión 486, la norma sobre propiedad intelectual más importante de la Comunidad Andina, el Artículo 3 define un principio que orienta la legislación en su conjunto, y muestra la importancia que se concede a este punto: esta norma señala que los países miembros “asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad intelectual se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los CC.TT. de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. A tal efecto, la concesión de patentes a invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.” La decisión 391 de la Comunidad Andina se refiere al régimen de acceso a los recursos genéticos, y la decisión 345 aborda la protección de los obtentores. La Comunidad Andina ha firmado un Memorándum de Entendimiento con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica a fin de cooperar estrechamente en lo que concierne a la diversidad biológica, los recursos genéticos y los CC.TT. relacionados con la biodiversidad, para así luchar contra la biopiratería de manera conjunta. Estas normas y medidas de la Comunidad Andina resultan insuficientes dado el surgimiento de nuevos casos de biopiratería fuera de la región, en países

desarrollados que no cuentan con mecanismos de protección como los que tiene esta Comunidad. Esto representa una amenaza real para toda la comunidad internacional y por tanto es necesario encontrar medios eficaces para enfrentarla de forma adecuada. El Comité es uno de los diversos foros en el que se estudian y debaten estas cuestiones, junto con otros comités de la OMPI y otros foros importantes como la Organización Mundial del Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Es fundamental analizar el mandato que la Asamblea General dio a este Comité, que subraya que el trabajo debe realizarse sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros foros, y que entre sus resultados debe contemplarse la elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales. Cobra particular importancia la necesidad de incorporar el requisito de divulgación de la fuente en las solicitudes de patente para proteger los CC.TT. y garantizar la distribución equitativa de beneficios. Es el momento apropiado para que el Comité se convierta en una verdadera herramienta que ayude a los países en desarrollo, que son los que sufren principalmente los problemas antes expuestos, a encontrar soluciones específicas para los mismos. No se trata simplemente de intercambiar experiencias nacionales o estudiar casos específicos, pues si bien eso puede contribuir al debate y a la elaboración teórica, no permite resolver el problema de fondo: de qué manera estos países pueden enfrentar efectivamente el problema de la biopiratería y proteger los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore de sus comunidades. Si bien la tarea no es sencilla, estos países están dispuestos a trabajar en este sentido. La Asamblea General de la OMPI adoptó recientemente la decisión importante de debatir una solicitud presentada por el CDB. La Delegación se compromete a trabajar arduamente para dar una respuesta definitiva a todas las inquietudes planteadas. La Asamblea General aprobó también una decisión que dará un nuevo rumbo a la labor de la OMPI: adoptar medidas para convertirse en el motor que impulse el tema del desarrollo en el seno de la organización. Se ha otorgado a la OMPI una oportunidad muy importante de dar un marco más humano y valioso a la labor que realiza en el ámbito de la propiedad intelectual. Entre los participantes en el Comité hay hermanos indígenas provenientes de distintas partes del planeta y que enfrentan diariamente varios de los problemas aquí señalados. Ellos son el rostro y la voz que reflejan sus inquietudes y esperanzas. Su participación es muy importante, y es necesario crear mecanismos apropiados y sostenibles para garantizar su participación activa en el Comité. La Delegación confía en que el Comité prestará especial atención a las preocupaciones aquí planteadas que afectan en particular a los países en desarrollo. Las delegaciones de la Comunidad Andina colaborarán de la mejor manera posible en la búsqueda de soluciones concretas a los problemas que aquejan a sus países.

14. La Delegación de China manifestó su reconocimiento por los preparativos de la Secretaría en materia de información, en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5, y acogió de forma positiva que estos documentos se redactaran sobre la base de los extensos debates que tuvieron lugar en el Comité sobre los mecanismos jurídicos vigentes y la experiencia obtenida en la aplicación de la protección de los CC.TT. y el folclore, integrando esos mecanismos y experiencias y utilizando a continuación las teorías pertinentes y los logros en materia de políticas a escala internacional. En estos dos documentos se proponen por primera vez objetivos políticos, principios rectores y principios sustantivos específicos en relación con la protección de los CC.TT. y las ECT, sentando las bases para desarrollar dicha protección. Mediante estos dos documentos, la labor del Comité ha pasado del debate general a las medidas concretas y de la discusión de los principios al examen de las prácticas y las actividades. Todo ello ha alentado a su Delegación, pero es consciente de que, aunque el Comité haya alcanzado los primeros resultados, seguía haciendo falta tiempo y empeño para lograr el consenso internacional sobre cuestiones tales como el contenido y la forma de la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. La Delegación aportará, junto con todos los demás miembros, sus experiencias y conocimientos

durante la sesión del Comité en pro del establecimiento de un mecanismo eficaz de protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y las ECT. Esta protección conduce a la preservación de la diversidad biológica y cultural, así como al desarrollo humano sostenible. El Gobierno de China acata con gran rigor el principio de respetar y proteger los recursos genéticos, los CC.TT. y las ECT, y promueve de forma asidua la creación de un régimen adecuado que proteja estos elementos, lo que contribuirá sin lugar a dudas a la prosperidad de la humanidad.

15. La Delegación de Filipinas elogió a la Oficina Internacional por asistir a las delegaciones en la preparación de la reunión, y señaló que las reuniones donde se brindó gran cantidad de información celebradas antes de la sesión ayudaron a los Estados miembros entender mejor la compleja cuestión que iba a examinarse. Si bien la distribución de los documentos puede mejorarse, su calidad es excelente. La Delegación destacó las actividades en marcha de creación de capacidad a escala regional emprendidas por la OMPI para aumentar la sensibilización, y agradeció a la OMPI y al Gobierno de la República de Corea la celebración del Seminario regional Asia-Pacífico de la OMPI sobre derechos de propiedad intelectual, recursos genéticos, CC.TT. y folclore, que tuvo lugar en Daeduk, República de Corea, del 11 al 13 de octubre. Los comentarios técnicos sobre objetivos políticos y principios fundamentales expuestos en el seminario, y las importantes conclusiones elaboradas por 15 países asiáticos, entre ellos Filipinas, son un aporte interesante a las reflexiones del Comité. La Delegación mencionó las recomendaciones de que la labor futura en cuanto a la protección de los CC.TT. y las ECT debe basarse en el marco de “objetivos, principios y elementos de uno o varios instrumentos internacionales”, que figura en la ponencia del Grupo Africano (WIPO/GRTKF/IC/6/12), así como el documento presentado por el Grupo Asiático (WIPO/GRTKF/IC/4/14) y otras ponencias, y que los “objetivos y principios que podrían constituir el tema de un instrumento o instrumentos internacionales han de otorgar la máxima flexibilidad para la elección, elaboración y aplicación de las opciones políticas y los mecanismos jurídicos apropiados a escala comunitaria, nacional y regional.” En relación con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, Filipinas respalda la decisión del Comité de establecer un plan de apoyo para aumentar la participación. No basta con que los pueblos indígenas y las comunidades locales tengan acceso a las reuniones del Comité, sino que es más importante aun brindarles los medios para que puedan venir y participar efectivamente en los debates del Comité. Dado el nivel alarmante de la biopiratería y la apropiación indebida de los CC.TT. y las ECT, el Comité ha de tomar medidas urgentes para abordar este problema internacional. A lo largo de los años, el Comité ha reforzado los conocimientos de los aspectos jurídicos y prácticos de abordar la protección y el reconocimiento inadecuados de los CC.TT. y las ECT. Queda mucho por hacer si se desea salvaguardar el interés de las comunidades que son los legítimos titulares y que han creado y preservado estos valiosos elementos del patrimonio cultural. La Delegación acoge favorablemente la elaboración de objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de los CC.TT. y las ECT (WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5). El esquema de las opciones políticas y los elementos jurídicos en materia de protección (WIPO/GRTKF/IC/7/4 y WIPO/GRTKF/IC/7/6) son una base muy útil para los debates a la luz del nuevo mandato del Comité de acelerar su trabajo encaminado a la protección y el reconocimiento de los CC.TT. y las ECT. La Delegación considera también que es necesario acelerar la elaboración de directrices y recomendaciones sobre la interacción entre el acceso a los recursos genéticos y la divulgación de patentes, e insta a los Estados miembros a intensificar y agilizar los intercambios de sus experiencias nacionales y los estudios de casos respecto de esta cuestión. El proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios (WIPO/GRTKF/IC/7/8) es un buen punto de partida para los debates. La Delegación señala que se había criticado al Comité, aunque injustamente, por ir a paso de

tortuga en la propuesta de medidas que los países puedan utilizar para proteger efectivamente los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. El nuevo mandato del Comité hace surgir la esperanza de que los Estados miembros aprueben medidas para preservar y proteger esta materia y, por este motivo, Filipinas respalda totalmente la labor del Comité.

16. La Delegación de Zambia expresó su agradecimiento a la Secretaría por proporcionar documentos valiosos y fundamentales, en particular los Anexos 1 de los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5. La Delegación apoya la declaración que hizo Egipto en nombre del Grupo Africano, que recoge las principales opiniones del Grupo y aporta más elementos para hacer avanzar el proceso del Comité decididamente hacia delante. La Delegación duda que haya muchos delegados que ya estén preparados para manifestar sus opiniones de fondo sobre el contenido de los Anexos, si bien tal vez se realicen varias observaciones sobre las disposiciones mismas. En cuanto a los párrafos en los que se adoptan decisiones, acoge de forma positiva estos Anexos como la base apropiada para el trabajo futuro, sin que eso suponga que aprueba el contenido, dado que los detalles técnicos y sustantivos se abordarán más adelante. La Delegación señala que la Secretaría hace referencia en estos dos documentos a la ponencia del Grupo Africano recogida en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/12, y propone que se distribuya como documento de trabajo en la presente sesión. La Delegación dice que presentará comentarios por escrito antes del plazo propuesto, y también modificaciones específicas del texto, y alienta a los demás participantes a hacer lo mismo. Hace hincapié en la necesidad de que el proceso esté a cargo de los Estados miembros y sean éstos los que lo dirijan dada su relevancia. Pide a la Secretaría que publique en el sitio Web todas las observaciones recibidas y que distribuya copias en papel en la siguiente sesión del Comité. La Delegación aprueba que se reúnan grupos de trabajo entre sesiones para tratar estas dos cuestiones por separado con objeto de que especialistas en ambos temas efectúen comentarios sobre las disposiciones. Los grupos regionales podrían elegir a expertos, tres por cada región, que sean competentes en toda la gama de cuestiones; éstos revisarían los anexos y velarían por que los comentarios recibidos se incorporen de forma apropiada. Podría alentarse a los Estados miembros a que acojan a estos grupos de trabajo. Los documentos modificados han de ser lo más breves y concretos posible, y han de publicarse además en árabe, chino y ruso. En su próxima sesión, el Comité se encargaría de someter los Anexos modificados a la Asamblea General de la OMPI.

17. La Delegación de Indonesia manifestó su reconocimiento por la excelente documentación preparada por la Secretaría para la reunión. Señaló que, al igual que otros países en desarrollo con comunidades indígenas y locales ricas en diversidad cultural, considera que la labor del Comité es esencial y que la información proporcionada por los Estados miembros de la OMPI es muy útil y valiosa para tratar estas cuestiones. La Delegación manifestó su enorme interés en los progresos del Comité y destacó la necesidad de lograr resultados concretos, en particular la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para proteger los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore. En los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5 se brinda información muy útil para seguir debatiendo a escala nacional, regional e internacional; y estos documentos representan avances importantes y apropiados de la labor del Comité. A fin de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para adoptar políticas y medidas nacionales apropiadas en relación con la P.I., los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore, la OMPI debe seguir promoviendo la creación de capacidad mediante información y asesoramiento jurídicos, misiones de expertos, cursos, aumento de la sensibilización y capacitación. Dada la importancia de la protección de esta materia, Indonesia está redactando un reglamento sobre la utilización de los recursos genéticos, en el que se aborda la distribución equitativa de beneficios, la conservación sostenible y el consentimiento informado previo. La Delegación considera que,

en una etapa ulterior, deberán presentarse documentos importantes junto con las solicitudes de patentes en los que conste la divulgación de la fuente y el país de origen de los recursos biológicos y los CC.TT., y pruebas del consentimiento informado previo y la distribución de beneficios con arreglo a los regímenes nacionales pertinentes. Ello es necesario para evitar la apropiación indebida y la utilización ilícita de los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore, y como reconocimiento del derecho moral de los países interesados, y para garantizar la distribución equitativa de beneficios. En su calidad de miembro que adhiere a los acuerdos firmados por otras organizaciones intergubernamentales que tratan cuestiones relacionadas con los derechos de las comunidades indígenas y locales, como el CDB, la FAO y la UNESCO, Indonesia espera que continúen las consultas y la colaboración efectivas entre la OMPI y estas organizaciones. La Delegación respalda toda iniciativa razonable que promueva el examen de estas cuestiones en el seno de órganos subsidiarios.

18. La Delegación de Colombia apoyó la declaración realizada por la Delegación de Perú en nombre de la Comunidad Andina, y reconoció el valioso trabajo desarrollado por el Comité en relación con los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore. Se ha avanzado mucho en la formulación de nuevos enfoques. Señaló la gran calidad de los documentos, en especial los preparados para esta sesión. La Delegación es consciente de que se han logrado avances importantes y considera fundamental que los países cuenten con un modelo eficaz de protección para orientar las discusiones, lo que podría ser la base para la labor y los debates futuros del Comité. Los proyectos de objetivos políticos y principios fundamentales para proteger los CC.TT. y las ECT son excelentes documentos que integran las posiciones de muchos países y regiones, y sirven para avanzar más rápidamente en esta materia, y son, sin lugar a dudas, un aporte útil a los futuros debates. La Delegación apoya la renovación del mandato del Comité y confía en que en un futuro próximo será posible lograr resultados tangibles en materia de protección y aumento de la conciencia en este ámbito. Colombia posee una diversidad cultural significativa, con aproximadamente 86 grupos étnicos diferentes y 74 lenguas distintas, que representan el 2% de la población total, y tiene una gran comunidad de origen africano, así como una inmensa diversidad cultural en todo el país y muchos recursos naturales, y una biodiversidad considerable que forma parte de su potencial actual y futuro. Hay numerosos sectores interesados en los asuntos relativos a la protección. Para Colombia, es de vital importancia, y una condición, contar con el apoyo de la OMPI en estas cuestiones ya que ello promovería un debate constructivo y unas consultas fructíferas a escala nacional. Dada la variedad de elementos que intervienen en esta cuestión, sería conveniente que al menos en el corto plazo el trabajo del Comité sea flexible a fin de poder realizar los ajustes necesarios. La Delegación reiteró su interés en crear un sistema internacional para proteger los recursos genéticos, los CC.TT. y el folclore, basado en un instrumento internacional de la OMPI. Considera que este instrumento sería el fruto de un proceso integral mundialmente aceptado por todos los Estados miembros de la OMPI. Colombia ya está haciendo esfuerzos importantes para progresar en este sentido, y ha creado un grupo de trabajo interinstitucional nacional que está estudiando todos los aspectos de la cuestión. Este proceso ha revelado que es necesario el trabajo de todos los países si se desea tener un marco de referencia claro que permita determinar los puntos principales que han de centrar el examen y la discusión. En este sentido, el Comité ha brindado la excelente oportunidad de seguir avanzando. En cuanto a la participación de las comunidades indígenas y locales, hay que adoptar un mecanismo de financiación sostenible que permita satisfacer las necesidades de participación. Una participación más amplia que la actual beneficiará a todos los participantes.

19. La Delegación de Ecuador expresó su agradecimiento por la labor realizada por la Secretaría y por la calidad de los documentos preparados para la sesión, en especial los que

están en español. La Delegación apoya plenamente los puntos expuestos por la Delegación de Perú en nombre de la Comunidad Andina y reitera el interés de Ecuador en contar lo antes posible con un instrumento internacional vinculante que brinde protección efectiva a los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore. Reconoce que la información vertida en los documentos para que la examine el Comité representa un importante avance y que, en particular, los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5 serán muy útiles como base para las deliberaciones futuras. Para lograr un gran avance, hay que seguir desarrollando estos elementos en futuros debates a fin de que a partir de la labor del Comité se concluyan los instrumentos internacionales apropiados. Estos dos documentos contienen algunos principios que la Delegación considera fundamentales ya que afirman la soberanía nacional sobre los recursos genéticos. Esta no es una cuestión nueva aunque en algunos documentos se sugiera que ha surgido recientemente. Muchos países, entre ellos Ecuador, hacen hincapié en este principio desde hace bastante tiempo. En cuanto a los CC.TT., la Delegación destaca que los documentos (en particular el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5) parecen considerar que los que utilizan los CC.TT. fuera de su contexto de origen han de hacer todo lo posible por identificar la fuente y el origen de esos conocimientos. La Delegación considera que no sólo deben hacer todo lo posible, sino que deben estar obligados a identificar la fuente y el origen de los CC.TT. La cuestión del consentimiento informado previo también ha de tenerse en cuenta en la utilización de los CC.TT. Es esencial ser absolutamente claros acerca de la relación entre los CC.TT. y los recursos genéticos, y reconocer la necesidad de dar un trato especial a los recursos genéticos como tales, dado su estrecho vínculo con las patentes. Los recursos genéticos no pueden tratarse únicamente sobre la base de un contrato.

20. La Delegación de Bolivia observó que los casos de biopiratería y apropiación indebida de los CC.TT. y las ECT que representan la cultura milenaria de los pueblos indígenas siguen sumándose sin que la legislación nacional aporte una solución adecuada a este problema complejo; esto representa una responsabilidad compartida. En este sentido, la Delegación da la bienvenida al nuevo mandato del Comité que otorga prioridad a los aspectos internacionales del problema así como a la elaboración lo antes posible de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que satisfaga las necesidades y demandas de los países en desarrollo y de los pueblos indígenas, que son los poseedores de los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore. La Delegación considera que cualquier instrumento futuro debe incluir el requisito de divulgación de la fuente y el país de origen, y pruebas del consentimiento fundamentado previo y la distribución equitativa de beneficios. La Delegación apoya los mecanismos destinados a velar por la participación plena y constante de las comunidades indígenas y locales, que no dependa únicamente de una estructura voluntaria, que es de por sí aleatoria y no garantizaría un resultado permanente, seguro y sostenible. La Delegación ha escuchado atentamente las intervenciones de la Delegación de Nueva Zelanda y de los representantes de los pueblos indígenas, y espera que se alcancen resultados positivos a partir de las consultas oficiosas.

21. La Delegación de Marruecos secundó la declaración efectuada en nombre del Grupo Africano y agradeció sinceramente a la Secretaría los esfuerzos que ha realizado para asegurar el éxito de la reunión, en particular, la preparación de documentos de fondo que facilitarán, sin lugar a dudas, los debates del Comité y la organización de su trabajo futuro. La Delegación destaca que la labor del Comité ha evolucionado de forma positiva desde que la Asamblea General renovó su mandato en 2003. Se han conseguido los resultados actuales gracias al espíritu de compromiso que ha caracterizado la participación de varias delegaciones. La Delegación exhorta a que ese espíritu siga guiando la labor futura en relación con estas cuestiones que afectan a los intereses y los objetivos de desarrollo de los

distintos países. En este sentido, la protección efectiva de las expresiones del folclore, los CC.TT. y los recursos genéticos ha sido el tema principal planteado por la amplia mayoría de los Estados miembros en las últimas seis sesiones del Comité. Ahora bien, la búsqueda de los medios apropiados para brindar esa protección no ha sido una tarea fácil. En lo que atañe a los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5, la Delegación acoge favorablemente estos documentos y sus Anexos, y considera que son una base esencial para los debates actuales del Comité y que marcan el camino a seguir en el trabajo futuro. Marruecos presentará más observaciones más adelante. La Delegación está a favor de la propuesta presentada por la Secretaría en los párrafos 32 y 44 de estos documentos, ya que considera que así será posible acelerar el trabajo en cumplimiento del mandato del Comité. A partir del 25 de febrero de 2005, la Secretaría ha de elaborar nuevos proyectos de objetivos y principios teniendo en cuenta las contribuciones de los participantes. El proceso emprendido por el Comité debería ahora pasar del debate de las políticas a la creación de un marco jurídico y técnico que requiere celebrar consultas y reuniones de expertos para avanzar sobre la base de una participación equilibrada y equitativa que sea transparente para todos. La Delegación está dispuesta a participar en toda reunión que la Secretaría considere útil para acelerar el trabajo. Como ya lo resaltó en la sexta sesión, considera que la propuesta de establecer un fondo de contribuciones voluntarias para financiar la participación de las comunidades indígenas y locales es una iniciativa encomiable que reforzará la labor del Comité. Si bien la Delegación está convencida de la necesidad de proteger la diversidad biológica y cultural, está dispuesta a examinar otras propuestas que respeten los principios aceptados por los Estados miembros de la OMPI en la cuarta sesión del Comité.

22. El Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) manifestó su satisfacción por la creación del Comité y por la invitación de la OMPI a participar en esta sesión. El PNUMA empezó a colaborar con la OMPI en 1998, tras la creación de la División de Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual de la OMPI. El trabajo de esta División es complementario en diversos aspectos con el trabajo del PNUMA ya que se centra en la biodiversidad, la biotecnología y la propiedad intelectual. Las actividades de la División promueven además la aplicación de las disposiciones del CDB, que es uno de los objetivos del PNUMA. Un ámbito que interesa a ambas organizaciones es el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios derivados de éstos. Países del mundo entero se han dedicado a redactar normas para reglamentar el acceso a la diversidad biológica y buscar formas de distribuir los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos. El décimo aniversario del establecimiento del CDB proporcionó la oportunidad de determinar las esferas en las que se avanza y los obstáculos en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Gracias a la financiación del Gobierno de Irlanda, el PNUMA lleva a cabo actualmente un estudio sobre la situación del acceso, la distribución de beneficios y las políticas de propiedad intelectual en los países africanos. En un seminario realizado en 2005 se examinará este estudio, se extraerán lecciones del mismo y se diseñarán estrategias para avanzar en la consecución de los objetivos del CDB. El representante informó que el PNUMA y la OMPI publicaron conjuntamente un estudio que se distribuyó en el Comité, en el que se determina y examina el papel de la propiedad intelectual en la distribución de beneficios derivados de la utilización de recursos biológicos y CC.TT. conexos. En esta publicación se exponen las repercusiones de la aplicación de regímenes de propiedad intelectual vigentes en la distribución de beneficios; y se abordan los aspectos de propiedad intelectual y las experiencias actuales de distribución de beneficios en relación con los recursos biológicos y los CC.TT. conexos. El representante señaló que la publicación proporcionó enseñanzas sobre el papel de la propiedad intelectual en la aplicación del Artículo 15 y de los Artículos 8, 10 y 16 del CDB. Actualmente, está en marcha una iniciativa del PNUMA de acceso y distribución de beneficios, que comprende un plan de

acción para la creación de capacidad, y que ha sido reconocida por la Conferencia de las Partes en el CDB. En diversas iniciativas, como las decisiones de la séptima Conferencia de las Partes, se instó al PNUMA y a la OMPI, entre otros, a colaborar con el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios en la elaboración del régimen internacional propuesto. Los resultados de la sexta sesión del Comité, en particular el proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos de acceso a los recursos genéticos y la distribución equitativa de beneficios (WIPO/GRTKF/IC/6/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/9), junto a los resultados del seminario de PNUMA-UNU sobre acceso y distribución de beneficios, celebrado en Palau, y el grupo consultivo de expertos oficioso del PNUMA sobre acceso y distribución de beneficios, celebrado en Nairobi, todos apuntan a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para obtener una parte equitativa de los beneficios derivados de la utilización de sus recursos genéticos y CC.TT. Para ello se requiere crear capacidad para negociar contratos en relación con los recursos genéticos y la distribución de beneficios, mejorar la capacidad de los negociadores en los foros internacionales, elaborar estudios de casos basados en información técnica sobre la observancia y el cumplimiento de las leyes y los reglamentos de biodiversidad en los planos nacional, subregional y regional, y la creación y aplicación de sistemas *sui generis* sobre acceso y distribución de beneficios, así como promover la comprensión y aplicación de los regímenes de P.I. relacionados con esta cuestión. Estos objetivos sólo pueden conseguirse si hay una firme colaboración entre el PNUMA y otros actores en el terreno, principalmente la OMPI, la FAO y la OMC. Esta colaboración es compatible con los objetivos del actual programa de trabajo del PNUMA, que está estudiando la posibilidad de concertar otro memorándum de entendimiento con la OMPI para una cooperación permanente.

23. El Representante del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas felicitó a la Secretaría por el carácter exhaustivo y que invita a la reflexión de los documentos preparados para la reunión. Señaló el importante avance que representa la preparación de esos documentos para la elaboración progresiva de mecanismos destinados a reconocer, respetar y proteger eficazmente los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus CC.TT. y folclore. El UNU-IAS está intentando aumentar los vínculos entre la comunidad académica y el sistema de las Naciones Unidas, y facilitar los procesos de negociación internacionales mediante el aporte de estudios de investigación sobre objetivos políticos firmes, la organización de mesas redondas y seminarios, y la creación de capacidad. El programa de *Biodiplomacy* ha realizado actividades relacionadas con el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, y la protección de los CC.TT., con objeto de promover la investigación en ámbitos esenciales del debate, como el acceso y la distribución de beneficios, las medidas de los usuarios, y las cuestiones concernientes a los CC.TT. Un ámbito clave de investigación es la divulgación del origen y el papel de los certificados de origen en la localización del flujo de recursos genéticos y la utilización de CC.TT. El UNU-IAS ha aportado información directamente al Comité mediante la difusión de un proyecto y un informe final sobre los registros y bases de datos de CC.TT. En esta investigación se prestó especial atención al impacto que podían tener en los CC.TT. las bases de datos que se encuentran a disposición del público, en el marco de una investigación más amplia sobre el acceso a la información, los derechos de P.I. y el dominio público. En el programa en marcha de creación de capacidad se ha incluido recientemente un programa con los países de Micronesia sobre el papel del derecho consuetudinario en la protección de los CC.TT. A comienzos de 2005, se organizó un seminario regional del Pacífico con el Programa Regional del Pacífico Sur sobre el Medio Ambiente.

24. El Representante de *Call of the Earth/Llamado de la Tierra* manifestó su gratitud a la Secretaría por aportar documentos excelentes que son de gran ayuda para iniciar el debate.

Los documentos sobre CC.TT. y acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios revisten gran importancia para los pueblos indígenas del mundo. No pueden abordarse los CC.TT. separándolos de los recursos genéticos y las ECT/EF, y ha de adoptarse un enfoque integral ya que los pueblos indígenas son reconocidos en la legislación internacional y los CC.TT. están vinculados a esa situación y a su identidad cultural, espiritualidad indígena y tierras y territorios. Los CC.TT. forman parte de la visión del cosmos que tienen los pueblos indígenas. No tiene sentido buscar un modelo único para la protección de estos conocimientos. En los documentos elaborados por la OMPI se llega a la conclusión de que es mejor adoptar un enfoque flexible e integral, opinión que respalda el representante teniendo en cuenta las características de los CC.TT. que se han mencionado: el carácter intergeneracional de los mismos, la propiedad colectiva, la innovación permanente, y el valor que tiene para los pueblos indígenas. En cuanto a las opciones políticas y los mecanismos jurídicos, el representante dijo que los pueblos indígenas se preguntan si conviene orientar la discusión hacia la protección de los CC.TT. mediante los derechos de P.I. vigentes, en especial el sistema de patentes, ya que estos derechos son incompatibles con las características de los CC.TT. Los derechos de P.I. abogan por la propiedad privada y la explotación comercial dentro de un plazo determinado, lo que limita la titularidad colectiva, el carácter intergeneracional, y el desarrollo y la libre circulación de conocimientos en el seno de la cultura de los pueblos indígenas. El representante insta al Comité a encontrar enfoques complementarios, como un régimen *sui generis* que fije normas basadas en las leyes tradicionales y las prácticas culturales de los pueblos indígenas. Los CC.TT. no pueden restringirse a un ámbito de protección único debido a que son inalienables y no tienen un límite de tiempo. Desde ese punto de vista, los objetivos básicos de la protección de los CC.TT. deben ser el respeto, la promoción y la preservación de los mismos, que los pueblos indígenas sean sus custodios y titulares, y la promoción de la innovación permanente y el desarrollo sostenible como contribución al progreso de la humanidad. En la redacción de las opciones políticas y las formas de proteger los CC.TT., ha de tenerse en cuenta el principio básico del consentimiento fundamentado previo. Este principio es un derecho humano básico, que está estrechamente relacionado con el reconocimiento de los pueblos indígenas. Se han hecho progresos en importantes foros, en particular el CDB, que sigue intentando crear una relación armónica entre los CC.TT. y los conocimientos científicos. El representante hizo hincapié en la importancia de la cooperación entre la OMPI y el CDB para establecer un régimen *sui generis* de protección de los CC.TT. en el futuro. Ha de tenerse en cuenta también la participación en la distribución equitativa de beneficios; son los propios pueblos indígenas quienes han de determinar si los beneficios deben ser monetarios o de otra índole. Así se consolidará la situación de los pueblos indígenas, sus estructuras organizativas y la seguridad jurídica de sus tierras y territorios. Un principio rector recogido en el proyecto de directrices sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el acceso a los recursos genéticos es la participación de los pueblos indígenas en calidad de titulares de los CC.TT. conexos, así como la distribución equitativa de beneficios, comprendidos los beneficios procedentes de obras derivadas de estos conocimientos.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE CIERTAS ORGANIZACIONES

25. Ante la invitación del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/2 y WIPO/GRTKF/IC/7/2 Add., donde figura información sobre 14 organizaciones no gubernamentales (ONG) que han solicitado la condición de observador *ad hoc* en las sesiones del Comité a partir de su sexta sesión. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de las siguientes organizaciones en calidad de observadores *ad hoc*:

Congolese Association of Young Chefs and Gastrotechnie Consultancy International, Centre for Folklore/Indigenous Studies, Groupe des jeunes agronomes actifs pour le développement intégré au Cameroun (JAADIC), Hawaii Institute for Human Rights (HIHR), Human BioEthics Treaty Organization (HBTO), Indonesian Traditional Wisdom Network (ITWN), Institut du développement durable et des relations internationales (IDDRI), Comisión Internacional para los Derechos de los Aborígenes (ICRA), Jigyansu Tribal Research Centre (JTRC), Mbororo Social Cultural Development Association (MBOSCUDA), Programa de Integración y Desarrollo del Pueblo Pigmeo del Kivu (PIDP - KIVU), Sámi kopiiija - The Saami Reproduction Rights Organization, Programa Regional del Pacífico Sur sobre el Medio Ambiente (SPREP), and the West Africa Coalition for Indigenous Peoples' Rights (WACIPR).

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

26. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/7/12, del que resaltó varias propuestas para el fomento de la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor que el Comité ha iniciado, y para el aumento de la financiación voluntaria de los representantes de estas comunidades, y señaló la necesidad urgente de crear un fondo de contribuciones voluntarias más formal para apoyar dicha participación.

27. La Delegación de la República Islámica del Irán indicó que la participación de los pueblos indígenas como medio de enriquecer los debates en el Comité se ha tratado previamente y que el documento refleja la preocupación del Comité por determinar el método más adecuado para financiar su participación, como por ejemplo la creación de un foro consultivo oficioso. La Delegación añadió que, como se señala en el documento, la Secretaría ha llevado a cabo su trabajo, dentro de sus posibilidades actuales, basándose en las opiniones de los países. Los pueblos indígenas y las comunidades locales podrían coordinar con su autoridad nacional las formas de participación. Esta coordinación llevaría al reconocimiento adecuado de los candidatos susceptibles de recibir asistencia financiera. La Delegación indicó asimismo que la OMPI debe proseguir la tendencia actual y determinar, en colaboración con los Estados miembros, si los posibles participantes cumplen los requisitos. En cuanto a las medidas prácticas, la OMPI ha financiado convenientemente la participación de los miembros de comunidades locales mediante diversos recursos y ha consultado a estas comunidades a fin de enriquecer el debate en el seno del Comité. Resaltó el hecho de que es necesario servirse de la experiencia de los expertos de alto nivel de organismos gubernamentales relacionados con este asunto. Acerca de las alternativas para la creación de un fondo de contribuciones voluntarias que promueva la participación de los pueblos indígenas, toda medida a largo plazo debe ser compatible con la línea de trabajo del Comité. La Delegación considera conveniente crear un órgano estructural para financiar la participación de los pueblos indígenas en el trabajo continuado del Comité, ya que el Comité es el lugar apropiado para decidir la forma que se le quiere dar a todo marco estructural o actividad de estas comunidades. La Delegación no cree que el párrafo 10 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/12 lleve a un resultado favorable. Aunque en el párrafo 11 se proponen diversas alternativas sobre la forma que debe revestir un marco acordado para la creación de un fondo de contribuciones voluntarias, considera que existen otras opciones que deben tenerse en cuenta. La Delegación señaló que, en lo relativo a la propuesta del apartado iii) del párrafo 11 y habida cuenta de las limitaciones presupuestarias, es necesario reducir la dependencia del presupuesto de la OMPI, para lo cual hay que incrementar otros recursos e incorporarlos a las delegaciones nacionales. La Delegación considera que debe continuar aportándose la contribución voluntaria actual hasta

el cuadragésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de 2005 y que a partir de ahora todo debate sobre la creación de un fondo de contribuciones voluntarias estructural y formal debe estar sometido a la decisión de la Asamblea General de 2005 sobre la prolongación del trabajo del Comité con objeto de garantizar la presencia organizada de pueblos indígenas y comunidades locales. La Delegación se reserva su derecho sustancial y reglamentario a formular comentarios sobre la creación de un fondo de contribuciones voluntarias más adelante.

28. El Representante del Consejo Kaska Dena presentó una declaración de consenso elaborada por las organizaciones de los pueblos indígenas que habían participado en el Foro Consultivo Oficinoso que precedió a la reunión del Comité. El representante afirmó que éstas adoptaron una posición fuera de lo común y se opusieron a la aprobación de la decisión que figura en el párrafo 25 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/12 en su forma actual, y propusieron un nuevo texto para que el Comité lo examine. Las actividades del Comité encaminadas a promover la participación de los pueblos indígenas no han permitido que se avance lo necesario, y su forma y las disposiciones de su reglamento interno no tienen en cuenta el papel que como parte integrante deben desempeñar los pueblos indígenas en los debates en los que se aborda la protección de sus conocimientos. Desde la quinta sesión, se ha venido apoyando unánimemente la promoción de la participación de los pueblos indígenas. Sin embargo, aún no han recibido un apoyo material y concreto. Si bien el 80% de los CC.TT. son indígenas y sus conocimientos son el objeto de gran parte de los debates del Comité, los pueblos indígenas siguen careciendo de los medios de acción necesarios y son una minoría. El representante considera que una clara prueba de ello es su representación en el Comité. Del total de participantes de los 120 Estados miembros, constituyen menos del 5%. Habida cuenta de esta situación, proponen la creación inmediata de un fondo de contribuciones voluntarias, cuyos criterios de selección corresponde definir a los representantes de los pueblos indígenas. Esos criterios deben ser imparciales y transparentes y no deben dejarse en manos de las partes que contribuyen al fondo. Consideran que los criterios adecuados son los siguientes: una representación regional (tres representantes como mínimo de las siete regiones indígenas); una representación proporcional que preste especial atención a la igualdad de género, a los ancianos y a los jóvenes indígenas; y la necesidad de financiación. Proponen que estos criterios y la financiación deben aplicarse a todas las reuniones relacionadas con el Comité, incluidas las reuniones consultivas oficinosas con la Secretaría. El representante señaló que en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/12 se destaca la reciente decisión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de establecer un fondo de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las comunidades indígenas y que los criterios habrán de definirse en estrecha consulta con las organizaciones de los pueblos indígenas. Los criterios que se apliquen a este fondo de contribuciones voluntarias de la OMPI deberán definirse de la misma manera, ya que esto constituye una condición fundamental para su credibilidad. El representante pidió un examen inmediato de la cuestión de la igualdad en materia de procedimiento en el Comité, y propuso modificaciones de su forma y de las disposiciones de su reglamento interno con objeto de que se tenga más en cuenta el papel de estas organizaciones como parte integrante en esas deliberaciones. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8.j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas constituyen modelos pertinentes para las siguientes iniciativas positivas: la designación de un representante de los pueblos indígenas como miembro de la Secretaría; el nombramiento de copresidentes indígenas por la reunión de pueblos indígenas; la invitación oficiosa a representantes de los pueblos indígenas a participar en la Mesa; la modificación del procedimiento relativo al orden de las intervenciones, o sea

cambiar la práctica actual según la cual los pueblos indígenas sólo intervienen después de los Estados miembros, lo que hace que tengan por lo general menos de 10 minutos al día para hacer uso de la palabra; la atribución de asientos a las organizaciones de los pueblos indígenas; y una acreditación por separado para estas organizaciones que las distinga claramente de las organizaciones no gubernamentales. Estas modificaciones de procedimiento no dependen únicamente del criterio de las Naciones Unidas en materia de procedimiento, sino que los propios Estados miembros han apoyado concretamente estas modificaciones en otras instancias de las Naciones Unidas. El representante pidió la paridad. Estas propuestas son una condición absolutamente imprescindible para su futura participación en este Comité y estas modificaciones tienen una importancia fundamental para la credibilidad del trabajo que se realiza en el Comité. El representante espera que el Comité apoye las modificaciones de procedimiento.

29. El Representante de *Call of the Earth*/Llamado de la Tierra apoyó la intervención de los pueblos indígenas que habían hecho uso de la palabra y sugirió que se debatiese más detenidamente su propuesta. Señaló que, dada la diversidad de los pueblos indígenas representados en el Comité, es preciso entablar un debate abierto y transparente con objeto de tener en cuenta todos los puntos de vista. La participación de los pueblos indígenas no se ha debatido de forma seria en el Comité y estos pueblos carecen del poder de tomar decisiones sobre los CC.TT. que forman parte integrante de su patrimonio cultural. Es necesario aprovechar la experiencia relativa a la participación en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

30. El Representante de Tupaj Amaru indicó que los pueblos indígenas y las comunidades locales deben participar en el Comité habida cuenta de su contribución al progreso de las civilizaciones a lo largo de siglos, aporte inestimable y fundamental al patrimonio común de la humanidad. Los pueblos indígenas han sido víctimas del pillaje de su patrimonio cultural, sus recursos genéticos y sus CC.TT., y se han visto privados de su derecho a participar en los foros de las Naciones Unidas. No existen fondos disponibles para los pueblos indígenas, a pesar de que éstos han contribuido al progreso. Aunque el Comité ha reconocido la necesidad de que los pueblos indígenas participen en sus debates, los Estados no han logrado el consenso sobre esta cuestión. Esto constituye una paradoja ya que sus contribuciones beneficiarían a las delegaciones de los países en desarrollo. El representante añadió que existe un precedente de fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, pero que éste no ha resuelto el problema porque su funcionamiento ha sido selectivo y discriminatorio. Si se crease un fondo de contribuciones voluntarias en el seno del Comité, no resultaría eficaz ni eficiente. Preguntó por las disposiciones adoptadas para la reunión del foro consultivo indígena antes de las sesiones del Comité y por los fondos disponibles.

31. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó las sugerencias formuladas por el Representante del Consejo Kaska Dena en nombre de una serie de participantes indígenas, pero expresó su preocupación por el aplazamiento de la creación de un mecanismo de financiación, que se había propuesto por primera vez en la segunda sesión del Comité. La Delegación secundó la recomendación de elaborar una propuesta formal para que el Comité la considere en su octava sesión. Espera que para entonces el Comité esté en posición de adoptar la propuesta de financiación de forma que ésta se haga efectiva en la siguiente reunión. Por lo tanto, sugiere que el documento relativo a la propuesta de financiación esté listo con la suficiente antelación con respecto a la reunión para que los Estados miembros dispongan del tiempo necesario para examinarlo y aprobarlo en la misma. La Delegación apoyó la sugerencia (punto iv) del párrafo 25) de que el Comité aliente el financiamiento mediante

contribuciones voluntarias y otras formas de promoción de la participación, como invitar a miembros de comunidades indígenas y locales a participar en las delegaciones gubernamentales. En cuanto al segundo punto: la participación real, la Delegación indicó que aunque la financiación es esencial para facilitar la asistencia de miembros de las comunidades indígenas y locales, una participación efectiva depende también de otros factores, como el hecho de tener suficientes oportunidades de participación en las deliberaciones. Quizá el reglamento interno haya dificultado la participación debido a que limita el tiempo de que disponen los miembros de esas comunidades para expresar sus puntos de vista. Si bien la OMPI es una organización integrada por Estados miembros, los resultados relativos al tema que está examinando este Comité, los CC.TT., afectan en gran medida a las comunidades indígenas y locales. El hecho de no tener en cuenta los puntos de vista y la experiencia de estos pueblos constituiría una pérdida, en particular si se considera que el Comité ha manifestado interés por las normas y los protocolos consuetudinarios. El respeto a los enfoques consuetudinarios queda reflejado en los documentos sobre objetivos políticos, principios, opciones políticas y mecanismos jurídicos para la protección de los CC.TT. y las expresiones culturales tradicionales. La Delegación mencionó en particular algunos objetivos, como el reconocimiento del valor intrínseco de las culturas tradicionales, la promoción del respeto a las culturas tradicionales y la necesidad de adecuarse a las aspiraciones y expectativas de las comunidades indígenas y locales. En la última sesión del Comité, Nueva Zelandia propuso que se brindaran más oportunidades y tiempo a las comunidades indígenas y locales para intervenir en las sesiones del Comité. A pesar de todos sus esfuerzos y de las promesas de velar por la brevedad, el Comité cuenta inevitablemente con poco tiempo para escuchar las opiniones y propuestas de los miembros de estas comunidades que son observadores acreditados ante el Comité. Por consiguiente, la Delegación propone que el Comité examine algunas modificaciones prácticas de las disposiciones de su reglamento interno relativas a la celebración de reuniones con objeto de permitir una participación más efectiva de los observadores de las comunidades indígenas y locales; y presenta estas propuestas como forma de realzar la participación de conformidad con el punto iv) del párrafo en el que se invita al Comité a tomar una decisión. En primer lugar, aumentar el tiempo de intervención gracias a la posibilidad de hacer uso de la palabra en una etapa anterior de los debates, quizá intercalando las intervenciones de estas comunidades con las de los Estados. A fin de obtener buenos resultados, todos han de realizar intervenciones concretas y no referirse a asuntos tratados anteriormente; y por encima de todo, tendrán que ser breves. En segundo lugar, modificar la asignación de asientos para reconocer la contribución que los miembros que representan a las culturas indígenas y las comunidades locales pueden aportar a los debates. Esto podría entenderse como una manifestación o demostración de buena voluntad relacionada con los objetivos políticos que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5. En tercer lugar, considerar también la posibilidad de elegir a un copresidente indígena. La Delegación señaló que se estableció un precedente en la reunión en la que se acordó la creación del Comité. En cuarto lugar, incluir los acontecimientos paralelos en los que se debaten iniciativas propuestas por comunidades indígenas o locales, o en su nombre, en el programa de la sesión plenaria, como se ha hecho ya para que el Comité aproveche las experiencias de los Estados miembros. Algunas de estas propuestas tienen un precedente en el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) y las cuestiones relativas a los CC.TT. del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En caso de que se llegue a un acuerdo, no hay razón en principio que impida que estas disposiciones se apliquen en la próxima sesión. De hecho, el Comité podría incluso decidir ser menos riguroso en el orden de las intervenciones en esta sesión. A continuación, la Delegación de Nueva Zelandia presentó una propuesta formal (WIPO/GRTKF/IC/7/14).

32. La Delegación de los Países Bajos, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, secundó la celebración de un foro consultivo oficioso de los representantes indígenas y locales antes de las sesiones del Comité y la creación de un sitio Web de la OMPI destinado a divulgar las opiniones expresadas por los observadores acreditados. Asimismo, acoge favorablemente las iniciativas adoptadas desde la sexta sesión del Comité, y en particular la realización de consultas y seminarios a escala regional y nacional, la actualización del sitio Web y la organización del foro consultivo oficioso. En lo que respecta a la cuestión de la financiación, se muestra a favor, en el marco del actual mandato del Comité, de un enfoque pragmático fundamentado en las iniciativas voluntarias en curso, sobre una base *ad hoc*. Sigue considerando que, a largo plazo, la participación de las comunidades indígenas y locales debería garantizarse mediante un fondo de contribuciones voluntarias diseñado, en la medida de lo posible, tomando como base el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. Por otra parte, elogia la labor continuada con miras al posible establecimiento de estructuras que den lugar a un fondo de contribuciones voluntarias e insta a la Oficina Internacional a elaborar propuestas formales. Considera que es necesario desarrollar más los elementos que figuran ya en los párrafos 17 a 23 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/12. La Unión Europea también aprueba que se otorgue un papel consultivo o de asesoramiento al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. Para concluir, señala que las decisiones finales sobre las modalidades y el funcionamiento de este fondo de contribuciones voluntarias han de estar relacionadas con el trabajo futuro en materia de propiedad intelectual y recursos genéticos, CC.TT. y folclore tras la finalización del mandato actual en 2005.

33. La Delegación de Noruega reiteró su opinión según la cual la participación de los pueblos indígenas no debe financiarse con medios voluntarios, sino con cargo al presupuesto ordinario. En cuanto al proceso de selección, es importante garantizar una participación representativa de los grupos indígenas, así como un papel adecuado del Foro Permanente de las Naciones Unidas.

34. La Delegación de Canadá expresó su agradecimiento al Consejo Kaska Dena por sus declaraciones en nombre de numerosas comunidades indígenas y locales presentes en el Comité y añadió que, en principio, Canadá apoya el aumento de la participación de estas comunidades en la labor del Comité. Señala que Canadá cuenta con cinco representantes de sus organizaciones aborígenes presentes en la reunión y considera que la participación y la aportación de las comunidades indígenas y locales es un factor relevante para el progreso del trabajo del Comité. Al mismo tiempo, reconoce y respeta la naturaleza del Comité y su mandato.

35. La Delegación de Suiza apoyó plenamente las declaraciones realizadas por Italia en nombre del Grupo B. Dijo que es fundamental que las comunidades indígenas y locales participen de forma activa en el Comité. Ésta es la razón por la que Suiza ha respaldado la financiación directa de los representantes de estas comunidades a través de la OMPI en reuniones anteriores. Ya que no se ha llegado a un consenso sobre esta financiación directa, la Delegación espera que el fondo de contribuciones voluntarias proporcione una financiación adecuada. Los representantes de las comunidades indígenas y locales deberían disponer de más tiempo para hacer uso de la palabra. La Delegación sugiere que además de darles la ocasión de intervenir antes en los debates, se dispondría de más tiempo si las sesiones comenzasen puntualmente, y de esta forma todos los oradores tendrían más tiempo para expresar sus opiniones. El cambio en la distribución de asientos también puede facilitar el desarrollo de los debates. Por último, incluir en la sesión plenaria del Comité ponencias de grupos de expertos integrados por miembros de las comunidades indígenas y locales

constituiría otra medida factible en esta línea. La Delegación espera que haya una participación continuada de los representantes de estas comunidades en las deliberaciones, y recibir sus aportaciones y propuestas concretas.

36. La Delegación de la República Árabe Siria apoyó el documento WIPO/GRTKF/IC/7/14, a excepción del párrafo 3, que se refiere a las modificaciones de las disposiciones del reglamento interno relativas a la celebración de reuniones, ya que considera que el Presidente ha otorgado a todos los participantes el tiempo necesario para hacer sus declaraciones.

37. La Delegación de Zambia secundó la declaración realizada por Egipto en nombre del Grupo Africano. Afirma que se efectuaron numerosas declaraciones positivas en apoyo de la participación activa de los pueblos indígenas en las reuniones del Comité, realizadas tanto por países desarrollados como por países en desarrollo. Sin embargo, también hubo miembros que criticaron la propuesta de Nueva Zelandia. La Delegación considera que dicha propuesta constituye un avance en la dirección adecuada. Ha encontrado dos series de contradicciones en las declaraciones. Aunque apoyan la participación activa de los pueblos indígenas, algunos miembros declararon que no desean que las opiniones de estos pueblos, formuladas en particular en los debates de los grupos de expertos, se reflejen en la labor o los resultados del Comité. La Delegación cree que estas afirmaciones son contradictorias. Si realmente se desea que los pueblos indígenas participen activamente en las reuniones del Comité, cabe preguntarse cómo pueden relegarse sus opiniones a un marco externo a éste. La Delegación opina que los puntos de vista de los pueblos indígenas deben constituir una parte integrante del Comité. Añade que, por otra parte, y en el marco del debate que se está manteniendo, se planteó otro aspecto que concierne al hecho de que los pueblos indígenas deban o puedan intervenir después de los Estados miembros. La Delegación considera que este punto debería dejarse en manos del Presidente, y que éste se muestre lo suficientemente flexible para dar cabida a los pueblos indígenas. A modo de conclusión, la Delegación indicó que la segunda serie de contradicciones se tratará cuando se reanude el debate sobre la financiación de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

38. La Delegación de la República Islámica del Irán acogió favorablemente la propuesta de Nueva Zelandia. Durante la sexta sesión y también a lo largo de la semana, se había tratado ampliamente la cuestión de la protección de las comunidades indígenas y locales. La propuesta de Nueva Zelandia da por hecho, *a priori*, que la próxima Asamblea General ampliará el mandato del Comité. Si no fuera así, abordar las modificaciones del reglamento interno en la última sesión del Comité no ayudará a los pueblos indígenas.

39. La Delegación de Singapur dijo que considera que los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5 constituyen una base suficientemente consolidada para seguir desarrollándola, de forma más completa y con un objetivo más preciso, tras el examen apropiado de todos los puntos de vista ya discutidos, y con miras a someterla a debate en el seno del Comité. En cuanto a la propuesta de Nueva Zelandia, la Delegación apoya su talante y dinamismo enfocados a lograr una participación más efectiva de los observadores de las comunidades indígenas o tradicionales y locales. La Delegación no apoya la modificación específica descrita en el apartado iii) del párrafo 4 de la propuesta de Nueva Zelandia, pero apoya todos los demás cambios sugeridos. Dado que los CC.TT. y el folclore presentan una naturaleza compleja, sería poco sensato no promover la participación óptima de los observadores de las comunidades indígenas o tradicionales y locales. Teniendo en cuenta las declaraciones de Ecuador y Brasil con respecto a la financiación y otras cuestiones conexas sobre las modalidades de una mayor participación de estas comunidades,

el Comité debería y podría inspirarse en los conocimientos técnicos de organizaciones como la UNESCO y otras organizaciones relacionadas o similares ya mencionadas, y esforzarse por trabajar conjuntamente de forma específica en la resolución de estas cuestiones.

40. La Delegación de Bolivia reafirmó la gran importancia de una participación efectiva de los pueblos indígenas, que son los depositarios de los CC.TT. y del folclore y que conforman más del 50% de la población de su país. La Delegación señaló que es esencial incrementar las facilidades para una mayor y mejor participación de los pueblos indígenas, y respalda a Ecuador en lo referente a abordar la financiación de estos pueblos antes de tratar asuntos concretos. Independientemente de cómo se financie esta participación, los fondos deberían asignarse, en su mayor parte, a los representantes de pueblos indígenas y de países en desarrollo.

41. La Delegación de Papua Nueva Guinea recordó que en su intervención en el debate en relación con los CC.TT. apoyó toda acción encaminada a aumentar el nivel de participación de los titulares de CC.TT. y de pueblos y comunidades indígenas en general en el Comité o en otros foros sobre CC.TT. La Delegación manifestó su apoyo a la propuesta de Nueva Zelandia, basándose en que partes del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 requieren los aportes sustanciales de los pueblos y comunidades indígenas. Añadió que Papua Nueva Guinea ha cuestionado la conveniencia y ha expresado su reserva en relación con las posibles consecuencias sobre las vidas y las comunidades de los pueblos indígenas de la decisión anterior del Comité de distinguir entre CC.TT. y ECT y de tratarlos por separado. Dijo que la frase que propicia el apoyo de Papua Nueva Guinea a la propuesta de Nueva Zelandia es la de “pueblos y comunidades indígenas”, que es la expresión que sigue utilizándose en el documento objeto de debate en el Comité. La Delegación entiende que la expresión “pueblos y comunidades indígenas” abarca tanto a pueblos y comunidades indígenas representados por colectivos y organizaciones específicas en el Comité como a aquellos sin representación alguna en el Comité. La propia Delegación cuenta entre sus miembros con el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cultura de Papua Nueva Guinea, que también pertenece a los *Talai* de la Isla de Nueva Bretaña (que tienen entre 230.000 y 240.000 miembros) y es un representante destacado y custodio de la cultura de esa comunidad indígena. Desempeñar dos funciones alternativas no resulta siempre fácil, dado que en muchas ocasiones lo que quieren los gobiernos no es lo que desean las comunidades y los pueblos indígenas. Existen unas 850 comunidades indígenas en Papua Nueva Guinea, así como otras muchas comunidades indígenas de Melanesia, Polinesia y Micronesia en el Pacífico, innumerables comunidades indígenas de otras partes del mundo, además de los numerosos pueblos indígenas representados por organizaciones específicas en el Comité. Aunque se podría fácilmente ceder a cualquiera de las organizaciones de grupos indígenas la responsabilidad de hablar en nombre de su pueblo y su comunidad, es algo imposible debido a las peculiaridades e idiosincrasias culturales. El asunto de la mayor participación de los pueblos y comunidades indígenas es más amplio de lo previsto por los delegados y va mucho más allá de la mera ubicación espacial y temporal de los representantes indígenas en el Comité. Ninguna nueva disposición relativa a los asientos ni la decisión de eliminar las pausas resuelve el problema. La propuesta de Nueva Zelandia es un intento positivo, y cuenta con el apoyo de Papua Nueva Guinea. Sin embargo, esta propuesta podría resultar difícil de aprobar, teniendo en cuenta cuestiones prácticas relacionadas con asuntos de protocolo, procedimiento y financiación. Estos inconvenientes no alteran el hecho de que exista la necesidad real de una mayor participación por parte de un abanico más amplio de comunidades y pueblos indígenas en la labor del Comité. La Secretaría debe seguir buscando un enfoque factible. En fases anteriores del trabajo relacionado con los CC.TT. y las ECT, se consultó a expertos culturales y titulares de CC.TT., obteniendo buenos resultados que figuran

en los documentos. Sin embargo, sigue siendo necesario contar con una mayor participación de grupos, pueblos y comunidades indígenas en estas fases avanzadas. Incluso el mero hecho de que el Comité garantice la distribución de las últimas versiones a las comunidades y los pueblos indígenas para que preparen sus comentarios, y el acuerdo del Comité de incluir los comentarios, es mejor que su nula participación. Son las comunidades y los pueblos indígenas los que se ven afectados por esas decisiones, mientras los burócratas, expertos, etc. pueden desvincularse de ellas e incluso olvidar que participaron en el Comité ese día, por no mencionar lo que se pensó y lo que se dijo en la reunión.

42. La Delegación de Kenya apoyó la declaración realizada en nombre del Grupo Africano. Señaló que los pueblos indígenas asisten de forma regular a las reuniones internacionales, y que se está celebrando el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Sin embargo, con respecto a su desarrollo, no se encuentran en mejor situación y, en algunos casos, están peor de lo que estaban hace diez años. Un objetivo básico de este decenio internacional es promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y capacitarles para tomar decisiones que les permitan preservar su identidad cultural y, al mismo tiempo, participar en la vida política, social y económica con pleno respeto a sus valores culturales, lenguas, tradiciones y formas de integración social. Hoy por hoy esos objetivos siguen siendo más una aspiración que una realidad. Manifestó su apoyo al apartado i) del párrafo 4 de la propuesta, que prevé una mayor duración de las intervenciones de los observadores de comunidades indígenas y locales. No obstante, también secundó a Brasil en la cuestión de las pausas, en la medida en que podrían aprovecharse para realizar consultas oficiosas. Sugirió, en tono distendido, que el dinero pagado por los cafés pase a formar parte del fondo de contribuciones voluntarias para aumentar la participación de los pueblos indígenas en el Comité. En cuanto a los apartados ii) y iii) del párrafo 4, señaló la intervención de India, añadiendo que lo verdaderamente importante es la sustancia y el reconocimiento de las contribuciones de los pueblos indígenas, y no las disposiciones relativas a los asientos o la copresidencia. Manifestó su total acuerdo con el punto iv).

43. La Delegación del Japón destacó la importancia y el valor que tienen en el Comité los participantes de las comunidades indígenas y locales. La Delegación añadió que, pese a valorar la propuesta de Nueva Zelandia, lo que debería tratarse son los mecanismos que aumenten la presencia de las comunidades indígenas y locales en el marco y la actuación actuales de la OMPI.

44. La Delegación de México, tras estudiar detenidamente la propuesta del párrafo 25 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/12 relativa a la creación de un fondo de contribuciones voluntarias, señaló que deben proseguir los trabajos encaminados a la creación de dicho fondo, sobre todo si el Comité recibe un nuevo mandato, o se le encomienda que siga examinando estos asuntos. Por tanto, está de acuerdo en elaborar las directrices necesarias para la creación del fondo, y en centrar la discusión en cómo ponerlo en marcha. Señaló que deben cumplirse los siguientes criterios de selección: la persona en cuestión ha de ser miembro de una organización acreditada ante la OMPI como observadora o acreditada ante el Comité; ser un representante autorizado de una comunidad u organización indígena o local; no poder acudir a las reuniones del Comité sin ayuda financiera; y por último, tener los suficientes conocimientos y experiencia en la materia para participar plena y adecuadamente en las discusiones del Comité. Además, debe tenerse en cuenta la representación por regiones en la selección de los representantes, de forma que haya una distribución geográfica adecuada y equilibrada. También deberá aclararse si se precisa continuidad en la representación de los beneficiarios del fondo. Además, deben distribuirse los recursos a diversas organizaciones, de forma que pueda darse el máximo de oportunidades de participar al mayor número posible de

personas. En cuanto al procedimiento de selección, la Delegación lo considera apropiado, y un medio de garantizar transparencia y claridad en la asignación de recursos. Por tanto, está de acuerdo en pedir a la Secretaría que elabore una propuesta formal de contribuciones voluntarias para la siguiente sesión del Comité. La Delegación solicitó que se conceda la palabra al representante indígena miembro de la Delegación de México. El representante afirmó que la representación indígena en el Comité resulta marginal e insuficiente y que en su opinión los Estados no han mostrado suficiente sensibilidad con respecto al problema, ni han comprendido la urgente necesidad de mejorar el nivel de participación de las comunidades indígenas y locales en las sesiones. El Comité aborda problemas de vital importancia, que probablemente afectarán a los pueblos indígenas. Hay que tomar lo antes posible la decisión de establecer un fondo de contribuciones voluntarias que aumente y mejore el nivel de participación de las comunidades indígenas y locales. Los Estados deben buscar mecanismos apropiados para financiar dicha participación. Muchos países se han comprometido en otros foros y organismos a través de instrumentos internacionales a garantizar la participación de los pueblos indígenas en dichos foros y organismos. El representante considera importante que se mantengan consultas amplias con los representantes y las organizaciones de los pueblos indígenas, contando con su plena participación y en cooperación con la OMPI y sus Estados miembros. Esto podría llevarse a cabo por medio de las instituciones y los procedimientos de los pueblos indígenas, de acuerdo con el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (Convenio Núm. 169), que establece claramente en su artículo 6 que estos pueblos tienen derecho a consultas. El Comité está debatiendo tanto la fe y el futuro de los pueblos indígenas como asuntos relacionados con los derechos de P.I., y cuestiones tales como si se pueden usar o no los recursos genéticos de los pueblos indígenas, así como la protección de sus CC.TT. y su folclore. Aun si los pueblos indígenas participan plenamente, las consultas oficiosas deben continuar. Manifestó su acuerdo con la declaración de *Call of the Earth/Llamado de la Tierra* sobre la creación de un foro regional permanente dedicado a estos temas, y recordó que durante la tercera sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se realizó una serie de recomendaciones a la OMPI y a sus Estados miembros encaminadas a que la Organización facilite la participación de los pueblos indígenas en las reuniones. Estas recomendaciones pretenden asegurar además que los pueblos indígenas puedan participar de forma adecuada en los procesos de toma de decisiones de los comités de la OMPI; el representante expresó su esperanza en que se sigan estas recomendaciones. Se han escuchado recomendaciones destinadas a aumentar y mejorar la participación de los pueblos indígenas en el Comité Intergubernamental, con miras a mejorar la calidad del diálogo, los intercambios de opiniones y los debates. Los pueblos indígenas quieren garantizar que en las organizaciones en las que se aborde la cooperación internacional, su participación se considere necesaria para asegurar que se les reconozca y respete como verdaderos interlocutores en el diálogo intercultural y en las discusiones entre Estados nacionales y pueblos indígenas. Se trata de la mejor forma de alcanzar acuerdos y de llegar a un consenso.

45. La Delegación de Turquía acogió positivamente la propuesta de Nueva Zelandia, así como cualquier otra que pueda ayudar a las comunidades indígenas y locales a colaborar más eficazmente a la labor del Comité. Sin embargo, señaló que en su opinión su participación no debe alterar la naturaleza intergubernamental del Comité. Respaldó plenamente las declaraciones de Italia y los Países Bajos en nombre del Grupo B y la UE, respectivamente.

46. El Representante del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-IAS) acogió de forma muy positiva el debate sobre el fortalecimiento de la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité, y en particular las propuestas de Nueva Zelandia de aumentar la participación de los pueblos indígenas. Añadió que el valor de esas medidas se vería reducido si no van ligadas a un proceso más

amplio de participación, concebido de forma que garantice que las posiciones expuestas en cualquier grupo de expertos o en cualquier otra intervención se basen en consultas permanentes con las comunidades indígenas y locales. El representante señaló también que los trabajos de investigación y creación de capacidad elaborados por el UNU-IAS en Asia Central, la región del Pacífico y América Latina revelan que la falta de procedimientos oportunos, concertados y sólidos que aseguren la participación de los pueblos indígenas debilita el desarrollo de legislaciones nacionales *sui generis*, obstaculiza su puesta en práctica efectiva y en algunos casos puede apartar a las comunidades indígenas y locales, en lugar de reforzar su confianza en los procesos pensados para desarrollar leyes y políticas que protejan sus derechos. Basándose en las investigaciones realizadas por el UNU-IAS, el representante realizó algunas observaciones de carácter general sobre las consultas. Todo proceso de consulta debe ser concebido en primera instancia por los pueblos indígenas y sus organizaciones, lo que supone la formulación del marco, el tema central y los resultados deseados. La documentación debe prepararse en las lenguas de las comunidades indígenas y locales, basándose en su propia realidad. Todo proceso consultivo debe conceder suficiente tiempo para que se difundan las informaciones, se desarrollen las posturas en las comunidades locales, se produzcan intercambios entre los representantes de las comunidades y, en lo posible, se elaboren propuestas consolidadas a escala regional, nacional e internacional. En el proceso se ha de reflexionar sobre las siguientes cuestiones: ¿Qué importancia tienen los CC.TT. para las comunidades indígenas y locales? ¿Qué amenaza existe para esos conocimientos, y cómo se están perdiendo? ¿Cómo pueden fortalecerse y protegerse los CC.TT. y los sistemas de innovación? ¿Qué papel cumplen las comunidades en el afianzamiento de esos sistemas? ¿Cómo pueden las leyes y normativas nacionales e internacionales ayudar al fomento de los CC.TT. y los sistemas de innovación? Todas estas cuestiones son tan importantes en el plano nacional como en el trabajo en ámbitos internacionales. Hay que recordar que el Comité no es el único que necesita desarrollar procesos participativos en relación con la protección de los CC.TT. También cabe destacar el trabajo realizado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en relación con la situación y las tendencias de los CC.TT., la labor del Grupo de Trabajo del CDB sobre el Artículo 8.j) y los procesos consultivos del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, que ha establecido un proceso de promoción de consultas con las comunidades a escala mundial. Añadió que también hay que prestar atención a los programas de creación de capacidad emprendidos por organizaciones como el PNUMA, el PNUD y el UNU-IAS, con el desarrollo de diversos planes regionales sobre acceso y distribución de beneficios, que incluyen un componente importante relativo a los CC.TT. Estos y otros programas de creación de capacidad y los procesos en marcha de consultas nacionales y regionales pueden resultar útiles para el trabajo del Comité. El representante sugirió al Comité que considere la inclusión en la siguiente reunión de un punto en el orden del día para estudiar las posibilidades de poner en marcha un proceso de consultas internacional de este tipo. A tal fin puede ser útil solicitar a la Secretaría que elabore documentos informativos para impulsar el debate, en particular en cuestiones como: hasta qué punto un fondo de contribuciones voluntarias puede ayudar a financiar la realización de consultas nacionales y regionales que complementen la participación en el Comité y las reuniones preparatorias; opciones para colaborar con otros programas de consulta pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas; experiencias en el desarrollo de procesos de participación en el ámbito nacional y regional; los resultados de estos procesos, en particular cualquier propuesta de las comunidades indígenas y locales sobre la creación de mecanismos de protección de los CC.TT.; y posibles esferas de colaboración en procesos de participación en el plano nacional y regional. El representante indicó que el Comité podría estar interesado en invitar a organizaciones internacionales como el PNUMA y el PNUD, o la ONU, la UNCTAD, la UNESCO y otras, a que apoyen las actividades del Comité a través de sus

programas mundiales y regionales de creación de capacidad, y solicitó que la Secretaría del Comité colabore con estos programas con vistas a influir en los procesos en lo relativo a las deliberaciones del Comité, y contribuir a la creación de oportunidades que garanticen que los resultados de esas actividades pasen a formar parte integrante de las consultas del Comité, cuando resulte oportuno. Añadió que quizá el Comité desee formular una serie de preguntas al CDB, y en especial al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j), así como al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, solicitándoles que consideren en sus deliberaciones el carácter y el formato de un proceso exhaustivo de consulta global de los pueblos indígenas en lo tocante a la protección de los CC.TT., con la intención de determinar el ámbito, la naturaleza y el contenido de un proceso de ese tipo, así como los medios para llevarlo a cabo. El Comité podría solicitar sus comentarios a otros organismos internacionales, como la ONU, la UNESCO, la UNCTAD, el PNUMA y el PNUD, así como a gobiernos, organizaciones indígenas, ONG, etc. Añadió además que, para demostrar su compromiso con esta cuestión, el Comité podría elegir el tema “la consecución de una participación efectiva de las comunidades indígenas y locales” para tratarlo en uno de los primeros debates del grupo de expertos, donde intervengan estas comunidades, que podría reunirse en durante la próxima sesión del Comité. Concluyó su intervención apoyando la propuesta de una mayor colaboración interinstitucional y una integración progresiva de los trabajos para alcanzar un enfoque holístico y exhaustivo de la cuestión de la protección de los CC.TT., y expresó su interés en participar. El representante llamó la atención sobre el reciente memorándum de entendimiento acordado entre la ONU y la OMPI, destinado a aumentar la colaboración en actividades de divulgación a escala mundial. Dentro de este espíritu de colaboración, el UNU- IAS está dispuesto a trabajar estrechamente con la OMPI y el Comité para avanzar en el debate sobre estas importantes cuestiones, y principalmente para garantizar un proceso basado en la información y la participación y que en última instancia resulte productivo.

47. El Representante de *Call of the Earth*/Llamado de la Tierra señaló que el Comité ha llegado a un punto en el que no parece saber cuál es el siguiente paso para mejorar la eficacia de la participación de los pueblos indígenas. En cuanto a la creación o no de un fondo de contribuciones voluntarias, en la práctica la participación de los pueblos indígenas ya está asegurada gracias a las contribuciones voluntarias de diversos donantes. Desde que empezó a funcionar el Comité, la OMPI no ha proporcionado ninguna ayuda directa, y se considera que ha contraído una deuda con los pueblos indígenas por su participación directa en las discusiones del Comité. El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (Convenio Núm. 169) menciona la necesidad de asegurar la participación y las consultas con los pueblos indígenas en todos aquellos asuntos que les conciernen. El representante puntualizó la enorme importancia de todo esto para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, añadiendo que la OMPI debe estudiar en serio la creación de este fondo de contribuciones voluntarias y velar por que cuente con un capital inicial aportado por la propia OMPI para mostrar su intención de cubrir las necesidades de los pueblos indígenas y los requisitos de los donantes. Expresó su gratitud a Nueva Zelanda por su propuesta y por las muestras de apoyo. Sin embargo, hay dos cuestiones de la propuesta de Nueva Zelanda que le preocupan: en primer lugar, en su opinión el punto central en la discusión sobre la participación indígena debe ser la adopción concreta de medidas prácticas y efectivas y el suministro de fondos suficientes para asegurar la presencia de representantes indígenas de las diversas partes del mundo. Si los países no aportan fondos específicos en cantidades suficientes, las propuestas serán papel mojado. En segundo lugar, no considera necesaria una copresidencia para el funcionamiento del Comité, y añade que la representación indígena debe conservar su independencia. Los pueblos indígenas mantienen una estrecha relación con la OMPI, lo que podría socavar su capacidad de autodeterminación en un momento en el que se discuten asuntos tan importantes para ellos. Sugiere a la OMPI la puesta en marcha de un impuesto de

biopiratería sobre todas aquellas patentes que estén de alguna forma relacionadas con los CC.TT. El dinero obtenido de esta manera podría ser la base de un fondo que asegure la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por último, respalda el llamamiento de la Delegación de Papua Nueva Guinea al Comité de que muestre una mayor sensibilidad ya que sus debates tienen un impacto directo en las comunidades indígenas.

48. El Representante del Consejo Kaska Dena señaló que la continua mejora de los derechos de participación de los pueblos indígenas es fundamental para el Comité. En su opinión, el debate sobre el punto 4 del orden del día demuestra lo efectivo e integrador que puede llegar a ser el Comité, y que la valoración de sus funciones en el Comité ha madurado en este punto. El Comité, encabezado por un Estado miembro de la OMPI, solicitó que los pueblos indígenas tomen la palabra antes de que finalicen las declaraciones de las partes. El Presidente, siguiendo su criterio conforme al artículo 24 del reglamento interno de la OMPI, invitó a que interviniesen organizaciones no gubernamentales en el debate. Se ha concedido a los Estados miembros de la OMPI la posibilidad de responder a las propuestas de los pueblos indígenas inmediatamente y mediante consultas oficiosas, y de apoyarlas. Los Estados miembros adoptaron parcialmente una propuesta de los pueblos indígenas. El representante indica que se están realizando mayores esfuerzos, y que aunque la situación no es la idónea, podría asumir el compromiso propuesto en la sala. Una serie de asuntos han suscitado un firme apoyo, y en opinión del representante existe un punto de vista mayoritario. El Consejo Kaska Dena apoya en general los comentarios de Ecuador, respaldado por Brasil, sobre los criterios específicos del fondo de contribuciones voluntarias, así como el acento puesto en los pueblos indígenas de los países en desarrollo. La referencia de la Secretaría al fondo de contribuciones voluntarias del CDB constituye un reconocimiento a la importancia de esta cuestión. Todos los Estados miembros representados en el Comité aceptaron esta formulación en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB, y por tanto el Comité debe tenerla en cuenta. El representante está de acuerdo con los comentarios de Estados miembros como Canadá, Estados Unidos y Suiza, que abogaron por el buen funcionamiento de las reuniones del Comité. Propone además que este asunto se aborde desde un punto de vista pragmático y con prácticas innovadoras, y no de manera superficial. Apoya los comentarios del Representante del UNU-IAS en relación con los procesos de consulta. La Secretaría debería tomar nota y tenerlo presente al preparar los documentos informativos para la octava sesión. El representante señaló que espera que el UNU-IAS contribuya al fondo de contribuciones voluntarias.

49. El Representante del Consejo Saami apoyó todas las propuestas recogidas en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/14. Aunque los debates sobre un tema tan importante han caído en cierta frivolidad, sigue considerando que ha sido un debate fructífero que ha puesto de manifiesto la importancia de la cuestión. Señaló que todas las delegaciones han respondido positivamente al espíritu de la propuesta de Nueva Zelanda. Sin embargo, observó que algunas delegaciones expresaron preocupaciones sobre algunas propuestas concretas y por tanto planteó las siguientes propuestas de compromiso. Debe garantizarse a los representantes de los pueblos indígenas un tiempo de intervención que les permita dar a conocer sus posiciones al Comité. Debería introducirse un turno de palabra mixto dejado al criterio del Presidente. No es tan complicado establecer un turno de palabra de ese tipo. Se trata simplemente de reconocer que cuando el Presidente considere que puede beneficiar al debate en este foro, tal vez sea conveniente que los representantes indígenas intervengan antes del final. Considera que es importante por dos razones: en primer lugar, quizás sea útil ya que los Estados miembros podrían responder a sus planteamientos, lo cual nunca sucede cuando hablan en último lugar. En segundo lugar, si realizan una recomendación concreta, no podría debatirse a menos que la haya adoptado un Estado miembro, algo difícil cuando éstos ya han

intervenido. Propone que se reserve una zona de asientos separada para los representantes de los pueblos indígenas. Esta disposición tiene precedentes en el marco del CDB. Apoya la propuesta incluida en el apartado iii) del párrafo 25 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/12, que solicita que se prepare una propuesta formal de creación de un fondo de contribuciones voluntarias para que la examine el Comité en su octava sesión. Esta propuesta será lo suficientemente concreta como para que se pueda decidir sobre el fondo de contribuciones voluntarias durante dicha sesión. Considera que todas estas propuestas pueden adoptarse en el marco del actual reglamento de la OMPI y del Comité y que la puesta en práctica de dichas sugerencias no modificará la naturaleza de este organismo en cuanto comité intergubernamental. Por último, respondió a las preocupaciones expresadas por la Delegación de Ecuador, entre otras, afirmando que el fondo de contribuciones voluntarias debe centrarse en garantizar que puedan participar en el Comité representantes indígenas concretos procedentes de países en desarrollo. Asimismo, señaló que el hecho de que los países desarrollados se conviertan probablemente en los mayores contribuyentes al fondo no debe suponer que sólo se financie a representantes indígenas de países desarrollados, y que son las voces de los representantes indígenas de los países en desarrollo las que más se echan en falta en el proceso. En su opinión, el fondo de contribuciones voluntarias debe basarse en esta idea. Concluyó diciendo que su organización ha logrado acceder al Comité sin ayuda de ningún fondo de contribuciones voluntarias.

50. El Representante de la *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA) acogió positivamente todas las contribuciones de los Estados miembros. En relación con la cuestión del tiempo, y dado que es posible que en el futuro aumente el nivel de participación, en su opinión debería considerarse seriamente la conveniencia de prolongar cinco horas más la reunión. En relación con el orden y los asientos, la Delegación de México ha dado a una persona indígena la posibilidad de hablar desde su asiento dentro de la delegación estatal, por tanto no representa un problema tan grande. Desgraciadamente, muchos grupos indígenas presentes en el Comité no tienen un acuerdo de asociación con su gobierno, que en algunos casos les resulta hostil. Añadió que las disposiciones deben permitir hablar a los pueblos indígenas, no sólo a quienes se sientan junto a sus socios estatales. En relación con el fondo de contribuciones voluntarias, en su opinión debe estar sujeto a una serie de condiciones, así como a un equilibrio de género, un equilibrio regional y a la representación de mayores y jóvenes. Asimismo, realizó una serie de comentarios sobre los demás fondos disponibles inmediatamente para contribuir a la participación indígena mientras la organización lleva a cabo sus procedimientos si quiere crear un fondo de bienestar propiamente dicho. Sugiere que se tomen iniciativas para promover una mayor participación de los pueblos indígenas.

51. El Representante de *Tupaj Amaru* declaró que desde que empezó a trabajar el Comité, los representantes de las comunidades indígenas han defendido la necesidad de que participen las comunidades indígenas y locales en las actividades de la OMPI relacionadas con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los CC.TT. y las expresiones culturales tradicionales. Después de cinco años de debate, observa con gran decepción el egoísmo de los países ricos y la incoherencia de sus políticas en lo que se refiere a garantizar la libre participación con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI. Asimismo, señala que para consolar a los pueblos indígenas que son víctimas del saqueo de su riqueza, el Comité insta a los gobiernos a que incluyan representantes de dichas comunidades en sus delegaciones nacionales; esto es, les invita a compartir parte de las subvenciones que reciben del presupuesto de la OMPI. Esta política paternalista es un obstáculo para la independencia y la libre expresión de los representantes indígenas en los foros de las Naciones Unidas. Añade que las comunidades indígenas no deben ser consideradas responsables del fracaso de las

políticas neoliberales que han entregado los CC.TT. y la riqueza a las empresas transnacionales. Los mecanismos de los fondos de contribuciones voluntarias destinados a los pueblos indígenas no han funcionado en las Naciones Unidas o han funcionado de manera selectiva y discriminatoria debido a la falta de voluntad política de los Estados. Cita el documento de la Secretaría que afirma que “la participación de comunidades indígenas y locales en el Comité Intergubernamental está financiada con contribuciones voluntarias, sobre una base ad hoc, procedentes de una variedad de fuentes gubernamentales y no gubernamentales”. En aras de la transparencia, debe informarse a las organizaciones sobre la distribución de los escasos fondos. Las organizaciones también deberían saber cuáles son los criterios para la distribución de los fondos. En relación con la propuesta presentada por Nueva Zelanda, vuelve a poner la cuestión en primera línea. Los Estados deberían en primer lugar resolver la cuestión financiera, que debe estar cubierta bien por el presupuesto de la OMPI o bien por el fondo de contribuciones voluntarias, y sólo después abordar la participación amplia y real de los pueblos indígenas. No ve la urgente necesidad de modificar el reglamento ya establecido en la OMPI, que permite a los grupos indígenas hablar sin limitaciones. Considera que se trata a estos grupos con respeto. Está de acuerdo con los comentarios de Ecuador y Brasil, según los cuales la propuesta de Nueva Zelanda intenta simplemente distraer la atención de los pueblos indígenas antes de resolver el problema fundamental, que es la financiación y la participación. Añadió que la aplicación de los cambios propuestos a los procedimientos establecidos puede necesitar mucho tiempo. Concluyó diciendo que la reordenación de los asientos también puede ser discriminatoria. En relación con el proceso de selección, señala que los pueblos y las comunidades indígenas tienen que estar completamente libres de todo paternalismo. Los candidatos indígenas deben elegirlos las propias comunidades indígenas. Está de acuerdo con los criterios de selección, y considera que la financiación de cinco representantes por sesión del Comité constituye una cantidad insignificante para una organización como la OMPI y la consideró humillante para las comunidades indígenas. Por último, propuso posponer la decisión sobre la propuesta de Nueva Zelanda, al no haber consenso sobre el tema.

52. La Representante de la *Assembly of First Nations* manifestó que su organización representa unas 50 naciones diferentes de Canadá, compuestas por 630 comunidades y 700.000 personas. Añadió asimismo que la AFN está participando en un esfuerzo sincero por facilitar una mayor comprensión y un beneficio mutuo. A pesar de confiar en que las organizaciones indígenas hablan en nombre tanto de hombres como de mujeres, señala su deseo de asegurarse de que se incluye a las mujeres indígenas en el trabajo del Comité. Las mujeres indígenas son las más pobres entre los pobres, y además son responsables del trasvase intergeneracional de importantes conjuntos de conocimientos. Por último, instó a las partes a examinar las propuestas realizadas por el UNU-IAS.

53. La Representante de la Conferencia Circumpolar Inuit ejemplificó la importancia de la participación efectiva de los pueblos indígenas en las discusiones del Comité citando las siguientes palabras de un anciano Inuit: “En el sur los científicos a veces van de un país a otro para ganar más dinero o realizar un trabajo interesante, y lo llaman fuga de cerebros. Aquí, la fuga de cerebros es de otro tipo. Los investigadores vienen para extraernos lo que sabemos y luego se van. Toman notas y usan grabadoras, pero si pudieran usarían cubos, porque eso les facilitaría la tarea”. La representante comentó que la participación de las comunidades indígenas se inició en las propias comunidades, en donde empezó la pérdida o falta de control de la protección de sus CC.TT., y de allí pasó a otro nivel, a la OMPI. Por tanto, la participación de los pueblos indígenas es crucial en todos los niveles. Añadió que la eficacia de la participación requiere recursos para la creación de capacidad y la consulta a las comunidades en el plano regional y como parte del proceso gubernamental. Anima a los

Estados a considerar la posibilidad de aumentar la cantidad de recursos en los ámbitos nacional e internacional con objeto de llegar al Comité con la posibilidad de participar en los debates de la manera más eficaz posible.

54. El Representante de las Tribus Tualip señaló que la adopción de los mecanismos de participación de la propuesta de Nueva Zelanda es fundamental para que el Comité pueda establecer un proceso basado plenamente en la colaboración, sin el cual habría serios obstáculos para conseguir los objetivos fundamentales del Comité. Instó a los Estados a que apoyen la propuesta de Nueva Zelanda de modificar la disposición de los asientos en las reuniones. Señaló que del debate se extrae claramente que los pueblos indígenas no son meras organizaciones no gubernamentales, sino que tienen intereses y derechos propios en muchos aspectos del proceso. Su condición específica ha sido reconocida en una serie de foros importantes de las Naciones Unidas que han abordado en sus debates y negociaciones los intereses y los derechos de los pueblos indígenas, como el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Añadió que la posibilidad de sentarse como un bloque es importante para demostrar el apoyo de los Estados a los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas y el respeto del derecho a la propia identidad. Es necesario contar con esta disposición de asientos para permitir a los delegados indígenas acordar posiciones durante los debates sobre temas de importancia vital para la supervivencia de los pueblos indígenas y sus sistemas de CC.TT. y establecer un proceso de verdadera colaboración. Señaló que la norma 24 de la Asamblea General de la OMPI permite que los órganos subsidiarios decidan sobre este asunto, y en su opinión no hay obstáculos de procedimiento para establecer el reconocimiento y la disposición de los asientos. Pidió a los Estados que demuestren toda su buena fe en el reconocimiento de los principios fundamentales establecidos por el Comité y accedan a esta solicitud. Por último, propuso el siguiente texto: “Reconociendo que los pueblos indígenas poseen identidades e intereses específicos en sus sistemas nacionales y en el asunto fundamental del presente órgano, se insta al Comité a que establezca un bloque específico de asientos para los delegados indígenas y a que adapte las dimensiones de dicho bloque para acomodar a los delegados indígenas en cada reunión”.

55. El Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) dijo que ya existe una experiencia de creación de un fondo de contribuciones voluntarias dentro del sistema de las Naciones Unidas. Añadió que, dado que en su país, Bolivia, hay 40 pueblos indígenas y son muchos más los que hay en todo el mundo, es importante saber a qué pueblos indígenas se invitaría y qué temas se debatirían (CC.TT. o expresiones culturales tradicionales). En relación con la propuesta de Nueva Zelanda, opina que es preciso estudiar la cuestión muy cuidadosamente.

56. El Representante de la Fundación Nuestro Ambiente (FUNA) señaló que es necesario seleccionar de los documentos preparados para la reunión los temas verdaderamente fundamentales para elaborar un documento que luego se distribuya a los titulares de los CC.TT. y el folclore. Las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que puedan participar en el proceso tienen que reconocer la necesidad de movilizar a los pueblos y comunidades indígenas, de modo que sepan lo que está sucediendo en el Comité y puedan contribuir. Afirma que hay que lograr un resultado adecuado y objetivos claros. Para conseguir una mayor eficacia, un comité de expertos podría preparar un borrador. La cuestión se trataría sobre la base de un documento específico. Considera asimismo que la OMPI, organización de prestigio, está desempeñando un papel de primer orden en las cuestiones internacionales y sugiere que si los pueblos indígenas pudiesen participar más en el Comité, aprenderían más.

57. La Delegación de la Federación de Rusia agradeció a la Delegación de Nueva Zelanda sus propuestas (que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/14) y la intención de hacer más eficaz la participación de los pueblos indígenas en los trabajos del Comité. La Delegación apoya la participación de los pueblos indígenas en el trabajo del Comité y considera que el Comité dedica suficiente atención al tema. El principal problema que afecta a la participación de los pueblos indígenas en el trabajo del Comité es financiero y debe resolverse con carácter prioritario. La Delegación respalda la propuesta de celebrar sesiones plenarias dedicadas a informes y ponencias de los pueblos indígenas, conforme a la práctica anterior del Comité, y la propuesta de conceder tiempo suficiente a los oradores. En este sentido, la Delegación señala que el reglamento del Comité debería respetarse.

58. La Delegación de Marruecos señaló que la mejor manera de aumentar la participación de los pueblos indígenas en el trabajo del Comité consiste en crear un fondo de contribuciones voluntarias para financiarla. El fondo debería establecerse lo antes posible. Todo mecanismo que permita aumentar la participación de los pueblos indígenas debe ser compatible con los principios acordados en la cuarta sesión del Comité. Estos principios garantizan la equidad entre las delegaciones de los Estados miembros y las delegaciones que representan a los pueblos indígenas y mejoran la participación de estas últimas.

59. La Delegación de Zambia afirmó que, en lo que se refiere al tema de la financiación de la participación de las comunidades locales, todos han apoyado la necesidad de contar con una participación activa de los pueblos indígenas en el Comité. Añadió que apoya la propuesta de Nueva Zelanda. Señala que ningún pueblo indígena africano está presente en la reunión y pregunta cómo pueden asistir al Comité esos pueblos si no cuentan con financiación. Por último, hizo un llamamiento a los miembros para que tomen una decisión positiva que permita a las comunidades estar presentes en la próxima sesión del Comité.

60. La Delegación de Turquía apoyó plenamente la intervención de la Delegación de Marruecos.

61. La Representante del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas reconoció los esfuerzos de la OMPI por garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración de un sistema jurídico internacional verdaderamente plural y que incluya diversas tradiciones en este ámbito, lo que supone para los pueblos indígenas el reconocimiento de derechos y obligaciones colectivos en relación con los conocimientos que comparten. Uno de los mandatos del Foro es coordinar varios organismos y organizaciones especializadas de las Naciones Unidas. No representa a los pueblos indígenas, pero aporta conocimientos técnicos al trabajo de la OMPI en temas relacionados con su amplio mandato. El Foro está dispuesto y decidido a proporcionar su experiencia a la labor de la OMPI sobre propiedad intelectual, CC.TT. y folclore, por ejemplo su labor sobre el estudio de la forma en que el derecho consuetudinario e indígena y sus protocolos pueden ser reconocidos y aplicados en el marco de los sistemas nacionales, regionales e internacionales para proteger los CC.TT. y las expresiones culturales. Es importante apoyar el desarrollo, en estrecha consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales, de directrices, códigos de conducta ética, prácticas recomendadas y guías prácticas relativas a cuestiones de la propiedad intelectual y el acceso a expresiones y conocimientos culturales tradicionales y su utilización, entre otros, por usuarios comerciales, sociólogos, etnólogos, antropólogos y museos y archivos. La OMPI podría contribuir a este trabajo. Recordó además que representantes de la OMPI asistieron al tercer período de sesiones del Foro, donde tuvieron la oportunidad de escuchar directamente de los pueblos indígenas sus preocupaciones

y recibir asesoramiento sobre cómo forjar una mejor relación y una mayor cooperación entre la OMPI y los pueblos indígenas, y recordó que la OMPI es un miembro activo del Grupo interinstitucional de apoyo para las cuestiones indígenas. La representante llamó la atención sobre las recomendaciones adoptadas en el tercer período de sesiones del Foro (WIPO/GRTKF/IC/7/13). Destacó asimismo la necesidad de contar con la colaboración y el asesoramiento de los pueblos indígenas, por ejemplo en la cuestión de los derechos de los inmigrantes indígenas que habitan en grandes ciudades, formando nuevas comunidades culturales, a seguir utilizando y desarrollando los CC.TT., así como en relación con su participación en los posibles beneficios. El Foro también pide a la OMPI y a los Estados miembros, fondos, fundaciones y otros donantes que hagan contribuciones para facilitar la participación de los pueblos indígenas, las comunidades locales y el Foro en las sesiones del Comité y en las consultas, las reuniones de grupos, las reuniones de información y los seminarios conexos. La representante comentó que las recomendaciones del Foro proporcionan al sistema internacional un programa de trabajo para avanzar en las cuestiones relacionadas con los CC.TT. y los recursos genéticos que son decisivas para la supervivencia cultural de los aproximadamente 370 millones de indígenas del mundo (personas que están demasiado presentes en las estadísticas de personas desfavorecidas) que luchan diariamente por su mera supervivencia. La representante observó que gran parte del trabajo sigue llevándose a cabo en todo el sistema internacional que se ocupa de la cuestión de los CC.TT.; son al menos once los diferentes organismos (Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, OMPI, Secretaría del CDB, UNCTAD, ACNUDH, UNESCO, FAO, FIDA, PNUD, Banco Mundial y Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques) que trabajan en el tema, siempre desde distintos ángulos y a diferentes ritmos. Es fundamental que todas estas organizaciones trabajen conjuntamente. El Foro está dispuesto a colaborar en este esfuerzo coordinado. La representante propuso que se celebre un seminario para reunir a todos los organismos que se ocupan actualmente de los CC.TT., así como a los representantes indígenas. Este seminario desarrollaría un enfoque amplio y sistémico para proteger integralmente los conocimientos indígenas, abordar la cuestión de la protección *sui generis* en este sentido e incorporar los CC.TT. en las políticas y los proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural. El seminario deberían organizarlo conjuntamente la OMPI y el Foro. Podría llevarse a cabo fácilmente y con escasos recursos si los organismos se hacen cargo de sus propios costos y además cada uno paga los gastos de un representante indígena. La representante destacó la relevancia de los CC.TT. no sólo para los pueblos indígenas y otras comunidades basadas en la tradición, sino para los Estados y las organizaciones, en realidad, para todos. Los CC.TT. forman una parte de incalculable valor del patrimonio de la humanidad, un tesoro acumulado con su esfuerzo intelectual durante miles de años. Los CC.TT. son clave, además, para que millones de personas puedan llevar una vida digna y progresar socialmente; si no se respetan, protegen y tienen en cuenta en las políticas, los planes y los proyectos de desarrollo, éstos sólo tendrán éxito en parte y quizá, en el peor de los casos, sean una pérdida de tiempo y dinero. Es necesario respetar a los pueblos indígenas, respetar su visión del mundo, sus prioridades y sus CC.TT. para seguir desarrollándolos (trátense de los sistemas y experiencias agrícolas de los titulares de los CC.TT., de sus conocimientos acerca de cómo y por qué crecen las plantas, y crecen y se multiplican los animales, etc.; o bien se trate de los conocimientos y la comprensión en relación con la enfermedad y la salud de las personas, qué es lo que nos hace enfermar y cuáles son los remedios y tratamientos adecuados que pueden hacer que recobremos la salud). Todo ello es esencial para planificar y concebir políticas que permitan aumentar los niveles de vida de estas personas; el desarrollo socioeconómico, la prosperidad y la calidad de vida de millones de personas está en juego.

Conclusiones

62. El Comité solicitó que, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/7/8 y los comentarios realizados sobre él, se prepare una propuesta formal de creación de un fondo de contribuciones voluntarias para que se examine en la octava sesión; asimismo, animó a mantener la financiación voluntaria de los representantes de las comunidades indígenas y locales y otras formas de mejorar su participación en el Comité y en otras actividades de la OMPI.

63. En lo relativo a la propuesta de Nueva Zelanda expuesta en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/14,

i) En relación con el punto 1 (tiempo de intervención), el Comité expresó la opinión de que, siempre que sea posible, debe darse tiempo para realizar declaraciones generales, entre ellas las de todos los participantes, incluidos los representantes de las comunidades indígenas y locales, al principio de las sesiones del Comité, y que debe concederse a los representantes de las comunidades indígenas y locales más tiempo de intervención cuando proceda durante las sesiones.

ii) En relación con el punto 2 (modificación de la disposición de los asientos), el Comité dijo que la disposición actual es la tradicional en los organismos intergubernamentales y que toda modificación al respecto debería basarse en instrucciones a la Secretaría. El Comité no ha apoyado instrucciones específicas de ese tipo en relación con cambios y por tanto no se adopta decisión alguna al respecto en esta sesión del Comité.

iii) En relación con el punto 3 (elección de un copresidente indígena), el Comité señaló que dicha medida presupone un cambio en el reglamento interno. Dado que no se alcanzó un consenso en este sentido, el Comité no aprueba la propuesta.

iv) En relación con el punto 4 (ponencias de grupos de expertos), el Comité acordó que inmediatamente antes del inicio de las reuniones del Comité se presenten las ponencias de los grupos de expertos durante medio día, bajo la presidencia de un representante de una comunidad local o indígena.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES
TRADICIONALES/FOLCLORE

Protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore

64. Ante la invitación del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/4.

65. La Delegación de los Países Bajos, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, agradeció a la Secretaría la elevada calidad de los documentos proporcionados para tratar este orden del día, que abarca de forma resumida una amplia gama de informaciones, referencias, experiencias y opiniones que se han expuesto en el Comité en las seis últimas sesiones. La Comunidad Europea y sus Estados miembros están de acuerdo con el enfoque adoptado, en particular, abordar de manera separada las ECT/EF de los CC.TT. y los recursos genéticos, y considera que se trata de una forma de

avanzar constructiva. Asimismo, ponen de relieve la comprensión de que en el terreno de las ECT/EF resulta imposible imponer una serie rígida de normas ya que esta materia y los modos de experimentarla en todo el mundo son tan distintos como las comunidades mismas. Además, el hecho de que estas expresiones pertenecen, según la experiencia europea, al dominio público y, por tanto, su explotación e inspiración es libre, no favorece la imposición de restricciones de forma repentina. Es necesario evitar que se produzcan situaciones que impidan o dificulten a quienes desean inspirarse en estas expresiones o utilizarlas con fines legítimos, que lo hagan. La Delegación tomó nota con interés del proyecto de objetivos políticos enunciado en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3. El resumen de objetivos y principios expuesto en el documento se refiere principalmente a las decisiones que han de adoptarse en primer lugar a escala nacional. Esto es lógico y prudente y no es obstáculo para el desarrollo progresivo de la convergencia entre distintos países y regiones como resultado del intercambio de información y experiencias, como las obtenidas a partir del trabajo del Comité. En este marco, resulta conveniente que se creen organismos nacionales para asistir a las comunidades indígenas y locales específicamente en la búsqueda del reconocimiento y del trato equitativo y respetuoso de sus ECT/EF, tal como se propone en los párrafos 23, 46, 47 y 49 a 51 del Anexo II del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3. Ya el Comité comprobó a partir de las experiencias de Nueva Zelanda, Australia y los Estados Unidos de América que los organismos estatales eran socios fundamentales y útiles de las comunidades indígenas y tradicionales en relación con la protección de sus ECT/EF. La Comunidad Europea y sus Estados miembros coinciden con el párrafo 43 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/4, en el que se señala que para muchas ECT/EF la mejora del acceso a los sistemas actuales de P.I. y su mejor utilización, así como los ámbitos ajenos a la P.I., como la competencia desleal, las disposiciones contra la blasfemia, etc., ya representa un importante avance. De todas maneras, la Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyan la necesidad de dotar de flexibilidad a todas las nuevas medidas que pudieran proponerse concretamente para proteger estas expresiones, y de que sean complementarias del sistema de protección de propiedad intelectual vigente. El Comité ha de extraer lecciones de lo que no ha funcionado en el pasado. Si bien algunos han declarado que las ECT/EF no deben documentarse ni registrarse, la Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que agrupar de alguna forma la información y la descripción de la materia protegida por comunidad, incluidos los casos en que se comparte con otra comunidad, podría conducir a la creación de un marco más justo y práctico para todos los interesados (véanse los párrafos 35, 48, 59 c) y 68 del Anexo II del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3). En lo que concierne a los principios fundamentales, la elaboración de principios específicos también desempeña un papel importante. Los principios expuestos en los documentos revisten interés y están bien documentados, pero plantean algunas dificultades (como la cuestión de la duración de la protección) que han de superarse. La Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyan la definición propuesta del alcance de la materia protegida, como se enuncia en el párrafo 28 del Anexo II del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, y el concepto de que la elección concreta de la duración apropiada debe determinarla cada país. En relación con el esquema de las opciones políticas y los mecanismos jurídicos, recogido en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/4, la información detallada aporta ejemplos muy útiles y apropiados de soluciones que ya han sido probadas por algunos países. Los países que así lo deseen pueden determinar qué medidas desean utilizar como componentes básicos de un sistema adaptado a las necesidades específicas de las comunidades indígenas con las que tienen vínculos más estrechos. Respaldan además la preparación de una guía práctica, como se señala en el párrafo 28 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, en especial si se basa en las 'medidas prácticas' expuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3. La Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyan la idea de aportar sugerencias para modificar la redacción del actual proyecto provisional de disposiciones antes del 25 de febrero de 2005 y que, a continuación, la Secretaría prepare un

nuevo proyecto de objetivos y principios para la protección de las ECT/EF para que lo examine el Comité en su octava sesión. Si bien están de acuerdo en establecer un grupo de trabajo integrado por expertos antes de la próxima sesión del Comité, consideran que es importante saber más sobre las modalidades de funcionamiento de este grupo de trabajo, como por ejemplo su composición, las repercusiones presupuestarias y los métodos de trabajo. La Comunidad Europea y sus Estados miembros toman nota de las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (WIPO/GRTKF/IC/7/13).

66. La Delegación de Azerbaiyán dijo que participará activamente en la labor del Comité en relación con las ECT/EF y los recursos genéticos; considera que son cuestiones de gran interés. En su país se está trabajando para proteger las ECT/EF mediante un marco jurídico para la protección de los bienes culturales tradicionales. Espera que pronto haya un instrumento internacional jurídicamente vinculante que permita a los países resolver los problemas que surgen en la utilización de estas expresiones. La Delegación proporciona información sobre una ley nacional para la protección del folclore que había entrado en vigor. La ley se basa en disposiciones tipo y en otros documentos preparados por la OMPI; y reglamenta las relaciones entre los usuarios y los proveedores de ECT/EF y brinda protección jurídica contra la apropiación indebida, la utilización incorrecta o el uso con fines perjudiciales. Destaca que la protección del folclore en la ley se basa en los principios de propiedad intelectual, como el derecho de autor. La Delegación señaló que la ley no debe limitarse a las expresiones del folclore, sino que debe abarcar también la propiedad intelectual; y que es importante establecer un mecanismo jurídico que no sea un obstáculo para la utilización de las ECT/EF. Debe recordarse que todas las leyes que amparan las ECT/EF han de basarse en cuatro principios. Primero, el folclore forma parte del patrimonio cultural y debe protegerse contra toda infracción que pueda impedir su preservación y protección; es necesario elaborar una legislación inspirada en la propiedad intelectual. Segundo, encontrar el equilibrio apropiado entre la protección de las ECT/EF y el fomento de su utilización; esta cuestión es muy importante porque dicha protección no debe ser un obstáculo para su desarrollo. Tercero, el sistema ha de ser flexible y ágil y no debe ir en contra de los interesados en el folclore. Asimismo, es necesario proteger las ECT/EF y utilizar los instrumentos de propiedad intelectual. Cuarto, la protección del derecho de autor y los derechos conexos también debe programarse. Por último, la Delegación tiene la esperanza de que se cree un mecanismo internacional destinado a resolver los problemas relacionados con la protección de las ECT/EF; y está convencida de que los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/4 son sumamente útiles.

67. La Delegación de la República Árabe Siria felicitó a la Secretaría por los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5. La Delegación hizo hincapié en la importancia de ser flexibles en la aplicación de la protección de las ECT en los distintos países. Destacó que era el momento oportuno para establecer un sistema de protección internacional mediante un tratado internacionalmente vinculante. Este tratado fijaría las normas internacionales más importantes para la protección del folclore basándose en los mejores sistemas vigentes. La Delegación subrayó la importancia de la labor futura de los expertos. La selección y elección de las normas de protección internacionales ha de ser neutral y representar los intereses de todas las partes interesadas. Ha de garantizarse además la transparencia, como lo ha puesto de relieve la Secretaría.

68. La Delegación de Japón manifestó su reconocimiento a la Secretaría de la OMPI por la calidad de los documentos y su apoyo al punto de vista expuesto en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 de que “es poco probable que pueda encontrarse un único modelo internacional “talle único” o “universal” para proteger adecuadamente las ECT y que se

acomode a las prioridades nacionales, al entorno jurídico y cultural, y a las necesidades de las comunidades tradicionales de todos los países”. La Delegación apoya también la idea de que “las disposiciones para la protección de las ECT/EF que se adopten en el plano internacional tendrían que adecuarse a la diversidad legislativa y jurisprudencial de los actuales regímenes nacionales y regionales” (WIPO/GRTKF/IC/7/3). Asimismo, respalda la observación de que “el trabajo del Comité ha de centrarse en aquellos elementos y formas de creatividad que actualmente no están protegidas por las legislaciones de propiedad intelectual”. Desde este punto de vista, la Delegación apoya firmemente el ‘principio de flexibilidad y exhaustividad’ y la afirmación de que la protección ha de permitir “la flexibilidad necesaria para que las autoridades nacionales puedan determinar el medio apropiado de lograr los objetivos de la protección” y que la protección podría abarcar por consiguiente una amplia diversidad de posibilidades, como el Derecho penal, las normas sobre delitos menores, la legislación relativa al patrimonio cultural, las normas consuetudinarias, el Derecho contractual, etc. A fin de respetar el ‘principio de flexibilidad y exhaustividad’ adoptado en el documento como uno de los ‘principios rectores generales’, la Delegación señala que los resultados del trabajo del Comité han de considerarse más bien directrices o disposiciones tipo que permiten enfoques diversificados de las autoridades de cada país, que un instrumento o instrumentos internacionales vinculantes. La Delegación reconoce que algunas partes de las disposiciones expuestas en el ‘principio de gestión de los derechos’ del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 no cumplen un principio rector general: el ‘principio de flexibilidad y exhaustividad’. El ‘principio de gestión de los derechos’ parece basarse en el supuesto de que se exige autorización para toda explotación de las ECT/EF. De ser así, aparentemente se negarían los otros sistemas de protección de las ECT/EF, como los regímenes de remuneración, las prácticas comerciales y las leyes sobre comercialización, los contratos y las leyes y los programas de preservación del patrimonio cultural. Si bien la Delegación podría aprobar la propuesta de que una autoridad responsable debe encargarse de la concienciación, la educación, el asesoramiento, la dirección y la supervisión, desea aclarar que en su opinión algunas de las descripciones de las tareas de las autoridades de gestión que parecen basarse sólo en los derechos de autorización no son apropiadas. Asimismo, le preocupa que disposiciones demasiado detalladas puedan restringir la flexibilidad de un enfoque diversificado de protección de las ECT/EF. En concreto, considera que cada autoridad nacional ha de determinar las modalidades para diseñar el sistema de ‘participación equitativa en los beneficios’, que se menciona en el apartado ii) del ‘Principio de gestión de los derechos’. La Delegación señaló además que en el apartado iv) de la disposición B.5 (WIPO/GRTKF/IC/7/3, Anexo I) sólo se permite una participación en los beneficios directa y, por lo tanto, excluye la posibilidad de que las autoridades nacionales adopten sistemas integrales de distribución de los beneficios. En cuanto al ‘principio de alcance de la protección’, la Delegación indica que la medida de prevención debe ser una de las opciones adoptada por cada legislación nacional de conformidad con el ‘principio de flexibilidad y exhaustividad.’ Como se expone en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 (apartado p) del párrafo 17), en el diseño del alcance de la protección debe reconocerse que “para los distintos tipos de ECT/EF podrían resultar adecuados niveles y formas de protección variados y múltiples, según los objetivos que se prevé alcanzar”. En lo concerniente al ‘principio de duración de la protección’ no considera apropiado fijar un plazo de duración de la protección de las ECT/EF único y uniforme ya que las medidas de protección básicas varían según los objetivos y la materia protegida de las distintas clases de ECT/EF. Por ejemplo, se considera que la protección permanente, en la medida en que se sigan manteniendo las ECT/EF, podría aplicarse a la protección de las ECT/EF de valor o trascendencia cultural o espiritual (como las expresiones sagradas). Ahora bien, las interpretaciones o ejecuciones de las ECT/EF, protegidas por el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, o las interpretaciones o ejecuciones contemporáneas, los arreglos, las adaptaciones de material

cultural preexistente, podrían gozar de derechos exclusivos de autorización por un período limitado. En resumen, la Delegación insiste en que se considere una duración de la protección distinta para las diferentes clases de ECT/EF y dependiendo del objetivo de protección concreto, en lugar de aplicar un enfoque único y uniforme. El ‘principio de sanciones, recursos y observancia’ ha de considerarse también para cada medida de protección diferente, teniendo en cuenta que la protección de las ECT/EF debe ser lo suficientemente flexible para que las autoridades nacionales determinen la forma más apropiada de lograr los objetivos de protección.

69. La Delegación de Egipto acogió favorablemente el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 como un avance importante en la labor del Comité y hacia el establecimiento de los cimientos de un sistema internacional vinculante para la protección de las ECT/EF. Egipto considera que esta cuestión reviste gran importancia. La Delegación señaló que presentará comentarios más detallados por escrito antes de la fecha propuesta. Dijo que en el documento no se aborda de forma adecuada la documentación de las ECT/EF, la cual facilita su protección y esclarece la cuestión de los derechos y su aplicación. Si bien esta cuestión se mencionó de manera indirecta en el sexto objetivo recogido en el documento, es necesario aclarar y destacar más este punto. No es suficiente tampoco la referencia a la lucha contra la utilización ilícita y la utilización indebida de las ECT/EF, o a la expresión ‘apropiación indebida’ que aparece a menudo en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 relativo a los CC.TT. En lo que concierne a los beneficiarios de la protección, la Delegación propone que los nacionales de todo un país puedan reclamar la protección del ‘folclore nacional’, considerado como perteneciente al Estado o a toda la población de un país determinado, como es el caso de Egipto. La Delegación se refirió al párrafo 46 del Anexo II del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3. El concepto de ‘comunidades nacionales’ podría añadirse en el ámbito de los posibles beneficiarios. Es importante además reconocer que el Estado puede ser el beneficiario de la protección o al menos ejercer los derechos pertinentes, tal como lo mencionaron anteriormente Egipto y el Grupo Africano. El alcance de la protección propuesto en el documento es fundamental y requiere más debate y reflexión. En cuanto a las excepciones (principio B.6), las excepciones formuladas en la legislación de propiedad intelectual actual no se adaptan forzosamente a las ECT/EF. En relación con la aplicación en el tiempo (principio B.10), es posible que la Delegación no acepte que continúe la utilización indebida de las ECT/EF después que entren en vigor nuevas formas de protección. Con respecto a la protección regional e internacional (principio B.12), señala que las ECT/EF forman parte a menudo del patrimonio cultural de varios países. Su protección regional e internacional es por tanto una cuestión compleja que exige mucha prudencia. Los países tendrán que consultarse entre sí antes de adoptar cualquier norma jurídica al respecto. Por último, la Delegación señala que este documento es muy rico en ideas, que lo seguirá estudiando y presentará sus comentarios por escrito.

70. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó la continuación del importante trabajo del Comité en relación con las ECT/EF y la necesidad de lograr el consenso en cuanto a los objetivos políticos y los principios rectores antes de determinar los mecanismos jurídicos para proteger las ECT/EF. Está de acuerdo en que el documento siga pendiente de las observaciones que se formulen hasta la fecha propuesta y señala que presentará comentarios detallados al respecto. La Delegación desea hacer hincapié ahora en determinados principios particularmente importantes y explicar el carácter que tendrán probablemente sus comentarios detallados por escrito. Hablando en términos generales, la mayoría de los principios parece apropiada. La Delegación señala que el principio rector de la flexibilidad aplicado a la política nacional y la formulación legislativa indica que es poco probable que pueda encontrarse un único modelo internacional “talle único” o “universal” para proteger

adecuadamente las ECT/EF y que se acomode a las prioridades nacionales, al entorno jurídico y cultural, y a las necesidades de las comunidades tradicionales de todos los países. Considera importante además la propuesta de que, como parte integrante de los principios rectores, las disposiciones para la protección de las ECT/EF sigan el enfoque que se aplica en el campo de la P.I. donde las normas internacionales establecen principios generales y dan cabida a variaciones amplias en las legislaciones nacionales y dejan la elección de los mecanismos jurídicos a discreción de los países. La gama de mecanismos jurídicos elaborada por la OMPI brinda una variedad de opciones a los que elaboran las leyes nacionales para que elijan los mecanismos hechos por encargo o se inspiren en éstos. El principio del grado de receptividad a las aspiraciones y expectativas de las comunidades interesadas es esencial. En la medida en que los principios se sigan desarrollando, una dificultad fundamental será la interrelación entre cualquier mecanismo de protección nuevo y los derechos vigentes, en particular en el campo de la P.I. Es necesario seguir reflexionando sobre esta cuestión, teniendo en cuenta en especial las frustraciones manifestadas por los participantes indígenas en el Comité acerca del concepto de dominio público y la apropiación indebida de símbolos o conocimientos que ellos no ubican conscientemente como pertenecientes al “dominio público” como lo determina el sistema de propiedad intelectual. La Delegación pregunta además si faltan algunos principios. Todos los objetivos enumerados parecen pertinentes, pero algunos están más vinculados de forma directa con la protección de las ECT/EF en su interrelación con la P.I. que otros. Si bien algunos objetivos como el respeto y la salvaguardia de las culturas tradicionales son fundamentales, aparentemente es poco probable que se consigan directamente mediante una medida relacionada con la propiedad intelectual que otros objetivos, como por ejemplo alentar la innovación y la creatividad de la comunidad, excluir los derechos de P.I. que no sean válidos y promover el desarrollo de la comunidad. Tal vez sería útil distinguir entre los objetivos que pueden alcanzarse de forma más directa mediante la protección en la interrelación con la P.I., y una segunda categoría de objetivos que los mecanismos de protección han de tener en cuenta y no ir contra ellos. Esta segunda categoría de objetivos afecta en muchos aspectos a otros ámbitos de políticas. La Delegación destaca la importancia de que la Secretaría termine su trabajo en relación la ‘guía práctica’ para la protección de las ECT, y le agradece que haya preparado el “Proyecto de cuestionario sobre el establecimiento de sistemas eficaces de protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore” (WIPO/GRTKF/IC/7/INF/4) para ayudar a los Estados y a otros a organizar las consultas nacionales o regionales sobre la cuestión. La Delegación apoya también la asignación de recursos a la elaboración de material práctico auxiliar que ya se había debatido en el Comité, comprendidas directrices y “prácticas óptimas” para archivos, museos y demás depósitos de ECT y para los usuarios comerciales de las ECT, como se menciona en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3. La Delegación ofreció ejemplos de directrices procedentes del Museo Nacional de Nueva Zelanda, Te Papa, y de la Biblioteca Nacional relativas al acceso a las ECT Maoríes y su tratamiento en Nueva Zelanda. Volviendo a las decisiones que han de adoptarse sobre la futura elaboración del documento, Nueva Zelanda apoya que se preparen más proyectos de principios y objetivos políticos para la próxima reunión del Comité, pero se reserva su posición acerca de si éstos son los objetivos y principios fundamentales que hay que aplicar. La Delegación señala asimismo que las políticas, mecanismos jurídicos o administrativos que pueden surgir a partir de los principios y objetivos constituirán finalmente sólo una parte de una gama de medidas que afectan a muchas esferas de políticas y leyes que podrían promover los objetivos de las comunidades indígenas y locales respecto de sus ECT. Por consiguiente, hay que aclarar que los principios y objetivos que se formularán se referirán sólo a la protección de las ECT en su interrelación con la P.I., y no a la protección de las ECT en general. Hay mucho por hacer en otros ámbitos de políticas. Indicó además que la capacidad del Comité de adoptar una decisión o recomendación sobre estas cuestiones en la próxima sesión dependerá de que los Estados

hayan tenido la posibilidad de realizar consultas nacionales. Es posible que los debates nacionales estén orientados hacia cuestiones u objetivos que no necesariamente coincidan con los examinados por el Comité. La Delegación podría también respaldar el establecimiento de un proceso para examinar los proyectos antes de la próxima sesión. Un foro de esta clase, siempre que tenga un tamaño viable, brindaría la oportunidad de realizar un debate más interactivo entre los expertos. No obstante, recalca que es esencial que las comunidades indígenas y locales participen en dicho grupo. A continuación, la Delegación presentó a un representante indígena del pueblo Moriori de Rekohu (también denominado Islas Chatham) y asesor jurídico de muchas tribus Maoríes de Nueva Zelandia, para que aporte sus observaciones sobre nuevos principios que son importantes desde el punto de vista indígena. (La Delegación señaló que sus opiniones no coinciden necesariamente con las del Gobierno de Nueva Zelandia, pero se presentan a fin de aportar una base más amplia de discusión.) Dijo que, al elaborar los principios y objetivos que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5, la Secretaría señaló que se había basado en una amplia gama de información y procesos y mencionó la necesidad de “establecer un equilibrio adecuado entre los derechos y los intereses de las comunidades, los usuarios y el público en general”. Ello incluye tener en cuenta las normas internacionales sobre derechos humanos, los mecanismos de protección de la propiedad intelectual, el derecho consuetudinario y los protocolos y otros elementos pertinentes. Mientras que las ideas expresadas en el documento parecen ser de carácter inclusivo, el término “protección” tal como se define en el párrafo 24 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 y en el párrafo 36 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 se refiere a la “protección tal como la contemplan actualmente las normas sobre P.I.”, y esta afirmación da lugar a la reflexión. El enfoque más estrecho y limitado de esta definición de protección plantea problemas a los pueblos indígenas. El Sr. Solomon preguntó si se puede hablar de protección eficaz y genuina de las ECT/EF y los CC.TT. en el marco de esta definición de protección tan limitada. En este sentido, indicó que está de acuerdo con la exhortación del Grupo Africano de que es necesario que el sistema de propiedad intelectual apoye las expectativas y aspiraciones de los pueblos indígenas en relación con la protección de sus ECT/EF y CC.TT. Añadió que se debería adoptar una definición más amplia e inclusiva y holística de “protección” para las ECT/EF y los CC.TT. que la que se contempla actualmente. Al elaborar los principios y objetivos de la protección de las ECT/EF, ha de considerarse una gama más extensa de instrumentos y declaraciones internacionales sobre los derechos culturales y de propiedad intelectual de los pueblos indígenas, como el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio núm. 169 de la OIT. En el proyecto de Declaración constan datos procedentes de literalmente miles de pueblos indígenas durante aproximadamente 20 años y se ofrece una visión valiosa de sus aspiraciones y expectativas en relación con lo que ellos consideran importante para proteger sus ECT/EF, CC.TT. y derechos culturales y de propiedad intelectual. Además deben tenerse en cuenta los principios y objetivos elaborados en las numerosas declaraciones existentes hechas por los mismos pueblos indígenas, como la Declaración de Belem de 1988 y la Declaración de Mataatua. Existen además muchos códigos útiles de ética, principios y directrices promulgados por organizaciones no gubernamentales que tienen significación en este contexto. Uno de esos documentos es el Código de Ética de la Sociedad Internacional de Etnobiología, que fue elaborado a lo largo de 10 años por científicos, investigadores y pueblos indígenas y que esta Sociedad ratificó en Nueva Zelandia en 1998. En cuanto al “dominio público” y su impacto en las ECT/EF y los CC.TT. de los pueblos indígenas, una cuestión importante que enfrentó a las tribus Moriori y Maorí en Aotearoa, Nueva Zelandia, fue la apropiación indebida de los CC.TT. y las ECT/EF, como imágenes, diseños, símbolos, lenguas y relatos por parte de usuarios no indígenas a escala local e internacional. Sólo en los últimos dos años, se ha accedido a una creciente cantidad de ECT/EF y CC.TT. Moriori y Maorí que eran de

“dominio público”, y han sido utilizados por empresas y particulares para promover sus productos y servicios comerciales. En ningún caso los usuarios consultaron a los titulares de los conocimientos ni solicitaron su consentimiento fundamentado previo para utilizarlos. Tampoco intentaron compartir parte de los beneficios derivados del valor añadido que aportaron esos diseños y creaciones tradicionales a sus productos y servicios. Invariablemente, cuando se dirigían a esos usuarios éstos hacían caso omiso del atentado a la cultura que habían ocasionado (en particular en los casos en que esas ECT/EF o CC.TT. se habían aplicado de modo inadecuado culturalmente). Estas empresas utilizaban además como justificación de sus actuaciones que no estaban haciendo nada indebido “legalmente” porque no buscaban obtener derechos de P.I. sobre los CC.TT. o las ECT/EF. Este es un problema grave para las tribus Moriori y Maorí y, de hecho, para los pueblos indígenas de todo el mundo. A menudo las ECT/EF y los CC.TT. de estos pueblos han entrado a formar parte del dominio público mediante un acto inicial de apropiación indebida o sin el conocimiento o consentimiento de los titulares de los CC.TT. interesados. Una vez que el conocimiento es del “dominio público” es muy poco lo que se puede hacer en virtud del sistema actual de derechos de P.I. para proteger eficazmente ese conocimiento de su uso indebido de forma inadecuada y ofensiva culturalmente. Si se desea proporcionar a las ECT/EF y a los CC.TT. una protección eficaz en lugar de una protección simbólica, exhorta al Comité a considerar seriamente qué medidas especiales es necesario adoptar para proteger las ECT/EF y los CC.TT. en el dominio público. Con la llegada de la era digital se ha creado una amenaza totalmente nueva, la apropiación indebida de las ECT/EF y los CC.TT. y ha aumentado considerablemente la posibilidad de acceder a estos conocimientos y utilizarlos sin consentimiento previo. Para muchos pueblos indígenas, sus ECT/EF y CC.TT. son lo único que les queda de sus culturas y su identidad ya que han sido despojados de sus tierras y de otros recursos. El Comité tiene que hacer todo lo que esté en sus manos para proporcionar una protección plena y eficaz de esta base de conocimientos para favorecer no sólo a los pueblos indígenas sino a toda la humanidad.

71. La Delegación de Noruega manifestó su apoyo al objetivo de garantizar que las ECT/EF gocen de una protección adecuada y suficiente contra la apropiación indebida. La Delegación reiteró su opinión de que todo sistema de protección de las ECT/EF ha de ser flexible para adecuarse a la diversidad de circunstancias y necesidades de los distintos países. La protección no debe ir en detrimento de los legítimos derechos de P.I. La meta ha de ser estrictamente proteger contra la apropiación indebida. La Delegación considera que el enfoque adoptado en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 es útil y que constituye una buena base para seguir trabajando; está de acuerdo con los que dijeron que este documento, así como el WIPO/GRTKF/IC/7/5, hacen que los debates del Comité pasen a una nueva fase. Si bien Noruega apoya los objetivos y principios propuestos, plantea dudas acerca de la redacción de algunos de los principios. La Delegación anuncia que presentará comentarios por escrito antes del plazo propuesto. Asimismo, respalda el enfoque flexible adoptado para la protección de las ECT/EF y está a favor de hacer hincapié en la utilización injuriosa y ofensiva de las ECT/EF. La Delegación está a favor además de se realice algún tipo de actividad entre sesiones a fin de preparar la octava sesión del Comité, dependiendo de la forma en que se organice esa labor.

72. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que le complace participar en el trabajo del Comité y que agradece a la Secretaría los documentos que preparó para esta sesión. La Delegación proporcionó información sobre la reciente inauguración en Washington D.C. del Museo Nacional del Indígena Americano, que forma parte de los esfuerzos realizados por su país para reconocer el valor de las ECT, apoyar las prácticas consuetudinarias, contribuir a la salvaguardia de las culturas tradicionales y, en términos

generales, aplicar los diversos objetivos políticos y principios rectores enunciados en los debates del Comité (www.AmericanIndian.si.edu). La Delegación señaló que si bien en los documentos de la reunión se presenta la serie de objetivos políticos, asuntos sustantivos y mecanismos jurídicos en este ámbito, sólo sirven como punto de partida para seguir examinando los objetivos políticos que han de ponerse en marcha y los asuntos sustantivos que han de resolverse. El trabajo futuro del Comité debe centrarse en la mejor forma de alcanzar estas metas y en los debates deben participar las comunidades de titulares de la tradición que se verán afectados. La Delegación está a favor de que se determinen los principios que guiarán los debates futuros antes de aplicar cualquier solución general a escala internacional. Se elogió a la Secretaría por haber identificado varios objetivos políticos importantes, como “promover la innovación y la creatividad de la comunidad” y “promover el intercambio intelectual y cultural”, que reflejan los debates anteriores en el seno del Comité y que la Delegación ha respaldado. La Delegación apoya también en particular determinados principios rectores destacados en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, como “equilibrio y proporcionalidad”, “respetar los instrumentos y procesos internacionales y cooperar en ese ámbito” y “flexibilidad y exhaustividad”. Respalda el enfoque general de establecer principios rectores y espera que los objetivos y principios enunciados en los documentos constituyan un recurso útil para orientar los debates ulteriores del Comité. Como lo señaló la Delegación de Japón, se han planteado sin embargo varias reservas en relación con aspectos de fondo de los documentos, y éstas se tratarán en detalle en los comentarios por escrito que han de presentarse antes del plazo propuesto. Uno de estos aspectos se refiere, por ejemplo, al enfoque de ‘protección’ de las ECT/EF que supone que un modelo de derechos exclusivos rigurosos podría satisfacer mejor las necesidades de todos los grupos del ámbito de la cultura. En efecto, la utilización de expresiones como ‘protección’, ‘beneficiarios’, ‘duración de la protección’ y otros términos hace suponer que el resultado final de los debates del Comité será un instrumento ‘basado en los derechos’. La Delegación apoyaría un enfoque multifacético dada la variedad de cuestiones y diferencias que hay en las diversas comunidades del mundo. Al mismo tiempo que se continúan abordando las cuestiones sustantivas con arreglo a los principios rectores identificados por la Secretaría, los esfuerzos del Comité deben dirigirse a conseguir resultados equilibrados y proporcionales a la naturaleza del problema en este ámbito. Se ha comprobado que es difícil elaborar cualquier tipo de marco o instrumento internacional que sea proporcionado, valioso y eficaz sin una comprensión total de los daños que están en juego. Todo plan para abordar las ECT/EF no debe entrar en conflicto con los derechos de P.I. vigentes ni comprometerlos en forma alguna. La conclusión final del trabajo del Comité ha de ser también flexible y global a fin de que los Estados miembros puedan respetar las leyes consuetudinarias eficaces, al tiempo que tratan a fondo los problemas en toda su amplitud. En los casos en que ya existen leyes o acuerdos nacionales o regionales y parecen funcionar bien, como por ejemplo en los países que aplican la Ley Tipo del Pacífico Meridional, el Comité debería ser cuidadoso y permitir que esos sistemas permanezcan inalterables y que no sea necesario aplicar enfoques nuevos y diferentes. Los Estados Unidos de América han establecido varias medidas jurídicas en este ámbito que son ajenas a la P.I. y que podrían servir como guía. No obstante, varias cuestiones sustantivas siguen siendo complejas; problemas pendientes como la terminología, los parámetros precisos de la materia protegida de las ECT/EF, el papel de las naciones soberanas en la gestión de las ECT/EF, etc. La Delegación está preparada para abordar estas cuestiones y apoya firmemente, como lo ha hecho hasta ahora, que los Estados miembros adopten medidas a escala nacional, o regional si procede, de conformidad con los objetivos acordados. Aquí se incluye la aplicación plena de los mecanismos convencionales de P.I. con arreglo a los acuerdos internacionales vigentes, así como otros mecanismos *sui generis* o consuetudinarios que no guardan relación con la P.I., y la legislación relativa a la apropiación indebida, el fraude, la competencia desleal y los secretos comerciales. La Delegación

recomienda al Comité que estudie la posibilidad de acoger una reunión oficiosa al comienzo de su próxima sesión para exponer la diversidad de opiniones en este ámbito. Varias personas que utilizan las ECT/EF, expertos en folclore y representantes de diversos grupos expresaron su preocupación de que el Comité pueda intentar elaborar un plan de protección de las ECT/EF internacional único. Estos grupos aportaron varios ejemplos concretos de la complejidad que resultaría de un enfoque de esta clase y es posible convocarlos para que proporcionen esa información al Comité directamente. Esta reunión oficiosa podría suministrar información a todos los Estados miembros del Comité para que comprendan la gran variedad de necesidades, cómo éstas van más allá de las fronteras nacionales y la complejidad que supone necesariamente el intento de idear una solución. Por último, la labor del Comité debe centrarse en la mejor forma de alcanzar estos objetivos, y en los debates deben participar los custodios de las ECT/EF que se verán afectados por las decisiones. Por consiguiente, la Delegación se pregunta si es eficaz y práctico establecer un proceso consultivo de trabajo o grupos de expertos en el período entre sesiones para estudiar y examinar nuevos proyectos de objetivos y principios antes de la próxima sesión del Comité. Dado el gran interés que despierta el trabajo de este organismo, la Delegación considera muy difícil que un subgrupo pueda proporcionar comentarios que reflejen con exactitud las opiniones de los miembros del Comité. Asimismo, habida cuenta de las limitaciones presupuestarias, un proceso de esta clase podría desviar fondos de otras actividades decisivas. Por lo tanto, la Delegación insta a los participantes en el Comité a que envíen sus comentarios detallados y significativos sobre los documentos en el plazo establecido para cumplir con el requisito de la consulta.

73. La Delegación of Indonesia solicitó aclaraciones sobre algunos puntos tratados en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3. Al igual que muchos países de Asia, la Delegación dijo que Indonesia no reconoce la expresión ‘pueblos indígenas’ ya que suena similar a colonialismo. Propone por tanto que se utilice la expresión ‘comunidades tradicionales’ en lugar de ‘pueblos indígenas’. La Delegación apoya que se adopte un enfoque minimalista como se menciona en el párrafo 11 (pág. 6), pero considera que en la medida en que aumente de forma natural la codificación clásica y no impida la creatividad y la variación de la cultura, ésta no debe prohibirse. La Delegación propone modificar el apartado a) del párrafo 17 (pág. 8) para que diga lo siguiente: ‘en la medida de lo posible, reconocer la aplicación de normas y sistemas consuetudinarios y regímenes tradicionales de gobernanza y toma de decisiones, y alentar esa aplicación, *siempre que estén en conformidad con la legislación nacional*’.

74. La Delegación de Canadá agradeció a la Secretaría y al Comité su valioso trabajo en el ámbito de la protección de las ECT/EF. Los documentos preparados para la séptima sesión y la labor que está llevando a cabo el Comité aportan herramientas muy útiles a Canadá que le sirven para comprender en el ámbito jurídico y de políticas las cuestiones relacionadas con la protección de las ECT/EF en el plano internacional. En el ámbito nacional, Canadá está intentando también entender mejor estas cuestiones. La Delegación reconoce, no obstante, que su país está todavía en una fase de investigación, y que es necesario continuar con esta labor para terminar su análisis jurídico y de políticas, además de hablar con los canadienses sobre la importancia de las numerosas cuestiones planteadas en la OMPI. En los últimos años, Canadá ha emprendido varias iniciativas a fin de comprender mejor todo lo referente a las ECT/EF desde el punto de vista de su país. Se consideró que esta labor le permitiría evaluar mejor la posible aplicación del proyecto de objetivos y principios elaborado por el Comité. En agosto de 2004, por ejemplo, Canadá lanzó la Recopilación nacional de conocimientos indígenas tradicionales (*National Gathering on Indigenous Traditional Knowledge*). Esta recopilación es la tercera de una serie de tres recopilaciones nacionales que

tienen por objeto entablar un diálogo con las comunidades indígenas de todo el país sobre las cuestiones esenciales relacionadas con la expresión artística, la cultura y el turismo, y los CC.TT. El Comité de Asesoramiento Indígena programa y dirige este trabajo. Todas estas recopilaciones nacionales ayudan a formular y promover políticas, programas y servicios en relación con cuestiones como los CC.TT. que tienen que ver con las necesidades de los pueblos indígenas. En junio de 2004, Canadá brindó su apoyo a la conferencia anual de *Creator's Rights Alliance* que se celebró en Montreal, Canadá, y participó en ella. Los temas de la conferencia fueron los CC.TT. y el arte contemporáneo. Canadá financia además una serie de ocho seminarios que realizan por todo el país los grupos indígenas de esta organización para recabar las opiniones de los artistas indígenas sobre el régimen de P.I., entre otras cuestiones. El próximo seminario tendrá lugar en noviembre de 2004. Canadá aceptó también las propuestas de sus comunidades aborígenes de celebrar seminarios sobre P.I. en todo el país. Estos seminarios tienen varios objetivos, en particular informar a los pueblos aborígenes de Canadá sobre los beneficios y limitaciones del régimen de P.I. en la protección de sus CC.TT. y ECT/EF. Sirven además para que el Gobierno entienda mejor las preocupaciones de los indígenas canadienses en relación con la protección de sus CC.TT. y ECT/EF. Se celebrarán más seminarios de este tipo próximamente. Dada la complejidad de las cuestiones relacionadas con la protección de las ECT/EF, Canadá está de acuerdo con seguir los debates en este ámbito en el marco del Comité. La Delegación insta a la Secretaría a que prepare un proyecto revisado de sus objetivos políticos y principios para que lo examine el Comité en su octava sesión. Asimismo, desea tener la oportunidad de aportar más comentarios al respecto conjuntamente con otros Estados miembros, pero se reserva su posición acerca de si éstos son los objetivos y principios adecuados que hay que aplicar. En cuanto al fundamento de la labor futura, la Delegación propone que, a fin de proporcionar más información y ser más eficaz, en las actividades futuras se debe respetar la diversidad de los sistemas jurídicos y culturales de los Estados, así como los sistemas que se aplican en el seno de las comunidades indígenas y locales. Habida cuenta de que en Canadá existen bastantes desacuerdos entre las legislaciones y protocolos consuetudinarios, sólo se puede apoyar un enfoque de las ECT/EF que vaya en aumento, sea flexible y permita la máxima experimentación nacional sobre la base de los aportes más amplios de las partes interesadas a escala nacional.

75. La Delegación de China dijo que valora mucho los esfuerzos realizados por la Secretaría en la preparación de estos dos documentos, que extraen de forma sistemática los resultados de los debates realizados en las seis sesiones anteriores y logran nuevos avances en las cuestiones esenciales. Los “objetivos políticos” y los “principios fundamentales” han centrado el interés específico de la Delegación, que los apoya en principio, y considera que ponen los cimientos para el consenso que los Estados miembros finalmente podrían lograr. Propone añadir a los “objetivos políticos” lo siguiente: “Para impedir la utilización desleal de las ECT/EF y otros actos perjudiciales”. En cuanto a los “principios fundamentales”, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: i) estos principios abarcan ámbitos muy extensos, y contemplan toda una gama de doctrinas, teorías y sistemas jurídicos relativos a la P.I. y ajenos a la misma, así como las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas; ii) los principios otorgan mucho espacio y flexibilidad a las alternativas legislativas y de políticas en los planos nacional, regional e internacional; iii) es necesario realizar un estudio más a fondo y elaborar más estos principios para encontrar soluciones en cuanto al manejo de las relaciones entre el respeto de las leyes consuetudinarias, por un lado, y las medidas de la legislación sobre P.I. y las relacionadas con la protección y conservación del patrimonio cultural, por otro; iv) el respeto de los derechos y valores morales de las comunidades tradicionales; v) la distinción entre “creatividad”, como una de las condiciones para la protección de las ECT/EF, y “originalidad” que concierne a la protección del derecho de

autor; y vi) la elaboración de mecanismos jurídicos y medidas específicas para el reconocimiento y la protección de los derechos de los titulares extranjeros de derechos, así como de mecanismos de solución de diferencias. Por consiguiente, la Delegación considera necesario invitar a expertos nacionales en los campos pertinentes para que evalúen los dos documentos arriba mencionados antes de poder presentar más comentarios y propuestas. En resumen, la Delegación respalda el mandato recogido en estos dos documentos, en particular la participación de un grupo de expertos en la elaboración del proyecto de objetivos y principios para la protección de las ECT/EF antes de la octava sesión del Comité.

76. La Delegación de Bangladesh señaló que su país es un museo viviente del folclore o las 'expresiones culturales tradicionales'. De una población de 140 millones de personas, aproximadamente el tres por ciento pertenece a un grupo étnico o indígena. Si bien el conjunto de la población puede hablar en una lengua, Bangla, existen además diferentes dialectos regionales y lenguas étnicas. La población de Bangladesh constituye así una amalgama de rica diversidad cultural, étnica, ecológica y medioambiental. Las fuentes de la legislación del país son principalmente el derecho consuetudinario de Gran Bretaña y las legislaciones musulmana e hindú. La legislación relativa al derecho de autor del país se actualizó y la concerniente a patentes y marcas está también a punto de concluirse. Ahora bien, no existen leyes eficaces para la protección de los recursos genéticos, los CC.TT. y las ECT/EF. Bangladesh ha estado enriqueciendo durante mucho tiempo su folclore y las ECT de los pueblos indígenas. Existe una fundación de arte y artesanía del folclore, y un departamento de folclore en la Academia Bangla, que es una organización nacional encargada de promover la lengua Bengalí. Recientemente, el Gobierno ha creado una organización denominada 'Fundación del Patrimonio Cultural de Bangladesh' (BCHF) que se ocupa en particular del patrimonio cultural tradicional del país. El Gobierno ha realizado esfuerzos sinceros para proteger y ejercer los derechos de las ECT de los grupos étnicos, y ha establecido cinco instituciones culturales tribales en los alrededores de las zonas con poblaciones indígenas. Dado que Bangladesh no tiene una legislación que proteja las ECT/EF, se solicita a la OMPI que emprenda un estudio exclusivo sobre la identificación, registro, valoración y protección de las ECT/EF en Bangladesh.

77. La Delegación de Bolivia señaló que si se emprende un proceso de consultas con un grupo de expertos, éstos deberían seleccionarse teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa y criterios de selección que garanticen que se incluye una amplia variedad de puntos de vista y que se contemplen medidas que vayan más allá de la propiedad intelectual y, en particular, sistemas de protección *sui generis*. De modo análogo, confía en que en el proceso de consultas puedan participar expertos que provengan de los pueblos indígenas y aborígenes. En cuanto a la protección y a la lucha contra la apropiación indebida o ilícita de las ECT/EF, la Delegación considera que estas cuestiones deben ser reforzados ampliamente en las ponencias que se presentarán en la siguiente sesión del Comité. Por último, señala que enviarán más comentarios detallados sobre los documentos que se examinan antes del plazo propuesto.

78. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que los documentos que se están examinando son una buena base para seguir los debates hasta lograr un instrumento jurídico razonable para la protección de las ECT/EF. La Delegación indicó que sabe que el propósito del Comité no es establecer directrices sino elaborar un instrumento internacional. En lo que concierne a los objetivos políticos expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, y refiriéndose en particular al objetivo de 'Responder a las verdaderas necesidades de las comunidades' (apartado iii) del párrafo I del Anexo I del documento), señaló el papel de la identidad cultural del conjunto de la sociedad y su interrelación con las aspiraciones y

expectativas de las comunidades indígenas y locales. En cuanto a los apartados iv), v) y x) del párrafo I, opina que es necesario además hacer constar que han de otorgarse poderes a las prácticas consuetudinarias y la diversidad cultural de las comunidades en el marco social de cada sociedad teniendo en cuenta sus propias características y estructura. Los objetivos que figuran en estos apartados podrían tener un alcance más amplio. En lo que atañe al apartado vii) que habla de respetar los acuerdos y procesos internacionales pertinentes y cooperar en este ámbito, considera que más que un objetivo es una herramienta para cumplir los objetivos, y que sería preferible calificarlo como un 'principio'. Los principios expuestos en la Parte II del Anexo han sido bien estructurados y se ha observado la coherencia de los principios con los elementos. A modo de ejemplo, debido a la naturaleza variada de las ECT/EF en las distintas sociedades, el principio de flexibilidad ha de someterse al menos a una norma mínima de estabilidad. En relación con los principios sustantivos específicos expuestos en la Parte II.B del Anexo, la Delegación reitera su posición anterior de que se ha de incluir el concepto de 'expresiones culturales tradicionales combinadas' en el ámbito de la materia protegida. En lo que concierne a la duración de la protección (principio B.7), observa que determinadas delegaciones manifestaron preocupación al respecto. La Delegación opina que la duración de la protección debe aclararse en un instrumento junto a su definición, naturaleza y especificación. En cuanto al apartado iii) del párrafo 32 del documento, la Delegación está de acuerdo con este párrafo que apunta no sólo a elaborar directrices sino a preparar el material para dar forma a un texto consolidado. Es necesario aclarar el carácter y la composición del proceso de consultas de trabajo que se menciona en el apartado iv) del párrafo 32. Añade que es evidente que el examen del futuro proyecto de objetivos y principios debe llevarse a cabo con los representantes de los Estados miembros.

79. La Delegación de Papua Nueva Guinea dijo que su país es una isla del Pacífico que, si bien sólo tiene 6 millones de habitantes, éstos hablan al menos 850 lenguas distintas. Si se toma la lengua como un indicador de los grupos culturales, el país tiene entonces aproximadamente 850 grupos culturales. Por varias razones, el 8% de la población sigue viviendo en el campo, o sea que mantienen todavía un estilo de vida muy tradicional. Su sustento depende de la tierra y ellos dependen de los demás, lo que significa que sus recursos genéticos, CC.TT. y ECT son fundamentales en sus vidas. La Delegación hizo referencia al sentimiento manifestado por varios oradores en el sentido de que en muchas situaciones, a los pueblos indígenas, tras haberles quitado todo lo demás o debido a que se los dejó al margen de la vida corriente, la cultura es todo lo que les queda. La Delegación señala que para la gran mayoría de estas personas la cultura es lo único que les han dejado. Durante las consultas anteriores destinadas a formular lo que se conoce como Ley tipo de las Islas del Pacífico para la protección de los CC.TT. y las expresiones culturales, los isleños del Pacífico manifestaron su convicción profunda de que se trate a la cultura del Pacífico como 'patrimonio'. Es su modo de vida lo que han recibido del pasado. Papua Nueva Guinea comparte estos sentimientos. En el marco de esas consultas anteriores sobre la Ley tipo, Papua Nueva Guinea, junto con otras Islas del Pacífico, acogieron positivamente la decisión de permitir que personas de fuera tuvieran acceso a su cultura, pero manifestaron también su deseo muy firme de que debían extremarse las precauciones al adoptar medidas encaminadas a tratar su cultura como un recurso económico. En ese sentido, la Delegación desea felicitar a la Secretaría por la calidad de los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5. Si bien es posible que estos documentos presenten deficiencias, como lo han señalado oradores anteriores, la Delegación considera que condensan en gran medida los deseos y las preocupaciones de los pueblos indígenas, y que han sido guías fundamentales para todos. La Delegación desea referirse a dos documentos que fueron fruto del Seminario Regional de la OMPI para la región de Asia y el Pacífico sobre propiedad intelectual, recursos genéticos, CC.TT. y expresiones culturales, celebrado en la República de Corea del Sur del 11 al 13 de

octubre de 2004, que fueron mencionados también por la Delegación de Filipinas. La Delegación alude concretamente a los ‘comentarios técnicos’ efectuados por los participantes en ese seminario regional, que contienen comentarios, observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de objetivos políticos y principios fundamentales expuesto en los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5. Dado que Papua Nueva Guinea ha desempeñado un papel activo en la formulación de esos documentos, la Delegación reafirma su compromiso con los comentarios, las observaciones y las recomendaciones que figuran en éstos; y lo hace también en nombre de los países de la región de Asia y el Pacífico que estuvieron representados en el seminario regional realizado en Corea del Sur.

80. La Delegación de Kenya apoyó la declaración general realizada por Egipto en nombre del Grupo Africano. La Delegación tomó nota del proyecto de opciones políticas, objetivos políticos y principios fundamentales expuestos en los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/4, y considera que estos documentos son una buena base para futuros debates. El proyecto de opciones, objetivos políticos y principios se ha diseñado a partir de una serie variada de enfoques jurídicos y de políticas que ya han sido utilizados para la protección de las ECT/EF en varios países. Estos documentos son valiosos y pueden promover los debates encaminados a desarrollar el aspecto internacional de las normas, disciplinas, directrices y prácticas óptimas que rigen la protección de las ECT/EF. La Delegación acoge favorablemente la invitación a enviar más comentarios sobre el proyecto de objetivos y principios, como se solicita en el párrafo 32 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, y pide además a la Secretaría que prepare un nuevo proyecto de objetivos y principios para la protección de las ECT/EF para que lo examine el Comité en su próxima sesión. La Delegación se muestra a favor de establecer un proceso de consultas con expertos que revise y examine junto con la Secretaría el nuevo proyecto de objetivos y principios que se someterá al examen del Comité en su octava sesión. La Delegación observa que el principio relativo a sanciones, recursos y observancia (B. 9) no proporciona orientaciones sobre ningún caso práctico; por lo tanto, hace falta más información sobre medidas prácticas. La apropiación indebida de las ECT/EF es un gran desafío y es necesario aclarar cómo se han de aplicar y gestionar las sanciones, los recursos y la observancia. Estos principios han sido una de las dificultades planteadas al Gobierno por las comunidades indígenas y locales, pero no ha habido soluciones concretas. Aportar más experiencias prácticas dará opciones que pueden utilizarse a escala nacional para hacer respetar la protección de las ECT/EF.

81. La Delegación de la Federación de Rusia se sumó al agradecimiento expresado a la Secretaría por los documentos elaborados que, como bien ha señalado la Delegación de Zambia, valía la pena traducir a todos los idiomas de trabajo del Comité. La Federación de Rusia apoya los principios básicos y las directrices (como por ejemplo los principios de equilibrio y flexibilidad) expuestas en los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/4. En el transcurso del trabajo futuro, tal vez se propongan nuevas formas de redacción que podrían discutirse utilizando en particular medios interactivos en el período entre sesiones del Comité. La Delegación señala que se podría continuar el examen de las cuestiones que se están debatiendo de conformidad con las propuestas que figuran en el párrafo 32 del documento y que está dispuesta a participar en esa labor. La Delegación no pone objeciones al método de trabajo propuesto de establecer un grupo de trabajo integrado por expertos, como ha sugerido la Secretaría, si el Comité lo aprueba. En ese sentido, podría citarse como ejemplo la experiencia de la tarea realizada entre sesiones por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT, creado en el marco de la OMPI.

82. La Delegación de Zambia dijo que, en relación con la posible celebración de un proceso de consultas con expertos en el período entre sesiones, ninguna delegación ha manifestado su

oposición a las sugerencias del Presidente, lo que indica que, en principio, los miembros del Comité están de acuerdo con ellas. El problema principal es la financiación y la Secretaría ha informado que la OMPI no puede financiarlas. Los miembros que han participado en la reciente Asamblea General de la OMPI recordarán que no fue posible aprobar un aumento de la tasa de presentación de solicitudes del PCT con miras a incrementar los niveles de financiación de la OMPI. Tampoco se ha asignado presupuesto a esta cuestión. En cuanto a la cantidad de personas que participarán en un proceso de esa clase, la Delegación propone que sean tres personas por cada grupo regional, lo que da una cifra que varía entre 25 y 30 personas. La Delegación afirma que lo que queda pendiente es que un Estado Miembro o varios se ofrezcan como anfitriones y/o proporcionen fondos para sufragar ese proceso; se dirige, en particular, a los Estados miembros que tienen más capacidad de aportar fondos para llevar a cabo esta importante actividad.

83. La Delegación de Trinidad y Tabago elogió a la Secretaría por preparar el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, en el que se presenta un proyecto de objetivos y principios que, como se señala en el documento, tal vez no sea totalmente nuevo para el Comité. No obstante, la forma en que se han sintetizado documentos anteriores y deliberaciones del Comité, y la manera de ordenar y estructurar los objetivos y principios, son dignas de reconocimiento y elogio. La Delegación observa con interés el intento, recogido en la página 13, de lograr una forma adecuada y exacta de describir a los “beneficiarios de la protección” previstos. La Delegación apoya la afirmación que figura en el párrafo 26 de que es posible que más adelante sea necesario seguir examinando esta cuestión. La Delegación está dispuesta a aceptar la sugerencia de la Secretaría de que “a los efectos del análisis actual” el Comité utiliza “la expresión amplia e integradora “pueblos indígenas y comunidades tradicionales y demás comunidades culturales”. La Delegación señala que su país, al igual que la mayor parte de los demás países miembros de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM), es una comunidad relativamente joven integrada por personas trasplantadas principalmente de Europa, África, India y otros países de Asia, que ha evolucionado lentamente, en los últimos cuatro siglos aproximadamente, hasta convertirse en una civilización inconfundiblemente caribeña (algunos la llaman civilización de las Indias Occidentales) que está todavía en sus fases iniciales. Muchas de las características y personalidades de los habitantes de Trinidad y Tabago podrían describirse aun hoy como inglesas o francesas o españolas. Gran parte de lo que han hecho sigue enraizado firmemente en estructuras culturales procedentes de África occidental o India. Su modo de vida es al mismo tiempo tradicional y moderno sin una línea clara que separe lo popular y contemporáneo de lo tradicional y folclórico. Un día cualquiera, es posible presenciar una boda tradicional hindú, por ejemplo, o la ceremonia de una boda Orisa, celebradas en la misma ciudad o pueblo a pocos pasos de una boda moderna deslumbrante cuya fiesta nupcial parece salir directamente de las páginas de una revista de moda. Del mismo modo, las interpretaciones tradicionales Ram Leela y el festival musulmán de Hosay, que se celebran anualmente, compiten por el espacio cultural con los festejos actuales del carnaval, los musicales contemporáneos y las obras teatrales modernas. Los caribeños no encajan en categorías metódicas y ordenadas, sino que se consideran representantes de una “comunidad cultural” distinta. La Delegación acoge positivamente, por tanto, los medios utilizados en el documento que se está examinando para describir los beneficiarios previstos; y comprende la necesidad de tratar en la práctica las cuestiones relativas a la protección jurídica de las ECT de forma “paralela y separada” de las que conciernen a los CC.TT. (párrafo 23). Se ha reconocido que hay casos en que no es realmente posible hacer una distinción clara entre los CC.TT. que intervienen en la creación de un producto tradicional concreto y el producto cultural o la ECT en sí misma. La Delegación volverá a tratar este asunto más adelante, citando en particular el instrumento musical nacional de Trinidad y Tabago: el *steelpan*

(tambor de acero o paila). La Delegación apoya las propuestas sobre el camino a seguir que figuran en el documento. En cuanto al proceso de consultas con expertos, teniendo en cuenta que en el párrafo 25 se admite que tanto los representantes gubernamentales como los no gubernamentales parecen reconocer la necesidad de tratar “las inquietudes particulares de los pueblos”, la Delegación respalda el llamamiento anterior de algunas delegaciones de velar por que los pueblos indígenas estén representados de forma apropiada en todo proceso de consultas con expertos. En este sentido, la Delegación se refirió a la existencia en el Caribe de la Organización de Pueblos Indígenas del Caribe (COIP), que es una asociación oficial de pueblos indígenas procedentes de varios países de la región del Caribe. Los pueblos indígenas del Caribe se han estado reuniendo de forma regular en reuniones de consulta formales y en festivales de grandes dimensiones. La primera de estas concentraciones tuvo lugar en 1992 durante el Quinto Festival de las Artes del Caribe (CARIFESTA V), siendo Trinidad y Tabago su anfitrión. La segunda reunión, que también fue acogida por este país, se celebró un año más tarde como parte de la celebración oficial en conmemoración del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, proclamado por las Naciones Unidas. A partir de ese momento se han realizado muchas otras concentraciones que han servido para consolidar los vínculos en el seno de la COIP. Esta organización está actualmente en posición de sumar su voz en las deliberaciones de los expertos si se desarrolla alguna forma de proceso de consultas y cuando se ponga en marcha. Por último, la Delegación señala que ha utilizado a lo largo de toda su ponencia, por razones prácticas, los términos “expresiones culturales tradicionales” exclusivamente; y que esto no significa que tenga una predisposición negativa hacia los términos “expresiones del folclore”. Por el contrario, la Delegación usa y valora ambas expresiones aunque comprende las reservas manifestadas por algunos participantes respecto de esta última.

84. La Delegación de Suiza señaló que había estudiado los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/4 con sumo interés. Los tres proyectos propuestos en el primer documento, es decir, los objetivos políticos, los principios rectores generales y los principios sustantivos específicos, parecen ser muy interesantes y contribuir al avance de la labor del Comité. Si bien está de acuerdo con los principios generales, Suiza considera que para que el trabajo del Comité progrese y se concrete más, se podrían ampliar las definiciones y hacerlas más precisas. La Delegación respalda también las tareas enumeradas en el párrafo 32.

85. La Delegación de Marruecos felicitó a la Secretaría por la calidad de los documentos presentados, en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5. La Delegación desea formular algunos comentarios iniciales pero se reserva el derecho a presentar observaciones detalladas por escrito en una fase ulterior. Desea destacar la importancia de proteger las ECT/EF a la luz de la diversidad y variedad de estas expresiones en muchos países, entre los que se encuentra Marruecos. Prevenir el abuso y la explotación de dichas expresiones y garantizar su protección exige, primero y fundamental, la identificación y clasificación de estas expresiones y conocimientos, así como la preparación de un inventario internacional a tal efecto. En relación con el principio B.3 sobre “Beneficiarios” que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, la Delegación señala que es necesario un examen más detallado y concreto ya que la lista de beneficiarios es, en su opinión, mucho más extensa que la que se sugirió, si se tiene en cuenta en especial que la gestión de estos derechos y la identificación de los beneficiarios en los países en desarrollo están a cargo a menudo de las autoridades públicas nacionales. La determinación del alcance de la protección ha de considerar la extensa gama de ECT/EF dado que la protección debe tener relación, según la opinión de la Delegación, con la clase de materia protegida. Considera que el principio B.6 sobre “Excepciones y limitaciones” también requiere un

examen más detallado, y que estas excepciones y limitaciones no deben aplicarse como un todo dada la especificidad de las expresiones del folclore frente a otras formas de creatividad. En cuanto al principio B.7 sobre “Duración de la protección” enunciado en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, la Delegación dice que la diversidad y variedad de las expresiones ha de tenerse en cuenta asimismo ya que podría resultar difícil aplicar la misma duración de la protección a todas esas expresiones. La Delegación acoge favorablemente el principio B.11 sobre “Relación con la protección por propiedad intelectual” y afirma que su país está convencido de que la protección de las ECT/EF ha de ser un complemento y no algo dissociado de la protección vigente establecida en virtud del régimen de P.I. En lo que atañe a la “Protección regional e internacional” expuesta en el principio B.12 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, la Delegación observa la necesidad de ampliar las consultas para que participen todas las partes interesadas antes de establecer los mecanismos jurídicos de protección. Por último, la Delegación señala que las cuestiones relativas a sanciones, recursos y mecanismos de observancia no se abordan de manera clara en los documentos y requieren más aclaraciones.

86. La Delegación de Ecuador señaló que le preocupa la propuesta que figura en el párrafo 32 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 en relación con el proceso de consultas de trabajo o reuniones de expertos. Si esa propuesta apunta a crear un grupo de trabajo es una cuestión, y otra es que aparentemente el párrafo se refiere a realizar un proceso de consultas antes de la próxima sesión del Comité. Si se propone establecer un grupo de trabajo, éste ha de ser de composición abierta, y todos los Estados miembros deben tener la posibilidad de designar a un experto para que integre el grupo de trabajo. Estos expertos han de tener derecho a participar en el grupo de trabajo o en el proceso de consultas ya sean dos ámbitos distintos o uno solo.

87. La Delegación de Argelia manifestó que, con la elaboración de los excelentes documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5, el Comité ha alcanzado una fase importante en su labor. El Comité estableció objetivos y principios que la mayoría de las delegaciones comparte. La tarea pendiente es transformar la materia prima en instrumentos jurídicos destinados a todos aquellos que estén interesados en la protección y el fomento de las ECT/EF. Ahora bien, la Delegación señala que, habida cuenta de los requisitos impuestos, es decir, la necesidad de acelerar el trabajo para avanzar hacia la elaboración de un instrumento jurídico internacional, ha de prestarse mucha atención al párrafo 32 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 y a la propuesta de realizar consultas entre sesiones. La Delegación considera que el órgano que podría encargarse de este trabajo entre sesiones junto con la Secretaría debe ser representativo y eficaz; podría representar a las ONG acreditadas en las sesiones del Comité y a las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales. Sin embargo, si se aumenta y no se limita la cantidad de miembros se corre el riesgo de colocar una pesada carga en el órgano que funcionará entre sesiones, al tiempo que se exige eficacia a los miembros para avanzar. La Delegación propone que las contribuciones de todas las partes se envíen por correo electrónico al sitio Web de un grupo de trabajo integrado por expertos eminentes en este ámbito, que funcionará bajo la actual presidencia y en colaboración con la Secretaría.

88. La Representante de la UNESCO dijo que el trabajo del Comité complementa la labor normativa emprendida por la UNESCO que ha conducido a la aprobación en octubre de 2003 de la Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. La UNESCO agradece la cooperación que le brindó la OMPI en los debates y las negociaciones que han llevado a la aprobación de esta Convención. La representante aporta información sobre la Convención, como por ejemplo su ámbito de aplicación, las medidas nacionales,

regionales e internacionales que los países que la ratifiquen pueden adoptar y los diversos órganos y fondos administrativos establecidos por la Convención. Informa además que cinco Estados ya la han ratificado, y que entrará en vigor tres meses después de que se produzca la 30ª ratificación. La representante señaló que la Convención podría entrar en vigor en el curso del 2006. Si bien la Convención establece la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, no contempla la protección de la P.I., que es una esfera de la OMPI. En este sentido, en el artículo 3 se declara que la Convención no afecta a los derechos y las obligaciones de los Estados parte derivados de todo instrumento internacional relativo a la P.I. Por lo tanto, la protección del patrimonio cultural es un ámbito que requiere la coordinación permanente entre la OMPI y la UNESCO. Por este motivo, la UNESCO acogió favorablemente la iniciativa de la OMPI de establecer la protección específica de las ECT/EF y los CC.TT. ya que llena un vacío jurídico y es un complemento de la Convención de la UNESCO. La protección adecuada de las ECT/EF plantea dificultades que exceden el alcance de esta Convención. Para responder a las preocupaciones de las comunidades locales, los pueblos indígenas y otros depositarios de las tradiciones se requiere una forma de protección del estilo de la que se aplica a la propiedad intelectual. La legislación en materia de propiedad intelectual brinda varios mecanismos de protección que aparentemente vale la pena seguir investigando. El documento de trabajo de la OMPI apunta directamente al hecho de que la protección del ámbito de la P.I. no se limita necesariamente a los derechos de propiedad individuales y exclusivos. Por último, la representante señala que, más de dos decenios después de la aprobación de las Disposiciones Tipo de 1982, la OMPI y la UNESCO podrían una vez más aunar su amplia experiencia conceptual y práctica con los mecanismos y las normas vigentes para idear soluciones factibles que proporcionen una protección adecuada teniendo en cuenta la naturaleza, las características y las formas específicas de las ECT/EF.

89. El Representante de ARIPO agradeció a la Secretaría los documentos detallados donde se expone un enfoque para la posible elaboración de un instrumento internacional sobre recursos genéticos, CC.TT. y folclore. ARIPO desea resaltar la utilidad de los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/4, y acoge favorablemente el proyecto de objetivos políticos y principios fundamentales para la protección de las ECT/EF, que son muy útiles para seguir discutiendo y establecer normas. El representante recordó que en la novena reunión del Consejo de Ministros de ARIPO, celebrada en Dar es Salaam, Tanzania, del 4 al 10 de agosto de 2004, la organización había adoptado un marco de políticas integrado para la protección del folclore y los CC.TT. en los Estados miembros de ARIPO. Este marco proporciona un enfoque global basado en los objetivos y principios comunes que permite a ARIPO desarrollar un marco legislativo apropiado para que los titulares de los CC.TT. y las ECT/EF reciban los beneficios derivados de sus conocimientos y expresiones culturales. Por consiguiente, ARIPO apoya la estructura y el enfoque expuestos en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, en particular en el Anexo I, sirvan de base para los resultados futuros de la labor del Comité. ARIPO opina que los objetivos y principios no han de ser abiertos y que el trabajo del Comité debe apuntar hacia la elaboración de normas internacionales que además de aumentar la protección internacional, impidan la apropiación indebida y la utilización sin contrapartidas, al tiempo que reducen la deformación y los obstáculos al comercio internacional de los productos y servicios que contengan CC.TT. y ECT/EF. A fin de que el Comité logre resultados concretos, ARIPO considera que es esencial hacer una distinción clara entre los objetivos y principios que son decisivos para la protección de las ECT/EF y los CC.TT. y los que no lo son. En cuanto a un posible proceso de consultas con expertos, su organización sigue interesada en la condición y el papel que tendrán en un proceso de esa clase organizaciones como ARIPO y OAPI. Estas organizaciones regionales desempeñan un papel dirigente en sus respectivas regiones. La OMPI debe encontrar los medios más apropiados y eficaces de garantizar que participen expertos en las reuniones que

se organicen. Asimismo, ARIPO desea conocer el mandato del proceso de consultas propuesto, además de la tarea de reunir y actualizar los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5, labor que la Secretaría puede llevar a cabo. Por último, el representante manifiesta que ARIPO se suma a la declaración realizada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano en el sentido de que el proyecto de objetivos políticos y principios no debe considerarse como un fin en sí mismo, sino que ha de conducir a la elaboración de un instrumento internacional.

90. El Representante de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) aportó información sobre la OCI y, en particular, sobre el Centro de Investigación de Historia, Arte y Cultura Islámicas (IRCICA), un órgano anexo de la OCI que se creó en 1980 para dirigir la investigación, la publicación, la documentación y otras actividades en el campo académico en lo referente a la cultura y la civilización islámicas. Desde 1990, el IRCICA se ha dedicado en particular al desarrollo, recuperación, preservación, promoción y protección de las artesanías tradicionales. A IRCICA le interesa mucho la labor que desarrolla el Comité ya que desea conocer las medidas que se adoptan para velar por la protección de los productos artesanos. Lamentablemente, dado que hay otras personas que utilizan los diseños creativos de los artesanos sin ninguna clase de autorización, es necesario adoptar medidas legislativas y administrativas. Hay que capacitar además a los artesanos para que puedan utilizar esas medidas.

91. El Representante de FILAIE dijo que su organización, que representa los intereses de los artistas intérpretes o ejecutantes procedentes de 21 países, siempre ha estado a favor de la protección de las ECT/EF. Cualquier solución que se plantee para proteger las ECT/EF modificaría el marco de la P.I. El representante se refirió en especial al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, que define a los “artistas intérpretes o ejecutantes” como todas las personas que “interpreten o ejecuten en cualquier forma obras literarias o artísticas o expresiones del folclore”. Como todos han señalado, el documento de la Secretaría es excelente y además ha sido publicado a tiempo para la reunión. No obstante, FILAIE tiene algunas dudas sobre determinados aspectos del documento. En primer lugar, las expresiones del folclore siempre se han considerado *res nullius* (cosa de nadie), lo que tienta a las personas a apropiarse indebidamente de las mismas. Esto es intolerable si se tiene en cuenta en particular que la propiedad intelectual e industrial se está convirtiendo en uno de los motores que impulsa el desarrollo económico mundial. En España, por ejemplo, la propiedad intelectual genera alrededor del 6% del PBI. Todo lo que pueda hacerse para reglamentar la situación de las ECT/EF será bienvenido y apoyado sin reservas. Ahora bien, existen dudas de carácter jurídico acerca de a quién se debe proteger y quiénes serán los beneficiarios de la protección. Se trata de un problema fundamental porque se habla de una comunidad que tiene expresiones del folclore pero que, a menudo, no está ubicada en el territorio de un solo Estado debido a su estilo de vida tradicional y a sus antecedentes económicos, por ejemplo. La comunidad puede estar en los territorios de más de un Estado, y es un asunto que debe considerarse detenidamente. El concepto “expresiones del folclore” debe definirse en términos jurídicos. No queda claro si se habla de una obra que procede de la combinación de varias fuentes y que da como resultado una obra única. Además, se plantean otras preguntas: ¿cuál es la relación entre una obra derivada y la expresión cultural originaria? Hace falta saber además el tipo de sanciones administrativas que se aplicarían a la utilización abusiva de las expresiones culturales. Los artistas intérpretes o ejecutantes deben tener un papel dirigente ya que conocen las formas de expresiones tradicionales y culturales que ellos utilizan. Los regímenes jurídicos pueden establecerse aplicando mecanismos basados en autorizaciones o prohibiciones. A FILAIE le preocupan estas últimas y considera que un sistema basado en la autorización podría constituir una forma de protección más adecuada.

Otra de sus inquietudes es la utilización del concepto “dominio público” que, en su opinión, no ha de aplicarse a las expresiones del folclore. El representante terminó su intervención instando a encontrar una solución jurídica práctica sobre la base de lo ya conseguido, para así aprovechar las ventajas de los avances logrados, y haciendo hincapié en que esta cuestión tiene enorme importancia e interés para FILAIE.

92. El Representante de FAIRA agradeció a la Secretaría por la preparación de los documentos pertinentes que se basaron en una gran cantidad de material valioso, como el informe ‘Nuestra cultura, nuestro futuro’, en el que participaron los pueblos aborígenes de Australia reuniendo información durante un largo período de tiempo. El representante se refirió a las medidas para promover la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité, y opina que si tales medidas se llevan a la práctica recién en 2006, mientras que la labor del Comité sigue adelante y las decisiones han de adoptarse en 2005, entonces esto equivale a ‘empezar la casa por el tejado’. No obstante, a FAIRA le complace el modo en que el Presidente abordó la cuestión de la participación indígena. En relación con el contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/5, el representante está de acuerdo con el comentario formulado por los Estados Unidos de América en cuanto a que no debe considerarse que esos documentos adelantan o establecen derechos; no han de adelantar o establecer, a falta de otras opciones, los derechos de los pueblos indígenas en cuanto a la protección de la P.I., los CC.TT. y las ECT/EF. Además, dado que son documentos muy útiles que recibieron el apoyo de los pueblos indígenas no deben servir sólo como directrices. La idea de crear un comité de expertos que se reúna entre sesiones, con una representación por regiones, en el que puedan participar los pueblos indígenas, ha generado algunas preocupaciones. Según su experiencia personal, siempre hay dificultades para conseguir una representación regional adecuada los pueblos indígenas. La representación indígena autorizada por los Estados conduciría a la rebelión del pueblo indígena. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas podría desempeñar un papel importante en coordinar la elaboración de las opiniones vertidas por los pueblos indígenas sobre sus conocimientos en una serie de organismos en el futuro. En toda consulta con expertos deben participar los pueblos indígenas. Por último, el representante planteó determinadas inquietudes respecto de los documentos que se están examinando. Primera, el significado de ‘protección’. ¿Significa que los Estados miembros se convierten en responsables de la protección de los conocimientos de los pueblos indígenas? Segunda, le preocupa la utilización del término ‘propiedad’ y las cuestiones relativas a la titularidad y gestión de las ECT/EF y los CC.TT. El representante destacó también, en tercer lugar, la importancia de la cultura para la dignidad de los pueblos indígenas que, a menudo, son testigos de la utilización ilícita de diseños, conceptos y palabras aborígenes por parte del sector privado y, en ocasiones, del Estado, lo que equivale a negar la identidad cultural de esos pueblos. Este hecho podría incluso compararse con un genocidio y generar graves consecuencias.

93. El Representante de *Tupaj Amaru*, refiriéndose al documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, y en particular al Anexo 1, dijo que hablar de los objetivos políticos equivale a hablar de la falta de voluntad política de los Estados en materia de preservación y protección de las expresiones del folclore, que se enfrentan a los grandes desafíos de la globalización y no reciben la atención especial necesaria de la comunidad internacional. No es la primera vez que se invoca el valor intrínseco de las culturas tradicionales del mundo indígena. Como lo manifestó la Delegación de los Países Bajos en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, en el mundo occidental, las ECT/EF se consideran de dominio público, objeto de explotación y comercialización y no existen sanciones contra su utilización ilícita. En cambio, en el mundo indígena tienen un valor espiritual, reflejan la identidad indígena y son la memoria

viviente de los pueblos y comunidades indígenas. En la reunión de 1984 del Grupo de Expertos sobre la protección internacional de expresiones del folclore mediante propiedad intelectual, los representantes de los países de América Latina consideraron que el término “folclore” era un arcaísmo, que tenía la connotación peyorativa de ser asociado a las “creaciones de civilizaciones inferiores y obsoletas”. El representante citó al escritor uruguayo E. Galeano al decir que se puede afirmar que la clase dominante criolla de América, dominada por la obsesión de la cultura occidental, considera que los bellos trajes indígenas son ridículos disfraces, sólo apropiados para el carnaval o los museos; y que las clases dominantes en el poder se avergüenzan de la raza india y consideran a las lenguas nativas, meros ruidos guturales y a la religión nativa, pura idolatría. La cultura dominante admite a los indios como objetos de estudio antropológico, pero no los reconoce como sujetos de la historia. En la visión de los protagonistas del proceso de alienación cultural, los indios tienen folclore, no cultura; practican supersticiones, no religiones; hablan dialectos, no lenguas; y hacen artesanías, no arte. El representante señaló además que, a partir del etnocentrismo occidental, las ECT/EF se han librado a la voracidad de las leyes del mercado y no están amparadas por la propiedad intelectual. Por su propia naturaleza y el ámbito de su aplicación, la legislación en materia de propiedad intelectual se reveló insuficiente para proteger las creaciones tradicionales del folclore que se transmiten de generación en generación. El representante añadió que, si bien no es la primera vez que se habla en la OMPI de la protección de las ECT/EF, es necesario precisar que, a juicio de los expertos de la OMPI en propiedad intelectual y protección del folclore, las creaciones tradicionales de los pueblos indígenas, como los cuentos y leyendas populares, las canciones, las melodías, los instrumentos musicales, las danzas, los diseños o modelos son producto de un lento proceso de desarrollo creativo y, debido a su continuidad en una comunidad determinada, son muchos más antiguos que la duración de la protección del derecho de autor concedida por los Estados a las obras de los autores. El representante señaló que no habrá protección jurídica de las ECT/EF en tanto que valor espiritual, creencia religiosa, identidad indígena y memoria viviente, ni se respetará a los titulares, mientras que los Estados no establezcan un instrumento o instrumentos internacionales vinculantes. Los Estados han hecho caso omiso de las Disposiciones Tipo para Leyes Nacionales sobre la Protección de las Expresiones del Folclore contra la Explotación Ilícita y Otras Acciones Lesivas, elaboradas conjuntamente por la UNESCO y la OMPI en 1982, y han sido olvidadas. La Delegación de la Comunidad Andina exhortó al Comité a poner fin a la piratería internacional. Los bienes artísticos, incluidos los manuscritos simbólicos y los restos humanos de antepasados, continúan siendo objeto de la piratería y forman parte de colecciones privadas y públicas de Europa y América, y con frecuencia son objeto de especulación en el mercado mundial de antigüedades. Los bienes culturales y los tesoros materiales y espirituales siguen saliendo de los territorios indígenas y son transportados, en condiciones precarias, por aeropuertos, almacenes aduaneros y centros internacionales de subasta pública, afirmó C. Bubba, investigadora de Hisbol, Bolivia. En su dimensión histórica y social, el arte es la humanidad, su memoria y su imagen del pasado, presente y futuro. Debido a la destrucción del patrimonio cultural e intelectual, en particular las ECT/EF que encarnan la visión de la vida social, política y religiosa, los pueblos andinos, nativos y originarios de los Imperios Inca y Aymara, Maya y Azteca han perdido su memoria, su alma y su identidad. Los bienes culturales pertenecientes a los pueblos indígenas, considerados como una de las contribuciones inestimables a las civilizaciones pasada y presente, hoy como ayer están expuestos a los ataques del tiempo y del hombre blanco de la era tecnológica y corren el riesgo de extinguirse totalmente si la comunidad internacional no adopta medidas para preservarlos. La integridad de las creaciones artísticas y las expresiones del folclore indígena, como tradición viva, se encuentra gravemente amenazada por las leyes de la globalización de mercados. La introducción acelerada de alta tecnología cada vez más sofisticada en todas las esferas de la vida social y

cultural, en particular en el campo del sonido, la grabación audiovisual, la radiodifusión, la televisión por cable, etc., tiende a deformar y llega a aniquilar el patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas. No basta con que los Estados declaren estas creaciones y expresiones como propiedad de la nación, patrimonio cultural de la humanidad, o patrimonio universal, si no identifican los elementos de la diversidad de bienes culturales en el tiempo y el espacio y si no reconocen a cada pueblo la propiedad colectiva de sus propias creaciones. A la luz de las revelaciones y quejas de los pueblos indígenas, se sabe que en 1976 algunas tribus aborígenes de Australia protestaron porque unas fotografías que figuraban en un libro sobre estudios antropológicos representaban objetos que tenían un significado secreto y sagrado para sus comunidades y adujeron que no se había otorgado el permiso necesario para publicarlas. Otro ejemplo son las ceremonias tradicionales de los indios norteamericanos filmadas en secreto y violando sus creencias espirituales por etnólogos extranjeros con fines comerciales. A este comercio lesivo con los bienes culturales y espirituales, se añade el de una infinidad de variedades de plantas medicinales descubiertas por pueblos indígenas, que son explotadas por grandes compañías multinacionales sin autorización ni consentimiento de sus verdaderos dueños. Aparte de su valor mercantil, el pillaje llevado a cabo en total impunidad y el tráfico ilícito de bienes culturales y artísticos de los que han sido despojados sus propietarios originarios, significa una pérdida irreparable de su patrimonio cultural y espiritual. Es muy triste comprobar que muchas comunidades indígenas se han quedado sin testimonios de las civilizaciones de sus ancestros, privadas del privilegio de transmitir a sus hijos y nietos la historia de sus pueblos. Habida cuenta de las consideraciones formuladas, el representante considera que urge la necesidad de elaborar instrumentos jurídicos adecuados con el propósito de preservar y proteger eficazmente las creaciones intelectuales ancestrales de comunidades y naciones indígenas del mundo. Incumbe a los Estados y a toda la comunidad internacional la responsabilidad de asegurar la salvaguardia del conjunto de las ECT/EF y los CC.TT. como patrimonio común de la humanidad. En materia de protección y preservación de los bienes culturales de propiedad indígena, en particular las creaciones del folclore, la artesanía, los restos humanos, etc., las legislaciones nacionales y los instrumentos internacionales han evolucionado sin tener en cuenta el modo de vida y las tradiciones milenarias, las concepciones filosóficas y las leyes consuetudinarias que regían las relaciones sociales del mundo aborígen. En cambio, la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO, firmada en 1972, contiene más elementos de juicio. En su Artículo 1 se considera patrimonio cultural, entre otros, las obras arquitectónicas, de escultura o pintura monumentales, y elementos o estructuras de carácter arqueológico. A diferencia de otros instrumentos, la Convención abarca las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etiológico o antropológico. El representante considera que el concepto creaciones tiene un alcance jurídico mucho más amplio en la medida en que abarca muchas creaciones artísticas y valores culturales que expresan elementos característicos del patrimonio indígena en constante evolución. Pese a los progresos en el campo de la protección de bienes culturales, no entran en la definición formulada por Estados, las creencias religiosas, la intuición científica y filosófica (cosmovisión indígena), el contenido de las leyendas o versos ancestrales, las tradiciones puramente prácticas, los restos humanos, los lugares sagrados y mitológicos, etc. Al amparo de las condiciones estipuladas en el derecho internacional para la restitución, indemnización y rehabilitación, los pueblos y las naciones indígenas reivindican la reparación de su patrimonio cultural que sufrió pérdidas incalculables como resultado de la invasión y ocupación colonial, el genocidio, la esclavitud, la discriminación sistemática, la mutilación de civilizaciones enteras, y el saqueo ilícito de sus bienes artísticos y espirituales, razón de su vida y motor de su resistencia. Por su naturaleza e importancia, la compleja cuestión de la restitución, indemnización y rehabilitación, o los aspectos concretos de la

reparación, se han abordado de manera insuficiente en los órganos de las Naciones Unidas. Los pueblos indígenas instan a la comunidad internacional a que examine y adopte con carácter urgente normas e instrumentos jurídicos eficaces para asegurar la protección y preservación, posesión y restitución de los bienes culturales, como fuente inagotable de la expresión creativa de los pueblos y comunidades indígenas y locales.

94. El Representante del Consejo Kaska Dena agradeció a la Secretaría la preparación de los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/3 y WIPO/GRTKF/IC/7/4 que constituyen un verdadero avance y suscitan reacciones y comentarios de las comunidades que él representa. Añade que no coincide con varios Estados miembros que han sugerido o les preocupa que el Comité esté avanzando mucho o demasiado rápido sin ser consciente de la importancia de las decisiones requeridas. La Secretaría preguntó claramente hacia dónde debería apuntar el trabajo del Comité. Por este motivo, el Consejo Kaska Dena respalda plenamente la decisión expuesta en el párrafo 32 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, así como el párrafo correspondiente del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, en los que se invita al Comité a proporcionar comentarios breves y pertinentes a la Secretaría sobre objetivos políticos, opciones políticas y mecanismos jurídicos para la protección de las ECT/EF. El representante considera que habrá que modificar estos párrafos en los que se adoptan decisiones para reflejar de forma adecuada las propuestas concretas formuladas por varios Estados miembros, como Nueva Zelandia, Bolivia, Trinidad y Tabago y Canadá, y mantener la coherencia; estos países solicitaron la inclusión de los pueblos indígenas en todo proceso de consultas de trabajo o grupos de expertos que siga examinando estos documentos. Asimismo, la Secretaría debe continuar sus esfuerzos para conseguir que los donantes voluntarios financien la participación de los representantes de los pueblos indígenas en cualquier proceso de consultas de esta clase. Dado que en cada solicitud de acreditación hay personas que las organizaciones de los pueblos indígenas han elegido como expertos o asesores, estas solicitudes son un indicador de las personas que estos pueblos consideran expertas. El Consejo Kaska Dena presentará más comentarios por escrito sobre los documentos.

95. El Representante del Consejo Saami acogió favorablemente el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 que es excelente. El Consejo Saami ha reiterado en muchas ocasiones que apoya la elaboración de un régimen internacional para la protección de las ECT. Sin embargo, también ha señalado varias veces que un régimen internacional concebido bajo los auspicios de la OMPI, si bien en determinados casos puede ser útil para proteger las ECT indígenas, nunca podría proporcionar una protección plena adecuada a las culturas de los pueblos indígenas. Por consiguiente, el representante insta a la OMPI a cooperar con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupen de la cuestión, en particular el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, a fin de lograr un sistema de protección global para las culturas indígenas y los elementos de éstas, en especial las ECT. El representante añadió que para que un régimen internacional se adapte a los pueblos indígenas debe cumplir con algunas normas mínimas. En este marco, el Consejo Saami destaca que se suma a la intervención conjunta sobre la participación de los indígenas que tuvo lugar anteriormente. Por consiguiente, todos los comentarios formulados en esta fase deben considerarse preliminares. Sólo puede llevarse a cabo una discusión exhaustiva sobre los posibles elementos que conformarían un régimen internacional si hay una participación indígena adecuada en el Comité. En cuanto al Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, el Consejo Saami observa con satisfacción que en el documento se manifiesta que los principales interlocutores en relación con las ECT son los pueblos indígenas y no los Estados. Todo régimen internacional debe proteger también las ECT que se hayan puesto en el denominado dominio público sin el consentimiento informado previo y libre de los pueblos indígenas. Cabe destacar, como se señala en el apartado iv) del párrafo 1 del Anexo I, que los

pueblos indígenas deben ejercer la autoridad que les corresponde sobre sus propias ECT/EF de conformidad con las normas y prácticas consuetudinarias. En este contexto, el representante está totalmente de acuerdo con los principios fundamentales relativos a la necesidad de respetar las normas consuetudinarias indígenas en relación con las ECT, como se indica en el Anexo I. Es fundamental que todo régimen internacional sea claro sobre la significación decisiva que tienen las normas consuetudinarias para establecer una protección efectiva de las ECT. Por lo tanto, al Consejo Saami le preocupa el hecho de que no se ha comenzado a trabajar en la preparación de un estudio sobre normas consuetudinarias que este órgano ya ha decidido realizar. Es sencillamente imposible elaborar un régimen internacional para avanzar en este terreno sin contar con un estudio sobre normas consuetudinarias que sirva como antecedente en la preparación de dicho régimen. El Consejo Saami se opone al apartado ix) del párrafo 1 del Anexo I que propone que el régimen internacional promueva el acceso a las ECT. Cabe señalar que, desde el momento en que los pueblos indígenas controlan sus propias ECT, como se señala en el Anexo 1, no se puede ni se debe promover al mismo tiempo el acceso a dichas ECT. En efecto, corresponde a los pueblos indígenas decidir según las circunstancias en qué medida se permite a los demás acceder a las ECT indígenas. El Consejo Saami no está de acuerdo con las propuestas formuladas en el apartado b) del párrafo B.4, bajo el título “Gestión de los derechos”. En este párrafo se sugiere que la autorización para explotar las ECT/EF puede otorgarla, además de los pueblos indígenas, la autoridad que alegue actuar en nombre de dichos pueblos. La experiencia nos ha enseñado que las autoridades del Estado que supuestamente representan a los pueblos indígenas no siempre consideran los intereses de estos pueblos como su principal preocupación. De hecho, los intereses del Estado se oponen a menudo a los intereses del pueblo indígena. Por tanto, únicamente los pueblos indígenas por sí mismos pueden aprobar el acceso a sus ECT, de conformidad con sus propias normas y prácticas consuetudinarias. Asimismo, en el párrafo se sugiere que la autorización debería concederse tras realizar ‘consultas’ con los pueblos indígenas interesados; esto ni merece discutirse. Una norma de esa clase estaría muy por debajo del nivel de la legislación internacional vigente en este ámbito. Sólo puede accederse a las ECT indígenas si se cuenta con el consentimiento informado previo y libre de los pueblos interesados y esto debe quedar reflejado en todo régimen internacional. El Consejo Saami podría apoyar la propuesta de establecer un proceso entre sesiones, siempre que en ese proceso haya una participación indígena adecuada. En respuesta a las observaciones formuladas por la Secretaría, el representante hace hincapié nuevamente en que los pueblos indígenas deben nombrar a sus propios representantes para que formen parte de cualquier órgano de ese tipo. Además, reitera que las Naciones Unidas deben adoptar un enfoque integral respecto de las ECT. A la reunión entre sesiones ha de invitarse a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión, como el CDB, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, principalmente, el Foro Permanente. En respuesta a los comentarios formulados por la Delegación de Indonesia de que no hay pueblos indígenas en ese país, el representante dice que no está de acuerdo en este punto ya que él conoce indígenas procedentes de Indonesia. En todo caso, la intervención de Indonesia no influye en el hecho de que existen pueblos indígenas a los que hay que referirse también sin lugar a dudas en cualquier documento de la OMPI.

96. El Representante de *Call of the Earth*/Llamado de la Tierra felicitó a la Secretaría por la excelente calidad de los documentados proporcionados para esta reunión, que se distribuirán entre los pueblos y comunidades pertinentes para conocer sus opiniones. Ahora bien, tratar las ECT/EF de forma separada de los CC.TT. es inapropiado dado el modo en que ambos existen en las comunidades indígenas, y no garantizaría la protección adecuada de las ECT/EF y los CC.TT. No pueden separarse las danzas y las canciones de los CC.TT., como por

ejemplo los métodos tradicionales para la fabricación de vestidos, artesanías o los conocimientos de los materiales y procedimientos tradicionales. Call of the Earth considera que dicha separación es artificial y que intenta socavar el carácter holístico e integral de la expresión cultural, la creatividad de los pueblos indígenas y las innovaciones futuras. Promueve asimismo la utilización ilícita y la apropiación indebida aislando aún más a los CC.TT. Call of the Earth aportará más comentarios sobre los documentos dentro del plazo propuesto. El representante insta además a que en todo grupo de expertos que se cree participen representantes de los pueblos indígenas teniendo en cuenta la distribución geográfica. Por último, destaca el interés de la Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Call of the Earth considera que esta Convención podría vincularse con la labor del Comité en varios ámbitos. Por consiguiente, sugiere a la Secretaría que prepare un documento informativo en el que se determinen las sinergias, si existen, y las diferencias, si hay, entre la Convención de la UNESCO y la labor de este Comité.

97. El Representante de las Tribus Tulalip afirmó que el principio de equilibrio y proporcionalidad, abordado en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 es una cuestión que preocupa a las comunidades indígenas debido a que en muchos casos los pueblos indígenas están sometidos a un régimen basado en los derechos. En los Estados Unidos, por ejemplo, se reconocen los derechos preexistentes, que no son derechos concedidos por el país, pero se reconocen por existir antes que esos derechos. Al hablar de equilibrio y proporcionalidad, se trata de equilibrar los derechos frente a los intereses porque una ecuación equilibrada es esencialmente un concepto de la sociedad civil. Por tanto, el representante señala que no está seguro de que estos principios protejan verdaderamente a los pueblos indígenas ya que no se reconocen ni respetan los derechos existentes. Esta cuestión tiene relación también con el concepto de dominio público, que se menciona a lo largo de todo el documento. El representante se refirió a la intervención que había realizado en la quinta sesión del Comité y al documento sobre esta cuestión que figura en una publicación de la UNCTAD sobre protección y promoción de los CC.TT. Citó además las intervenciones de la Delegación de Nueva Zelanda al respecto. El concepto de dominio público tuvo su origen en el Reino Unido y fue incorporado a la legislación internacional, pero las comunidades indígenas no participaron en este proceso y no aprobaron la adopción de este concepto. Es fundamental que en los debates futuros de la OMPI relativos al dominio público se tengan en cuenta debidamente los derechos y las inquietudes de los pueblos indígenas. Las Tribus Tulalip de Washington proponen que el Comité, en colaboración con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros expertos, emprenda la tarea de estudiar el concepto de dominio público en relación con las ECT/EF y los CC.TT. El representante sugiere que en todo el documento se aplique un nuevo principio absoluto que sirva de marco, un principio contemplado en la legislación internacional: “Nada en la aplicación de cualquier principio eximirá al Estado del deber de respetar los derechos y las obligaciones existentes en relación con los titulares de las ECT/EF y los CC.TT., ni irá en perjuicio de la elaboración futura de estos derechos y obligaciones.” El representante explicó que, al diseñar un régimen internacional de P.I., el marco de ese régimen no debe prevalecer sobre los principios más elevados. Al añadir este principio se tendría siempre presente que el marco de protección de la P.I. ha de tener en cuenta los derechos humanos internacionales y los regímenes de derechos indígenas vigentes.

98. El Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA), que afirmó que representa además a la comunidad Aymara de Qollasuyu, Bolivia, dijo que CISA sigue con mucho interés la labor que realiza el Comité para proteger las ECT/EF. También ha estudiado minuciosamente el proyecto de objetivos políticos expuesto en el documento

WIPO/GRTKF/IC/7/3, que propone el reconocimiento del valor y la promoción del respeto de las culturas de los pueblos indígenas. Entre los principios fundamentales, el representante destaca la importancia que tiene el principio del “Reconocimiento de la naturaleza específica, las características y las formas tradicionales de las expresiones culturales”. En este contexto, CISA desea explicar el significado profundo de la música indígena de los pueblos andinos. Hasta hoy, las comunidades indígenas han conservado intactas las tradiciones ancestrales. La música es una creación colectiva de la comunidad y su interpretación por la comunidad está sujeta a reglas estrictas por su carácter fundamentalmente espiritual. La música y la danza forman parte de las ceremonias y rituales dedicados a las fuerzas de la naturaleza y del cosmos y se ejecutan en fechas determinadas por el calendario agrario, como la siembra, la cosecha, etc., como también en relación con el cosmos, por ejemplo la Fiesta de la Cruz del 3 de mayo tiene que ver con el cenit de las cuatro estrellas de la Cruz del Sur. Los instrumentos musicales, flautas de diversas clases y tambores se utilizan en distintas épocas del año según las reglas de la cosmogonía indígena. Así, se toca la *zampoña*, tipo flauta de pan, únicamente en tiempos de cosecha, mientras el *pinkillo* (flauta con embocadura) se utiliza desde fines de octubre en adelante, con el comienzo de la temporada de lluvias. Debido a la migración de los pueblos indígenas al centro de las ciudades, se ha desarrollado un folclore basado en las creaciones musicales de las comunidades indígenas, utilizando para su ejecución los instrumentos indígenas sin respetar las normas tradicionales. La música llamada andina es conocida en el mundo entero y tiene un gran valor comercial; y sin embargo, las comunidades indígenas que son sus creadores originarios están luchando para sobrevivir. Por ello, es importante que se reconozca a las comunidades indígenas, tradicionales y a otras comunidades. En los últimos años, lo que ha sucedido con la sagrada *Chakana* ha causado mucho dolor a estas comunidades. La han convertido en un símbolo que la población relaciona con la corrupción, la mentira, el despilfarro, los negocios cuyo objetivo es el beneficio familiar y contra los recursos del Estado, etc. Los medios de comunicación utilizan frases que mencionan la división y el carácter corrupto de la *Chakana*, lo que resulta muy ofensivo y perturba la cultura indígena. El símbolo se identifica como andino y es visto como sinónimo de la actuación de los indígenas nativos en el poder, aunque eso no sea cierto. Si bien así lo parece en términos raciales, no puede ser considerado como tal. Por ese motivo, se ha pedido con el debido respeto al partido “*Perú Posible*” que no siga utilizando la *Chakana* para identificarse políticamente. El partido debe buscar otro símbolo más vistoso, moderno o globalizado, y debe abstenerse en todo caso de utilizar la *Chakana*. CISA está seguro de que un habitante de Lima vería con malos ojos que un partido político utilizara el rostro del Señor de los Milagros para identificarse, y que además ese partido apareciera relacionado con la corrupción.

99. La Representante del Instituto Max Planck felicitó a la Secretaría por los excelentes documentos que en la fase actual no podrían haberse redactado mejor ni de forma más exhaustiva. Elogió en particular el enfoque de flexibilidad que refleja y respeta la enorme diversidad que hay en el terreno de las ECT/EF y que constituye probablemente el único enfoque realista e incluso el más apropiado. Al mismo tiempo, el proyecto de principios específicos es lo más concreto posible; en esta etapa, estos principios ofrecen a los legisladores nacionales un menú completo y bien estudiado a partir del cual han de elegir simplemente lo que consideran mejor. Desde el punto de vista de un observador neutral, corresponde ahora a los Estados miembros y a los pueblos indígenas dar el siguiente paso, en particular mediante la adopción de sistemas de protección eficaces en sus propios países. Si dudan acerca de si el sistema funcionará debido a que es un ámbito nuevo, tal vez sea conveniente aplicar el procedimiento de ensayo y error en lugar de seguir a la espera. De hecho, afirmó la representante, no basta sólo con pedir que se prepare y adopte un instrumento internacional si, por otra parte, no se han establecido sistemas nacionales o sólo existen en

teoría. Añadió que la legislación internacional se basa en las legislaciones nacionales o regionales en vigor. Si bien la legislación internacional puede y debe elaborarse paralelamente a los regímenes nacionales y regionales, teniendo en cuenta en particular las experiencias negativas o positivas en los planos nacional y regional, actualmente más Estados miembros, junto con sus comunidades indígenas, deben hacer funcionar sus propios sistemas de protección y estar preparados para tratar cuestiones normativas sustantivas a nivel técnico. En lo que concierne más concretamente al documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, la representante conviene en que es importante la protección contra la adaptación de las ECT/EF ya que ésta es una forma muy común de apropiación indebida de las ECT; está claro que los usos consuetudinarios deben excluirse de esa protección. En cuanto a la posibilidad de establecer una autoridad para la gestión de los derechos y otras tareas similares, y en lo que atañe al papel del Estado, se requiere un estudio cuidadoso para velar por que la autoridad y el Estado representen plenamente a las comunidades indígenas y no a los intereses del propio Estado. Si se compara estos derechos con el derecho de autor, cabe señalar que las sociedades de gestión de derechos, llamadas sociedad de recaudación, que representan intereses particulares, se crearon basándose en el derecho privado y no, salvo en algunos casos, en el derecho público. En relación con la duración de la protección para las interpretaciones o ejecuciones de las ECT/EF, la representante considera que el documento sólo se refiere a la duración de las ECT/EF en sí mismas, y estipula que las interpretaciones o ejecuciones de las ECT/EF se protegerán por un tiempo limitado, como se establece en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), un período de 50 años como para las demás interpretaciones o ejecuciones. Por otra parte, la representante cree que los criterios para determinar la duración indefinida propuestos en el documento de la OMPI han sido estudiados a fondo, son razonables y compatibles con el concepto global de la protección de las ECT/EF. En la parte del documento que se refiere a la distribución de beneficios, tal vez sea preferible hablar de la obligación de pagar una remuneración por la utilización incluso en el caso de que no haya beneficios. Este principio también se aplica en el ámbito del derecho de autor, que reconoce que la mera utilización de una obra puede dar lugar al cobro de una tasa incluso aunque el usuario no obtenga beneficios. Por último, la representante se refirió a las propuestas que figuran en el documento sobre registro y notificación, y dijo que se requieren más experiencias para comprobar sus posibles ventajas y desventajas.

Conclusiones

100. El Comité tomó nota de los comentarios detallados y las propuestas de redacción formuladas en relación con el proyecto de objetivos y principios fundamentales expuesto en el Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3; instó a enviar más comentarios sobre este proyecto, además de propuestas concretas de redacción, antes del 25 de febrero de 2005; y solicitó a la Secretaría que elabore, basándose en este Anexo y en todas las contribuciones y los comentarios ulteriores de los participantes en el Comité, un nuevo proyecto de objetivos y principios para la protección de las ECT/EF para someterlo al examen del Comité en su octava sesión.

101. El Comité observó que todos los comentarios sobre los objetivos y principios que reciba dentro del plazo acordado se publican en el sitio Web de la OMPI a medida que lleguen y se incluirán en una recopilación que se distribuirá junto a los documentos elaborados para la octava sesión.

102. El Comité tomó nota además del esquema de las opciones políticas y los mecanismos jurídicos para la protección propuesto en el Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/7/4, y de los comentarios formulados sobre ese documento durante la

presente sesión. Conviene en que ese material debe actualizarse, según proceda, a la luz de las modificaciones del proyecto de objetivos y principios fundamentales, y de los comentarios recibidos.

103. El Comité tomó nota asimismo del contenido de los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/11 ('Informe actualizado sobre la asistencia técnica y jurídica y las actividades de creación de capacidad') y WIPO/GRTKF/IC/7/INF/4 ('Proyecto de cuestionario sobre el establecimiento de sistemas eficaces de protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore').

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Protección de los CC.TT.

104. A solicitud del Presidente, la Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6.

105. La Delegación de los Países Bajos, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, reiteró la voluntad de la Comunidad Europea de participar de modo constructivo y positivo en los debates celebrados en el Comité acerca de la protección de los CC.TT. La Comunidad Europea apoyó la labor futura relativa a la elaboración de modelos internacionales *sui generis* para la protección jurídica de los CC.TT. En ese contexto, acogió con agrado los dos documentos en los que se reseñan los mecanismos jurídicos y las experiencias vigentes en el ámbito de la protección de los CC.TT., y trató de formular objetivos específicos y principios fundamentales en materia de protección de los CC.TT. basado en las prácticas vigentes. La Comunidad Europea también valoró positivamente que los documentos no señalen la dimensión internacional como un tema particular, puesto que esa dimensión debería de hecho ser parte integrante de las reflexiones sustantivas sobre la protección de los CC.TT. No obstante, también insistió en que, de acuerdo con la preferencia de la Comunidad Europea por los modelos *sui generis* acordados internacionalmente, la decisión final sobre la protección de los CC.TT. deberá ser tomada individualmente por cada Parte Contratante. La Delegación señaló que Comunidad Europea apoya la flexibilidad y el enfoque coherente del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. En su opinión, las medidas de protección de los CC.TT. deben buscar un equilibrio justo entre los derechos y los intereses de los titulares de CC.TT. y los intereses de quienes utilizan los CC.TT. y se benefician de ellos. La protección de los CC.TT. también deberá estar en concordancia con los sistemas y acuerdos de P.I. vigentes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones ya establecidos en virtud de instrumentos jurídicos vinculantes. En cuanto al procedimiento que se debe seguir, la Comunidad Europea apoyó la propuesta relativa a la redacción de un texto provisional basado en las aportaciones de los miembros y los observadores para someterlo a la OMPI antes del 25 de febrero de 2005, como se propone en el párrafo 44. Para elaborar dicho documento podría consultarse a un grupo de expertos, con la condición de que tales consultas sean lo más amplias posible. Sin embargo, como ya había señalado la Comunidad Europea con respecto al eventual grupo de expertos sobre las ECT/EF, la Delegación considera importante disponer de más información acerca de las modalidades de funcionamiento exactas del grupo de expertos sobre CC.TT. , y acerca de su composición, sus implicaciones presupuestarias y sus métodos de trabajo. La Comunidad Europea alentó a la Secretaría a actualizar y a seguir completando la lista de opciones y mecanismos jurídicos reseñados en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/6, un recurso adicional útil que viene a completar al documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. Por el momento, la

Comunidad Europea y sus Estados miembros no prejuzgan la situación jurídica del resultado de la labor en curso sobre la protección de los CC.TT.

106. La Delegación de la India declaró que en su opinión es necesario tratar conjuntamente todos los aspectos de la P.I. relativos a los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore, puesto que están estrechamente relacionados. La falta de normas internacionales ha planteado graves preocupaciones, al impedir que los beneficios derivados del uso de los CC.TT. alcancen a las comunidades tradicionales y a los demás titulares de CC.TT. Agradeció a la Secretaría la elaboración de la lista provisional de objetivos y principios relativos a la protección de los CC.TT. que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6, puesto que ayudarán a completar los debates del Comité sobre la protección de los CC.TT. a nivel internacional. Se refirió a la declaración pronunciada por Egipto en nombre del Grupo Africano e indicó que para ella también resulta difícil respaldar las afirmaciones de los Principios A6 y A7 según la cual todo régimen de protección de los CC.TT. debe forzosamente estar en concordancia con los sistemas de P.I. vigentes y servirles de apoyo. La Delegación señaló que considera que, habida cuenta de cualquier entendimiento común que podría surgir a escala internacional, tal vez sea necesario adaptar los sistemas de P.I. vigentes. Por consiguiente, le preocupa la afirmación categórica de que la protección de los CC.TT. debe necesariamente estar en concordancia con los sistemas de P.I. vigentes. Recordó que la creación del Comité se remonta al momento en que todos acordaron de manera común que el sistema de P.I. debería favorecer la protección de los CC.TT. y no oponerse a sus objetivos y principios. Si los CC.TT. no tienen cabida en la concepción actual del régimen de P.I., es entonces necesario idear un mecanismo que corrija esa situación. Si eso no se puede conseguir de un modo equitativo y rápido, la Delegación teme que la propia credibilidad de los regímenes de P.I. actuales quede en entredicho en el futuro. Eso confirmaría la creencia de muchos, según la cual el sistema formal de protección de la P.I. autoriza la apropiación indebida de los CC.TT. y los recursos genéticos, y por ello podría en realidad ser parte del problema más que de una posible solución. Para incluir los regímenes vigentes en una solución creíble, podría ser necesario redefinirlos. Los regímenes de P.I. necesitan ser más receptivos en relación con las aspiraciones de los titulares de CC.TT. Entre otras cosas, el proceso de patentamiento deberá tener plenamente en cuenta la existencia de los CC.TT. Los tres elementos indispensables para garantizar la transparencia y la credibilidad del sistema de patentes son la divulgación, el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios. Puede haber otras ideas importantes, pero no se puede permitir que la atención se desvíe de esos temas esenciales. Las soluciones a la protección de los CC.TT. en la legislación sobre P.I. deben alcanzarse a través de la protección positiva y la protección preventiva. La Delegación indicó que en los principios sustantivos que figuran en los documentos de la Secretaría se mencionan ambas formas de protección de los CC.TT. El Comité necesita desarrollar sistemas en virtud de los que se reconozcan formalmente los CC.TT. y se les conceda el mismo nivel de protección - positiva y preventiva - que a las innovaciones basadas en la ciencia moderna. La Delegación recordó que muchos Estados ya han elaborado o están elaborando sistemas nacionales de protección de los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore. Si bien en el documento se plantea un “enfoque internacional común” acerca de la protección de los CC.TT., el alcance previsto para la protección real se limita a una norma general referida al acceso real de los titulares extranjeros de CC.TT. a los “sistemas nacionales” (Principio 14, Anexo II). Lamenta que, a pesar de las numerosas peticiones relativas a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, los objetivos políticos y los principios fundamentales reseñados en el documento no representen más que la faceta internacional de los sistemas nacionales. Lo que el Comité necesita crear en virtud de su renovado mandato es un régimen internacional jurídicamente vinculante que luche contra la apropiación indebida de los CC.TT. Huelga decir

que un marco de esas características, además de adoptar una visión global del conjunto del sistema de P.I., deberá también velar por la divulgación y el consentimiento fundamentado previo y establecer un mecanismo de participación en los beneficios. La divulgación de los CC.TT. es esencial a la hora de describir de manera completa cómo ha visto la luz la invención y permite aclarar cuál es el estado previo de la técnica con respecto a la cual se tiene que medir la supuesta actividad inventiva. Su divulgación debe por lo tanto solicitarse sea como fuere. La Delegación no entiende por qué dicha divulgación debería plantear graves problemas y preguntó por qué no debería pedirse a los inventores que divulguen los recursos genéticos en los que basan las invenciones que reivindican y por qué debería considerarse extremadamente gravosa dicha divulgación. Informó al Comité de que, en virtud de las disposiciones de la Ley sobre Patentes de la India, la divulgación de la fuente y del origen geográfico del material genético contenido en una invención es obligatoria, y anunció su deseo de que en el proyecto revisado se tratara de esta cuestión. La Delegación indicó que la apropiación indebida de los CC.TT. representa una amenaza absolutamente real. De acuerdo con un estudio realizado en marzo de 2000, de una muestra elegida al azar de 762 patentes concedidas en los Estados Unidos de América de conformidad con A61K 35/78 y con otras clases de la CIP, y directamente relacionadas con las plantas medicinales en lo que respecta a la totalidad de su texto, 374 patentes (o sea el 49%) se basaban en CC.TT. Según un estudio realizado por un grupo de expertos indios en abril de 2003, se descubrió que más de 15 000 referencias de patentes de las bases de datos sobre patentes de la USPTO, la OEP y la UKPO versaban sobre plantas medicinales usadas en los sistemas de la India – mientras que en 2000 se estimó esa cifra en 4896. La Delegación considera que se trata de datos alarmantes relacionados con el problema de la apropiación indebida de los CC.TT. La Delegación recordó la cita del poeta T.S. Eliot, que reza así: con de todo lo que sé, ¿cómo podré perdonar?. Confió en que los *cognoscenti* del Comité recordarán que Eliot fue extremadamente sensible a la tradición y consciente del papel limitado que cumple el talento individual en la innovación y la creatividad. Las preocupaciones de Eliot se relacionan, pues, con el meollo de los problemas de los que se ocupa el Comité en sus deliberaciones y por ello resultan menos literarias de lo que pudiera parecer. Por lo tanto, esa referencia merecía la indulgencia del Comité. La Delegación estuvo por lo tanto de acuerdo con el análisis de la Secretaría, según el cual es sumamente importante prevenir la apropiación indebida de los CC.TT. En el párrafo 39 del Anexo II de hecho se señala que la lucha contra la apropiación indebida es el “principio fundamental” del documento. Recordó asimismo que se habían identificado lagunas del sistema internacional de P.I. que constituían elementos críticos de la apropiación indebida. No obstante, ninguno de los instrumentos jurídicos propuestos en el párrafo 41 del Anexo II para solventar el problema se refería a la utilización de patentes u otras normas de P.I. Los principios de la participación en los beneficios sólo se mencionan como cláusula “de diligencia debida”. En opinión de la Delegación, el papel esencial que el sistema de patentes podría desempeñar en su aplicación todavía no se ha mencionado en los documentos, y ella desearía que se mencionara. Señaló que los principios fundamentales reseñados en el párrafo 14 (página 5 en la versión española) “tienen por fin otorgar la flexibilidad necesaria a las autoridades nacionales y regionales para que elijan las opciones políticas y los mecanismos jurídicos concretos”. En el documento, se explica que “el presente documento tiene como base un planteamiento en el que se subraya la flexibilidad de la elaboración de políticas y legislaciones nacionales”. La Delegación también había escuchado a algunos asistentes que para la redacción de un instrumento internacional sobre los CC.TT. no era viable adoptar un “enfoque único para todos”. Se declaró sorprendida por ese enfoque, dado que el principio rector de los debates sobre otros instrumentos importantes que se están negociando en la OMPI es muy diferente. La idea de la flexibilidad política a nivel nacional suele estar mal vista por las Delegaciones, y la Delegación se preguntó por qué en este caso consideran que el enfoque opuesto resulta adecuado. En el párrafo 22 del documento

WIPO/GRTKF/IC/7/5 se hace un recuento de las cuestiones de fondo que deberá atender un régimen de protección de los CC.TT. Esta lista debería considerarse orientativa. Por último, la Delegación indicó que las cuestiones adicionales planteadas por los Estados miembros deberán lógicamente incorporarse al proyecto revisado.

107. La Delegación de las Filipinas insistió en lo mucho que valora los esfuerzos desplegados por el Comité para ofrecer un análisis extenso de los temas relativos a la protección jurídica de los CC.TT. Agradeció a la Secretaría la amplia presentación de los objetivos políticos y principios fundamentales de la protección de los CC.TT. propuesta en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 y el esquema de los elementos jurídicos y las opciones políticas que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/6. En el Anexo II del documento WIPO/GRTKF/IC/7/6 se menciona la Ley sobre los derechos de los pueblos indígenas de Filipinas, que garantiza la protección jurídica de los conocimientos, los sistemas y las prácticas indígenas de los pueblos y las comunidades indígenas. La Delegación aprueba los principios básicos relativos al reconocimiento de los derechos de los titulares de CC.TT. y espera que los debates del Comité concluyan con el establecimiento de un sistema de protección eficaz contra la apropiación y el uso indebidos de los CC.TT. Destacó los principios fundamentales del consentimiento fundamentado previo y libre de los titulares de CC.TT. y el objetivo de la participación equitativa en los beneficios derivados del uso de los CC.TT.

108. La Delegación del Perú declaró que el documento ofrece una base muy buena para los debates y dijo que presentaría comentarios pormenorizados ulteriormente. Señaló que con carácter preliminar podía mencionar algunos aspectos positivos y ciertas lagunas en el documento, empezando por el énfasis puesto en la prevención de la apropiación indebida. Si bien la Delegación no está segura del parecido que pueda mantener el tema con las normas sobre la competencia desleal, el hecho de contar con ese principio orientativo es un paso positivo. Asimismo, la inclusión de los principios del consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa de los beneficios es importante. En lo que se refiere a los objetivos políticos, es interesante el enfoque de los aspectos positivos, en particular el empoderamiento y la promoción de la innovación. En el Perú, han obrado por la inclusión de las comunidades y los pueblos indígenas en las labores de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías, un organismo que depende de la institución nacional que busca acercarse a esas comunidades para sensibilizarlas y facilitar su participación en sus trabajos (Ley 27811). La Delegación concordó con lo expresado por otras Delegaciones y por ella misma en nombre de la Comunidad Andina: mientras no se disponga de un mecanismo internacional vinculante, seguirán aumentando los casos de biopiratería. En este contexto, recordó que el Perú había presentado el caso de la *maca* en la quinta sesión del Comité. Posteriormente, se promulgó en Perú una nueva Ley (Ley 28216 de 1 de mayo de 2004) que complementa a la anterior gracias a la creación de una Comisión Nacional de Protección del Acceso a la Diversidad Biológica. A través de un trabajo conjunto con instituciones públicas y privadas, representantes del mundo académico y de las propias comunidades, la Comisión está creando un registro sobre la diversidad biológica y lucha por la protección contra los actos de biopiratería mediante el seguimiento de casos que se presentan en el extranjero en relación con la apropiación indebida de material biológico y de CC.TT. pertenecientes a los pueblos indígenas. No obstante, ese trabajo resulta difícil y oneroso para un país como el Perú. La protección efectiva de los CC.TT. de las comunidades indígenas sólo se podrá lograr de manera más sencilla si se dispone de un instrumento internacional.

109. La Delegación del Japón opinó que es importante recordar que la previsibilidad y la transparencia son imprescindibles al hablar de protección de los CC.TT., para poder

determinar qué tipo de CC.TT. se pretende abarcar y proteger. Asimismo, señaló que todos los aspectos de los objetivos políticos, principios generales y principios específicos que el Comité está debatiendo tienen que estar en concordancia con los sistemas de P.I. vigentes y con el CDB. En lo que respecta al párrafo 44 del WIPO/GRTKF/IC/7/5, ve con buenos ojos que se inicie un proceso escrito con el fin de seguir elaborando el proyecto sobre los principios. En cuanto al Principio A6, la Delegación señaló que uno de los objetivos del CDB es el uso sostenible de los recursos genéticos y a tal fin el Artículo 15.2 del CDB estipula que cada Parte Contratante procurará crear condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos. En ese contexto, se considera que el texto del Principio A6 debería referirse a la necesidad de crear condiciones para facilitar el acceso a los recursos genéticos así como de determinar las condiciones del acceso a los recursos genéticos. La Delegación recordó que el Principio B1 se refiere a la protección de los CC.TT. mediante la legislación sobre prevención de la competencia desleal. La legislación japonesa sobre prevención de la competencia desleal tiene como objetivo garantizar la competencia legítima entre las empresas. La Delegación considera que el objetivo de protección de la legislación sobre competencia desleal tiene carácter universal. Por lo tanto, la Delegación solicitó a la Secretaría que tenga en cuenta ese aspecto al considerarse la protección de los CC.TT. mediante la legislación sobre competencia desleal. En cuanto al Principio A4, reiteró que es necesario disponer de flexibilidad en lo que respecta a la dimensión internacional y regional de la protección de los CC.TT, dada la diversidad de los CC.TT. y de las leyes consuetudinarias que existen en todo el mundo. En ese sentido, cree que la forma más adecuada de proceder no sería una protección estricta sino unas directrices o recomendaciones que permitan tener en cada país un sistema que corresponda a su situación particular. Con respecto al Principio B8, comprende que la formulación del texto del Anexo es necesaria, pero no deja de observar ciertas disparidades en lo que respecta al momento de introducir la protección de los CC.TT. En algunos casos, también ha observado que, dependiendo de la forma de protección de la que se trate, también existen desacuerdos sobre el momento en que se debe introducir la protección. La Delegación no dispone de ninguna propuesta de enmienda concreta de este Principio, sino que considera simplemente que, de momento, el uso anterior puede ser suficiente. La Delegación dijo que el documento WIPO/GRTKF/IC/7/6 es compatible con el WIPO/GRTKF/IC/7/5 y debería ser más coherente. Por ejemplo, lo que respecta al alcance general de la materia en el primer documento corresponde a varios puntos distintos en el segundo. La Secretaría debería mejorar la correspondencia entre los documentos, por ejemplo en lo tocante al Principio B8 sobre las excepciones y limitaciones o al Principio B10 sobre la aplicación en el tiempo.

110. La Delegación del Brasil expresó su agradecimiento a la Secretaría por haber preparado el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, que contiene un útil panorama general de los objetivos políticos y principios fundamentales de la protección de los CC.TT. La Secretaría se ha esforzado con verdadero esmero en reflejar los puntos de vista expresados en anteriores reuniones del Comité, con inclusión de algunas preocupaciones específicas señaladas en las últimas sesiones por varias Delegaciones. La propuesta relativa a los objetivos y principios del Anexo I conforman una base de trabajo aceptable para la labor futura del Comité. Representan un valioso intento de elaborar una lista completa de los eventuales objetivos y principios en los que basar la protección, y deben examinarse con atención. Señaló que posiblemente deberán mejorarse, y en ciertos casos reformularse en gran medida, varias disposiciones del Anexo I, si bien son útiles como primer intento de formulación de algunos aspectos importantes del tema. El Brasil es uno de los países que recientemente aprobaron una ley nacional sobre la protección de los CC.TT. Dicha ley está siendo revisada. La Delegación considera que la protección de los conocimientos indígenas tradicionales permite contribuir al cumplimiento efectivo de los derechos de los pueblos indígenas. Para ella la protección de los CC.TT. se enmarca en el marco más amplio de los derechos humanos y la legislación sobre

los derechos de los pueblos indígenas, algo que va más allá de la esfera de los derechos de P.I. Por lo tanto, no considera que los esfuerzos desplegados para proteger los CC.TT. deban considerarse necesariamente como un intento de ampliar el ámbito de aplicación del régimen de P.I. La Delegación observó que los derechos de los pueblos indígenas brasileños sobre sus CC.TT. no prescriben, no pueden enajenarse y a los que no se puede renunciar, pues se trata de derechos anteriores a la creación del Derecho del Estado y, desde luego, a la firma del Convenio de París. Por lo tanto, aunque en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 se hable largo y tendido sobre un “enfoque combinado y amplio” de la protección de los CC.TT., es fundamental que se reconozca que no será suficiente un sistema de protección de la P.I., ni una forma de protección extendida o adaptada, para dar plenamente cuenta del carácter global de los CC.TT. Por ello las normas de protección de los CC.TT. no deberán subordinarse al régimen de P.I. actual. Otro aspecto esencial que se debe tener en cuenta al hablar de este tema es la idea, muy difundida entre los pueblos indígenas en la actualidad y el público en general, de que el sistema de P.I. actual y su funcionamiento han contribuido sobremanera a agravar el problema de la “biopiratería” y la apropiación indebida de los CC.TT. Dadas estas circunstancias, resulta difícil de entender cómo podría considerarse que el sistema, sobre todo si no se modifica, ofrece la mejor respuesta a los problemas que el Comité trata de resolver. Si el Comité desea realmente afrontar la cuestión de la apropiación indebida en el sistema de P.I., no debe recatarse y reconocer abiertamente que el sistema de P.I. ha funcionado mal y ha perjudicado los intereses de los titulares de CC.TT. Sería importante, en ese sentido, identificar de forma clara las lagunas o insuficiencias del sistema actual que puedan estar fomentando la apropiación indebida y que deban, por lo tanto, corregirse. En efecto, para proteger de manera eficaz los CC.TT. es necesario crear salvaguardias efectivas con las que se controle el funcionamiento del régimen de P.I. actual, para garantizar que no menoscabe los derechos de los pueblos indígenas ni la preservación de su patrimonio. Si bien cabe felicitar a la Secretaría por la elaboración de la lista provisional de objetivos y principios y por intentar reflejar todas las preocupaciones y los puntos de vista expresados por distintos actores en los debates y, en particular, merece mencionarse la inclusión de un principio relativo a la “protección contra la apropiación indebida”, la Delegación considera no obstante que sobre este tema el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 refleja excesiva timidez – por no decir que es demasiado ambiguo y vago – a la hora de tratar algunas de las preocupaciones más destacadas que han acaparado los debates sobre la protección de los CC.TT. en varios foros internacionales, preocupaciones que ante todo motivaron la creación del Comité. El Comité debería recordarlo al llevar a cabo sus labores y asegurarse continuamente de que éstas sean el reflejo de la realidad, para no perder de vista sus objetivos fundamentales. Si las disposiciones se redactan de una manera demasiado ambigua o vaga, en última instancia resultarán irrelevantes para la elaboración de una herramienta de protección. En cuanto al Objetivo x), la Delegación propone que, más que referirse a promover el acceso a los CC.TT., se refiera a la necesidad de garantizar que el acceso a los CC.TT. tenga lugar de forma que se respeten plenamente los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos y, en particular, al principio del consentimiento fundamentado previo, y en condiciones mutuamente convenidas. En lo que se refiere al Objetivo xiii), propuso añadir las palabras “y sus derivados” al final de la frase, después de “recursos genéticos conexos”. Acerca del Principio A5, titulado “Principio de equidad”, la Delegación considera que es muy importante y apoya su inclusión en la lista de principios fundamentales, pero no está de acuerdo con la forma en que se ha redactado. En el párrafo 2 de este principio se hace hincapié principalmente en el derecho a la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización comercial de los CC.TT., como forma de llevar a la práctica el principio de equidad. Ahora bien, el principio de equidad es mucho más amplio. Su aplicación no puede limitarse a una participación justa y equitativa en los beneficios. La equidad tiene que ver también con la necesidad de garantizar que se reconozcan debidamente los derechos de los pueblos

tradicionales e indígenas sobre sus conocimientos y en particular, que se respete plenamente el consentimiento fundamentado previo. Asimismo, expresó reservas en cuanto a la redacción del párrafo 1, donde se insiste en crear un equilibrio entre los derechos de los titulares de CC.TT. y los intereses de quienes los “utilizan y disfrutan”. En vista de la naturaleza de los problemas que el Comité intenta resolver, la dura realidad de las limitaciones que han enfrentado y siguen enfrentando los custodios de los CC.TT. en su afán por proteger y preservar su patrimonio, y la forma injusta en que han sido tratados por los acuerdos institucionales vigentes, considera que éste no es el modo apropiado de formular el principio de equidad. El principio de equidad tiene por objeto garantizar que los intereses de la sociedad en general se reconozcan y salvaguarden en el marco del sistema de P.I. El hecho es que los intereses y derechos de los denominados “usuarios de CC.TT.”, como por ejemplo las empresas privadas que se dedican a actividades como la prospección biológica, ya están muy amparados por el sistema de P.I. vigente. Estos actores ya han obtenido muchos beneficios del acceso, a menudo gratuito, a los CC.TT. y recursos conexos que se encuentran en países con mega diversidad. En cambio, las comunidades indígenas y tradicionales con frecuencia representan algunos de los segmentos de la sociedad más empobrecidos y despojados de sus derechos. Reconocer los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales sobre sus CC.TT. contribuirá, pues, en este contexto, a velar por que el sistema de P.I. responda a los intereses y preocupaciones más amplias de la sociedad en todos los países. Por consiguiente, al formular el principio de equidad se debe insistir en la necesidad de reconocer los derechos de los titulares de los CC.TT. en lugar de hacer hincapié en el equilibrio de esos derechos, inclinando la balanza del lado de los actores cuyos intereses que ya han sido ampliamente favorecidos, y con frecuencia de forma injusta, por el sistema de P.I. vigente. En este sentido, la equidad podría también aplicarse de forma más amplia como principio que ha de regir la interacción entre el régimen de P.I. vigente, incluidos el sistema de patentes y otras categorías de derechos de propiedad industrial, y las actividades encaminadas a proteger los CC.TT. y los recursos genéticos conexos. En particular, ha de garantizarse que no se obtengan de forma ilegítima derechos de P.I. sobre CC.TT. y recursos genéticos conexos, y sus derivados, que procedan de comunidades indígenas y tradicionales y de países con mega diversidad, y que han sido objeto de apropiación fraudulenta; tal debe ser la preocupación central de cualquier intento de llevar a la práctica debidamente el principio de equidad. Con respecto al Principio A6, apoya la postura expresada por Egipto en nombre del Grupo Africano. Tiene reservas con respecto al párrafo 2 de este principio, que establece que la protección de los CC.TT. debe estar en concordancia con los sistemas de P.I. vigentes y servirles de apoyo. Al igual que en los párrafos sobre el principio de equidad, en este apartado aparentemente se pasa por alto la dura realidad de los problemas y preocupaciones que intenta abordar el Comité. En primer lugar, el principio parece sugerir que un régimen de protección de los CC.TT. no debe interferir con el funcionamiento del sistema de P.I. vigente; aquí por lo visto no se tiene en cuenta el hecho de que, a menudo, se considera que el sistema de P.I. vigente es el principal responsable de la apropiación indebida de los CC.TT. y la “biopiratería”. La protección de los CC.TT. no puede servir de apoyo a los sistemas de P.I. vigentes si estos sistemas no se formulan teniendo en cuenta su protección. La Delegación propuso, por lo tanto, que este párrafo se vuelva a redactar para reflejar de forma más apropiada la esencia del problema que intenta resolver el Comité. Podría afirmarse, por ejemplo, que los sistemas de P.I. vigentes han de servir de apoyo a los objetivos de protección de los CC.TT. y no oponerse a ellos. Observó, asimismo, que la referencia a “fomentar la aplicabilidad de los correspondientes sistemas de P.I. a los CC.TT.” parece prejuzgar la cuestión de si los sistemas de P.I. vigentes son realmente pertinentes para la protección de los CC.TT. La Delegación recordó que muchas comunidades indígenas alegan que no están de acuerdo con esta frase, al igual que ella misma. La Delegación apoyó el Principio A8, titulado “Principio de respeto del uso y la transmisión consuetudinarios de los CC.TT.”, con respecto

al cual o debe ponerse ningún matiz, y propuso que se supriman las palabras “en la medida de lo posible y si resulta adecuado”. Con respecto al Principio B1, titulado “Protección contra la apropiación indebida”, la Delegación acogió con agrado la inclusión de la “protección contra la apropiación indebida” entre los principios fundamentales. En el párrafo 3, parece que por momentos se hace referencia a criterios demasiado subjetivos para caracterizar los actos de apropiación indebida. La Delegación propuso que se vuelva a redactar, en particular, el apartado iii) del párrafo 3 para definir el acto de apropiación indebida como “la adquisición, reivindicación o aseveración de derechos de P.I. sobre la materia de los CC.TT. cuando dichos derechos de P.I. no tienen validez, habida cuenta de la naturaleza de los CC.TT. y de las condiciones relativas al acceso a los mismos.” La Delegación insistió en que el párrafo 5, titulado “Reconocimiento del contexto consuetudinario”, es de suma importancia y esencial para la aplicación efectiva del principio del consentimiento fundamentado previo. No deben ponerse matices en relación con la importancia del respeto de las normas y prácticas consuetudinarias y, por consiguiente, la Delegación propuso suprimir las palabras “en la medida de lo posible y en la manera en que resulte adecuada.” En el marco del Principio B4, titulado “Criterios en los que se basa la protección”, deben protegerse incluso los CC.TT. que se han difundido fuera de su contexto tradicional y que pueden encontrarse, por ejemplo, en bases de datos o publicaciones. La Delegación no está satisfecha con la redacción del Principio B6 y propuso que se vuelva a redactar el primer párrafo de modo que no se haga demasiado hincapié en la utilización de normas de responsabilidad pecuniaria que, en muchos casos, tal vez no constituyan el medio apropiado para proteger los CC.TT. y garantizar una participación justa y equitativa en los beneficios. En términos más generales, el párrafo debe destacar la importancia de la participación en los beneficios, en lugar de poner el acento en la “compensación”. Debe aclararse además que la participación en los beneficios en lo que atañe a los titulares de CC.TT. es una obligación que surge como condición para la concesión del acceso a los CC.TT., mediante la aplicación del principio del consentimiento fundamentado previo. Debe volver a redactarse el párrafo 3 para aclarar que los “usuarios” de los CC.TT. fuera de su contexto tradicional deben estar obligados a identificar la fuente y el origen de los conocimientos y reconocer a sus titulares como artífices de los mismos. En relación con el Principio B7, la Delegación no puede aceptar la propuesta de que los mecanismos para obtener el consentimiento fundamentado previo no deben suponer una carga para los “usuarios” de los CC.TT. Considera que sería totalmente correcto y apropiado que estos mecanismos impongan al menos una carga “razonable” a los usuarios de los CC.TT. En todo caso, este párrafo parece demasiado normativo y tal vez deba suprimirse. En opinión de la Delegación, la referencia a las Directrices de Bonn no es pertinente y tampoco sería adecuado prejuzgar los resultados de las negociaciones que se están llevando a cabo en el CDB acerca de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios que incluirá en su ámbito de aplicación los CC.TT. conexos. En cuanto al Principio B8, titulado “Excepciones y limitaciones, la Delegación pidió que se sigan estudiando las excepciones propuestas y no estuvo de acuerdo con la excepción mencionada en el apartado iii). Dadas las consideraciones básicas en materia de equidad que deben regir este empeño en elaborar una normativa, el Comité está, después de todo, tratando de defender los intereses de los sectores de la sociedad empobrecidos y despojados de sus derechos. Hay razones para pedir incluso a los usuarios de buena fe anteriores que se sometan a los requisitos, con inclusión del consentimiento fundamentado previo y de la participación en los beneficios, del nuevo régimen de protección que el Comité está elaborando. La Delegación, por lo tanto, se reserva el derecho a proponer modificaciones de este párrafo. Con respecto al Principio B9 relativo a la duración de la protección, considera que los derechos de las comunidades indígenas sobre sus conocimientos no prescriben, no pueden enajenarse ni es posible renunciar a ellos. Esta disposición debe ser lo suficientemente flexible y tener en cuenta que los sistemas de CC.TT. no son inalterables, sino que están en constante evolución. Incluso los CC.TT. que se han utilizado ampliamente

fuera del contexto tradicional deben ser protegidos. En cuanto al Principio B10, relativo a la aplicación en el tiempo, la Delegación expresó preocupación con respecto a la última frase, que establece una exención para el uso anterior, de buena fe y prolongado porque no considera que el enfoque propuesto sea la mejor forma de abordar esta cuestión. Alentar simplemente a que se reconozca la fuente de los CC.TT. y se compartan los beneficios le parece insuficiente. Incluso los usuarios anteriores de buena fe deben estar obligados a someterse a los requisitos del nuevo régimen de protección. En cuanto al Principio B12 sobre la coherencia con el marco jurídico general, surgieron las mismas inquietudes que manifestó con respecto al Principio A6. La Delegación considera que es necesario volver a redactar gran parte del texto de este principio para aclarar que los sistemas de P.I. vigentes deben servir de apoyo a la protección de los CC.TT. La mejor forma de garantizar la concordancia y el apoyo mutuos entre el sistema de P.I. vigente, en especial, el sistema de patentes, y la protección de los CC.TT. es establecer para la presentación de las solicitudes de patentes la divulgación obligatoria del origen y el requisito del consentimiento fundamentado previo. La Delegación dio a entender que enviará comentarios escritos y propuestas de redacción adicionales antes del plazo del 25 de febrero, que le parece una fecha adecuada. La Secretaría deberá presentar un proyecto revisado y recopilar las propuestas de redacción presentadas por los miembros del Comité.

111. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció la extensa documentación y su receptividad a las numerosas peticiones relativas a una mayor exploración de los problemas vigentes en relación con los CC.TT. La Delegación espera enviar comentarios más completos en el plazo estipulado, pero en general apoya los objetivos políticos fijados en los documentos, en particular el que se refiere a la importancia de satisfacer las verdaderas necesidades de los titulares de CC.TT. y el principio relativo a la “flexibilidad que permita el desarrollo legislativo y de políticas nacionales” que fija en la actualidad el documento. Hizo suyas las preocupaciones expresadas durante los debates sobre las ECT/EF en el sentido de que el documento se centra en la “protección” sin tratar de los objetivos de “preservación”, “conservación” o “promoción” que también se han mencionado en el Comité y que podrían dar satisfacción a las necesidades de ciertos titulares de CC.TT. como alternativa al modelo basado en los derechos exclusivos. La Delegación cree que aún debe alcanzarse un consenso en torno a ciertos temas entre los titulares de CC.TT., y dentro del propio Comité. Su gobierno trata de mantener un diálogo constante con las tribus de los Estados Unidos para alcanzar una mayor comprensión de las cuestiones indígenas que les afectan. Como primer paso, ha empezado a alentar a las tribus a hacer un balance del conjunto de sus valores, a recopilar esa información de la forma que mejor corresponda a sus necesidades de protección, conservación y/o promoción, y a iniciar conversaciones con los Estados Unidos sobre las medidas nacionales de P.I. vigentes que están a disposición de las tribus y de sus miembros para proteger sus CC.TT. En los últimos meses, se ha formado a nivel federal un Grupo de Trabajo Interinstitucional *ad hoc* dirigido por el Departamento de Estado y encargado de plantear a las tribus todas las cuestiones relativas al tema indígena con el fin de que éstas y sus miembros den a conocer sus puntos de vista sobre el tema. La eficacia de esos esfuerzos se podrá medir a corto plazo en función del número de contactos que se hayan establecido con las tribus a nivel local y regional a través de las redes institucionales actuales. La Delegación recordó que en la actualidad existen más de 40 instituciones en el sector. Los dirigentes indígenas consideran que es necesario favorecer muchos valores indígenas por otros medios que la legislación sobre P.I. vigente. De hecho, la celebración de amplios debates sobre los derechos de los pueblos indígenas en el seno de las Naciones Unidas y en las Organización de Estados Americanos (OEA) podría ayudar a los dirigentes indígenas a entender por qué sus valores se pueden considerar por distintas vías jurídicas, con inclusión de la legislación nacional e internacional en materia de P.I., la legislación relativa a otras formas de propiedad,

y la legislación sobre derechos humanos. Si bien no está a favor de sistemas *sui generis* que sean internacionalmente vinculantes, se puede explorar como mecanismo alternativo la elaboración de ese tipo de sistemas a escala nacional para ampliar la protección por P.I. de los CC.TT. en caso de que los sistemas nacionales vigentes sean insuficientes. Por ejemplo, en la última revisión del proyecto de declaración de la OEA se había salpicado deliberadamente el texto con referencias a la protección de la cultura, el idioma y la espiritualidad, valores que no se admiten en el marco de los derechos exclusivos de propiedad en vigor, semejantes a los derechos de P.I. La Delegación se refirió al documento que se había distribuido en el Comité en julio de 2003, en el que se señala claramente que la legislación sobre P.I. no es la única forma posible de tratar la cuestión de los valores indígenas. A la luz de esa observación, la Delegación se preguntó si el enfoque propuesto en el documento actual va en la dirección adecuada, e instó a la Secretaría a incorporar en él otras medidas que se habían debatido en el Comité, con inclusión de las medidas relativas a la preservación, la conservación y la promoción y de los medios jurídicos que no se refieren a la P.I. Por último la Delegación pidió, tal y como había hecho con el punto del orden del día relativo a las ECT/EF, que se aclare en mayor detalle qué daños se han sufrido en el marco de la situación actual. Sin una comprensión absoluta de los daños en los que se ha incurrido, será difícil elaborar un instrumento internacional que tenga verdadero sentido y sea eficaz. La Delegación observó que, tal y como refleja el documento, los Estados Unidos han establecido varias medidas de protección jurídica encaminadas a solucionar los problemas que han ido surgiendo en el país, pero no tiene claro si han surgido esos mismos problemas o se han planteado otras preocupaciones en otros lugares. El Representante de la Delegación pidió a un representante de las tribus Tulalip de Washington que compartiera su experiencia práctica con el Comité. Ofreció un ejemplo de los variados y complejos problemas que las tribus Tulalip afrontan en relación con los CC.TT. Las tribus Tulalip viven de la cuenca del río Smohomish, que sufre una grave degradación medioambiental tras más de cien años de desarrollo. Los recursos de los que la tribu extrae su sustento ya no abundan y está en peligro su forma de vida tribal. La ciencia no dispone de los conocimientos históricos ni de los datos relativos al hábitat que serían necesarios para restablecer las funciones ecológicas de la zona y reconstruir la cuenca. Las tribus Tulalip, gracias a los CC.TT. de su pueblo y a la ciencia, saben cómo elaborar un plan de recuperación para reconstruir la cuenca. Sin embargo, si utilizaran la información de la que disponen, se desvelarían ciertos conocimientos que son sagrados para los Tulalip. Si se dan a conocer al público, sus prácticas espirituales, culturales y tradicionales corren peligro. Las tribus quieren asegurarse de que no se hará un uso indebido de sus conocimientos si recurren a ellos para garantizar la sostenibilidad de su cultura y beneficiar a la sociedad. Las tribus necesitan métodos que las protejan contra la apropiación indebida y por ello es fundamental la participación de las tribus. Velar por la sostenibilidad de sus prácticas culturales y preservar sus conocimientos en virtud del derecho consuetudinario y de la legislación de los Estados Unidos es cuanto menos difícil. En la actualidad, están trabajando con los Estados Unidos para responder a esas necesidades. El Representante de los Tulalip cree que sus tribus necesitan definir en qué consisten su cultura y sus conocimientos, y determinar su futuro y el de su pueblo. Cuando se trata de preservar una cultura y la interacción entre su pueblo y el paisaje, lo que realmente define a esa cultura será su utilización de las especies. Las tribus Tulalip buscan soluciones, soluciones a nivel nacional y soluciones en el Comité.

112. La Delegación del Canadá declaró que los documentos preparados a la atención de los Estados Miembros sobre este punto del orden del día son excelentes y felicitó a la Secretaría por su labor en este campo. Recordó que, en el pasado, los documentos del Comité y los consiguientes debates sustantivos llevados a cabo en el Comité habían proporcionado al Canadá informaciones y orientaciones útiles para la elaboración de sus políticas y sus análisis

sobre el tema a nivel nacional. Con respecto al punto de decisión ii) del párrafo 44 del documento, la Delegación anticipó que el Canadá presentará comentarios más pormenorizados sobre este documento y sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/7/6 antes del 25 de febrero de 2005. Con esos comentarios, el Canadá tratará de estudiar en mayor profundidad cómo se relaciona el proyecto de objetivos políticos y principios sobre los CC.TT. que está elaborando el Comité con sus propias consideraciones nacionales. El Canadá apoyó la flexibilidad que brindado el enfoque adoptado actualmente por la Secretaría sobre la protección de los CC.TT. Permite considerar los mecanismos de protección de la P.I. vigentes en conjunción con eventuales opciones *sui generis*, reconociendo y respetando de esa manera los distintos sistemas jurídicos de sus Estados miembros y las leyes consuetudinarias y los protocolos de las comunidades indígenas y locales. Dio a entender que el Canadá estaría a favor de que se mantenga esa flexibilidad en la labor futura del Comité sobre este tema. Teniendo presente este último punto, la Delegación expresó su pleno apoyo a varios objetivos políticos del proyecto que se mencionan en el documento, en particular los que se refieren a reconocer el valor de la cultura tradicional y el folclore para el desarrollo humano; a promover el respeto de la dignidad y la integridad y preservar la cultura tradicional; a la necesidad de desplegar esfuerzos encaminados a la satisfacción de las necesidades identificadas por las comunidades; a reprimir la apropiación indebida de los CC.TT. y otras prácticas comerciales injustas; y a promover los CC.TT., cuando resulte adecuado para el desarrollo de la comunidad. Del mismo modo, la Delegación apoyó los siguientes principios fundamentales, reseñados en los documentos: “el principio de efectividad y accesibilidad de la protección y el principio de reconocimiento de las características específicas de los CC.TT”. El Comité debe proseguir sus trabajos sobre la elaboración de un proyecto de objetivos políticos y principios relativos a la protección de los CC.TT. porque constituye un paso importante en el debate sobre este tema. Al mismo tiempo, el Canadá necesita asegurarse de que esta obra internacional tenga en cuenta las distintas preocupaciones y circunstancias nacionales. En particular, el Canadá necesita recibir y considerar las aportaciones de los pueblos aborígenes en relación con la pregunta de si el proyecto de objetivos y principios aquí presentado ofrece una base apropiada para proceder. En cuanto a la sugerencia de crear un proceso consultivo en forma de grupo de expertos o grupo de trabajo, el Canadá considera que podrían resultar útiles las opiniones de expertos sobre CC.TT. para avanzar en los debates relativos a la protección internacional de los CC.TT., en particular si participan con sus aportaciones las comunidades indígenas y locales. Asimismo, tomó nota de los comentarios formulados por algunos miembros del Comité, según los cuales todavía no resulta claro de qué manera se podrán tener mejor en cuenta las contribuciones de las comunidades indígenas y locales, en particular cuando existan opiniones e intereses distintos entre los indígenas a nivel nacional. Una forma de hacerlo en el futuro inmediato es que todas las contribuciones recibidas antes del 25 de febrero de 2005 se publiquen en el sitio Web de la OMPI para darles carácter público lo antes posible en cuanto se reciban. Esto permitirá a los Estados miembros, así como a las comunidades indígenas y locales tomar nota sin dilación de los comentarios pormenorizados que se hayan realizado con respecto a la labor del Comité. También brindará la posibilidad a todas las partes interesadas de revisar y considerar sus respectivas posturas cuando se preparen para la octava sesión del Comité, que tendrá lugar en junio de 2005.

113. La Delegación de Venezuela dio las gracias a la Secretaría por la gran calidad y el carácter técnico de los documentos presentados al Comité y por su presentación de la labor del Comité ante la Asamblea General y en la reunión de información convocada el 15 de octubre de 2004. Esto ha ayudado a la Delegación. La Delegación compartió las preocupaciones planteadas anteriormente por el Brasil, la India y otras Delegaciones. La Delegación considera que debería darse a los CC.TT. una protección preventiva adecuada y el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 ofrece, en su opinión, una buena base para los debates. El

documento se basa en la estructura propuesta por el Grupo Africano y, si bien su contenido dista mucho de reflejar las preocupaciones del Grupo Africano, es un paso positivo hacia la elaboración de una protección adecuada y la lucha contra la apropiación indebida. La Delegación recalcó que la apropiación indebida es una de sus mayores preocupaciones y que resulta inquietante observar las escasas aportaciones del documento con respecto a la prevención de la apropiación indebida. En ambos documentos se distinguen los enfoques nacionales de los internacionales en el marco de la protección de los CC.TT. , pero no se clarifican lo suficiente. Con respecto al consentimiento fundamentado previo y a la participación adecuada en los beneficios, señaló que el tema se trata en el documento, pero no se mencionan las patentes, que sin embargo podrían, en su opinión, desempeñar un papel importante al respecto. En lo tocante al documento WIPO/GRTKF/IC/7/6, sorprende que al tratar sobre las modificaciones de los sistemas vigentes de P.I. con los que mejorar la protección de los CC.TT. sólo se mencionen una o dos de las mejoras que en el pasado se habían debatido en el Comité. En relación con el grupo consultivo de expertos, considera interesante la opción mencionada por el Ecuador y cree que las reuniones del grupo deberían ser de composición abierta, de modo que todos puedan expresar sus puntos de vista y sus intereses.

114. La Delegación de Noruega declaró que este documento es útil y permite dar un paso adelante en la labor en curso. La Delegación reiteró su apoyo a la protección de los CC.TT. La protección contra la apropiación indebida es el elemento más importante de dicha protección. Subrayó que es muy importante hallar un modo de protección eficaz contra la apropiación indebida y señaló que el enfoque adoptado en el documento es sumamente útil en ese sentido. La Delegación dio cinco ejemplos de maneras en que el documento sirve para lograr el objetivo de la protección contra la apropiación indebida. En primer lugar, la lista de objetivos y principios que se presenta en el documento puede servir de base para la protección de los CC.TT. sin necesidad de documentar los CC.TT., lo cual refleja las preocupaciones de los pueblos indígenas y otros titulares de CC.TT. En segundo lugar, los objetivos de la protección no se oponen a la protección legítima a través de la P.I. En tercer lugar, en el documento se ha conseguido integrar la protección preventiva y positiva de los CC.TT. . En cuarto lugar, el documento está en concordancia con otros marcos de acceso y participación en los beneficios. En quinto lugar, ofrece la flexibilidad necesaria a los titulares de CC.TT. de los distintos países y sectores. La Delegación concluyó recordando que la flexibilidad no significa que la protección no sea eficiente. De hecho, la flexibilidad es necesaria para poder garantizar la efectividad de la protección adaptándola a las necesidades de los interesados. La Delegación mencionó las variedades vegetales y dijo que se había elaborado un sistema *sui generis* de protección para las variedades vegetales y los recursos genéticos en general, a saber, el Tratado de la FAO sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Ese tratado ilustra claramente cómo se pueden reconocer las necesidades de los distintos sectores de titulares de CC.TT. y de los campesinos del sector agrícola.

115. La Delegación de Nueva Zelandia señaló que su postura sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, y en particular sobre los principios generales, es muy similar a la que expresó con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, con lo cual podrían aplicarse sus anteriores comentarios *mutatis mutandis*. Este documento también debe mantenerse abierto hasta el 25 de febrero de 2005. Las fuentes alternativas de principios, importantes desde un punto de vista indígena y que Nueva Zelandia ha mencionado en relación con las ECT/EF, también pueden desempeñar un papel en la elaboración del proyecto sobre los CC.TT. Además, el considerable cuerpo de jurisprudencia desarrollado por el Tribunal de Apelación de Nueva Zelandia y por el Tribunal de Waitangi sobre los Principios del Tratado de Waitangi también constituirán una fuente interesante para el desarrollo de los documentos relativos a

los principios y objetivos. La Delegación se ofreció para presentar información adicional sobre estos principios durante la sesión del Comité. El Tratado de Waitangi es el documento fundacional de Nueva Zelanda, en el que se estipulan las relaciones entre el gobierno y las tribus maoríes de Nueva Zelanda. En cuanto a la creación de un grupo de expertos que elaboren un proyecto adicional, la Delegación señaló que no se dispone del tiempo necesario para facilitar ese proceso antes de la próxima sesión del Comité.

116. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 figuran todos los elementos necesarios para la elaboración de un instrumento jurídico sobre la protección de los CC.TT. Se habían formulado comentarios críticos con respecto al enfoque general adoptado para tratar esta cuestión, en particular por parte de países que protegen los CC.TT., tales como el Brasil y el Perú. Por lo tanto, la Delegación señaló que los participantes que deseen formular críticas y comentarios constructivos deberían presentarlos a la Secretaría con la suficiente antelación para que ésta los transmita por vía electrónica a los demás participantes. Esto ayudará a los participantes a prepararse mejor para la octava sesión.

117. La Delegación de Turquía apoyó plenamente la creación de un sistema de protección *sui generis* y el contenido del Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. Declaró que para proteger los CC.TT., los recursos genéticos y el folclore es necesario un sistema en el que se estipulen las normas mínimas internacionales. Acerca del Principio A5, en el que se señala la necesidad de tener en cuenta el CDB, dijo que se debe proporcionar una participación equitativa en los beneficios. Deberá solicitarse el consentimiento fundamentado previo antes de conceder una patente y el origen geográfico del material biológico deberá divulgarse en la solicitud de patente. La Delegación apoya el párrafo 2 del Principio A6, y cree que los CC.TT. deben considerarse como derechos comunitarios, así como se debe aceptar la soberanía de cada país sobre sus recursos genéticos y sus CC.TT. Estas opiniones son preliminares y se pormenorizarán de aquí al 25 de febrero de 2005.

118. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló que los CC.TT. y las ECT/EF están interrelacionadas y en algunos casos se superponen. Puesto que el Comité está elaborando principios neutrales, deberá adoptar un enfoque neutro al redactar el nuevo proyecto de documento. Desde el punto de vista de la dimensión internacional, en general en el documento actual se presupone cierta flexibilidad a nivel nacional para reconocer los derechos de los extranjeros en virtud de la legislación nacional. No obstante, en el próximo proyecto deberá recalcarse el enfoque internacional, con vistas a la elaboración de un marco jurídico. En relación con el proyecto de objetivos político, la Delegación señaló que los puntos iii), iv) y viii) se refieren exactamente a lo mismo que el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, es decir, al papel de la identidad cultural de toda una sociedad y a su interrelación con las aspiraciones y expectativas de las comunidades indígenas y locales. En lo tocante al proyecto sobre los principios fundamentales, la Delegación señaló que en el Principio A1 la protección debe responder a las expectativas de los titulares de CC.TT. de cada sociedad basándose en el conjunto general de las normas nacionales; en el Principio A4, debe adoptarse un enfoque encaminado a alcanzar un acuerdo que vaya más allá del nivel nacional. En el documento actual, sólo se plantea la flexibilidad sólo a nivel nacional, cuando dentro de esa flexibilidad debería aplicarse una norma sustantiva mínima que impida perjudicar a los titulares de CC.TT. Con respecto al Principio A5, es necesario adoptar un enfoque más amplio y no hacer caso omiso de ninguna de las medidas obligatorias potenciales. La Delegación apoya lo propuesto en el párrafo 44 iii).

119. La Delegación del Ecuador dio las gracias a la Secretaría por la enorme cantidad de documentación que presentó al Comité sobre la protección de los CC.TT. Con respecto a los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6, la Delegación reiteró lo que había señalado en su anterior observación, a saber, que los CC.TT. se encuentran muy a menudo relacionados con la utilización de los recursos genético. Es conveniente tenerlo presente, porque la relación con los recursos genéticos es la que llevó a incluir los CC.TT. entre los temas de análisis del Comité en el momento de su creación. En consecuencia, como primera observación, la Delegación señaló que en los textos actuales no se menciona esa relación. En su opinión, debe tenerse presente esa relación cuando se determine cualquier norma internacional y se evalúe la dimensión internacional de los CC.TT., puesto que desconocer esa relación equivaldría a desconocer el problema. Tanto es así que muchos casos de biopiratería han dejado patente esa relación, y muchos usos ilegales e ilícitos de los CC.TT. están condicionados por esa relación. De ello se desprende que no es prioritario considerar los CC.TT., desde el punto de vista de los derechos de P.I., como un asunto de competencia desleal, y está en desacuerdo con la perspectiva según la cual la protección se enfoca con ese prisma. La Delegación opina que la única forma eficaz de proteger los CC.TT. es mediante un sistema internacional de derechos de P.I. *sui generis*. En ese sentido, es consecuente señalar que no debe identificarse cuáles son las cuestiones relacionadas con la P.I. en general, sino determinar con claridad los derechos que deben respetarse a escala internacional, esto es, los derechos de P.I., que son aquellos que corresponde analizar en un sentido técnico a la OMPI. Se repite con insistencia y se ilustra a lo largo del documento la sugerencia de que el mejor método para luchar contra el uso o la apropiación indebidos de los CC.TT, denominado aquí flexibilidad, consiste en adoptar medidas nacionales o regionales. En ese sentido, la Delegación había hecho hincapié en varias ocasiones en la necesidad de crear un sistema internacional basado en los derechos de P.I., que puede ser un sistema *sui generis*, como único medio eficaz de protección de los CC.TT. Ese punto de vista no se opone al hecho de que se preste asistencia para proteger esos derechos, en otros foros y por otros medios, con inclusión de leyes sobre la competencia desleal, normas del Derecho de daños, normas del Derecho penal, regímenes de acceso y participación en los beneficios, normas del Derecho contractual, normas medioambientales y leyes relativas a los derechos de los pueblos indígenas. Todas ellas son válidas pero no corresponden a una cuestión esencial considerada por el Comité, a saber, los derechos internacionales de P.I. mediante los cuales se deberán proteger los CC.TT., estén o no relacionados con los recursos genéticos. Además, la misma documentación señala que si se opta por la adopción de normas a nivel nacional o regional únicamente, esas normas no sólo serán ineficaces a la hora de luchar contra la biopiratería como fenómeno internacional sino que existirá una posibilidad real de que las normas elaboradas sean divergentes e incompatibles entre sí, lo cual creará obstáculos y suscitará incertidumbre entre los Estados, y especialmente también entre las comunidades indígenas y tradicionales cuando traten de defender sus derechos. Como podrán observar los otros miembros del Comité, el método propuesto, que consiste en introducir nuevas legislaciones o modificar las ya vigentes a nivel nacional o regional, no es un primer paso aceptable para el Ecuador, que, al igual que los demás miembros de la Comunidad Andina, ya cuenta con ese tipo de legislación. No resulta aceptable porque la pretendida idea de armonizar la legislación puede suponer cierta concepción de aquello en lo que consiste la dimensión internacional de la protección de los CC.TT. a través de los derechos de P.I. Es necesario definir con la máxima claridad los conceptos de esferas de competencia nacional, régimen internacional, método de armonización y dimensión internacional. En conclusión, la Delegación señaló que comparte lo expresado con respecto a este tema por las Delegaciones del Brasil, la India y la Comunidad Andina.

120. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a la Oficina Internacional por la preparación del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, en el que figura la reseña de los objetivos políticos y los principios fundamentales relativos a la protección de los CC.TT. El Grupo Africano acoge positivamente este documento y considera que los objetivos políticos y los principios fundamentales expuestos en el Anexo I del mismo constituyen una base útil para la labor futura del Comité. La Delegación dio asimismo las gracias a la Secretaría por tener en cuenta, al redactar el documento, las opiniones y posiciones expresadas por los Estados miembros en las anteriores sesiones del Comité, y en particular las presentaciones realizadas por el Grupo Africano en la última sesión del Comité. También hizo notar la actitud abierta de la Secretaría con respecto a la inclusión de un amplio abanico de ideas sobre el tema, y la alentó a proseguir con esa actitud en el futuro. Con respecto al fondo de los objetivos políticos y los principios fundamentales en cuestión, el Grupo Africano deseaba exponer de forma más detallada algunos comentarios preliminares que había introducido en su declaración general, y presentar algunos más. En primer lugar, la Delegación reiteró que resulta difícil para el Grupo Africano hacer suya la afirmación según la cual la protección de los CC.TT. debe guardar concordancia y reforzar los sistemas de P.I. vigentes. De hecho, esa afirmación es la única que figura a la vez como principio rector general y como principio sustantivo específico. Como señalara en su declaración general, la Delegación considera que esa afirmación supeditaría la protección de los CC.TT. a la aplicación de los sistemas de P.I. vigentes, mientras que en su opinión es necesario que los sistemas de P.I. vigentes faciliten la protección de los CC.TT., aun en el caso de que para ello se tengan que introducir los cambios necesarios en dichos sistemas. De hecho, gran parte de la labor realizada por el Comité se había centrado en la identificación de algunos de esos cambios. Ahora bien, si el Comité pretende utilizar, en el marco de su labor, esos objetivos políticos y principios fundamentales para “volver” compatible la protección de los CC.TT. con los sistemas de P.I. vigentes, está tomando el camino equivocado y olvidando las aspiraciones de los titulares de CC.TT. La Delegación se felicita de que otras Delegaciones compartan la opinión del Grupo sobre este particular. En segundo lugar, el Grupo Africano reafirmó su satisfacción por el lugar destacado que ocupa la prevención de la apropiación indebida de los CC.TT. entre los principios reseñados en el documento. No obstante, en el documento no se da el paso de estudiar el papel del sistema de patentes en relación con ese tema, a pesar de que los cambios que se podrían introducir en dicho sistema son importantes para fomentar la prevención de la apropiación indebida de los recursos genéticos y los CC.TT. Uno de esos cambios es la prohibición de las patentes relativas a las formas de vida. Esa posición del Grupo Africano es sobradamente conocida, y se había incluido en su presentación durante la última sesión del Comité. Otro cambio es el relativo a la formulación de un requisito de divulgación de la fuente de los CC.TT. utilizados en la invención reivindicada y de prueba del cumplimiento de todas las normas aplicables en materia de acceso en el país de origen, en particular las relativas al consentimiento fundamentado previo y la participación equitativa en los beneficios. El Grupo Africano también ve con buenos ojos el principio de equidad que figura como Principio A5 en la lista de principios fundamentales. No obstante, está de acuerdo con los comentarios de la Delegación del Brasil relativos a los párrafos 1 y 2 de dicho principio. Para la Delegación, resulta especialmente sorprendente la referencia a la necesidad de que la protección vele por un equilibrio equitativo entre los derechos de los titulares de CC.TT. y los usuarios de los CC.TT. En su opinión, el objetivo de la protección sobre la que se celebran debates en el Comité consiste precisamente en reconocer los derechos de los titulares de CC.TT. para establecer un equilibrio con los derechos de los que disfrutaban los usuarios de los CC.TT. en virtud del sistema vigente de P.I., que favorece de manera desproporcionada los derechos e intereses de los usuarios de los CC.TT. en detrimento de los titulares de CC.TT. Con respecto al Principio B8 sobre las excepciones y las limitaciones, la opinión preliminar del

Grupo es que esta cuestión debe abordarse con precaución y que, preferiblemente, los titulares de CC.TT. han de decidir al respecto. Las limitaciones y excepciones son necesarias en los sistemas de derechos de P.I. vigentes en la medida en que afectan a derechos privados concedidos por un período limitado, y a partir de los cuales se suele obtener un beneficio material. Éste no es necesariamente el caso cuando se intenta obtener la protección de los CC.TT. En cuanto al Principio B10 relativo a la aplicación en el tiempo, considera que es importante reafirmar los derechos inalienables de los titulares de CC.TT. sobre sus conocimientos, independientemente del momento concreto en que se inicie la protección. Además le preocupa además que la última frase del Principio B10 pueda llevar a que la apropiación indebida continúe, al tiempo que sólo se “insta” a los usuarios de los CC.TT. a que reconozcan la fuente de los mismos y compartan los beneficios con los titulares de los CC.TT. En relación con el principio de flexibilidad y exhaustividad, observa la importancia que se da al respeto de las diferencias en las situaciones nacionales y los marcos jurídicos y al hecho de permitir la suficiente flexibilidad a escala nacional. Algunas Delegaciones habían hecho especial hincapié en esta cuestión, alegando que la diversidad de situaciones nacionales hace inviable el establecimiento de un instrumento internacional. Como había dicho la Delegación de la India, es bastante sorprendente comprobar la importancia que se da a mantener la flexibilidad en la aplicación de las políticas nacionales cuando se abordan estas cuestiones, si se tiene en cuenta que en otros comités de la OMPI esta idea es simplemente rechazada. Insistió en que los objetivos políticos y los principios fundamentales que se estaban debatiendo en el Comité no son un fin en sí. En ese sentido, el Grupo Africano está plenamente convencido de que la protección de los recursos genéticos y los CC.TT. no será del todo efectiva si no se concluye un instrumento jurídico vinculante internacionalmente. Se reserva el derecho de formular comentarios adicionales sobre los objetivos políticos y los principios fundamentales del Anexo I en los próximos meses. Por último, el Grupo Africano dio nuevamente las gracias a la Secretaría por haber presentado los documentos a partir de los que se había generado un interesante debate y que habían ayudado al Comité a centrar su labor en el contenido de la protección, a pesar de las diferencias de opinión sobre la forma jurídica de dicha protección.

121. La Delegación de China agradeció los enormes esfuerzos desplegados por la Secretaría para preparar los dos documentos muy informativos que obran en poder del Comité. Apoya la propuesta según la cual el primer paso para elaborar un marco básico acordado por consenso internacional o un instrumento internacional debe consistir en plantear sus objetivos políticos, sus principios directores y ciertas disposiciones de fondo. Estos dos documentos ofrecen un panorama general completo de las opiniones expresadas por todos los Estados miembros en las seis sesiones previas del Comité y en otras reuniones pertinentes. La Delegación considera que en los documentos quedan plasmadas adecuadamente las prácticas y experiencias de los miembros del Comité, con inclusión de las que se refieren a la utilización de sistemas *sui generis* y de otras medidas pertinentes para proteger los CC.TT. No se opone a la idea de que, durante el período de redacción de un marco internacional, se tengan en cuenta, en la máxima medida posible, las leyes y los reglamentos vigentes, y se “intente adaptar” dicho marco a las leyes y los reglamentos vigentes respetando todas las medidas y los principios relativos a la protección de los CC.TT. En su opinión, sin embargo, “intentar adaptarse” a las leyes y los reglamentos vigentes no significa tener que limitarse a esas leyes y esos reglamentos con los que no se debe entrar en conflicto. La Delegación presentará comentarios adicionales específicos en el plazo previsto. La Delegación apoya el conjunto de objetivos políticos. De los 15 objetivos políticos mencionados en el documento, el Objetivo 7 tiene como finalidad “impedir la utilización desleal e injusta”. La Delegación observó que todos los principios sustantivos específicos se basan en la “protección contra la apropiación indebida de los CC.TT.” Éstos incluyen los principios relativos a la protección contra la apropiación indebida

de los CC.TT, la composición y definición de los actos de apropiación indebida, así como la ejecución, las medidas y la administración propias de un sistema de protección contra la apropiación indebida de los CC.TT. A título preliminar, la Delegación interpreta que los conceptos de “utilización desleal e injusta” y “apropiación indebida” tienen connotaciones muy distintas. Dado que la lista de objetivos políticos es el meollo de los futuros instrumentos internacionales sobre los CC.TT. y las ECT elaborados por el Comité, la Delegación opina que la “protección contra el uso indebido de los CC.TT. ” no debería mencionarse únicamente en la parte relativa a los principios sustantivos específicos, sino también en la relativa a los objetivos políticos. Si los otros miembros del Comité están de acuerdo, la Delegación propone incluir la protección contra la apropiación indebida de los CC.TT. entre los objetivos políticos relativos a los CC.TT. En cuanto a los principios generales, la Delegación se refirió a los comentarios formulados por numerosas Delegaciones acerca del Principio A6, relativo a la concordancia con las leyes y los sistemas jurídicos vigentes. La Delegación acepta que durante el período de redacción se tengan en cuenta, en la máxima medida posible, las leyes y los reglamentos vigentes, y se intente adaptar el nuevo texto a las leyes y los reglamentos vigentes. No obstante, cree que “intentar adaptarse” a las leyes y los reglamentos vigentes no significa únicamente tener que limitarse a esas leyes y esos reglamentos con los que no se debe entrar en conflicto. En consecuencia, la Delegación propuso que se enmiende ese principio sustituyendo el texto actual por “respetar los distintos sistemas jurídicos de protección de los CC.TT. vigentes”. Con respecto a los principios sustantivos, observó que el Principio B7 trata acerca del “consentimiento fundamentado”. La Delegación todavía no había estudiado atentamente la conveniencia de catalogar este principio únicamente como principio sustantivo y no elevarlo a la categoría de principio fundamental. No obstante, se preguntaba si, desde el punto de vista de la técnica legislativa, convendría reunir todos los “Principios” bajo un mismo título o apartado. Señaló que los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6 son amplios e contienen mucha información. No obstante, como ambos documentos deberían convertirse en un futuro en instrumentos reglamentarios respetados por todos los Estados miembros, y especialmente a la luz de las necesidades de los grupos específicos a los que estas disposiciones se van a aplicar, es necesario seguir afinándolos para resumir las partes redundantes y eliminar las repeticiones. La Delegación espera que la Secretaría también pueda elaborar una base de trabajo en ese sentido, si cabe esa posibilidad.

122. La Delegación de Trinidad y Tabago comentó las disposiciones provisionales y observó que el término “titulares de CC.TT.” se había usado para referirse a los beneficiarios de la protección. Ese término genérico permite tratar de una forma excelente esa cuestión. Sin embargo, en el Principio B5 se señala que la protección beneficiará a “las comunidades y los pueblos indígenas y tradicionales”. La Delegación recordó que bajo el punto 5 del orden del día, en relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, ya había descrito al Caribe como una región cuya cultura está emergiendo lentamente, conformada por una variedad de comunidades culturales distintas. Los beneficiarios de la protección deberían por lo tanto definirse en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 como “titulares de CC.TT.” Por el contrario, en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/3 se señala como beneficiarias a “las comunidades tradicionales y otras comunidades culturales.” En el Principio B3 se señala que la materia protegida “puede abarcar los conocimientos agrícolas, medioambientales y medicinales, así como todo conocimiento derivado de los recursos genéticos.” Según la interpretación de la Delegación, la expresión “puede abarcar” no significa que se excluya elemento alguno. En cuanto a la distinción entre los “CC.TT.” y las “ECT”, la Delegación señaló que también pueden considerarse como CC.TT. los conocimientos y conocimientos técnicos incluidos en las canciones, los bailes y las representaciones tradicionales. Ilustró su comentario con el ejemplo del *steelpan* tradicional de Trinidad y Tabago, que nació entre los años 1930 y 1950:

desde entonces se han diseñado *steelpan* de cuarta y quinta generación. En la actualidad, el *steelpan* se conoce en todo el mundo. El representante puede describir pormenorizadamente la metodología empleada para crear el *steelpan* y citar seis solicitudes de patentes basadas en métodos de perfeccionamiento del *steelpan* impugnadas por Trinidad y Tabago. La Delegación considera que el *steelpan* es un conocimiento tradicional en sentido estricto, a raíz del cual una comunidad inventó un nuevo instrumento musical. Esa comunidad es por lo tanto el custodio de ese C.T. y el titular de los derechos sobre ese C.T., aunque a menudo no se considere como tal, ya que el *steelpan* se considera una EF. La Delegación instó al Comité a tener en cuenta el estrecho vínculo que en algunos casos lleva a expresar un C.T. como una EF para que la materia protegida también pueda abarcar elementos que pueden considerarse como EF/ECT. El caso del *steelpan* de Trinidad y Tabago también se relaciona con la aplicación en el tiempo. Muchas regiones del mundo se habían hecho con el *steelpan* sin reconocer la fuente de la invención. La Delegación recalcó los derechos morales de los creadores del *steelpan*. Si esas disposiciones se incorporan en un instrumento jurídico, para la Delegación no supone ningún problema la disposición ni el párrafo específico del Anexo I donde se menciona que toda adquisición y todo uso reciente puede mantenerse. No obstante, es necesario que el Comité considere los numerosos casos de apropiación indebida de CC.TT. en los que puede haberse incurrido en el pasado y que trate esa cuestión con mayor precisión en el futuro.

123. La Delegación de Bolivia resaltó el valor de los documentos presentados como un paso encaminado al progreso de los trabajos del Comité. Sin embargo, a pesar de ser valiosos, considera que deberían presentar algunos puntos más detalladamente. La Delegación señaló que le resulta difícil aceptar la formulación del Principio A6, en el que se indica que la protección de los CC.TT. debe estar en concordancia con los sistemas de P.I. vigentes, puesto que, en su opinión, esa proposición debería en realidad invertirse. Le preocupa que los documentos no se refieran a la divulgación de la fuente o el origen, una medida que sin duda resulta indispensable para proteger las fuentes pertinentes contra su utilización ilegal o indebida. Los documentos son un paso necesario, pero en absoluto suficiente, con vistas a la elaboración de un sistema jurídico internacional y una protección *sui generis* eficaz de los CC.TT. La Delegación insistió en la necesidad de adoptar una visión global e integral en relación con el tratamiento de los CC.TT. y los recursos genéticos. En consecuencia, se suma a los puntos de vista expresados por las Delegaciones del Brasil, de la India y del Grupo Africano. La Delegación informó que presentará por escrito comentarios más pormenorizados en el plazo previsto.

124. La Delegación de Botswana apoyó la declaración del Grupo Africano. Recordó que el Comité desea alcanzar una situación que beneficie a todos por igual, algo que sólo conseguirá si logra el objetivo que se fijó en su sexta sesión, a saber, la elaboración de uno o varios instrumentos internacionales. En ese sentido, la Delegación considera que los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6 ofrecen una base para esa labor futura. Tras leer atentamente estos documentos, la Delegación concluyó que ofrecen un gran potencial. Su estructura podría ayudar al Comité a cumplir el objetivo que se ha fijado con respecto a la elaboración de uno o varios instrumentos internacionales, en particular si se tiene en cuenta la coherencia que le imprimirán los principios rectores generales. En relación con la forma jurídica de la protección, la Delegación considera que estas disposiciones representan un modelo prometedor. Ese modelo de protección dará cabida a los conceptos de flexibilidad, libertad política y evolución jurídica. La Delegación concluyó solicitando a la Secretaría que en el próximo documento se ofrezcan más detalles sobre las opciones presentadas en esta versión, en particular en lo que se refiere a la participación en los beneficios, la compensación y la equidad. De esa manera se aclarará y se justificará mejor el carácter independiente de

esos tres conceptos, que se relacionan a pesar de parecer independientes. En la próxima versión del proyecto, la Delegación también desea que se hable más de la conservación, la promoción y la preservación de los CC.TT. además del acceso a los CC.TT.

125. La Delegación de Kenya apoyó la declaración del Grupo Africano y señaló que, si bien el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 incluye una lista de objetivos basada en las medidas legales vigentes en distintos países y en la experiencia práctica, con respecto a la protección internacional real en el documento sólo se expone una perspectiva general sobre los titulares extranjeros de CC.TT. Si bien el documento coincide con la propuesta formulada por el Grupo Africano en la sexta sesión, carece de la articulación de objetivos fundamentales, principios y otros elementos propios de un instrumento internacional sobre los CC.TT que había propuesto el Grupo Africano. Observó que este documento se centra en la necesidad de prevenir la apropiación indebida, pero quizá presente ciertas lagunas con respecto a la pertinencia del régimen previsto. En ese sentido, aunque se identificaron esas lagunas en el sistema internacional de P.I. como un elemento clave de la apropiación indebida, ninguno de los recursos jurídicos propuestos menciona la utilización de patentes u otras normas de P.I. La Delegación emitió reservas sobre esa cuestión y señaló que considera que el sistema de patentes es esencial para garantizar el cumplimiento de los principios del consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios, sobre los que se extiende ampliamente el documento. La Delegación indicó que había considerado el esbozo del proyecto de recomendaciones para las administraciones de patentes propuesto en los párrafos 8 y 9 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/8. Propuso que la Secretaría redacte un nuevo esbozo de recomendaciones, incorporando en él los comentarios recibidos hasta la fecha y los que reciba antes del 1 de enero de 2005, y que lo distribuya antes de la octava sesión para que puedan formularse comentarios al respecto.

126. La Delegación de México felicitó a la Secretaría por la elaboración y la calidad del documento presentado. La Delegación expresó su total apoyo a la protección de los CC.TT. y declaró que los documentos actuales aportan elementos jurídicos que ayudarán a definir más claramente la protección de los CC.TT. y su relación con la P.I. Considera que los documentos ofrecen una buena base para elaborar un proyecto más específico. En ese sentido, la Delegación considera acertada la propuesta relativa a la convocatoria de una reunión de expertos y apoya la propuesta de trabajar a partir de las propuestas escritas que se presenten en relación con los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6. Apoyó asimismo la propuesta relativa a la creación de un grupo de trabajo conjunto OMPI-UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural intangible. Propuso utilizar la expresión “pueblos indígenas” cuando se hable de la participación en el Comité y de las partes interesadas en la protección de los CC.TT. La Delegación cedió la palabra a un representante del pueblo indígena Nahuatl del Estado Guerrero de México. El representante temió que la voz de los pueblos indígenas, que apenas se lleva escuchando unos diez años, corra el riesgo de perderse entre los cientos de voces de las Delegaciones gubernamentales. No obstante, alberga la esperanza de que será escuchada y logrará despertar las conciencias y la sensibilidad necesarias para que se reconozca y se acepte la necesidad de que los representantes indígenas participen en mayor medida y en un pie de igualdad en los debates para lograr cuanto antes su representación justa y equitativa. Hizo suya la petición de su Gobierno relativa a la utilización del término “pueblos indígenas”. Esos pueblos desean ser conocidos con ese término como personas jurídicas con intereses colectivos, tal y como ya se han reconocido en otros instrumentos y foros internacionales, en lugar de usar el término “partes interesadas”, que es excluyente y discriminatorio. Todos los temas que se habían debatido están relacionados con los intereses y los problemas de los pueblos indígenas, puesto que todos ellos son temas relativos a la protección y al reconocimiento de unos derechos, unos CC.TT. colectivos y un

patrimonio que no sólo pertenecen a los pueblos indígenas sino a la humanidad en general. Recordó que los pueblos indígenas son los titulares de esos conocimientos y por lo tanto es necesario reconocerlos como tales puesto que esos pueblos son la fuente original de esos conocimientos colectivos. Estos CC.TT. son inalienables e imprescriptibles, porque se transmiten de una generación a otra y cualquier utilización, acceso, estudio o protección deberá basarse en el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas. Señaló que concuerda con lo dicho por la Delegación del Brasil, en el sentido de que la protección de los CC.TT. no puede subordinarse a los derechos de P.I. derivados del derecho de autor o de las patentes, porque los derechos de P.I. relativos a los CC.TT. son derechos colectivos que pueden pertenecer al conjunto de una comunidad o un pueblo, o a varios pueblos indígenas, e incluso pueden ir más allá de las fronteras nacionales. Por ejemplo, el pueblo indígena Maya se reparte entre México y Guatemala, y el pueblo indígena Yaqui vive en México y en los Estados Unidos. En ese sentido, los custodios de sus CC.TT. son de índole colectiva y superan las fronteras nacionales de los Estados. Por esa razón, deben adoptarse formas de protección *sui generis*. Los CC.TT. se encuentran en el campo de las obras artísticas, la medicina tradicional, la utilización y la gestión del acceso colectivo sostenible a los recursos humanos, y se han transmitido de generación en generación, beneficiando no sólo a los pueblos indígenas, sino también a los Estados nacionales, cuando no al conjunto de la humanidad.

127. La Delegación de Azerbaiyán resaltó la gran calidad del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 y dio las gracias a la Secretaría por haber preparado la documentación. Los CC.TT. merecen una protección jurídica adecuada y la elaboración, en el futuro, de un eventual instrumento en el que se contemple. Deben establecerse unas normas mínimas para la protección de los CC.TT. Las disposiciones que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 son una base perfectamente válida para la elaboración de esas normas mínimas de protección jurídica. La Delegación declaró que la adquisición de los CC.TT. debe considerarse como una apropiación ilícita más que como un acto de competencia desleal. La protección de los CC.TT. debe enfocarse del mismo modo que las formas de P.I. no tradicionales. Por ejemplo, sería adecuado referirse en el documento a los “titulares de derechos”.

128. La Delegación de Suiza considera que los documentos ofrecen al Comité un excelente panorama general de los eventuales objetivos políticos, principios fundamentales y elementos relativos a las opciones políticas y jurídicas existentes en relación con la protección de los CC.TT. Ese panorama general ofrece una excelente base al Comité para proseguir su labor sobre esta cuestión. La Delegación resaltó la necesidad de analizar en profundidad la terminología, y en particular señaló que deben definirse con eficacia los términos relativos a los CC.TT. La Delegación aprueba el calendario relativo a la labor futura propuesto en el párrafo 44 y presentará por escrito comentarios adicionales antes del 25 de febrero de 2005.

129. La Delegación de Panamá expresó su satisfacción a la Secretaría por los documentos presentados en relación con este punto del orden del día, en los que se ofrece información pormenorizada, se brindan clarificaciones y se presentan valiosas opiniones que deberán tenerse presentes. Panamá cuenta con un grupo interinstitucional en el que las comunidades indígenas están representadas. Dicho grupo ya está analizando los documentos y presentará sus contribuciones y comentarios con el fin de avanzar en los debates y mantener la dinámica que se precisa para alcanzar el objetivo de la protección internacional de los tres pilares constituidos por los CC.TT., la utilización de los recursos genéticos y el folclore.

130. La Delegación de Argelia se sumó a la declaración realizada por el Grupo Africano. A menudo, cuando se tratan por separado los distintos elementos de un instrumento internacional, se pierde el hilo de la labor o la tarea en cuestión. La Delegación insistió en que el objetivo de la labor del Comité es elaborar un instrumento internacional vinculante sobre la protección de los CC.TT. En ese contexto, comentó los principios de flexibilidad y exhaustividad, así como la cuestión de la compatibilidad con los sistemas vigentes, a los que ya habían aludido de distintas maneras otras Delegaciones. Los titulares de CC.TT. necesitan recurrir a un sistema jurídico internacional que proteja esos conocimientos, y no simplemente a sistemas nacionales que pueden resultar ineficaces porque abarcan distintas temáticas. Éstos resultarían ineficaces porque se trata de recursos de los que no se dispone en los distintos Estados o en las comunidades indígenas, pero que a menudo están en manos de las personas responsables de los actos de apropiación indebida. El desafío consiste en hallar una medida adecuada, basada en obligaciones internacionales claras, que garantice una verdadera protección internacional de los CC.TT. a nivel vertical. La Delegación adelantó que enviará por escrito comentarios adicionales sobre el proyecto de instrumento.

131. La Delegación de Marruecos recordó los comentarios que había formulado acerca del Anexo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/3, señalando que muchos de ellos también se pueden aplicar al presente documento. Con respecto a la dimensión internacional, la Delegación declaró que las normas nacionales no deberán ser el único punto de partida, puesto que la legislación nacional podría ser incompatible con las leyes nacionales. Por lo tanto, el Comité deberá concentrarse en la dimensión internacional para garantizar la eficacia de la protección. La Delegación está de acuerdo con las propuestas formuladas en el párrafo 44. Está convencida de que se reseña en el presente documento una visión global de los eventuales elementos de un instrumento internacional. Dicho instrumento internacional deberá buscar un equilibrio entre los usuarios y los titulares de derechos. Insistió en la necesidad de celebrar consultas regionales con el fin de acelerar el proceso encaminado a la protección de los CC.TT. y la elaboración de los instrumentos internacionales.

132. El Representante de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) recordó que, en su última sesión, el Comité había sido informado acerca de las conclusiones de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (COP) del CDB, celebrada en febrero de 2004 en Kuala Lumpur, y presentó una reseña sobre la aplicación práctica de dichas conclusiones con el fin de ampliar los mandatos respectivos de las dos organizaciones y garantizar el carácter complementario y la armonización de sus esfuerzos. Recordó que las decisiones de la COP más relevantes para el Comité tratan sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios; los CC.TT., las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología. En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, los gobiernos pidieron medidas para “negociar, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y teniendo presentes las Directrices de Bonn, la creación de un régimen internacional para promover y salvaguardar de forma eficaz la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos”. Cumpliendo la petición formulada en la Cumbre Mundial, la COP había considerado el proceso, la naturaleza, el alcance, los elementos y las modalidades de un régimen internacional sobre el acceso y la participación en los beneficios. Había decidido encomendar al Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios que celebre negociaciones acerca de un régimen internacional con el fin de aprobar un instrumento o instrumentos que garanticen la aplicación efectiva de las disposiciones del Artículo 15 (sobre acceso a los recursos genéticos) y el Artículo 8.j) del Convenio (sobre la protección de los CC.TT., las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y

locales pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica). La COP también había convenido un mandato para llevar a cabo las negociaciones y había solicitado al Secretario Ejecutivo que hiciera lo necesario para que el Grupo de Trabajo se reúna dos veces antes de la COP siguiente e informara acerca de los resultados de dichas reuniones. La COP se volverá a reunir durante el primer semestre de 2006. La COP ha invitado específicamente a la OMPI – entre otras organizaciones – a colaborar con el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios para elaborar el régimen internacional. Uno de los elementos relativos a la labor de la OMPI que se tendrán en cuenta para su inclusión en el régimen internacional es la cuestión de la divulgación del origen/la fuente/la procedencia legal de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual. También se considera que los convenios y tratados administrados por la OMPI son instrumentos y procesos vigentes que deben tenerse en cuenta en la creación de un régimen internacional de protección. Asimismo, existen otros elementos pertinentes para la labor de este Comité. El representante invitó al Comité a consultar en el sitio Web del Convenio (<http://intranet.biodiv.org/decisions/default.aspx>) la Decisión VII/19 para conocer la lista completa de esos elementos. Recordó que la OMPI y la Secretaría del CDB han mantenido una colaboración constante, en particular sobre la cuestión de los requisitos de divulgación vinculados a los recursos genéticos y los CC.TT. en las solicitudes de derechos de P.I. En respuesta a la invitación de la sexta COP (párrafo 4 de la Decisión VI/24C) el Comité había realizado un estudio técnico que fue presentado en la séptima COP. El representante dijo que no duda de la gran utilidad que dicho estudio revestirá durante las negociaciones del régimen internacional en cuestión. En el apartado E de la Decisión VII/19, la COP toma nota con agradecimiento del estudio técnico y consideró que su contenido es un elemento útil para examinar los aspectos de las medidas de los usuarios relacionados con la P.I. Partiendo de esa labor, la COP también ha solicitado al Grupo de Trabajo que identifique las cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de derechos de P.I., incluidas las cuestiones planteadas en la propuesta de creación de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, y que comunique los resultados a la OMPI y a otros foros pertinentes. Asimismo, la COP ha invitado a la OMPI “a examinar y, cuando proceda, abordar, habida cuenta de la necesidad de garantizar que esta labor fomente y no menoscabe los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en particular, entre otras: opciones para disposiciones tipo sobre los requisitos de divulgación propuestos; opciones para medidas de incentivación destinadas a los solicitantes; opciones prácticas para los procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con la activación de los requisitos de divulgación; opciones para medidas de incentivación destinadas a los solicitantes; determinación de las repercusiones en el funcionamiento de los requisitos de divulgación de los distintos tratados administrados por la OMPI; y cuestiones de propiedad intelectual planteadas en los propuestos certificados internacionales de origen/fuente/procedencia legal.” La COP también ha invitado a la OMPI a transmitir regularmente informes al CDB sobre sus trabajos, en particular sobre las medidas propuestas para abordar las cuestiones antes mencionadas, a fin de que el CDB proporcione información adicional a la OMPI para su consideración con un espíritu de apoyo mutuo. Finalmente, con respecto al acceso y la participación en los beneficios, la COP ha invitado a la UNCTAD y a otros organismos internacionales pertinentes a examinar las cuestiones relacionadas con ese asunto de una manera que fomente los objetivos del CDB, y a preparar un informe para su consideración durante de la labor en curso del CDB en materia de acceso y participación en los beneficios. Respecto a los CC.TT. , las principales cuestiones examinadas por la COP incluyen: el informe integrado sobre la situación y las tendencias en relación con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales

pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; las directrices voluntarias *Akwe: Kon* para la realización de evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las actividades propuestas para ser realizadas en lugares sagrados o en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales; los mecanismos de carácter participativo para las comunidades indígenas y locales; y el desarrollo de sistemas *sui generis* para la protección de los CC.TT., las innovaciones y las prácticas de esas comunidades. En la fase II del informe integrado (Decisión VI/10) se estudiará la situación y las tendencias de los CC.TT. relacionadas con la retención o la pérdida de CC.TT., así como los factores causales que apuntalan esas tendencias. Esa información ayudará a la OMPI a identificar los elementos de protección que fomentan la retención de los CC.TT., con el fin de conformar un contexto para el desarrollo global de un régimen internacional que permita proteger eficazmente los CC.TT. En la Decisión VII/16 relativa al Artículo 8.j) y las disposiciones conexas, al tratar la cuestión del desarrollo de sistemas *sui generis* para la protección de los CC.TT., las innovaciones y las prácticas, la COP ha reconocido la necesidad de mantener una colaboración continua con otras organizaciones pertinentes que trabajan en cuestiones relacionadas con la protección de los CC.TT. de las comunidades indígenas y locales, como la OMPI, para velar por el apoyo mutuo y evitar la duplicación de esfuerzos (preámbulo del apartado H de la Decisión VII/16). La Secretaría del CDB ha señalado que al menos nueve organismos de la ONU desarrollan una labor relativa a los CC.TT., a saber, la FAO, el ACNUR, la Secretaría del CDB, la UNCTAD, el PNUD, la UNESCO, el Foro Permanente de la ONU sobre las Cuestiones Indígenas, la OMS y la OMPI, y por lo tanto ha solicitado que todos ellos, y en particular el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas (recordando su mandato para coordinar las cuestiones indígenas en el sistema internacional), fortalezcan la cooperación y la armonización para garantizar que esta cuestión se trate globalmente y de modo tal que no se dupliquen o se superpongan los esfuerzos desplegados por unos y otros. El Representante de la Secretaría del CDB anunció que la labor futura de la Secretaría del CDB incluirá el examen de una protección *sui generis* que no guarde relación con la P.I. y que verse sobre cuestiones tales como el reconocimiento de las leyes consuetudinarias (indígenas) para ampliar y complementar la labor de la OMPI, cuyo enfoque está basado en la P.I., con el fin de explorar plenamente las posibilidades y las condiciones en las que el uso de formas de protección actuales y nuevas puede contribuir a lograr los objetivos del Artículo 8.j) y de las disposiciones conexas del Convenio, teniendo en cuenta la labor de la OMPI y del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas (párrafo 6.f) del apartado H de la Decisión VII/16). Además, la COP ha invitado a la OMPI a poner a disposición del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) los resultados de su labor sobre cuestiones pertinentes a la aplicación del Artículo 8.j), en particular en relación con la protección de los CC.TT. y su reconocimiento como parte del estado de la técnica (párrafo 11 del apartado H de la Decisión VII/16). En cuanto a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología, la COP ha aprobado un programa de trabajo sobre la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología a fin de desarrollar medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación de los Artículos 16 y 19 del Convenio, relativos al acceso y la transferencia de tecnologías pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica o que utilizan recursos genéticos. La COP también ha reaccionado favorablemente a la recomendación del Fondo Permanente sobre las Cuestiones Indígenas y ha solicitado al Secretario Ejecutivo que “emprenda consultas y coordinación con la Secretaría del Foro para colaborar con los organismos de la ONU y otras organizaciones pertinentes con vistas a la organización de un taller sobre las evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales basadas en las directrices voluntarias *Akwe: Kon* encaminado a fomentar la comprensión de los nexos existentes entre el medio ambiente y la diversidad cultural, en el que participarán representantes de las comunidades indígenas y locales. La Secretaría tiene previsto organizar dicho taller durante el

primer semestre de 2005. El taller podrá reunir a 40 expertos aproximadamente y, obviamente, el reparto geográfico de los representantes de las comunidades indígenas y locales será equilibrado. Se invitará a la OMPI para colaborar más estrechamente en las cuestiones de interés mutuo. Además, la COP ha pedido al Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) y las disposiciones conexas que exploren respectivamente la necesidad y las posibles formas de elaborar indicadores sobre el acceso a los recursos genéticos y, en particular, sobre la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y las innovaciones, los conocimientos y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, y sobre la protección de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas. Si bien el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) todavía tiene que considerar esta cuestión en profundidad, el Grupo Técnico *ad Hoc* de expertos sobre indicadores, encargado de evaluar los avances alcanzados en relación con los objetivos de diversidad biológica de 2010, ha recomendado que la situación y las tendencias relativas a la diversidad lingüística y al número de hablantes de las lenguas indígenas se consideren como un indicador para la conservación de los CC.TT., señalando las limitaciones de este indicador y reconociendo y reconociendo la necesidad de desarrollar otros indicadores para ofrecer un panorama completo de la situación de los CC.TT. También es relevante para la labor en curso sobre CC.TT. la Reunión de expertos sobre CC.TT. relativos a los bosques y el cumplimiento de los compromisos internacionales conexos, organizada por la Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales, que tendrá lugar en Costa Rica del 6 al 10 de diciembre de 2004. La Secretaría del CDB espera con impaciencia participar activamente en esa importante y oportuna reunión. Con respecto a la transferencia y la cooperación en materia de tecnología, la COP adoptó un programa de trabajo sobre esa cuestión con el fin de desarrollar actividades significativas y efectivas para mejorar la aplicación de los Artículos 16 y 19 del Convenio. El programa de trabajo incluye cuatro elementos: evaluaciones tecnológicas, sistemas de información, creación de entornos favorables, y creación y aumento de la capacidad. Las actividades de mayor importancia para la OMPI son las previstas en los elementos 2 y 3 del programa. El elemento 2 del programa se centra en el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas nacionales, regionales e internacionales de recopilación y difusión de la información correspondiente a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología, y la cooperación técnica y científica, incluida la creación de redes eficaces de bases de datos electrónicas sobre la tecnología correspondiente. En el plano internacional, estos sistemas proporcionarán, utilizando el mecanismo de facilitación del CDB, entre otras cosas, información sobre la disponibilidad de las tecnologías pertinentes, datos sobre patentes, modelos de contratos y legislación conexas, necesidades tecnológicas identificadas de las partes, así como estudios de casos y prácticas óptimas sobre las medidas y mecanismos para crear entornos favorables a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología. Entre las actividades establecidas en este contexto que son de especial relevancia para la OMPI se incluyen: el desarrollo de consejos y orientación sobre el uso de nuevos formatos, protocolos y normas de intercambio de información, que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de intercambio de información correspondientes ya existentes, incluidas las bases de datos sobre tecnología y patentes (Actividad 2.1.3); la aplicación de propuestas para mejorar el mecanismo de facilitación como un mecanismo clave para el intercambio de información sobre tecnologías, como un elemento fundamental por su función de promover y facilitar la cooperación científica y técnica, facilitar y promover la transferencia de tecnología y fomentar la cooperación técnica y científica tal como fue aprobada por la COP, en plena sinergia con las iniciativas y mecanismos similares de otros Convenios y organizaciones internacionales (Actividad 2.1.4). Crear entornos favorables, en virtud del elemento 3 del programa, implica identificar y poner en práctica los marcos institucionales, administrativos, legislativos y políticos adecuados para la transferencia de

tecnología y la cooperación en el sector privado y público en materia de tecnología, teniendo en cuenta también la labor ya realizada por las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes. La Actividad 3.1.1 prevé la elaboración de estudios técnicos en que se explore y analice más a fondo la función de la P.I. en la transferencia de tecnología en el contexto del CDB y se establezcan posibles opciones para mejorar la sinergia y superar los obstáculos a la transferencia de tecnología y la cooperación en materia de tecnología, de acuerdo con el párrafo 44 del Plan de acción de Johannesburgo. Deben tenerse muy en cuenta los beneficios y el costo de los derechos de P.I. Los principales actores designados para llevar a cabo esta actividad son la Secretaría del CDB, la OMPI, la UNCTAD y otras organizaciones pertinentes, antes de la octava reunión de la COP. Los diversos elementos de las decisiones más recientes de la COP, en particular respecto al acceso y la distribución de beneficios y los CC.TT., exigen una cooperación estrecha y continua entre la Secretaría del CDB y la OMPI. El Representante de la Secretaría del CDB concluyó que distintos elementos de las decisiones más recientes de la COP, en particular las relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y los CC.TT., precisan una cooperación estrecha y continua entre la Secretaría del CDB y la OMPI. Señaló que la Secretaría del CDB considera que el Memorándum de entendimiento firmado entre la Secretaría del CDB y la OMPI en junio de 2002 supone sin duda una base sólida para esta colaboración entre ambas organizaciones. Por último declaró que la Secretaría espera que en el próximo bienio se desarrolle una colaboración fructífera entre ellas.

133. El Representante de la FAO encomió la calidad del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, que vela por el respeto mutuo entre los mandatos de las distintas organizaciones internacionales que obran en este ámbito. En particular, se reconoce en los párrafos 21 y 33 del Anexo II el papel del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGR) en relación con los derechos de los agricultores. Señaló que los derechos de los agricultores, en la actualidad, sólo se contemplan en un tratado vinculante internacionalmente, a saber, el ITPGR, donde se señala que son responsabilidad de los gobiernos nacionales. También hizo notar que en el Principio A7 se prevé una excepción para garantizar que la interpretación de los principios del Comité no “afecte a la interpretación de otros procesos pertinentes”. Esto es muy importante y en particular se refiere a los derechos de los campesinos. Observó que en ciertos párrafos del documento debería mencionarse el ITPGR, además del CDB. El ITPGR y el CDB, de hecho, son los únicos instrumentos internacionales vinculantes en materia de acceso y participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos. Por ejemplo, en el Principio A5, que sólo menciona al CDB, debería añadirse una referencia al ITPGR.

134. La Representante de la UNCTAD señaló que la Secretaría, al redactar estos documentos, se había adentrado en esferas inexploradas en el ámbito de la protección de los CC.TT. y había producido materiales que ofrecen grandes avances. Ofreció una reseña actualizada de las actividades de la UNCTAD en este ámbito, con inclusión de la publicación de un libro sobre los CC.TT. en el que se presentan 46 documentos redactados por expertos. La UNCTAD celebró un Taller sobre los CC.TT. conjuntamente con la Secretaría de la con el fin de estudiar las medidas de P.I. y las que no guardan relación con la P.I., y relacionar los objetivos de protección con los instrumentos correspondientes. El informe y los documentos de antecedentes se encuentran en el sitio Web de la UNCTAD. En lo relativo al documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, señaló que los CC.TT. son polifacéticos y es preciso darles un enfoque global. Ése es el enfoque adoptado por la UNCTAD para tratar conjuntamente las cuestiones de preservación, protección y promoción, especializándose en las de promoción. La Representante de la UNCTAD se preguntó si los objetivos señalados en el Anexo 1 se plantean como objetivos que deberán lograrse en el marco de la OMPI o si se trata de una lista

general de objetivos entre los cuales cada país podrá elegir. Señaló que cabe resaltar más el aspecto relacionado con los derechos humanos, en particular reconocer los derechos de los pueblos indígenas y la importancia de la diversidad biológica, incluida la biodiversidad agrícola. Afirmó que el 90% de la biodiversidad agrícola del planeta ha desaparecido en los último 5000 años. Con respecto a la intervención realizada por las Tribus Tulalip, dijo que la degradación medioambiental está poniendo en peligro el conjunto de la vida tribal, y que al desaparecer una comunidad, también desaparecen sus CC.TT. La crisis de la diversidad biológica, incluida la biodiversidad agrícola, viene acompañada por una crisis de la diversidad cultural. Se ha calculado que el 90% de las lenguas y las culturas que éstas abarcan en todo el mundo desaparecerán durante este siglo. Afirmó que un enfoque integrado debería incluir todos estos factores y propuso que el Comité realice evaluaciones integradas de las repercusiones de sus políticas y sus instrumentos para lograrlo. En todas sus actividades, el Comité deberá tener en cuenta la preservación y la promoción de los CC.TT.

135. El Representante del Consejo Saami dijo que el documento y sus Anexos pueden servir como base para los futuros debates sobre un régimen internacional para la protección de los CC.TT. y agradeció a la Secretaría de la OMPI por haber redactado un documento tan elaborado. El representante considera necesarios ciertos cambios en la redacción del documento, para que el régimen internacional garantice una protección pertinente de los conocimientos indígenas. A modo de comentarios preliminares, señaló que sólo se podrá mantener un debate pertinente sobre un régimen internacional cuando se encuentren en las reuniones del Comité un número adecuado de participantes indígenas. Como parece improbable que haya un número adecuado de participantes indígenas en la octava sesión, no cree que en la próxima Asamblea General de la OMPI se pueda adoptar un régimen internacional adecuado, como se propone en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5. Estuvo de acuerdo con la Delegación del Brasil en que el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, si bien trata de lograr un equilibrio entre los titulares y los usuarios de CC.TT., no está a la altura en lo que a protección contra la apropiación indebida de los CC.TT. se refiere, y parece, en general, prestar más atención a las preocupaciones de los usuarios de los CC.TT. que a las de los titulares de CC.TT. En particular, la parte titulada “protección contra la apropiación indebida” está redactada con excesiva cautela al referirse a las circunstancias en que los extranjeros no pueden acceder al acceso o al uso de los CC.TT. El representante recalcó que los argumentos evocados por los representantes indígenas con respecto al denominado dominio público durante los debates sobre las ECT, también se pueden aplicar a los CC.TT. Por lo tanto, no considera aceptable la redacción actual del Principio B8 (sobre las excepciones y las limitaciones) y el Principio B10 (sobre la aplicación en el tiempo). Los representantes indígenas habían destacado su preocupación en lo referente a el principio de equidad y los mecanismos aplicables a sus CC.TT. Les resulta difícil entender cómo los principios de equidad y acceso y participación en los beneficios pueden aplicarse al mismo tiempo que el principio del consentimiento fundamentado previo. En su opinión, estos conceptos se excluyen mutuamente. El Consejo Saami comparte las preocupaciones expresadas por el Grupo Africano y por las Delegaciones de la India y el Brasil con respecto al segundo párrafo del Principio A6, donde se señala que el régimen internacional deberá necesariamente ser concordante con los mecanismos internacionales de P.I. Es necesario reformar los sistemas existentes de DPI para luchar contra la apropiación indebida de los CC.TT. , y el régimen internacional no debe prejuzgar los resultados de esta labor. Asimismo, el representante se opuso al primer párrafo del Principio A6, donde se señala que nada de lo dispuesto en los principios se interpretará en el sentido de limitar los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales. Es cierto que ese principio figura en el CDB. No obstante, el CDB se redactó hace mucho tiempo, y desde entonces la legislación internacional

en este ámbito ha evolucionado. Si bien los Estados, en su opinión, pueden reivindicar la soberanía sobre sus recursos naturales, también lo pueden hacer los pueblos – incluidos los pueblos indígenas. Tiene que buscarse un equilibrio entre esos dos principios. Por lo tanto, el Representante del Consejo Saami no concuerda con el Principio A6 debido a que insiste en la necesidad de respetar uno de esos principios, pero ni siquiera menciona el otro. Desea que en el documento se haga más hincapié en el derecho consuetudinario indígena. En su opinión, las leyes consuetudinarias indígenas son obviamente tan pertinentes para la gestión de los CC.TT. como para la de las ECT, y por lo tanto repitió que no cree que la elaboración de un régimen internacional no podrá llegar lejos si no se estudia el derecho consuetudinario. Por último, respaldó la propuesta formulada por el Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas relativa a la celebración de un taller en el que los CC.TT. se planteen desde un punto de vista global, y encareció a la Secretaría de la OMPI para que obre activamente con vistas a la celebración de dicho taller.

136. El Representante de *Foundation for Aboriginal y Islander Research Action (FAIRA)* declaró que FAIRA está dispuesta a trabajar con el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 y a elaborar los objetivos políticos, principios rectores generales y principios específicos que deberán aplicarse con el fin de proteger los CC.TT. Apoyó la recomendación formulada en el párrafo 44. FAIRA presentará sus comentarios durante el período previsto entre sesiones. En cuanto al Principio A6 del Anexo 1 (Principio de concordancia con los sistemas jurídicos vigentes), para FAIRA no es aceptable la afirmación de que nada de lo dispuesto en los principios se interpretará en el sentido de limitar los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos soberanos y la autoridad de los Gobiernos para autorizar el acceso a los recursos genéticos vinculados con CC.TT. Mencionó el documento de la ONU E/CN.4/SuB2/2004/30 (“Soberanía Permanente de los Pueblos Indígenas sobre sus Recursos Naturales”), en cuyo párrafo 54 se estipula que, en general, en ausencia de toda disposición previa, justa y legítima de los recursos, los pueblos indígenas son los titulares de los recursos naturales que se encuentran en sus tierras y territorios o bajo los mismos. En el caso de las tierras y los territorios compartidos, es necesaria una investigación específica para determinar la amplitud y la índole de los intereses de titularidad de los indígenas. Acerca del Principio sustantivo B13 (gestión y observancia de la protección), señaló que deberán determinarse las “autoridades nacionales o regionales competentes” encargadas de aplicar la protección a la luz de lo estipulado en el Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en sus Artículos 19 a 21. En dichos artículos se establece el derecho de los pueblos indígenas a elegir, desarrollar y administrar sus propias estructuras, instituciones y programas encargados de la toma de decisiones y a emprender actividades tradicionales y económicas. El Representante de FAIRA añadió que no debe usarse la preocupación por la salvaguardia de los intereses de terceras partes y del público en general para obstaculizar los derechos de los Pueblos Indígenas y desviar la atención del ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluido su derecho a una reparación y una compensación justa y equitativa, prevista en los Artículos 27 y 30 del Proyecto de Declaración. Mencionó la ausencia de una referencia clara en los principios a las responsabilidades de los Estados con respecto a las poblaciones indígenas. Recordó a los asistentes que en el Convenio 169 de la OIT se establece el derecho de los Pueblos Indígenas a la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales con respeto por su identidad social y cultural, sus costumbres y sus tradiciones, tras lo cual se señala claramente en el Artículo 6 que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados; establecer los medios a través de los cuales puedan participar libremente y a todos los niveles en la adopción de decisiones; y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos.

137. El Representante de FUNA expresó su gran satisfacción porque en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 se establecen principios y objetivos políticos que permiten tratar los CC.TT. de una manera adecuada. Señaló que, teniendo en cuenta la información que ya se había acumulado, el Comité podrá elaborar un instrumento básico en el que incluir las disposiciones y la información presentadas. La información disponible deberá distribuirse a los distintos participantes del Comité, con inclusión de las Delegaciones gubernamentales, los representantes intergubernamentales y las ONG, así como a todas las partes interesadas en estos temas. Esto permitirá, de aquí a la próxima reunión, que todos los participantes redacten un informe sobre la labor en curso en sus países respectivos y que todas las partes interesadas queden involucradas. Dijo que confía en la buena voluntad de todos y que eso en sí ya permitirá cumplir un objetivo esencial, a saber, que todas las personas interesadas participen. Señaló que este no es un problema económico sino una cuestión cultural. En tanto que cuestión cultural, es un tema en relación con el cual el Comité tardará tiempo en avanzar y evolucionar. Se preguntó cómo podrá el Comité lograrlo y cumplir con unas expectativas tan elevadas. Tendrá que iniciar un diálogo y entablar intercambios de opinión, y mostrar a las comunidades indígenas y locales que existe un Comité que está realmente comprometido con la cuestión de los CC.TT. Sólo así se podrá lograr la estructura jurídica que tanto desea el Comité y se podrán elaborar normas a nivel institucional y orgánico. El representante declaró que le gustaría que el Anexo I se convierta en un instrumento.

138. El Representante de la Red del Tercer Mundo (TWN) recordó que el principal objetivo del Comité es dar respuesta a la indignación del público contra el fenómeno inmoral de la biopiratería. Se preguntó si en los últimos años el Comité ha logrado acabar con la biopiratería y consideró que se han logrado escasos resultados porque la biopiratería sigue existiendo en todo el mundo. Presentó varios ejemplos de casos de biopiratería. Dijo que ésa es la razón por la que ciertas Delegaciones habían manifestado su preocupación por el hecho de que el Comité de alguna manera no ha tratado ciertos problemas. Entre las preguntas clave que se deben plantear figuran las siguientes: determinar si los CC.TT. y el folclore necesitan protegerse a través de un instrumento internacional vinculante; en caso afirmativo, de qué índole deberá ser dicho instrumento; es la OMPI el foro adecuado en el que elaborar ese instrumento. Es necesario elaborar instrumentos para imponer las necesarias restricciones al patentamiento de las formas de vida, para normalizar las cuestiones relativas a los requisitos de divulgación del origen de los recursos biológicos y los CC.TT. utilizados para la presentación de solicitudes de patentes, y para crear disposiciones con el fin de ayudar a las comunidades indígenas y locales cuyos recursos fueron apropiados indebidamente.

139. El Representante del *Kaska Dena Council* agradeció a la Secretaría la meticulosa preparación de los documentos y valoró el equilibrio que trató lograr en todos ellos. Consideró que el documento ofrece una base para cimentar el futuro del Comité. Por esa razón, apoyó el párrafo 44 y lamentó que el proceso en curso no sea un proceso de trabajo, porque eso permitiría al Comité elaborar el proyecto de disposiciones sin verse limitado por el procedimiento propio de las sesiones plenarias. Ese proceso daría lugar a un examen más constructivo y con él se fomentarían los derechos de los pueblos indígenas. Sin ese tipo de proceso, se impone la carga adicional de buscar otros mecanismos que garanticen que las contribuciones de los pueblos indígenas lleguen en los plazos previstos. Señaló que además eso permitiría que los donantes voluntarios consideren la posibilidad de facilitar un foro consultivo para el análisis y la presentación de comentarios consensuados por parte de los pueblos indígenas. Hizo un llamamiento a los Estados miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que consideren la posibilidad de facilitar una reunión de ese tipo. El *Kaska Dena Council* resalta la necesidad de que en el proyecto de disposiciones se haga más hincapié en el reconocimiento de las leyes

consuetudinarias de los pueblos indígenas. Todo régimen que trate de proteger y preservar los CC.TT. deberá recurrir de igual manera a las fuentes de legislación indígenas y no indígenas. Los protocolos consuetudinarios representan pruebas poderosas para los grupos indígenas que quieran demostrar que dichas leyes deben ser parte integrante de cualquier régimen nacional o internacional de protección de los CC.TT. También recordó que se había encomendado a la Secretaría la realización de un estudio de caso sobre legislación consuetudinaria que todavía está pendiente debido a las importantes restricciones presupuestarias que padece la Secretaría. Dicho estudio es una prioridad y a falta de él la labor sobre la protección de los CC.TT. se queda por la mitad. El documento actual está incompleto. En las referencias relativas a las leyes consuetudinarias (A1, A8, B5 y B1) se utilizan expresiones tales como “según convenga”. Se opuso a esas formulaciones calificativas. No conviene expresar que las obligaciones sean facultativas en el marco de un instrumento voluntario. También preguntó acerca del principio B2 relativo a la concordancia con los sistemas de P.I. vigentes. Se refirió a las misiones exploratorias de la OMPI sobre P.I. y CC.TT. y recordó que habían concluido que el sistema de P.I. no permite proteger los CC.TT. adecuadamente. Un estudio de *Industry Canada* había llegado a conclusiones similares.

140. El Representante de *Call of the Earth/Llamado de la Tierra* (COE) informó de que el COE es una iniciativa independiente sobre P.I. y CC.TT. en la que participan expertos indígenas de distintas regiones geográficas del mundo. Felicitó al Comité por intentar principalmente elaborar directrices de P.I. relativas al acceso a los recursos genéticos y a la participación equitativa en los beneficios y proteger los CC.TT. mediante opciones políticas y elementos jurídicos. Algunos puntos son de especial relevancia para los pueblos indígenas del mundo. Los CC.TT. no se pueden disociar de los recursos genéticos, las ECT y el contexto en el que han surgido: es preciso que la legislación internacional adopte un enfoque integrado para tratar los CC.TT. vinculados a los pueblos indígenas, entre los que se incluye su identidad cultural, así como su espiritualidad, sus tierras y sus territorios. Los CC.TT. forman parte de la “visión cósmica” y de la supervivencia de los pueblos indígenas. Es inútil buscar un “modelo” único para la protección de los CC.TT., y lo que más se aproxima a la opinión de los pueblos indígenas es lo que se expone en los documentos preparados por la OMPI, a saber, un enfoque integrado, global y flexible. Ese enfoque global y flexible tendrá que reconocer las características propias de los CC.TT., por ejemplo, su índole intergeneracional, su condición de propiedad colectiva, la innovación permanente que generan y su valor indudable para los pueblos indígenas. El representante solicitó al Comité que trate de identificar las mejores estrategias para que los pueblos indígenas participen plena y eficazmente e hizo un llamamiento para que se establezca el Fondo Voluntario de Contribuciones con vistas a la participación de los pueblos indígenas en la labor futura correspondiente al mandato del Comité en 2005.

141. La Representante de la Conferencia Circumpolar Inuit (ICC) agradeció el apoyo recibido por el Gobierno del Canadá en relación con su participación. Señaló que el Principio A6 no concuerda con la redacción actual de la disposición. En Canadá, la autoridad de los gobiernos en materia de acceso a los recursos genéticos está limitada por los acuerdos sobre reclamaciones territoriales y recae directamente en los órganos de reclamaciones territoriales. El Principio B4 relativo a los criterios para la aplicación de la protección debería ampliarse para rezar así: “la protección debe aplicarse al menos a los conocimientos tradicionales que v) están asociados a procesos medioambientales y utilizados en dichos procesos.” En el Principio B13 debería ampliarse la redacción para rezar así: “vii) velar por la interpretación adecuada de los CC.TT. adquiridos por los investigadores y científicos.” La autoridad competente a la que se hace referencia en el Principio B13 debe incluir un número proporcional de personas indígenas.

142. El Representante de Tupaj Amaru dijo que el marco jurídico y los principios fundamentales presentados en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5 deben analizarse de manera objetiva y constructiva. Preguntó qué se entiende por valor y cuál es el significado de esa palabra. En la visión de las comunidades aborígenes, los valores no necesariamente se relacionan con el concepto de valor mercantil y monetario sino que los CC.TT. encarnan el valor espiritual, el alma y la memoria de comunidades históricas. En cuanto a la promoción del respeto, el motor de la economía de mercado es la rentabilidad y la plusvalía del capital no tiene moral y no respeta la dignidad humana. Por lo tanto, la utilización de derechos morales y económicos es inadecuada. El uso indebido implica actos de piratería a escala nacional e internacional y, por ello, lo más lógico es hablar de uso ilícito o apropiación indebida del patrimonio no protegido. El representante preguntó entre quienes existe realmente la equidad. El Brasil había dicho acertadamente que las empresas de prospección biológica obtienen beneficios fabulosos de los CC.TT., mientras los pueblos indígenas están condenados a la pobreza extrema. En cuanto a la duración, los derechos de P.I. sobre los CC.TT. son inalienables, no se puede renunciar a ellos y no prescriben en el tiempo ni el espacio, porque nacen, se desarrollan y mueren con las comunidades históricas, como se señala en el documento. En cuanto al carácter secreto, gran parte de los CC.TT. y de la sabiduría indígena es de carácter secreto y confidencial. Muchos traficantes disfrazados de antropólogos han violado esa espiritualidad. En cuanto al principio del consentimiento previo, dijo que debe prohibirse la concesión de patentes si no se respeta dicho principio. La única forma de proteger los CC.TT. es mediante un instrumento internacional vinculante en forma de código de conducta para reglamentar eficazmente el acceso a los CC.TT.

143. La Delegación del Brasil recordó la sugerencia del Grupo Africano en el sentido de que, además de presentar proyectos revisados de los Principios y objetivos, la Secretaría debería también elaborar y distribuir una recopilación de las propuestas de redacción presentadas por los miembros del Comité.

144. La Delegación de Bangladesh declaró que, en su opinión, el proceso al que dan comienzo los documentos es bienvenido porque éstos son prácticos y pragmáticos. En los Principios A3 y B5 debe permitirse claramente que la titularidad o el derecho a los CC.TT. puedan ser tanto individuales como colectivos. Los beneficiarios de la protección citados en los Principios A3 y B5 deben definirse de tal modo que el derecho a la protección corresponda tanto a los individuos como a las comunidades. Debería elaborarse más la cuestión del posible uso de términos tales como “titulares de CC.TT.” y “comunidades”, para que los países dispongan de amplia flexibilidad a la hora de interpretarlos. Dada la gran variedad de circunstancias y de modelos de custodia, indicó que en los acuerdos convenidos internacionalmente no es necesario que se incorpore una definición convenida internacionalmente de términos como “titular de CC.TT.” o “comunidad”. Al contrario, la interpretación de esos términos debe dejarse en manos de los legisladores nacionales. En lo relativo a los Principios A5, B1, B3iv) y B6, dijo que es necesario considerar en qué parte de los Principios se abordarán la equidad y la participación en los beneficios. Posiblemente éste sea un tema que corresponda a la legislación nacional pero, no obstante, debería destacarse en el documentos como un tema que los países deberán tratar. La Delegación propuso que se añadan disposiciones sustantivas específicas para la protección de los sistemas codificados de medicina tradicional. Los cinco sistemas de conocimientos, reconocidos por la OMS como distintas de las otras formas de medicina tradicional por consistir en sistemas codificados, se hallan en países asiáticos. Dichos sistemas son la medicina china tradicional, el sistema Goryo, y los sistemas Ayurveda, Siddha y Unani. Esos sistemas codificados tienen

particularidades y características distintivas que requieren un principio o principios específicos para su protección.

145. La Delegación de Zambia invitó a los miembros del Comité y a los otros donantes a considerar la posibilidad de brindar apoyo financiero a los procesos consultivos celebrados a nivel de expertos, y solicitó información sobre los costos que acarrear dichas reuniones de expertos.

146. El Representante de la UNCTAD informó de que la UNCTAD suele presupuestar esas reuniones de expertos entre los 50.000 y los 80.000 dólares de los EE.UU. aproximadamente.

147. El Representante de la ARIPO destacó la utilidad de los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/6, y acogió positivamente el proyecto de objetivos políticos y principios. El Anexo I es un documento útil para ampliar los debates y elaborar normas. El representante recordó que en la sexta sesión del Comité la ARIPO expresó su apoyo a un enfoque que agilice la elaboración de instrumentos internacionales, dado el número creciente de los actos de apropiación y explotación indebidas. Durante la novena sesión del Consejo de Ministros de la ARIPO, celebrado en agosto de 2004, los Ministros adoptaron un marco político integrado para la protección de los CC.TT. en los Estados miembros de la ARIPO. Ese marco ofrece un enfoque global, basado en objetivos y principios comunes compartidos que permitirán a la ARIPO elaborar un marco legislativo regional que permita a los titulares de CC.TT. beneficiarse de sus CC.TT. y que vele por la promoción de la creatividad y los conocimientos técnicos tradicionales y promueva un mayor uso y reconocimiento de esos conocimientos. Por esa razón, la ARIPO concuerda con la estructura y el enfoque planteados en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/5, en particular el Anexo I, que ofrece una base para la labor futura del Comité. Señaló que la ARIPO considera que esos objetivos y principios no deberían ser flexibles y abiertos con respecto a los resultados de la labor del Comité sino apuntar a la creación de normas internacionales. Esas normas internacionales no sólo deben ampliar la protección internacional sino también acabar con la utilización no autorizada y la apropiación indebida, y reducir las distorsiones y los obstáculos al comercio internacional de productos y servicios que incorporen CC.TT. Para que el Comité logre ese objetivo, es esencial que en la próxima versión de la reseña sobre los objetivos políticos y los principios se distinga claramente entre los objetivos y los principios fundamentales para la protección de los CC.TT. y los que pueden enriquecer el debate pero no son cruciales. El representante propuso que en el documento se incorpore y se elabore el principio de la asequibilidad de la protección en cuanto al costo, porque muchos titulares de CC.TT. no disponen de los medios necesarios para pagar las tasas al presentar una solicitud de protección para sus conocimientos. A título de ejemplo citó el PCT. Para concluir, la ARIPO se asoció a la declaración realizada por el Grupo Africano en el sentido de que el proyecto de políticas y objetivos no debe considerarse como un fin en sí sino como un medio para elaborar un instrumento internacional.

148. El Representante del Banco Mundial presentó algunas observaciones generales relativas a los conocimientos tradicionales o indígenas y a la labor del Banco Mundial en esa área. De la experiencia del Banco Mundial en ayudar a los países a reducir la pobreza se extrajeron importantes lecciones. En primer lugar, si bien las comunidades locales pueden ser pobres desde el punto de vista material, a menudo son muy ricas en sistemas de conocimientos indígenas, lo cual les ayuda a mantenerse. En segundo lugar, los CC.TT. son recursos que infravalorados que no se utilizan lo suficiente, pero que pueden contribuir de forma significativa al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. En tercer lugar, la utilización de los CC.TT. en los programas de desarrollo ayudan a potenciar a las

comunidades, promoviendo la titularidad y permitiéndoles gestionar mejor las actividades que afectan a sus vidas. En 1998, el Banco Mundial emprendió un programa sobre los CC.TT. para el desarrollo con el fin de ayudar a mejorar la calidad de los programas de desarrollo financiados por el Banco y potenciar a las comunidades locales. Dos semanas antes, en Dar es Salaam (Tanzanía), el Presidente de Tanzanía había lanzado una nueva publicación del Banco Mundial, titulada *Indigenous Knowledge: Local Pathways to Global Development* (Conocimientos indígenas: sendas locales hacia el desarrollo mundial), para conmemorar el quinto aniversario de la labor del Banco en este ámbito. (En el sitio Web del Banco Mundial está disponible la información relativa al programa y al libro en francés, inglés y swahili). En la publicación se pronuncian más de 60 expertos en desarrollo que presentan ejemplos considerables con los que pretenden demostrar cómo las comunidades locales pueden desarrollar su potencial para gestionar su propio proceso de desarrollo. Por ejemplo, se muestra cómo los sistemas de CC.TT. han ayudado a los trabajadores sanitarios de Uganda a reducir la mortalidad materna en un 50% aproximadamente en tres años, y cómo los curanderos tradicionales de Tanzanía ayudaron a aliviar el dolor y el sufrimiento de más de 4000 pacientes afectados por el VIH que gracias a ellos pudieron vivir más tiempo. En el libro se prevé que en los cinco próximos años el aprendizaje basado en los sistemas de conocimientos indígenas y la incorporación de buenas prácticas en los programas de desarrollo se convertirán en la norma, y dejarán de ser la excepción como sucede en la actualidad. Para convertirlo en realidad, en la publicación se propone un programa de acción basado en seis puntos para aprovechar los avances alcanzados hasta la fecha a los fines de la promoción y la utilización de los conocimientos indígenas. Las seis esferas de acción propuestas incluyen la sistematización de las buenas prácticas que pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, mejorando la capacidad de las comunidades locales para desarrollar, compartir y aplicar sus conocimientos indígenas gracias a la elaboración, entre otras actividades, de estrategias nacionales de conocimientos indígenas para su incorporación en los programas de reducción de la pobreza; el fomento de los intercambios de conocimientos y el aprendizaje mutuo entre los países del Sur; y la creación de asociaciones profesionales de expertos indígenas. Otra esfera es la relativa a la elaboración de herramientas para validar y proteger los conocimientos indígenas, tarea que coincide con la labor de este Comité. Se ha creado una matriz de resultados para medir la incidencia de los intercambios sobre el proceso de desarrollo. Se ha creado un fondo de innovación para promover las buenas prácticas en materia de conocimientos indígenas, y se organizó una conferencia mundial sobre los conocimientos indígenas para reactivar el apoyo de los socios para el desarrollo al programa arriba mencionado. El desafío planteado por la protección de los conocimientos indígenas mediante la utilización de la P.I. se cita en el libro, cuando se afirma que “la ignorancia, los medios limitados, los incentivos inadecuados y las debilidades propios de los derechos de propiedad subyacentes son los obstáculos que impidieron a los africanos publicar y compartir sus innovaciones indígenas”. El representante hizo un llamamiento para que el régimen mundial de derechos de P.I. se reformule para que las comunidades y los países puedan reivindicar sus sistemas inherentes de conocimientos. Como se señala en la publicación del Banco Mundial, es necesario desarrollar enfoques más innovadores y más vinculantes a la hora de tratar las cuestiones de los DPI vinculados a los CC.TT. Las deliberaciones del Comité son un paso importante en esa dirección. El Banco Mundial agradece a la OMPI por sus esfuerzos para liderar ese esfuerzo. El Banco Mundial, por su parte, ha ayudado a documentar y a dar a conocer ejemplos de CC.TT. gracias a su base de datos, que incluye más de 300 casos. La mayoría de la información que figura en la base de datos se hallaba en el dominio público.

Conclusiones

149. El Comité tomó nota de los comentarios detallados y de las sugerencias de redacción formulados sobre el proyecto de objetivos y principios fundamentales expuestos en el Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/7/5; solicitó que se envíen comentarios adicionales sobre el proyecto de objetivos y principios fundamentales, con inclusión de sugerencias de redacción específicas antes del 25 de febrero de 2005; y solicitó a la Secretaría que elabore, sobre la base de dicho Anexo y de todas las aportaciones y los comentarios ulteriores presentados por los participantes del Comité, un proyecto adicional de objetivos y principios para la protección de los CC.TT. para someterlo a la consideración del Comité en su octava sesión.

150. El Comité indicó que todos los comentarios sobre los objetivos y principios que se reciban en el plazo previsto se publicarán en el sitio Web de la OMPI a medida que lleguen y se incluirán asimismo en una recopilación que será distribuida con los documentos de la octava sesión.

151. El Comité también tomó nota del esquema propuesto de las opciones políticas y los mecanismos jurídicos en materia de protección que figura en el Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/7/6, y tomó nota de los comentarios formulados durante la presente sesión acerca de dicho documento. Convino en que ese material deberá ser actualizado según convenga, teniendo en cuenta las revisiones del proyecto de objetivos y principios fundamentales y los comentarios recibidos.

152. El Comité tomó nota del informe actualizado sobre las normas y cuestiones técnicas relativas a los conocimientos tradicionales documentados o registrados que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/7.

Reconocimiento de los conocimientos tradicionales en el sistema de patentes

153. La Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/9, WIPO/GRTKF/IC/7/9 Add, y el cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.5, indicando que se había distribuido a los participantes del Comité la compilación de las respuestas al cuestionario recibidas hasta la fecha.

154. La Delegación del Japón recomendó que los Estados miembros que aún no hayan contestado al cuestionario presenten sus respuestas para ahondar en el reconocimiento mutuo. Declaró que deberá tenerse en cuenta el carácter de la recomendación en relación con la labor futura. Concretamente, la recomendación es voluntaria, y cada miembro puede contestar a su contenido teniendo en cuenta la situación actual de su país. La Delegación señaló que es necesario, al considerar el examen de las solicitudes relativas a los CC.TT. en general, que la oficina de patentes disponga de una base de datos sobre CC.TT. fiable. Puso por ejemplo un caso en el que, en el momento de examinar la solicitud, los CC.TT. formen parte del estado de la técnica. Desde un punto de vista práctico, los examinadores considerarán gravoso y poco realista que se les exija que examinen la solicitud más allá de la práctica diaria habitual que emplean. La Delegación cree que deben aplicarse las mismas prácticas generales de examen al examen de las solicitudes vinculadas al ámbito de los CC.TT. No queda claro el significado de la expresión “elemento especial” en el párrafo 10. El examinador debe examinar las solicitudes de la misma manera, independientemente del campo de la técnica al que pertenezcan. Pidió que se le aclare el significado de la palabra “análisis” tal como se usa en el párrafo 10.

155. La Delegación de los Países Bajos, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y de sus 25 Estados miembros, declaró que las respuestas al cuestionario ofrecerán al Comité elementos empíricos de utilidad. Añadió que el análisis de las respuestas también puede servir como base para la elaboración de un proyecto de recomendaciones relativas a la inclusión de los CC.TT. en las búsquedas sobre el estado de la técnica y los exámenes. Comentó que esas recomendaciones podrán ser especialmente útiles para ayudar a las administraciones de patentes en su trabajo. Facilitarán la comprensión del contexto de los CC.TT. y mejorarán la calidad de los procedimientos, en particular en lo que respecta a la novedad y la no evidencia. Por último, apoyó la propuesta de seguir elaborando el proyecto de recomendaciones.

156. La Delegación de Nueva Zelandia apoyó la formulación de recomendaciones a las administraciones de patentes para que tengan más presentes los CC.TT. durante las búsquedas y los exámenes de patentes. La elaboración de directrices centradas en los procedimientos, la capacitación y la sensibilización, la cooperación entre las oficinas de patentes y la orientación en materia de formulación de políticas para la revisión de los sistemas nacionales de patentes pueden suponer un gran cambio en la práctica. La cooperación entre las oficinas de patentes en particular podrá ser especialmente útil a las pequeñas oficinas de patentes, como las de Nueva Zelandia, y la Delegación propuso que el próximo proyecto considere algo más detenidamente las circunstancias de esas pequeñas oficinas. También se interesó por la idea de que los titulares de CC.TT. ofrezcan cursos de capacitación y declaró que el Comité Asesor Maorí en materia de Marcas de Nueva Zelandia está desarrollando recursos de capacitación dirigidos a los examinadores de marcas. Esa actividad está funcionando bien. La Delegación respalda por lo tanto la elaboración de otro proyecto con el fin de que sea examinado durante la octava sesión, e hizo un llamamiento para que se envíen las respuestas restantes al cuestionario. La propuesta relativa a la inclusión de un anexo con material complementario sobre antecedentes y capacitación y sensibilización (párrafo 11) es una buena idea. La Delegación ya había presentado anteriormente al Comité las directrices de Nueva Zelandia para el examen de las solicitudes de patentes que pueden ser pertinentes para los Maoríes. También señaló que las directrices propuestas complementarían la política de Nueva Zelandia encaminada a la modificación de su Ley de Patentes de 1953 y a la creación de un Comité Consultivo Maorí que, entre otras cosas, ofrecerá asistencia y orientaciones para determinar qué CC.TT. maoríes forman parte del estado de la técnica y considerar la novedad y la actividad inventiva de las invenciones reivindicadas. En función del cumplimiento de los plazos y de lo dispuesto en las directrices y en la Ley de Patentes, Nueva Zelandia tendrá mucho gusto en presentar las políticas y el mandato que se asignen al Comité Consultivo Maorí para su funcionamiento.

157. La Delegación de Argelia declaró que la aplicación de este procedimiento en el marco del sistema de examen tradicional probablemente exigirá impartir capacitación adicional a los examinadores. Para velar por la eficacia de esa medida, deberá fomentarse todas las formas de cooperación, en particular mediante la elaboración de un programa de capacitación específico para los examinadores encargados de manejar CC.TT. Esto debería señalarse con más claridad en el documento. También deberá disponerse de las bases de datos necesarias en este campo para redactar informes sobre el estado de la técnica. La Delegación concluyó que la OMPI y sus órganos competentes en esta materia deberán colaborar.

158. La Delegación de Rumania aprobó los objetivos y las recomendaciones presentados en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/8. Apoyó la elaboración de algunos principios claros, que podrán ampliar la probabilidad de que las patentes concedidas sean válidas desde el punto de vista de los CC.TT. y los recursos genéticos. La Delegación había contestado de manera

pormenorizada al cuestionario adjunto al documento. Rumania ha enmendado recientemente su Ley de Patentes y ha modificado completamente el Reglamento de aplicación correspondiente para adaptarlos al Convenio sobre la Patente Europea, al que se adhirió en 2003. Con ese motivo, se ha introducido en el Reglamento de aplicación una disposición en la que se señala que “cuando el estado de la técnica también incluye CC.TT., la descripción de la invención deberá contener indicaciones explícitas al respecto, con inclusión de su fuente, si se conoce”. La oficina de patentes de Rumania cuenta con una larga tradición en materia de exámenes sustantivos, por lo que la Delegación acogerá con agrado cualquier avance que realice el Comité con miras a asesorar a las oficinas de patentes sobre la manera en que debe enfocarse la cuestión de los CC.TT. y los recursos genéticos.

159. La Delegación de los Estados Unidos de América apoya en términos generales la reseña del proyecto de recomendaciones a las administraciones de patentes, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/8. Apoyó la propuesta presentada en el documento con vistas a la finalización de un proyecto completo para someterlo a la consideración del Comité en su octava sesión. Con respecto al párrafo 10 iv), señaló que el examinador de patentes debe aplicar el nivel de conocimientos pertinente en la materia de la invención reivindicada. Ese nivel de conocimiento no es necesariamente el mismo que el que reflejan los distintos documentos y publicaciones pertinentes en los que se divulgan CC.TT. La Delegación se preocupó por que se esté proponiendo una normas mínimas equivocada en este caso. Al igual que el Japón, no entiende lo que significa el párrafo 10 v). Si el objetivo de ese párrafo es crear un nuevo requisito para el patentamiento, no lo apoyará. Añadió que la novedad y la actividad inventiva. Añadió que los requisitos de la novedad y la actividad inventiva son los medios existentes para tener en cuenta el estado de la técnica, incluidos los CC.TT. Cree que la armonización de la legislación sobre patentes es la mejor manera de mejorar estas normas en la medida que sea necesario. En relación con el párrafo 10 vii), recordó que la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT está considerando la cuestión de la documentación mínima prevista para las administraciones encargadas de la búsqueda internacional. Como ya había señalado en esa reunión, la Delegación considera que deben realizarse búsquedas relativas a las fuentes de dominio público de CC.TT. y de información sobre los recursos genéticos, sin olvidar las publicaciones periódicas notificadas al Comité. Añadió que deberá disponerse de acceso a bases de datos como las que figuran en la BDPI de la OMPI. Lamentó que no se puedan realizar búsquedas individuales eficaces sobre un gran número de publicaciones periódicas, aunque estén en formatos de texto que permiten realizar búsquedas. Respaldó el llamamiento de la Delegación del Japón para que se envíen más respuestas al cuestionario sobre el reconocimiento de los CC.TT. y los recursos genéticos en el sistema de patentes antes del 31 de enero de 2005. Ese importante cuestionario ayudará al Comité a entender mejor los aspectos jurídicos y prácticos del reconocimiento del estado de la técnica y puede ayudar a elaborar un proyecto de recomendaciones para tener en cuenta los CC.TT. durante la búsqueda y el examen.

160. La Delegación de Suiza apoyó el esbozo del proyecto de recomendaciones para las administraciones de patentes y las tareas propuestas en el párrafo 13. Con respecto al esbozo de las cuestiones prácticas relativas a la búsqueda en los CC.TT. como estado de la técnica, recordó la propuesta de Suiza relativa a la elaboración de un portal internacional de Internet sobre CC.TT. que vincularía electrónicamente las bases de datos sobre CC.TT. vigentes a nivel local y nacional y facilitaría a las administraciones de patentes el acceso a los CC.TT. almacenados en esas bases de datos (los pormenores de la propuesta figuran en los párrafos 30 a 32 del documento de la OMC IP/C/W/400 Rev.1). En el contexto de las recomendaciones a las administraciones de patentes sobre el reconocimiento de los CC.TT. en el sistema de patentes, añadió que varios Estados miembros de la OMPI no incluyen las condiciones de la

novedad y la actividad inventiva en el examen de las solicitudes de patentes. Eso debería reflejarse expresamente en el proyecto de recomendaciones.

161. La Delegación del Canadá consideró que el documento WIPO/GRTKF/IC/7/8 es útil y apoyó a la Secretaría para que prosiga su labor en relación con los distintos elementos del documento. Tratará de enviar cuanto antes a la Secretaría sus respuestas al cuestionario. La Delegación expresó a la Secretaría su apoyo para seguir elaborando el esquema actual de su proyecto de recomendaciones para las administraciones de patentes para someterlo a la consideración del Comité en su octava sesión. La viabilidad y utilidad de los futuros acuerdos en este ámbito dependerá de su carácter práctico y razonable, y de su concordancia con los marcos nacionales de P.I. vigentes. En el Canadá, por ejemplo, los CC.TT. ya están incluidos o reconocidos como estado de la técnica en el sistema de patentes. Esta realidad pertinente deberá reflejarse en cualquier revisión futura del proyecto de recomendaciones. La Delegación también instó a la Secretaría a tener en cuenta la labor de los demás Comités de la OMPI cuando en dichos Comités se traten asuntos conexos y complementarios que el Comité puede examinar con el fin de evitar que se dupliquen los recursos desplegados.

162. La Delegación de China consideró que en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/8 se plantean cuestiones importantes. Los organismos de patentes de los Estados miembros deberán desarrollar sus propios procedimientos de patentes de tal modo que los CC.TT. se tengan en cuenta en el proceso de patentes y se refuerce el vínculo entre los CC.TT. y la eficacia de la patente. En la actualidad, China está ampliando sus estudios y prácticas sobre este tema. Esta labor incluye seguir mejorando la base de datos sobre búsquedas de documentos de patentes sobre la medicina china y fortalecer las capacidades de los examinadores de patentes y el personal conexo para promover la protección de los CC.TT. y el suministro de servicios a los titulares de CC.TT. Expresó interés por el intercambio de experiencias y opiniones con los miembros del Comité y dijo que contestará al cuestionario antes del 31 de enero de 2005. En la actualidad, el reconocimiento de los CC.TT. en el sistema de patentes sólo se relaciona con el sistema nacional de patentes sino también con el sistema internacional de patentes. Parte de la labor del Comité deberá interesarse más por los problemas planteados en los debates en curso sobre temas tales como la reforma del PCT, con el fin de relacionar la protección de los CC.TT. con el sistema de patentes vigente y proteger los CC.TT. de una forma global y eficaz.

163. La Delegación del Brasil declaró que en estos momentos está preparando las respuestas al cuestionario, que desea presentar antes de que venza el plazo previsto. El ejercicio que propone el Comité (el cuestionario y la elaboración de las recomendaciones) acabará teniendo, en última instancia, un significado relativamente limitado a la hora de atender las preocupaciones planteadas por los titulares y los custodios de los CC.TT. de varios países sobre la apropiación indebida y la biopiratería. La redacción de la propuesta de recomendaciones no parece un objetivo suficientemente ambicioso y efectivo. Tal como se señala en el documento, este ejercicio se enmarcará en los límites actuales de la legislación sobre patentes vigente en las distintas jurisdicciones. Expresó su preocupación en relación con la forma en que se plantea la cuestión de la protección preventiva en los párrafos 4 a 6 de la introducción. La Delegación consideró que el término protección se emplea en un sentido muy limitado en estos párrafos, donde parece indicarse que la protección preventiva exige la divulgación pública de los CC.TT. a través, por ejemplo, de su catalogación o su inclusión en bases de datos o inventarios. En el documento parece suponerse que la única alternativa a este tipo de protección preventiva limitada es la afirmación activa de los derechos sobre los CC.TT. a través de la protección positiva. Por lo tanto, en el documento prácticamente se pasa por alto el hecho de que, en realidad, los países en desarrollo que han defendido la protección

de los CC.TT. han utilizado el término protección preventiva en un sentido mucho más amplio para referirse a otras medidas, como la inclusión en la legislación sobre patentes del requisito relativo a la divulgación del origen de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos, lo cual no necesariamente requiere o implica la divulgación pública de los CC.TT. En ese sentido, sigue convencido de que una medida de gran importancia para la promoción de una cooperación internacional encaminada a garantizar la calidad de los procedimientos de búsqueda y examen y, por lo tanto, a evitar que se concedan patentes indebidamente, consistiría en imponer a las oficinas de patentes de todas las jurisdicciones la divulgación obligatoria del origen y el requisito del consentimiento fundamentado previo. Las estrategias preventivas no deben ser demasiado gravosas para los titulares de CC.TT., muchos de los cuales disponen de recursos bastante escasos. Si una preocupación fundamental es garantizar que el sistema de patentes funcione de manera equitativa, resulta absolutamente conveniente que recaiga en los solicitantes de patentes y en las oficinas de patentes de los países desarrollados la carga razonable consistente en tener debidamente en cuenta los CC.TT. en el examen de las solicitudes de patentes. Resulta preocupante que se promueva la cooperación internacional en este ámbito para impedir la concesión de patentes para invenciones reivindicadas que no cumplen los criterios de patentabilidad. Con respecto a la propuesta de recomendaciones en materia de coordinación, consulta y cooperación, la Delegación emitió reservas sobre el enfoque propuesto en el documento, en particular en tanto que se refiere a las modalidades de cooperación entre las oficinas de patentes. No considera que el objetivo, en este caso, sea centralizar la búsqueda y el examen, sino simplemente garantizar la calidad del examen en las distintas jurisdicciones. Concluyó señalando que le resultará difícil convenir en una modalidad específica de cooperación entre las oficinas para tratar estas cuestiones que vaya más allá de un marco puramente consultivo y no vinculante.

164. El Representante de la ARIPO señaló que la ARIPO tratará de cumplimentar y enviar el cuestionario en el plazo previsto. Consideró que el contexto en el que se ha propuesto el esquema sobre el proyecto de recomendaciones para las administraciones de patentes no aclara con qué fin se aplicarán las recomendaciones y a qué beneficiarios apuntan. La interpretación de la ARIPO es que el proyecto de recomendaciones tiene como objetivo elaborar medidas que permitan a las oficinas de patentes impedir la adquisición de derechos de P.I. sobre los CC.TT. o los recursos genéticos por otras partes que los custodios tradicionales de dichos conocimientos y recursos, tal como se indica en el documento. La Delegación cree que las dificultades a las que tienen que hacer frente las oficinas de patentes, y las de los países desarrollados en particular, al evaluar la materia de invenciones reivindicadas basada en CC.TT., se deben a la inexistencia de información sobre CC.TT. que esté bien estructurada, que sea fácil de buscar y fiable, y que constituya la base técnica de la evaluación de la patentabilidad de las solicitudes de patentes. Ningún esfuerzo encaminado a determinar cuestiones operativas relacionadas con la suficiencia de la divulgación y el estado de la técnica deberá desplegarse de manera aislada, sino que deberá tener en cuenta la revisión y el seguimiento de los debates pertinentes en los Comités de la OMPI, en particular los que traten acerca del derecho de patentes. El Delegado se preguntó si en el proyecto de recomendaciones que se va a elaborar para su consideración en la octava sesión del Comité se resumirán las respuestas recibidas por parte de las oficinas de patentes, y si consistirá en una simple recopilación que no permitirá que el Comité impida que se presente reivindicaciones falsas en las solicitudes de patentes. Se refirió a los recientes avances del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes y solicitó una clarificación para saber en qué medida los resultados de ese ejercicio reforzará las directrices de examen de las oficinas de patentes. Propuso que las recomendaciones se adjunten a la Guía para la gestión de la P.I. para la catalogación de los CC.TT. y los recursos genéticos. Indicó que de esa manera se beneficiará a los examinadores de patentes poco familiarizados con los sistemas de CC.TT. La ARIPO y

sus Estados miembros han tomado medidas dinámicas para crear bibliotecas digitales adaptadas sobre los CC.TT., basadas principalmente en CC.TT. pertenecientes al dominio público. En opinión de la ARIPO, la elaboración de una base de datos con CC.TT. pertenecientes al dominio público le permitirá sistematizar y estructurar debidamente la documentación disponible para conformar una herramienta en la que se puedan realizar búsquedas sobre el estado de la técnica para el examen de fondo de los títulos de propiedad industrial como las patentes y los modelos de utilidad. Con este tipo de medida preventiva no se pretende sustituir la protección positiva, que es necesaria, sino disponer de una herramienta para luchar contra las reivindicaciones falsas sobre los CC.TT. La ARIPO agradeció a China y a la India la ayuda que le brindaron para elaborar las bases de datos sobre CC.TT. Se ha desarrollado un prototipo de base de datos sobre CC.TT. El Comité ha realizado avances considerables y su mandato básico se ha ampliado para incluir en él la creación de un instrumento o instrumentos internacionales. La ARIPO hizo un llamamiento para que el Comité elabore durante este bienio un marco legislativo habilitante que estimule la creatividad, el reconocimiento y la protección de todos los titulares de CC.TT.

165. La Delegación de la India declaró que, a falta de un acuerdo internacional sobre el consentimiento fundamentado previo y la divulgación, no cree que aclarar los parámetros del vacío actual del régimen vigente a nivel mundial sea una alternativa a la hora de tratar los verdaderos problemas. Señaló que muchas de las preocupaciones sobre los CC.TT. se relacionan con los recursos genéticos, y la solución a ese problema sólo puede basarse en el consentimiento fundamentado previo y en requisitos de divulgación obligatorios. Si bien la Delegación no tiene problemas con el contenido del documento, señaló que la tarea principal todavía no ha comenzado y deberá centrarse en torno a las cuestiones de la divulgación y el consentimiento fundamentado previo.

166. La Delegación de Turquía indicó, con relación al documento WIPO/GRTKF/IC/7/8 (párrafo 4 v)), que en los informes de búsqueda y examen deberían incluirse los CC.TT. y los recursos genéticos. Debe crearse un mecanismo sobre los CC.TT. y los recursos genéticos similar al mecanismo de intercambio de información del CDB. El problema es saber si los examinadores de patentes tienen conocimientos básicos sobre la materia en el caso de los CC.TT. asociados con recursos genéticos. Puede considerarse que el titular de los CC.TT. es una persona con conocimientos básicos en la materia. En ese contexto, para la realización de la búsqueda y el examen relativos a una solicitud de patente, se podría pedir ayuda a un grupo de expertos en CC.TT. que incluya a los titulares de CC.TT.

167. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que se debe proseguir la labor de redacción de las recomendaciones. Considera que los criterios de patentabilidad vigentes son apropiados y que el problema radica en la insuficiente información. Ha trabajado sobre la cuestión de las listas de CC.TT. y cree que los CC.TT. deben formar parte de la documentación mínima del PCT sobre el estado de la técnica. Considera que, para el examen de las solicitudes de patentes, es importante disponer de una bases de datos sobre los CC.TT. divulgados.

168. La Delegación de Egipto recordó la declaración que había hecho el Grupo Africano e insistió en la importancia fundamental de que se introduzcan en el sistema de patentes las modificaciones necesarias para que sirva de apoyo a la protección de los CC.TT., en particular a través de la prohibición del patentamiento de las formas de vida y de la creación de requisitos sobre la divulgación en las solicitudes de patentes. El documento es útil pero no ahonda lo suficiente en la cuestión de la apropiación indebida de los CC.TT., que está relacionada con los recursos genéticos. Por lo tanto, no considera que pueda sustituir otras

medidas de protección de los CC.TT. Cree que el documento no hace suficiente hincapié en la importancia especial que revisten estas recomendaciones para las oficinas de patentes de los países desarrollados. Puesto que la mayor parte de la actividad de patentamiento se lleva a cabo en los países desarrollados, es necesario que esas oficinas asuman las responsabilidades que les corresponden en la lucha contra la apropiación indebida.

169. La Delegación de Trinidad y Tabago cree que las recomendaciones propuestas ayudarán mucho a mejorar el trabajo de las oficinas de patentes en general, en particular porque su labor incluye solicitudes de patentes en las que se utilizan ideas y conceptos basados en los conocimientos básicos de las comunidades indígenas y otras comunidades culturales. Apoyó plenamente esos avances. En relación con las cuestiones que se habían planteado anteriormente acerca de los avances recientes relativos a la concesión de patentes relacionadas con su instrumento musical nacional, el *steelpan*, acogió con especial interés las recomendaciones que figuran en el párrafo 10 v) del documento WIPO/GRTKF/IC/7/8. En esa recomendación, se alienta a las administraciones de patentes y los examinadores de patentes a observar atentamente el contexto tradicional cuando evalúen la no evidencia de las invenciones y se alienta a los examinadores de patentes a que, para aplicar la prueba del experto en la materia, creen un enfoque que haga referencia al contexto de los elementos específicos de los CC.TT. Asimismo, aplaudió la recomendación que figura en el párrafo 9 de la página 3, que se refiere a asistir a las administraciones de patentes en el análisis y la elaboración de procedimientos que garanticen que los CC.TT. pertinentes se tengan en cuenta durante los procedimientos relativos a las patentes, aumentando de esa forma las probabilidades de validez de las patentes concedidas, y a proporcionar un instrumento de capacitación y sensibilización de los examinadores de patentes, los abogados de patentes, los investigadores y las empresas innovadoras, los representantes de la comunidad, de la sociedad civil y demás partes interesadas en la validez de las patentes concedidas. En ese sentido, la Delegación informó al Comité de que Trinidad y Tabago ya se había puesto a disposición de la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos para cooperar en los casos en que se necesario evaluar solicitudes de patentes relacionadas con la tecnología del *steelpan*. Añadió que también están dispuestos a colaborar en estrecha consulta con todas las demás oficinas de patentes del mundo cuando sea necesario. Añadió que, entre 1982 y 2004, las oficinas de P.I. de los Estados Unidos, Canadá y Alemania concedieron cuatro patentes y un modelo de utilidad basados en diversos “perfeccionamientos” del *steelpan*, entre los cuales figuran los siguientes: DE 20013648U, descrito como un “instrumento musical formado por un tambor metálico con una anilla exterior compuesta por campos de notas que representan la octava de do medio a do superior, y una superficie interior llamada zona central con cinco campos de notas” (Modelo de utilidad, Alemania); CA 1209831 “Tambores musicales” (Canadá); US 5,973,247 “Tambores metálicos portátiles y carro” (US); US 6,212,772 “Fabricación de un *steelpan* del Caribe” (US); y US 6,750,386 “*Steelpan* con ciclos de quintas” (US). La Delegación cree que si esas Oficinas hubieran conocido la documentación y los cuentos orales de sus comunidades culturales locales sobre los orígenes del *steelpan* y los recientes descubrimientos relativos a la tecnología de los *steelpan* más novedosos, esas patentes no se habrían otorgado. A la luz de lo expuesto, por lo tanto, la Delegación acogió positivamente esos avances y apoyó las recomendaciones presentadas por la Secretaría. En particular, se congratuló por la posibilidad de que se someta un proyecto completo a la consideración del Comité en su octava sesión.

170. La Delegación de Egipto consideró que el presente documento es útil, aunque no trate una cuestión esencial, es decir, la necesidad de que el sistema de patentes sirva de apoyo para la protección de los CC.TT. No obstante, es un paso adelante útil y por lo tanto Egipto ha contestado al cuestionario, dado el lugar prioritario que ocupa la cuestión de los CC.TT. en la

legislación egipcia. El artículo 13 trata acerca de la importancia de que se incluya en las solicitudes sobre material biológico o CC.TT. información relativa al origen del material y a la forma en que el solicitante de la patente ha obtenido esa información. También instó a los demás países a que presenten sus respuestas al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.5.

171. La Delegación de Bolivia señaló que considera que este ejercicio consiste en identificar las lagunas y las deficiencias del sistema de patentes en lo que se refiere a la divulgación del origen, entre otras cosas. Por lo tanto, de esa manera el Comité podrá alcanzar su objetivo de crear un sistema internacional *sui generis* jurídicamente vinculante. En relación con el párrafo 10 viii), la Delegación lo consideró difícilmente aceptable ya que no entiende cómo se podrá compartir información sobre los CC.TT. sin un sistema de protección de los CC.TT.

172. El Representante de la Red del Tercer Mundo consideró muy bueno el objetivo de tratar en el documento acerca del reconocimiento de los CC.TT. en el sistema de patentes. Dos puntos muy importantes son la prohibición de las patentes sobre las formas de vida y los recursos genéticos que existen en la naturaleza, y los arreglos internacionales relativos al consentimiento fundamentado previo y a la divulgación. Recordó que los casos de apropiación indebida son muy numerosos y mencionó ejemplos específicos. Considera útil que en documento de la OMPI también se señale cómo actuar en los casos de apropiación indebida que ya han tenido lugar y a raíz de los cuales se han concedido patentes. La cuestión que se plantea es cómo hacerlo en los sistemas nacionales de patentes y a escala internacional. Señaló que algunas ONG están especializadas en la búsqueda de casos de apropiación indebida, y para ello a menudo acceden a las bases de datos de la OMPI sobre patentes, pero no se debe dejar solas a las ONG ante esa tarea, porque no pueden encargarse sistemáticamente de cumplirla. Pidió a la Secretaría que en el documento sobre las recomendaciones se incluya la subsanación de los casos de apropiación indebida que ya hayan tenido lugar.

Conclusiones

173. El Comité consideró el esquema propuesto para el proyecto de recomendaciones para las administraciones de patentes que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/8 y convino en que se elaborará un proyecto completo para someterlo a consideración del Comité en su octava sesión. El Comité también instó a que las respuestas adicionales al cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.5 se presenten antes del 31 de enero de 2005.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS

174. A petición del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, señalando que es una revisión de un documento de la sexta sesión, el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5, en el que se señalan los Principios adoptados por el Comité en sus anteriores sesiones. La Secretaría también presentó seguidamente el documento WIPO/GRTKF/IC/7/10, en el que se pone al día al Comité acerca de las decisiones tomadas por la Asamblea General de la OMPI acerca de la cuestión a la que se refirió anteriormente el Comité, es decir, el contenido de la respuesta a la invitación de la COP del CDB a la OMPI para que examine y, cuando resulte apropiado, trate ciertas cuestiones relativas a los recursos genéticos y a la divulgación en las solicitudes de derechos de P.I.

175. La Delegación de la India indicó que en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 se enfoca la cuestión del acceso a los recursos genéticos y los CC.TT. conexos desde una perspectiva

que poco se relaciona con la principal responsabilidad de la OMPI, es decir, el Derecho internacional de P.I. En lugar de enfocar la cuestión desde el punto de vista de la P.I., se enfoca desde el punto de vista del Derecho contractual. La Delegación hizo hincapié en el gran respeto que siente por las habilidades jurídicas de la Secretaría, aunque explicó que, en un mundo donde predominan cada vez más los especialistas, la pericia de la OMPI se halla en otro campo – el del Derecho internacional de P.I., no el del Derecho nacional de contratos. Si la solución al problema que tiene ante sí el Comité consiste realmente en tejer buenas relaciones contractuales, deberá perseguirla otro órgano, quizá el CDB, en el que se originó esta cuestión y donde se puede considerar de una manera más global. En lugar de tratar la cuestión desde el punto de vista de lo que debe hacerse para que la legislación sobre P.I. ayude a elaborar un sistema justo y equitativo de acceso y participación en los beneficios, en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 se adopta el enfoque opuesto. Parece que se ha dado la vuelta al asunto, pues se pregunta cómo se puede garantizar que las preocupaciones relativas al acceso y a la participación en los beneficios no afecten negativamente al sistema mundial de P.I. Si se acepta y se adhiere a este enfoque, la Secretaría se dedicará a buscar soluciones basadas en contratos privados celebrados entre el proveedor de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos y el usuario potencial de dichos recursos y conocimientos. Teniendo en cuenta que el poder de ambas partes no es equiparable, no caben muchas dudas acerca del resultado que esto brindaría. Por mucho empeño que pongamos en la redacción de los contratos tipo, por mucho que nos esforcemos en corregir por medio de esos contratos el inmenso desequilibrio existente entre el proveedor y el usuario, ese enfoque sencillamente no puede dar lugar a nada que se parezca, ni por asomo, a un régimen justo y equitativo. La combinación de leyes sobre las relaciones contractuales con contratos tipo cuidadosamente redactados no puede, por lo tanto, ofrecer ninguna solución. La Delegación explicó que la solución puede constituirla únicamente un instrumento universal jurídicamente vinculante que vele por el equilibrio entre los derechos de los titulares de P.I. y la consiguiente obligación de que cumplan requisitos obligatorios claramente definidos en materia de recursos genéticos y CC.TT. asociados. Por su amplia experiencia en el ámbito del Derecho internacional de P.I., la Secretaría, más que ningún otro órgano, sabrá sin ninguna duda valorar la importancia de un enfoque integrado entre los derechos y las obligaciones. Por lo tanto, la Delegación expresó su sorpresa de que la Secretaría proponga un sistema en el que las obligaciones de los titulares de P.I. en materia de recursos genéticos se derivan exclusivamente de la legislación nacional por la que se rigen los contratos privados y voluntarios entre empresas gigantescas, por una parte, y minúsculas comunidades tradicionales por otra, mientras que los derechos de aquéllas se derivan de un régimen internacional público de P.I. vinculante. La Delegación exhortó al Comité a imaginar qué sucedería si se adoptara ese enfoque en el ámbito de las relaciones laborales, en lugares donde no existiera legislación laboral ni sueldo nacional mínimo, donde se prohibieran los sindicatos y donde los contratos entre un servicio administrativo monolítico y cada trabajador se celebraran “libremente”. En esencia, sucedería lo mismo en el caso de que los titulares de los recursos genéticos tuvieran que negociar sus derechos contractuales privados con empresas gigantescas. La Delegación dijo que la labor de la OMPI debe centrarse en la apropiación indebida de los recursos genéticos en el conjunto del sistema internacional de P.I., en particular en el sistema de patentes. La Delegación ya había señalado que la divulgación en las solicitudes de patentes constituye un elemento esencial para describir exactamente cómo surgió la invención. La divulgación de los recursos genéticos debería exigirse para clarificar el estado de la técnica pertinente en toda actividad inventiva. Se conocen varios casos en los que se otorgaron patentes relativas a recursos genéticos y productos y procesos conocidos que las comunidades tradicionales y locales llevan años, e incluso siglos, utilizando. La Delegación insistió en que la biopiratería es un problema mundial. No sólo conlleva la adquisición de material genético en un país para solicitar en otros patentes basadas en ese material y en los CC.TT. conexos, sino que también

permite la utilización de ese material en invenciones derivadas. Tratar este problema a través de las legislaciones nacionales sobre patentes o enfoques contractuales no permite luchar contra la biopiratería a escala internacional. Es necesario incluir una obligación positiva y obligatoria en el régimen internacional de patentes para afrontar este problema, y en eso debería centrarse la labor del Comité. La Delegación también señaló que, en relación con los recursos genéticos, el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 incluye una referencia al papel que podría desempeñar el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, con una alusión a la propuesta presentada por el Grupo Asiático en 2001. Sin embargo, la Delegación observó que la propuesta no se refería a los recursos genéticos, sino únicamente a los CC.TT. y al folclore. La Delegación se sorprendió de que la Secretaría la mencione en el contexto de los recursos genéticos sin señalar que en esa misma propuesta del Grupo Asiático se hable de “negociar un instrumento internacional global sobre la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore”. Asimismo, la Delegación comentó que la idea sobre el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI sólo se puede considerar en el marco de soluciones integradas. Sería realmente prematuro debatirlo ahora, cuando este Comité está tratando de solucionar cuestiones de procedimiento. La idea se puede considerar una vez que se disponga de un instrumento jurídico en el que se aborde la divulgación, el consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios relativos a las solicitudes de patentes y el sistema internacional de patentes. La Delegación declaró que será difícil contemplar de qué manera funcionará el Centro sin los beneficios de un instrumento internacional vinculante relativo a la apropiación indebida de los recursos genéticos. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/7/10, la Delegación indicó que ha puesto al día al Comité sobre los avances y las decisiones dimanantes de la última reunión de las Asambleas. La Delegación indicó que presentará comentarios pormenorizados sobre el Cuestionario y sugerencias relativas a la propuesta del CDB en el plazo previsto. No obstante, la Delegación indicó que el mero intercambio de experiencias nacionales no es suficiente para abordar el problema de la apropiación indebida de los recursos genéticos. Por último, la Delegación convino en que toda labor emprendida por el Comité deberá realizarse sin perjuicio de la labor desarrollada en otros foros internacionales. Tampoco deberá apartarse de los principales problemas que dieron precisamente lugar a la creación del Comité, esto es, la necesidad de tratar la protección de los CC.TT. y los recursos genéticos en el sistema internacional de P.I.

176. La Delegación de los Países Bajos, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y de sus 25 Estados miembros, dio las gracias a la Secretaría por el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. Una vez finalizada la primera etapa, basada en la elaboración de directrices sobre los aspectos de P.I. en condiciones convenidas en los acuerdos sobre acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios, la UE invitó al Comité a seguir realizando estudios empíricos sobre las experiencias existentes en este campo. La Comunidad Europea y sus Estados miembros acogieron positivamente el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, con el que se abre la segunda etapa del proceso, es decir, la identificación de los principios que deberán aplicarse cuando se elaboren las prácticas orientadoras basadas en prácticas y cláusulas ya existentes. Esto deberá desembocar en la redacción de prácticas contractuales orientadoras. El proyecto de prácticas orientadoras deberá tener en cuenta el contexto político internacional, pero deberá tratar acerca de elementos de P.I. específicos de los acuerdos contractuales sobre acceso y participación en los beneficios, respetando la legislación sobre P.I. vigente. La Comunidad Europea y sus Estados miembros expresaron su apoyo a la labor futura relativa al desarrollo de prácticas contractuales orientadoras según lo propuesto en los párrafos 40 a 42 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. Deberá incluirse un posible procedimiento de solución de controversias alternativo.

177. La Delegación de Rumania agradeció a la Secretaría la excelente calidad del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 y expresó su apoyo al mismo. La Delegación espera que, a raíz de la continua información extraída de los estudios empíricos en el terreno, este Comité identifique principios claros que se tengan en cuenta a la hora de elaborar y redactar prácticas contractuales orientadoras basadas en prácticas y cláusulas ya existentes. Al tener en cuenta el contexto político, esas prácticas se basarán naturalmente en el equilibrio necesario entre el acceso justo y la participación equitativa en los beneficios, y en la legislación sobre P.I.

178. La Delegación de Noruega dio las gracias a la Secretaría por el excelente documento, que ayudará a las distintas comunidades y pueblos a llevar a cabo los amplios análisis necesarios para alcanzar arreglos contractuales con respecto a los recursos genéticos para aplicar los principios señalados en el párrafo 11. La Delegación hizo notar que la complejidad y la gran cantidad de problemas plantearán desafíos suficientes a todos los que tratan estas cuestiones en el Comité. La Delegación expresó su apoyo al esquema general de principios para la elaboración de las prácticas contractuales orientadoras. La propuesta del párrafo 42 relativa a la creación de un tribunal específico que trate los problemas relativos a los contratos para el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios deberá estudiarse en mayor profundidad. La Delegación expresó su preocupación por en relación con el establecimiento de ese nuevo órgano. La elección del arbitraje y del foro adecuado debe recaer en las partes en el contrato. Por lo tanto, deberá corresponder a las partes en el contrato determinar si el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI debe desempeñar un papel. Con respecto a la labor futura, instó al Comité a tener en cuenta que los sistemas desarrollados en todo el mundo para implementar y aplicar el CDB son diferentes. La recomendación de solicitar asesoramiento jurídico a un experto con experiencia en los campos pertinentes es por lo tanto muy importante.

179. La Delegación del Canadá dio las gracias a la Secretaría por el documento y por las prácticas contractuales orientadoras, y observó que esta labor refleja adecuadamente el amplio abanico de principios relativos a los recursos genéticos. El Canadá reafirmó su apoyo al uso de cláusulas contractuales tipo y afirmó que el enfoque adoptado en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 es adecuado. La Delegación alentó a seguir desplegando esfuerzos encaminados a la elaboración y la redacción de principios y cláusulas tipo. Como se resalta en la decisión de la COP, los principios deberán ser flexibles, sencillos, y no vinculantes. El ámbito de aplicación y el contenido de las directrices son fundamentales para preservar la flexibilidad de las cláusulas tipo. La Delegación apoyó la propuesta sobre la realización de un análisis en profundidad de las directrices basado en los comentarios presentados durante esta sesión del Comité y en todos los que se presenten antes del plazo de febrero. La Delegación consideró esencial que el Comité centre sus esfuerzos en identificar los elementos abarcados por las cláusulas tipo y su ámbito de aplicación. Por último, la Delegación reconoció los vínculos existentes entre esta labor y la labor que se está realizando en otros foros, como el CDB y la FAO. La cooperación es esencial para coordinar la labor de los distintos comités y organizaciones que participan en los debates internacionales actuales. El Canadá exhortó al Comité a proseguir su labor para velar por la amplia difusión y publicación de las conclusiones extraídas de esta labor, y reiteró su apoyo a la continuación del excelente trabajo que se está realizando en este terreno.

180. La Delegación de Suiza dijo que, tras estudiar con gran interés el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, opina que el proyecto de prácticas contractuales orientadoras parece muy completo a pesar de su carácter voluntario y que lo puede apoyar. Es muy importante que las prácticas ofrezcan cierto grado de flexibilidad para facilitar su uso. La Delegación lamentó que se señalara que las definiciones no son necesarias. Por el contrario, ese punto es muy

importante y la Delegación, desde el comienzo de la labor del Comité, ha insistido en la necesidad de crear definiciones de trabajo para los términos más importantes al menos, con el fin de facilitar los debates y dar mayor especificidad a los términos. Para evitar la duplicación del trabajo realizado en los distintos foros internacionales, es fundamental desarrollar una colaboración estrecha con la FAO y la UPOV y proseguir la que ya se ha iniciado con el CDB. La Delegación ve con buenos ojos la recomendación sobre el papel del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI. El Centro es muy activo y funciona muy bien en relación con los nombres de dominio y con otras cosas. Disponer de ese órgano aumentaría el valor mejoraría la aplicación de la guía de prácticas contractuales. Se reduciría probablemente el número de abusos si encomiara a un órgano determinado la responsabilidad de velar por la aplicación adecuada de la guía de prácticas contractuales.

181. La Delegación del Perú dio las gracias a la Secretaría por el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 y opinó que el documento es interesante, en particular desde el punto de vista teórico. Sin embargo, la Delegación comparte algunas de las preocupaciones expresadas por la India en relación con el acceso y la participación equitativa en los beneficios relativos al los recursos genéticos. La Delegación aclaró que en el punto 9 del documento se mencionan las normas existentes a nivel nacional y regional sobre este tipo de acuerdos. La Delegación explicó que la referencia de la nota a pie de página sobre la ley 27811 del Perú es incorrecta. La ley del Perú se refiere a un sistema de protección *sui generis* de los CC.TT. de los pueblos indígenas vinculados con los recursos biológicos y no necesariamente con los recursos genéticos en general. Por otra parte, aunque existe la posibilidad de alcanzar ese tipo de acuerdos, la Decisión 391 de la Comunidad Andina, que también se menciona en la nota a pie de página, ofrece un enfoque andino abierto. Esa decisión no se aplica a nivel nacional, lo cual no significa que sea una legislación indeseable. Por el contrario, podría considerarse como una legislación tipo. La Delegación hizo notar que resulta difícil que una persona deseosa de usar un recurso genético suscriba previamente un acuerdo con el Estado o con cualquier autoridad nacional encargada del acceso y de la participación en los beneficios. Lamentablemente, quienes desean apropiarse indebidamente de esos recursos no piensan jamás en suscribir un contrato. Es más fácil dedicarse a la biopiratería que sentarse a negociar con un Estado. La Delegación se sumó a las declaraciones de las demás Delegaciones al declarar que sólo se necesita un instrumento jurídicamente vinculante y un certificado de origen para luchar contra la biopiratería y velar por la soberanía de los pueblos sobre sus recursos. La Delegación también expresó su preocupación por la posibilidad de que el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI interfiera en esos acuerdos.

182. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a la Secretaría su labor de actualización del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 en lo relativo al proyecto de directrices de P.I. para el acceso y la participación equitativa en los beneficios. La Delegación declaró que el documento es amplio, está bien organizado y comprende numerosas informaciones de gran utilidad. La labor realizada por el Comité en este campo demuestra que está avanzando hacia el cumplimiento de objetivos específicos, tales como los principios operativos, las prácticas contractuales orientativas y las cláusulas contractuales en materia de acuerdos sobre el acceso y la participación en los beneficios. La Delegación respaldó la continuación de los trabajos del Comité sobre estas cuestiones, incluida la elaboración de cláusulas tipo que puedan utilizarse en esos acuerdos. La Delegación también alentó a la OMPI a proseguir la actualización de su base de datos sobre contratos para que pueda servir como herramienta práctica y efectiva de suministro de información acerca de las prácticas vigentes en este ámbito. La Delegación también insistió en que, en su opinión, los contratos ofrecen una amplia flexibilidad al permitir que las partes involucradas se aseguren de que los beneficios derivados de los recursos genéticos se repartan de manera equitativa entre quienes suministran los recursos y

quienes acceden a ellos, los desarrollan y los utilizan. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/7/10, la Delegación hizo notar que la petición del CDB no se dirige a un órgano de la OMPI en particular, por lo que respalda la decisión de la Asamblea General en la cual se propone tratar este tema fuera del Comité. No obstante, la Delegación sigue valorando y respaldando la productiva labor en curso en el Comité, relativa a los requisitos de divulgación, y opina que, aunque la Secretaría haya propuesto un esquema para el proceso de respuesta al CDB, no deja de ser necesario celebrar un debate. La Delegación valora sobremanera el intercambio permanente de experiencias y estudios de casos nacionales, así como la recopilación de información de referencia adicional ampliamente basada en las respuestas al cuestionario (WIPO/GRTKF/IC/Q.3). También respalda los continuos y fructíferos debates sobre los requisitos generales de divulgación conformes a la legislación sobre patentes y las obligaciones contractuales de divulgación. La Delegación recomendó que el Comité prosiga este conjunto de actividades fructíferas e instó a todos los miembros a contestar al cuestionario (WIPO/GRTKF/IC/Q.3), a fin de que el Comité disponga de una visión más completa de la manera en que se aplican los requisitos de divulgación en las legislaciones nacionales.

183. La Delegación del Brasil presta especial interés a la cuestión del acceso y la participación en los beneficios relacionados con los recursos genéticos, y declaró que el Brasil está decidido a hallar el enfoque más eficaz a la hora de dar cumplimiento a los objetivos del CDB, con inclusión de la participación justa y equitativa en los beneficios. La Delegación encontró sorprendente que se hayan dedicado tanto tiempo y tantas sesiones del Comité a debatir acerca de las directrices contractuales, mientras que este órgano aún no ha tomado medidas efectivas en relación con los problemas reales que supuestamente dieron lugar a su creación en primera instancia. En términos generales, el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 parece dar por resuelto un asunto de importancia capital que, en opinión de la Delegación, dista mucho de haberse solucionado. Dicho asunto consiste en definir el alcance de los arreglos privados en materia de acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios conexos. Dado que en virtud del CDB, los Estados ejercen su soberanía sobre sus recursos genéticos, cabe cuestionar la validez y la suficiencia de las directrices contractuales para tratar esta cuestión. La idea en la que se basan las propuestas del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 consiste en adoptar un enfoque según el cual esta cuestión se limita a la esfera de los intereses privados. Ese tipo de enfoque en materia de acceso a los recursos genéticos parece oponerse a la dimensión internacional, considerada como la vía necesaria para crear un sistema de lucha contra la biopiratería. En otras palabras, en lugar de elaborar un sistema en el que los Estados mantengan sus prerrogativas reglamentarias en esta materia, única forma en que puede existir un marco internacional, la lógica subyacente en estas directrices contractuales parece apuntar hacia la dirección opuesta, es decir, hacia un mosaico fragmentado de disposiciones contractuales que no ofrece una verdadera respuesta a la biopiratería. A título de ejemplo, la Delegación llamó la atención sobre algunas partes del texto de la página 20 del documento. Al mencionarse “algunas de las opciones que pueden escoger las dos partes en el acuerdo relativo al acceso y a la participación en los beneficios”, se reseñan en el documento las siguientes opciones contractuales: “imponer otras condiciones en relación con las patentes, por ejemplo, la obligación de que el usuario del recurso mencione el origen del recurso genético o las condiciones de acceso al mismo cuando presente una solicitud de patente sobre las invenciones derivadas del acceso al recurso”. Lo que esta opción parece implicar es la presunción de que la divulgación del origen del recurso genético debería ser el resultado de todo acuerdo contractual entre las partes, que podría fácilmente obviarse en lugar de reglamentarse debidamente conforme a determinados parámetros jurídicos. La Delegación hizo hincapié en que, si bien respalda fuertemente la necesidad de divulgar el origen de los recursos genéticos en las solicitudes de patentes, no

está a favor de el enfoque de corte privado que se recomienda en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. La Delegación no cree que un enfoque puramente contractual represente una medida que garantice la observancia del CDB ni una respuesta adecuada al problema de la biopiratería. Dado que los contratos son de carácter facultativo, debería resultar obvio para todos que no se puede esperar que por sí solos contribuyan al cumplimiento efectivo de los objetivos del CDB, incluida la participación justa y equitativa en los beneficios cuando el poder de negociación de las partes del contrato no es equiparable, como sucede cuando están en juego intereses comerciales y comunidades indígenas o locales, en particular en los países en desarrollo. En el CDB se afirma de hecho que los Estados gozan de derechos soberanos sobre sus recursos. La reglamentación del acceso a los recursos genéticos debe quedar en manos de los Estados. A escala internacional, para velar por el cumplimiento del CDB y prevenir la piratería también se requiere la participación activa y la conformidad de los Estados. Esta cuestión no se puede contemplar únicamente desde el punto de vista de la reglamentación privada. Como condición previa para la concesión de los derechos de patentes, deberá pedirse a los solicitantes de patentes que divulguen el origen de los recursos genéticos y los CC.TT. vinculados en la invención y presenten pruebas de que respetan los regímenes de acceso y participación en los beneficios del país de origen de dichos recursos. Esa medida deberá aplicarse con carácter universal, basándose en un acuerdo internacional jurídicamente vinculante negociado por los Estados y aplicado en consecuencia. Por estas razones, la Delegación expresó reservas con respecto a las sugerencias propuestas en el párrafo 42 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, en particular en lo referente a la propuesta sobre la utilización de un mecanismo de solución de controversias alternativo basado en una ampliación de los servicios del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI con el fin de confiarle las querellas que puedan presentarse en relación con los contratos relativos a los recursos genéticos. Esta nueva idea, que parece enfocar la cuestión del acceso a los recursos genéticos exclusivamente desde el punto de vista del Derecho contractual y del Derecho internacional privado podría tener implicaciones graves potenciales y debe enfocarse con considerable precaución. La Delegación del Brasil recordó una vez más que el CDB está negociando en la actualidad un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. De dicho régimen internacional, la Delegación espera que tome la forma de un instrumento jurídicamente vinculante, y se espera asimismo que cree su propio mecanismo de solución de controversias. La OMPI, al realizar su trabajo, no debe prejuzgar los resultados de las negociaciones que se celebran en otros foros, como el CDB, ni intervenir en otros procesos prejuzgando las posiciones de sus Estados miembros acerca de un tema tan delicado como éste. En ese sentido, la Delegación indicó que no considera del todo apropiadas las repetidas alusiones a las Directrices de Bonn en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. Las Directrices de Bonn son un instrumento estrictamente optativo. No reflejan un consenso consolidado sobre el tema del acceso y la participación en los beneficios. La Delegación insistió nuevamente en que la OMPI no deberá prejuzgar, en sus trabajos, el resultado de las negociaciones sobre el régimen internacional celebradas en el CDB. La Delegación añadió que para ejercer sus derechos soberanos del modo reconocido por el CDB, el Brasil se reserva el derecho a imponer cualquier condición para el acceso y la distribución de beneficios que considere conveniente en relación con los recursos genéticos que están bajo su jurisdicción. La Delegación recordó, al igual que en anteriores ocasiones, las razones por las cuales este Comité se encuentra reunido, es decir, para debatir acerca de posibles formas de luchar contra la biopiratería. En opinión de la Delegación del Brasil, esta propuesta de directrices contractuales no aborda con eficacia este problema y casi podría considerarse como un desvío de la verdadera labor del Comité. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/7/10, la Delegación tomó nota de la sugerencia relativa a la labor futura, en el párrafo 14, e hizo hincapié en que toda labor al respecto deberá emprenderse sin perjuicio de la labor desarrollada en otros foros internacionales.

184. La Delegación del Japón apoyó la orientación y la flexibilidad del proyecto de directrices y señaló que el texto actual refleja la mayor parte de sus comentarios anteriores. La Delegación indicó asimismo que remitirá nuevamente este proyecto al sector industrial, y formulará opiniones adicionales.

185. La Delegación de Nueva Zelandia reiteró su apoyo a la finalización de la guía. La Delegación observó que ha quedado reconocida la necesidad de disponer de asesoramiento en este ámbito, independientemente de que el enfoque contractual se considere como el más adecuado o no. La finalización de la guía no interferirá en la labor del Comité relativa a los recursos genéticos, por ejemplo, en lo tocante a la divulgación del origen de los recursos genéticos y los CC.TT. conexos en las solicitudes de P.I. La Delegación expresó recelo sobre la idea de que se establezca un tribunal para la solución de controversias en esta materia. No obstante, describió la guía como un elemento útil para las partes con conocimientos limitados acerca de las cuestiones de P.I. que pueden plantearse cuando se otorga el acceso a los recursos genéticos o se comparten los CC.TT. También será un recurso útil para los encargados de la formulación de políticas que redacten guías a nivel nacional. La Delegación señaló asimismo la utilidad de que la guía enmarque la P.I. en el contexto de otros beneficios, quizá más inmediatos, probables o útiles, derivados de la concesión del acceso a los recursos genéticos y los CC.TT. asociados. Es importante que el Comité no exagere el papel potencial de la P.I. en materia de participación en los beneficios. En la guía se señala acertadamente esa limitación. La Delegación recordó que en la anterior sesión del Comité había propuesto que el enfoque adoptado para elaborar la guía de la OMPI se aplique en la creación de esta guía, recurriendo a distintos niveles de complejidad en la redacción, desde textos y representaciones gráficas sencillos al principio de cada parte hasta textos más complejos e informaciones adicionales. La Delegación dijo que, en general, está satisfecha con la redacción actual de los principios. Le parece adecuado que la guía descarte la posibilidad de crear un tribuna especial para juzgar las controversias en materia de acceso y participación en los beneficios, porque eso requeriría una decisión política distinta. La Delegación indicó que no pretende obstaculizar el consenso si se desea ahondar en la propuesta relativa a la solución de controversias. Sin embargo, de momento, se reserva para una fecha posterior su postura sobre la conveniencia o la eficacia de que se cree un mecanismo de solución de controversias de ese tipo en la OMPI. En relación con el futuro desarrollo de los principios como parte de la elaboración en curso de la guía, mencionado en el párrafo 41, la Delegación opinó que, salvo en el caso de enmiendas de redacción menores, considera que debería evitarse, ya que le parece más apremiante finalizar y poner a disposición la guía. La Delegación también expresó su apoyo la inclusión de estudios de caso y cláusulas tipo no vinculantes de P.I. con carácter ilustrativo en la guía.

186. La Delegación de China dio las gracias a la Secretaría por su trabajo y sus logros, y consideró que en estas Directrices informativas se incluyen material e información detallados y valiosos, que podrían utilizarse muy provechosamente a título orientativo. La Delegación observó que, como todos saben, en la práctica los acuerdos contractuales se han usado para proteger los recursos genéticos y se han convertido en una forma de protección sencilla y eficaz. No obstante, los proveedores de recursos genéticos suelen ser pueblos indígenas o grupos tribales que viven en zonas remotas, que conocen poco y entienden escasamente las disposiciones jurídicas y la información disponible debido a sus propias limitaciones. Para evitar que no se redacten cláusulas que no sean equitativas ni razonables, la Delegación propuso que las disposiciones relativas a la “cancelación de los contratos” o a la “anulación de los contratos” se incluyan en las directrices, de modo que quede expresamente prevista la posibilidad de solicitar la cancelación o anulación de los contratos que incluyan cláusulas

claramente no equitativas, como sucede en el caso de ciertos contratos que sólo disponen de cláusulas relativas al derecho de utilización de los recursos genéticos y al derecho de solicitar patentes sobre los recursos genéticos, sin mencionar en ninguna disposición el derecho de los proveedores de dichos recursos a recibir una compensación o una remuneración razonable, o en otros contratos que no incluyen disposiciones relativas al derecho a solicitar una patente. La Delegación señaló que para el segundo tipo de contratos las disposiciones existentes difieren de un país a otro, lo cual plantea distintas interpretaciones y aplicaciones de los contratos. En virtud de la legislación de ciertos países, incluida China, ese derecho sólo puede otorgarse a la parte que ha finalizado la invención o la creación. La Delegación explicó que, afortunadamente, en China existen sistemas complementarios o disposiciones jurídicas sobre el examen y la aprobación de contratos, de modo que la anulación o la posible cancelación de éstos puede impedir que se incluyan esas cláusulas no equitativas en los contratos o servir para anular esos contratos una vez que han sido concluidos. La Delegación propuso por lo tanto que la Secretaría identifique los problemas que pueden surgir y proponga soluciones. Para ello puede ser necesario recopilar e investigar las disposiciones restrictivas u obligatorias de todos los Estados miembros relativas al contenido y a la forma de los contratos, a modo de referencia para las distintas partes interesadas y los encargados de la formulación de políticas.

187. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que en muchas oportunidades había explicado, en éste y en otros foros, que considera que un enfoque contractual o la utilización de cláusulas contractuales tienen una utilidad limitada a la hora de abordar los casos de apropiación indebida de los recursos genéticos y los CC.TT. Los inconvenientes de las cláusulas contractuales y de un enfoque contractual son notorios, y ya han sido señalados por varias Delegaciones. El representante valoró especialmente lo dicho por otros oradores al respecto, en particular por las Delegaciones de la India y el Brasil. La Delegación insistió en que el mayor inconveniente consiste en la desigualdad de poderes existente entre los usuarios de los recursos genéticos y los proveedores originales de éstos. También recordó e hizo hincapié en la posición del Grupo Africano, en el sentido de que la forma más eficaz de tratar el problema de la apropiación indebida de los recursos genéticos y los CC.TT. es un instrumento internacional. El Comité trata acerca de un problema mundial que exige soluciones globales en forma de normas jurídicas o de cambios en el sistema mundial de patentes, como ya se ha señalado. Además, la Delegación destacó que no es la primera vez que lo afirma. Recordó que ya se había mencionado la utilidad limitada que tienen por sí solos los acuerdos contractuales, y dijo que desde la primera o la segunda sesión del Comité se viene mencionando el hecho de que sus trabajos se apartan de otros temas específicos, como la creación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante. No obstante, la Delegación indicó que en el párrafo 40 se declara que la labor relativa a las cláusulas contractuales constituye una parte significativa de la labor del Comité, a pesar de los comentarios formulados por varias Delegaciones. La Delegación afirmó que, por lo tanto, es importante tomar nota y reflexionar acerca de las conclusiones de muchas Delegaciones, que consideran que esa labor tiene una utilidad limitada a la hora de tratar los principales problemas que condujeron a la creación de este Comité, problemas acuciantes en los que debe centrarse.

188. La Delegación de la República Islámica del Irán insistió, en relación con el Principio 2, en que la labor del Comité debe servir de apoyo y ser coherente con la del CDB y la FAO. También opinó que el último párrafo de la página 17 debería aclararse más. Los Estados miembros pueden acordar algunas disposiciones reglamentarias que permiten modificar en cierta medida las prácticas vigentes. Con respecto al Principio 3, la Delegación hizo notar que los pueblos indígenas, las comunidades locales y los otros tipos de titulares son una parte en esos contratos. Deberían considerarse debidamente las condiciones aplicables a la relación

entre las autoridades estatales competentes y las comunidades locales a nivel nacional. La participación de los grupos interesados estatales deberá compatibilizarse con el Principio de la soberanía nacional de los Estados sobre sus recursos. Los recursos genéticos y los CC.TT. son los tesoros nacionales de cada país. La utilización de dichos recursos puede incidir de distintas maneras en las políticas nacionales de los Estados. La Delegación opinó en las prácticas contractuales orientadoras el papel de los principios deberá resaltarse. En particular, el próximo paso tras los principios podría consistir en los puntos propuestos en la última parte del párrafo 40, aunque deberá tenerse en cuenta que la labor del Comité relativa a los principios no se ha limitado ni ha finalizado. La Delegación señaló asimismo su aprobación del párrafo 41 y dijo que presentará una declaración complementaria por escrito antes del 28 de febrero de 2005. Con respecto a la última parte del párrafo 41, afirmó que el mecanismo vigente de arbitraje y mediación de la OMPI no es suficiente a tal fin.

189. La Delegación del Ecuador se refirió a la declaración de la Secretaría, según la cual en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 se retoma en parte el enfoque utilizado por el Comité para tratar la cuestión de los recursos genéticos. La Delegación estuvo de acuerdo con esa descripción y señaló que si bien ésta es la forma en que se trató el problema de los recursos genéticos, lamentablemente, al contrario de lo que sucede en otros ámbitos, no considera que haya sido una forma de tratarlo creativa ni que brinde resultados. El Comité se creó teniendo en cuenta la relación existente entre los recursos genéticos y los derechos de propiedad intelectual. La Delegación recalcó el principio reconocido por el CDB de la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos. Ese tema no está vinculado al del acceso a los recursos. El representante reiteró que el enfoque que se adopta en el documento para considerar su relación con los recursos genéticos, basado exclusivamente en una óptica contractual, es realmente inadecuado, como ya se ha señalado en numerosas ocasiones. No deben vincularse ni describirse de esa manera la relación entre los recursos genéticos y la P.I. Esa relación se debe principalmente al modo en que se utilizan las patentes. Eso es realmente lo que se debe considerar. Insistió en que el enfoque contractual no puede resolver los problemas de la biopiratería, la apropiación indebida o la divulgación de la fuente y la distribución de los beneficios. El Derecho contractual es importante pero resulta absolutamente insuficiente. Es algo voluntario y privado, y de ninguna manera puede resolver los problemas vinculados con la explotación y la utilización de los recursos genéticos. La Delegación recalcó que es importante tratar este problema desde el punto de vista de las patentes, habida cuenta de todos los avances obtenidos al respecto en el CDB y la FAO. La Delegación también se sumó a las declaraciones pormenorizadas formuladas por la India y el Brasil sobre este tema.

190. La Delegación de Bolivia agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, señalando que poco aporta en relación con el objetivo de crear un instrumento jurídicamente vinculante. La Delegación recordó que durante la Asamblea General se debatió acerca de las dificultades financieras de esta organización. La Delegación opinó que no tiene sentido seguir gastando sus magros recursos si lo único que con ello se logra son guías contractuales privadas en materia de recursos genéticos. El Comité no se creó con esa finalidad, ni es éste el espíritu del nuevo mandato del Comité. Bolivia dispone de un sistema común sobre los recursos genéticos, en el que ya se abordan cuestiones tales como los procedimientos jurídicos y la concesión del consentimiento fundamentado previo. Una vez más, la Delegación indicó que no considera que los debates sobre este tema tengan valor añadido alguno. La Delegación comparte las preocupaciones expresadas por la India y el Brasil.

191. La Delegación de Kenya dio las gracias a la Secretaría por el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. Señaló que el proyecto se basa en experiencias nacionales que no

tienen relación alguna con el instrumento internacional jurídicamente vinculante propuesto en las anteriores reuniones del Comité. Los acuerdos contractuales han tenido influido escasamente en la utilización de los recursos genéticos y la participación en los beneficios. La Delegación pidió a la Secretaría que se centre en la redacción de un instrumento jurídico internacional, tal como se lo ha encomiado el Comité. La Delegación también se asoció a los comentarios formulados por Egipto en nombre del Grupo Africano.

192. La Delegación del Brasil mencionó los comentarios formulados por la Delegación de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. La Delegación está totalmente de acuerdo con la Unión Europea en que se deberá imponer un requisito obligatorio de divulgación a los solicitantes de patentes de todas las jurisdicciones. Ésta es una medida muy pertinente en el marco de los esfuerzos encaminados a luchar contra el inmenso problema de la biopiratería. La Delegación animó por lo tanto a la Unión Europea a seguir desarrollando sus ideas sobre esta cuestión en todos los foros internacionales pertinentes, incluido el Comité, para que se pueda iniciar un diálogo constructivo sobre este importante problema. Todos son claramente conscientes de que la propuesta relativa a la divulgación obligatoria de la fuente de origen de los recursos genéticos disfruta de un gran respaldo a escala internacional. En relación con los párrafos 13 y 14 del documento, relativos a la labor de Comité en esta materia, la Delegación indicó que no está totalmente convencida de la validez de las propuestas que ahí se señalan. En el párrafo 13 se hace referencia a la preparación de las directrices y figura una recomendación sobre este tema. La Delegación declaró que los miembros del Comité no necesitan directrices y recomendaciones. Ciertos países en desarrollo ya disponen de un requisito sobre la divulgación y no necesitan que la OMPI les indique lo que deben hacer en relación con este tema ni cómo deben aplicar dicho requisito. El Comité debería preguntarse qué pueden hacer los países desarrollados en relación con este gran problema contemporáneo. La Delegación indicó que la única forma de proceder consiste en negociar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la divulgación que se aplique en todos los países. En relación con el párrafo 14, la Delegación compartió el escepticismo expresado por la Delegación de la India acerca del valor de las sugerencias que figuran en ese párrafo. La Delegación no puede entender qué valor añadido aportan a la discusión los intercambios de experiencias nacionales y los estudios de casos. La Delegación no entiende cómo pueden darse en realidad esos intercambios, dado que los países desarrollados no disponen de ese requisito en sus legislaciones nacionales. El Comité debería ante todo debatir acerca de la negociación de un acuerdo internacional sobre este tema. La Delegación reiteró que no puede entender dónde reside el valor añadido de la sugerencia presentada en el párrafo 14. Se hace referencia a la obtención de información de referencia adicional que pueda tener un mínimo de pertinencia en el marco de los debates, pero, en general, los párrafos 13 y 14 sólo dan vueltas a un asunto de importancia fundamental para la Delegación, y para el conjunto de la comunidad internacional de hecho.

193. La Delegación de la República Islámica del Irán mencionó el párrafo 42 del documento en cuestión para señalar que comparte la opinión expresada por la India, en el sentido de que el papel del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI debería ser limitado.

194. La Delegación de la Federación de Rusia dio las gracias a la Secretaría por los documentos WIPO/GRTKF/IC/7/9 y WIPO/GRTKF/IC/7/10. La Delegación respaldó las recomendaciones formuladas en los párrafos 40 a 43 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. La Delegación expresó asimismo su acuerdo con las declaraciones de las demás Delegaciones relativas a la importancia del consentimiento fundamentado previo, y consideró necesario que se tengan en cuenta las situaciones en que no se presentan solicitudes de patentes. Al tratar la

cuestión del acceso en los acuerdos, también deberán tenerse en cuenta los CC.TT. y los recursos genéticos.

195. La Representante de la UNESCO mencionó algunos de los documentos de la UNESCO que pueden resultar pertinentes a la hora de desarrollar más los principios y de matizar las definiciones o la distinción entre los recursos biológicos y los recursos genéticos en el campo de los materiales genéticos no humanos. El instrumento más específico, aunque no es vinculante, adoptado en 2003 por la UNESCO en el ámbito de los recursos genéticos es la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos. No obstante, desde el comienzo de la preparación de ese documento, resultó evidente que se trata de la extensión de otro documento, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de 1997. La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos cobró fama mundialmente y, tras su adopción, varios países promulgaron legislaciones en materia de cuestiones genéticas y de protección de los recursos genéticos, a las que también se intentará dar seguimiento. La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y el artículo 4 ofrecen nuevos elementos que permiten subrayar la especificidad de los datos genéticos. Mientras que la Declaración Universal otorga un estatuto especial al genoma humano, la segunda declaración de la UNESCO concede un carácter especial a los datos genéticos. Algunos elementos específicos que se resaltan son los siguientes: los datos genéticos puede ser previsible; persisten durante generaciones; pueden contener información cuya relevancia no se conoce necesariamente en el momento de extraerlos, algo que también se aplica a otros datos genéticos, y pueden ser importantes desde el punto de vista cultural para ciertas personas o grupos. Además, en el artículo 19 de la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos se señala que los beneficios derivados del uso de los datos genéticos humanos o las muestras biológicas tomadas con fines médicos o de investigación científica deberán compartirse con el conjunto de la sociedad y la comunidad internacional. Mientras que en la UNESCO no existe un instrumento jurídico específico alguno en relación con la P.I. y los recursos genéticos, se celebró, en 2001, un simposio internacional sobre P.I. en materia de genoma humano. Aunque todavía no se han publicado las actas del simposio, los participantes ya han mencionado un conflicto potencial entre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo, en relación con la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo. Tras la celebración de ese simposio internacional, el Comité Internacional de Bioética preparó un documento de asesoramiento relativo al patentamiento del genoma humano.

196. El Representante de la UPOV observó que el Comité Consultivo de la UPOV, en su sexágima octava sesión, celebrada en Ginebra el 20 de octubre de 2004, debatió acerca de ciertas cuestiones relativas a la diversidad biológica, los recursos fitogenéticos y la protección de las obtenciones vegetales. En apoyo de su idea de que el Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (el "Tratado Internacional") y el Convenio de la UPOV deben apoyarse mutuamente, el Comité Consultivo acordó: invitar a la FAO a presentar una ponencia sobre la evolución del Tratado Internacional ante el Consejo de la UPOV en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones que tendría lugar en octubre de 2005; ofrecer una sesión de información sobre la UPOV para informar a los expertos pertinentes de la FAO, entre ellos, en particular los funcionarios de la Oficina Jurídica de la FAO, sobre la postura adoptada por la UPOV en relación con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios; y considerar otros medios de cooperación apropiada con la FAO. El representante explicó que la UPOV considera que el fitomejoramiento es un aspecto fundamental del uso sostenible y el desarrollo de los recursos genéticos, y que el acceso a los recursos genéticos es un requisito clave para alcanzar un

progreso sostenible y sustancial en materia de fitomejoramiento. El concepto de la “exención del obtentor” expuesto en el Convenio de la UPOV, en virtud del cual no se someten a ninguna restricción los actos realizados a los fines de la obtención de nuevas variedades, refleja el punto de vista de la UPOV, a saber, que la comunidad mundial de obtentores necesita acceder a todas las formas de material fitogenético a fin de garantizar el máximo progreso en el ámbito del fitomejoramiento y optimizar de esa manera la utilización de los recursos genéticos en beneficio de la sociedad. Además, el representante recordó que el Convenio de la UPOV contiene principios intrínsecos de participación en los beneficios, como la exención del obtentor y otras excepciones al derecho de obtentor

197. El Representante de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) comentó que el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 es absolutamente excelente, aunque señaló la atención sobre un problema técnico que el Comité podría tener que abordar. Explicó que en el documento se usa una definición de los “recursos genéticos” procedente del CDB y del Tratado Internacional de la FAO sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura. No obstante, de esa manera se restringe el ámbito de aplicación de las directrices únicamente al material biológico que contiene material genético funcional, mientras que las directrices deberían ser más amplias para abarcar los materiales biológicos en general. Un recurso genético es algo vivo que se puede reproducir. Muchos de los materiales biológicos a los que se aplican CC.TT. no están vivos. Los curanderos tradicionales utilizan una gran variedad de resinas y de productos leñosos de origen biológico que no contienen material genético. El representante también diferenció los productos resultantes de los recursos genéticos que pueden ser recursos genéticos en sí mismos (y contener unidades funcionales de la herencia), como las semillas y los materiales de siembra, de los que son meramente químicos. La prospección biológica se aplica, obviamente, en los casos del desarrollo no autorizado de esos compuestos químicos inertes. Por ejemplo, una comunidad indígena o local conoce la aplicación medicinal de un producto biológico. Una persona no autorizada, dotada de esos conocimientos después de apropiarse indebidamente de ellos, sintetiza el principio activo y lo protege con una patente sin compartir los beneficios conexos. Es importante reconocer que el sector maneja sus propios recursos genéticos, creando variedades generación tras generación, y cruzando materiales del mundo entero que a su vez son el producto de varias generaciones de cruces. Esto deja patente la necesidad de reconocer la especificidad de la agricultura. La COP del CDB reconoce que es necesario encontrar soluciones específicas adaptadas al sector agrícola. Por estas razones se ha negociado el Tratado Internacional y se ha establecido un sistema *sui generis* en la UPOV en el que se reconoce la especificidad de esos productos que son a su vez recursos genéticos. Las variedades vegetales son productos protegidos, pero el material genético, en virtud de la exención del obtentor, queda a disposición de todo aquel que quiera usarlo sin permiso ni pago alguno, para crear nuevas variedades. El representante señaló que la UPOV ha escrito recientemente al Director General de la FAO para proponerle una cooperación entre las instituciones en relación con el tratado, puesto que ambos instrumentos tratan sobre las necesidades de un mismo sector.

198. El Representante de la *Biotechnology Industry Organization* (BIO) encomió los esfuerzos desplegados por el Comité para entablar un debate constructivo sobre medidas con las cuales se mejore la transparencia y la rendición de cuentas en el marco de la recopilación y el uso de los recursos genéticos. El representante explicó que BIO es una asociación internacional que representa a más de 100 empresas, instituciones académicas y centros de biotecnología de más de 33 países. Sus miembros desarrollan una gran variedad de actividades de investigación y desarrollo en los ámbitos de la agricultura, los cuidados de salud, la ingeniería industrial y los remedios medioambientales. Las innovaciones de la

industria biotecnológica están aportando mejoras sobrecogedoras en la agricultura, los procesos industriales y, lo más importante, la salud humana. El representante explicó asimismo que la gran mayoría de las empresas de biotecnología son pequeñas y medianas empresas. Más del 90% de esas empresas no tienen productos ni ingresos. Lo que tienen son innovaciones y esperanza. Tienen que atraer fondos de inversores privados para existir y seguir desarrollando sus actividades. Lo pueden hacer cuando demuestran que disponen de una innovación tecnológica significativa con una aplicación comercial prometedora. Pero también tienen que demostrar que pueden obtener mucho rendimiento a raíz de una inversión porque existen muchas posibilidades de fracaso. Para estas empresas, es esencial estar seguras de que dispondrán de patentes exclusivas y eficaces. También existe una competencia elevada en relación con la obtención de fondos para investigación y desarrollo. Una tecnología que presente un alto nivel de incertidumbre, como la posibilidad de perder la exclusividad de sus patentes, sencillamente no se financiará. Sobre la cuestión de la utilización del sistema de patentes para aumentar la transparencia relacionada con la recopilación y el uso de los recursos genéticos y para cumplir las obligaciones vigentes en virtud del CDB, el representante señaló que BIO no ha dejado de apoyar los principios del CDB. Entre ellos, se incluye en particular, el principio según el cual antes de recopilar un recurso genéticos, es necesario obtener el consentimiento fundamentado previo del país proveedor del acceso, y que se logren condiciones mutuamente convenidas en relación, entre otras cosas, con la participación en los beneficios derivados del uso de ese recurso. Aunque sus miembros no se dedican a la prospección biológica, BIO reconoce la importancia de esos principios. BIO ha respaldado los esfuerzos encaminados a incluir las disposiciones relativas al acceso y a la participación en los beneficios en el Tratado Internacional de la FAO. El CDB motiva y justifica la existencia de un requisito relativo a la divulgación en las patentes. El Convenio abarca e incorpora varios conceptos clave. Reconoce la importancia de que los proveedores y los usuarios de los recursos genéticos cooperen con un espíritu de colaboración y para beneficio de todos por igual. Cooperar es fundamental para crear los beneficios comerciales y no comerciales previstos. Si el sector privado no invirtiera en la investigación y el desarrollo de los recursos genéticos, los recursos no brindarían ninguno de los beneficios que el Convenio prevé. Por esa razón, el CDB insiste repetidamente en la necesidad de lograr un acuerdo mutuo entre el proveedor del recurso genético y su usuario. El Convenio protege el derecho de un país de origen a condicionar el acceso a sus recursos genéticos con requisitos relativos al consentimiento fundamentado previo y a acuerdos sobre el uso y la explotación de esos recursos. El CDB también deja claro que las obligaciones no pueden imponerse de forma unilateral o retroactiva a los usuarios de los recursos genéticos. Por el contrario, la obligación de compartir los beneficios surge cuando un usuario decide obtener el acceso y cuando acepta las condiciones que determinan ese acceso. En segundo lugar, el CDB sólo se aplica a los recursos genéticos no humanos, como se señala expresamente en la Decisión II/11 de la COP, según la cual no se aplica el Convenio a los recursos genéticos humanos. BIO se ha preguntado si el uso del sistema de patentes es la forma más viable o eficaz de promover el objetivo de volver más transparente y responsable la aplicación del CDB. Además de respaldar los principios del CDB, BIO apoya la creación de un mecanismo efectivo para mejorar la transparencia de las actividades de prospección biológica y garantizar la aplicación de los compromisos asumidos por los usuarios de los recursos genéticos. Esto se puede lograr más eficazmente a través de un sistema que regule directamente las actividades de prospección biológica. Instó a la Secretaría a solicitar comentarios sobre otras medidas relativas al seguimiento y al uso de los recursos genéticos que no están incorporados en el sistema de patentes. De esa manera, se podrán comparar las ventajas comparativas de los distintos enfoques y se identificará el sistema más eficaz. El representante se preocupó de que muchas de las propuestas relativas a los requisitos de divulgación de las patentes no reflejan la características esenciales y las condiciones del CDB, y no tienen en cuenta la incidencia

práctica de esas medidas. Por ejemplo, en muchas de las propuestas se plantea exigir divulgaciones relativas a los recursos genéticos humanos y a los materiales que no se recopilan o que no están regidos por el CDB. De hecho, muchas de las propuestas incluyen obligaciones que no se aplicarían en absoluto a situaciones consideradas en el marco del CDB. El representante opinó que eso resulta sorprendente e inaceptable, señalando que un requisito especial de divulgación de la patente no mejoraría la transparencia ni la rendición de cuentas en las actividades de prospección biológica regidas por el CDB. Un requisito relativo a la divulgación de la patente sólo proporcionará información cuando el uso de un recurso genético haya llevado a una invención potencialmente patentable, con exclusión de todas las demás situaciones en las que se haya otorgado o utilizado el acceso a un recurso genético. Un sistema de seguimiento basado en las patentes no tendría en cuenta, pues, la gran parte de actividades de recopilación que se desarrollan en la actualidad, concretamente las que realizan los investigadores académicos sin motivos comerciales. Las propuestas sobre el requisitos de la divulgación también se oponen al objetivo central del CDB, al fomentar el uso de los recursos genéticos cuyos beneficios se puedan compartir. Las empresas de biotecnología deben poder contar sobre la exclusividad de la patente para justificar los riesgos que se toman y el dinero que se gasta al descubrirse y desarrollarse su invenciones. Un requisito de divulgación que pueda bloquear la concesión de una patente para invenciones que de otra manera se habrían patentado, o que pueda usarse para invalidar esa patente, conlleva riesgos inaceptables. Las empresas enfrentadas a esos riesgos decidirán simplemente abandonar sus actividades de prospección biológica o dejar de usar los recursos genéticos abarcados por el CDB. Eso se opondría totalmente a uno de los objetivos del Convenio, a saber, la promoción de esos usos y de la participación en los beneficios derivados de los mismos. En ese sentido, el representante instó al Comité a evaluar, en el marco de su labor, el efecto potencial de los requisitos de divulgación sobre el interés y el uso de los recursos genéticos en el sector privado. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, el representante expresó su apoyo a los esfuerzos encaminados a elaborar las directrices tipo. También apoyó que se incluyan experiencias, no sólo acerca de las disposiciones válidas para esos contratos, sino también en relación con las actividades desarrolladas por los colaboradores en virtud de esos contratos. También es útil obtener información sobre la frecuencia con que los nuevos productos desarrollados tras investigaciones basadas en los recursos genéticos desembocan en éxitos. Dicha información puede indicar a las partes cuáles son las ventajas comparativas de los distintos tipos de beneficios económicos y no económicos que pueden abarcar los acuerdos en la materia. También sería útil entender mejor cuáles son la prioridades no económicas de las partes interesadas y de qué manera se pueden proteger eficazmente en este tipo de acuerdos. El representante también hizo hincapié en lo importante que es entender y reconocer el valor de las contribuciones del sector privado a través de sus actividades de investigación y desarrollo. Por ejemplo, una forma importante de participación en los beneficios identificada en el CDB es la transferencia de los resultados de investigaciones y de otras informaciones, junto con los conocimientos técnicos en materia de tecnología. Esto se alcanza a través de la difusión de la información, la capacitación, la investigación conjunta y los esfuerzos conjuntos en materia de desarrollo de tecnologías. La cooperación entre los sectores público y privado es fundamental para lograr esos beneficios. De hecho, la industria de la biotecnología es el resultado de una larga tradición en materia de colaboración y de publicación de información. Por lo tanto, a la industria le molestan las insinuaciones según las cuales no se puede confiar en ella a la hora de cumplir sus obligaciones o no es un socio fiable. En conclusión, el representante dijo que está convencido de que la senda más adecuada es la que no se basa en utilizar el sistema de patentes para defender las disposiciones del CDB. El representante es consciente de la importancia que reviste para la comunidad internacional la elaboración de un régimen eficaz por el que se rijan las actividades de prospección biológica, y reconoce las aportaciones valiosas y la preocupación expresada para las distintas

Delegaciones que se han pronunciado con elocuencia sobre este problema. Estos debates engendrarán resultados positivos, y BIO sigue decidida a trabajar con esta comunidad para crear un sistema eficaz con el que se mejoren la transparencia y la observancia de las disposiciones del CDB.

199. El Representante de *Tupaj Amaru* declaró que las condiciones de acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios deberían incorporar una protección eficaz de los recursos genéticos en vías de desaparición, y no contentarse simplemente con una compilación de conceptos técnicos y jurídicos, y principios morales. Para comprender mejor esta problemática sumamente compleja, es necesario recordar la definición de los recursos genéticos. A los efectos del CDB, se entiende por recursos genéticos el material genético de valor real o potencial. El material genético se define a su vez como todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia con las que se transmiten los caracteres de un antepasado a un descendiente mediante la reproducción. La diversidad de los recursos genéticos constituye la fuente de la supervivencia de la humanidad, aunque el hombre de la era moderna siga destruyendo el sustento de la vida en la tierra. En el Preámbulo del CDB, ratificado por 160 Estados, con exclusión de los Estados Unidos de América, se reconoce “la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”. En la concepción materialista de la historia de los pueblos indígenas, los recursos biológicos y genéticos que comportan una infinidad de organismos vivos y otras formas de vida en permanente transformación a lo largo de más de cuatro millones de años constituyen el patrimonio colectivo de las naciones aborígenes y patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, el Comité no debería examinar únicamente en términos comerciales las ganancias, la rentabilidad y las inversiones entre los proveedores y los receptores de esos valores intrínsecos. Aunque el objetivo de las directrices contractuales sea ayudar a las partes a utilizar medidas legislativas o administrativas o cláusulas tipo para sobre el acceso y la participación de los beneficiarios y redactar contratos, de ninguna manera resuelven el problema de la biopiratería, que se practica con toda impunidad. Quienes se libran a la utilización ilícita de los recursos genéticos nunca se someterán a las normas y leyes de los países receptores para firmar acuerdos en términos mutuamente convenidos. La formulación de los cuatro principios definidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, relativos a la elaboración de directrices contractuales y a la distribución de beneficios, parecen ser realmente una metodología técnico-jurídica muy sencilla. No obstante, para las comunidades de origen y los pueblos indígenas que no disponen ni de teléfonos, ni de electricidad, y muchas tampoco de acceso a Internet, los mecanismos y términos jurídicos y técnicos resultan demasiado complejos de interpretar y aplicar, y son inaccesibles para las comunidades indígenas. Como en la correlación entre las fuerzas del mercado y la protección de la vida, las comunidades indígenas y locales tendrían la capacidad de negociar contratos o arreglos con las empresas farmacéuticas, de prospección biológica, agrícolas, industriales y cosméticas. En realidad, sería imposible e improbable suscribir un contrato entre un lobo y un cordero. Por su naturaleza jurídica, esos contratos, acuerdos y licencias serían, por acción o por omisión, leoninos. En el CDB se afirma el control soberano sobre los recursos biológicos y genéticos, y la necesidad de reglamentar el proceso de acceso a esos recursos y los derechos a la distribución de los beneficios derivados de su utilización. Por otra parte, en la reunión del Grupo de Trabajo Especial (CDB) sobre acceso y distribución de beneficios que tuvo lugar en Bonn en 2001, se recomendó la elaboración de marcos normativos sobre el acceso a los recursos genéticos. La cuestión

consiste en saber en qué medida los gobiernos han cumplido con sus obligaciones contractuales. En el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 simplemente se proponen opciones relativas al establecimiento de prácticas contractuales orientadoras no vinculantes, directrices, y cláusulas tipo en materia de P.I. Las directrices no tienen un carácter más que informativo, sin valor jurídico. En ellas no se menciona lo que es patentable y lo que no lo es, y los solicitantes de patentes deben divulgar el origen del material genético. El representante opinó que el mandato que recibió el Comité durante su sexta sesión consiste en elaborar y presentar un esbozo de un marco jurídico internacional. El representante también preguntó por qué urge lograr un instrumento vinculante. En el mundo globalizado, donde las empresas multinacionales constituyen Superestados dentro de los Estados, en un mundo donde las guerras desgarran a la humanidad por la apropiación de los recursos naturales, violando el principio de la soberanía nacional, se requiere una respuesta global al saqueo, la utilización y la apropiación ilícita de los recursos genéticos. Debido a su carácter voluntario, las directrices no son eficaces. Sólo un marco internacional será capaz de armonizar las leyes, los reglamentos, y los ordenamientos jurídicos en aras de la protección de los recursos genéticos. En relación con las partes contratantes, instamos al Comité a que incluya a comunidades originarias y pueblos indígenas como sujetos de derecho con plenas facultades para negociar o rechazar los contratos sobre el acceso a los recursos genéticos y biológicos de los que son titulares. Los procedimientos de solicitud de derechos de P.I. deberían exigir que el solicitante de la patente presente pruebas del consentimiento previo de los titulares de los recursos genéticos y los CC.TT. Por último, la OMPI debería organizar talleres, mesas redondas y seminarios con el fin de explicar a los pueblos indígenas cuáles son las técnicas, los mecanismos y el ámbito de aplicación de la estructura básica de los datos recopilados en la página Web de la OMPI.

200. El Representante de la Federación Internacional de Semillas (ISF) dio las gracias al Presidente por concederle la oportunidad de hablar sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. La ISF apoya tanto el espíritu como la letra del documento, en el que se proporciona la base de mecanismos flexibles y eficaces encaminados a gestionar el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios. Las directrices para la creación de vínculos contractuales parecen especialmente adaptadas a la relación prácticamente única que se establece entre un sujeto de derecho privada y un sujeto de derecho público cuando ambos actúan de buena fe. No sería pertinente elaborar un marco restrictivo, y probablemente inadecuado, que tuviera en cuenta los numerosos contextos y las distintas relaciones existentes en esta materia. En ese sentido, es necesario buscar un equilibrio como el que ha obtenido la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Tratado Internacional entre un marco multilateral y las relaciones bilaterales. Cabe recordar que en cuestiones claramente identificadas, tales como la divulgación del origen, resulta fundamental aplicar un tratamiento internacional que permita una implementación armonizada. El representante apoyó los comentarios formulados por la Delegación de Nueva Zelanda y respaldó los esfuerzos desplegados por la OMPI en esta materia para ofrecer respuestas satisfactorias, en particular en lo que se refiere a las propuestas planteadas por Suiza. El representante reiteró la postura unánime adoptada hace más de un año por ISF. La ISF es partidaria de una divulgación del origen definida en base a tres principios. La divulgación no debe convertirse en un nuevo criterio para validar una solicitud de protección o para proteger una invención. Los elementos de la divulgación deberían estar basados objetivamente en la información de la que puede disponer un solicitante de buena fe. Por esa razón, la divulgación de la fuente del acceso debería considerarse en función de la persona u organización que tenga acceso a ella. La divulgación deberá basarse en principios internacionalmente reconocidos, como los que se establecen en virtud del Artículo 10.1 del Tratado sobre el Derecho de Patentes.

Conclusiones: documento WIPO/GRTKF/IC/7/9

201. El Presidente constató que:

i) se formularon varios comentarios sobre el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, de los que la Secretaría tomó debida nota y que se figurarán en el informe;

ii) varias Delegaciones expresaron su apoyo a la labor futura propuesta en el párrafo 43 del documento.

iii) varias Delegaciones expresaron su oposición rotunda a la labor futura propuesta en el párrafo 43 del documento y al enfoque contractual pormenorizado que se propone en el documento, y declararon que esta actividad perjudicaría inevitablemente las otras tareas desarrolladas por el Comité, en particular a la luz de la difícil situación financiera de la organización.

202. El Presidente concluyó que no se ha alcanzado un consenso sobre la labor futura del Comité en esta materia y propuso que no se tome ninguna decisión en la presente sesión, pero que se incluya esta cuestión en el orden del día de la octava sesión del Comité.

203. El Comité decidió conforme a lo propuesto por el Presidente.

Conclusiones: documento WIPO/GRTKF/IC/7/10

204. El Comité tomó nota del contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/7/10.

205. El Presidente constató que no existe un consenso acerca de la labor futura mencionada en los párrafos 13 a 14 del documento y propuso que no se tome ninguna decisión en la presente sesión, pero que se incluya esta cuestión en el orden del día de la octava sesión del Comité.

206. El Comité decidió conforme a lo propuesto por el Presidente.

PUNTO 8: APROBACIÓN DEL INFORME

207. El Comité adoptó sus decisiones relativas a los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 del orden del día el 5 de noviembre de 2004. Convino en preparar un proyecto de informe escrito, con inclusión del texto convenido de esas decisiones y de todas las intervenciones formuladas en el Comité, que se distribuirá a los participantes del Comité para que puedan enviar sus correcciones efectuadas por escrito de sus intervenciones incluidas en el proyecto de informe. El presente proyecto de informe fue distribuido como documento WIPO/GRTKF/IC/7/15 Prov. El presente documento se ha elaborado como versión final del proyecto de informe, y en él se incluyen todas las correcciones enviadas a la Secretaría antes del 11 de marzo de 2005. De acuerdo con el procedimiento convenido, se envía a los participantes del Comité para su aprobación en la octava sesión del Comité, que debería tener lugar del 6 al 10 de junio de 2005.

PUNTO 9: CLAUSURA DE LA SESIÓN

208. El Presidente cerró la séptima sesión del Comité el 5 de noviembre de 2004.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Fiyola HOOSEN (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALBANIE/ALBANIA

Nikoleta RISTANI (Ms.), Director, Juridical and Copyright Department, Ministry of Culture, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Amor BOUHNİK, directeur général, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

Boualem SEDKI, ministre plénipotentiaire, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Tammo ROHLACK, Counsellor, Federal Ministry of Justice, Berlin

ARGENTINE/ARGENTINA

Vanesa LOWENSTEIN (Dra.), Asistenta Técnica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPYA), Buenos Aires

Andrea REPETTI (Sra.), Secretario de Embajada, Misión Permanente en Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Jessica WYERS (Ms.), Assistant Director, Legislation and Policy Development, Intellectual Property Office, Canberra

Fiona PHILLIPS (Ms.), Principal Legal Officer, Copyright Law Branch, Attorney General's Department, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Regine ZAWODSKY (Ms.), Patent Examiner, Austrian Patent Office, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Natig ISAYEV, Deputy Chairman, Copyright Agency of the Republic of Azerbaijan, Baku

BAHREÏN/BAHRAIN

Abdullah YATEEM, Assistant Undersecretary for Press and Publications, Ministry of Information, Manama

BANGLADESH

Toufiq ALI, Ambassador, Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Kazi Intiaz HOSSAIN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Abdul Awal HOWLADER, Deputy Secretary, Ministry of Cultural Affairs, Dhaka

Nayem Uddin AHMED, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUSSIE/BELARUS

Natallia SUKHANAVA (Mrs.), Head of Department, National Centre of Intellectual Property, Minsk

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Mme), conseiller-adjoint, Office de la propriété intellectuelle, Brussels

BOLIVIE/BOLIVIA

Olga Virginia SOTO VASQUEZ (Sra.), Abogado, Dirección General de Biodiversidad, Ministerio de Desarrollo Sostenible, Santa Cruz

Angélica NAVARRO (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

BOTSWANA

Tshepo MOGOTSI, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Henrique CHOER MORAES, Diplomat, Minister of Foreign Affairs, Brasilia

Margareth Maia ROCHA (Mrs.), Patent Examiner on the Field of Biotechnology and Biodiversity, Institute National of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro

Leonardo CLEAVER DE ATHAYDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Maya STANKOVA-KUYUMDZIEVA (Mrs.), State Examiner, Chemistry, Biotechnology, Plant Varieties and Animal Breeds Department, Patent Office, Sofia

CAMEROUN/CAMEROON

Julienne NGO SOM (Mme.), directeur de la valorisation et du développement technologique, Ministère de la recherche scientifique et technique, Yaoundé

Jean Simplicie NDJEMBA ENDEZOU MOU, Ambassador, Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Martin Lacdanne ZOUA, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CANADA

Lynn FORTIN (Ms.), Policy Analyst, Ministry of Industry, Ottawa

Mona FRENDO (Ms.), Trade Policy Officer, Intellectual Property, Information and Technology Trade Policy Division (EBT), Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Stefan MATIATION, Legal Counsel, Ministry of Justice, Ottawa

Wayne SHINYA, Senior Policy Analyst, Copyright Policy Branch, Canadian Heritage, Ottawa

Sophie BERNIER (Miss), Political Analyst, Canada Environment, Québec

Brian ROBERTS, Senior Advisor, Environment and Traditional Knowledge, Québec

CHINE/CHINA

WEN Xikai, Deputy Director General, Law and Treaty Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

GAO Si (Mrs.), Director, Legal Division, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

YANG Longhui, Division Director, Department of Science-Technology and Education, State Administration of Traditional Chinese Medicine, Beijing

LI Yanmei (Mrs.), Project Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

Yangling ZHAO (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Ricardo VELEZ BENEDETTI, Ministro Consejero, Bogota

COMORES/COMOROS

Maoulida RASSOULOU, Ministère de la défense, de la sûreté du territoire, des infrastructures stratégiques et de la communication, Moroni

Fatima SOULÉ (Mme), Ministère de la défense, de la sûreté du territoire, des infrastructures stratégiques et de la communication, Moroni

Saïd Youssouf TOYB, Ministère de la défense, de la sûreté du territoire, des infrastructures stratégiques et de la communication, Moroni

Ali Abdou DAROUECHE, Moroni

CONGO

Samuel KIDIBA, directeur du patrimoine et développement culturel, Ministère de la culture et des arts, Brazzaville

Delphine BIKOUTA (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Claude BEKE DASSYS, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Désiré Bosson ASSAMOI, conseiller, représentation permanente, Mission permanente, Genève

Daouda SIDIBE, chef du service des brevets et signes distinctifs, Office ivoirien de la propriété industrielle (OIP), Ministère de l'industrie et du développement du secteur privé, Abidjan

CROATIE/CROATIA

Tatjana MILOVIĆ (Mrs.), Patent Examiner, State Intellectual Property Office, Zagreb

Josip PERVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

DANEMARK/DENMARK

Anne Sophie GERSDORFF SCHRØDER (Ms.), Head, Ministry of Culture, Copenhagen

Erik HERMANSEN, Senior Technical Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Copenhagen

Marianne LYKKE THOMSEN (Ms.), Senior Policy Advisor, Foreign Affairs Office, Secretariat to the Cabinet, Greenland Home Rule Government, Copenhagen

Kaare STRUVE, Senior Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup

Niels HOLM SVENDSEN, Senior Legal Counsellor, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup

ÉGYPTE/EGYPT

Fawzi ELREFAIE, President, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Cairo

Ragui EL-ETREBY, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Ahmed ABDEL LATIF, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Fawzy Abdel Aziz AL-JABERI, Assistant Director, Office of Intellectual Works, Ministry of Information and Culture, Abu Dhabi

EQUATEUR/ECUADOR

Rafael PAREDES PROAÑO, Ministro, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Asha SUKHWANI (Sra.), Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria Turismo y Comercio, Madrid

Alejandro LAGO, Asesor, Ministerio de Medio Ambiente, Nostoles

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Linda LOURIE (Ms.), Attorney Advisor, Office of International Relations, Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.

Peggy BULGER (Ms.), Director, American Folklife Center, Library of Congress, Washington, D.C.

Dominic KEATING, Patent Attorney, Office of International Relations, Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Washington, D.C.

Marla POOR (Ms.), Policy Planning Advisor, Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

Ana Cristina VILLEGAS (Dr.), Office of Environmental Sciences, Bureau of Oceans and International Environmental Scientific Affairs, Department of State, Washington, D.C.

Susan WILSON (Ms.), Office of Intellectual Property and Competition, Bureau of Economic and Business Affairs, Department of State, Washington, D.C.

Terry WILLIAMS, Commissioner of Fisheries and Natural Resources, Tulalip Tribes, Snohomish County, Washington, D.C.

Jon SANTAMAURO, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Getachew MENGISTIE, Director General, Ethiopian Intellectual Property Office, Addis Ababa

Esayas GOTTA SEIFU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV
REPUBLIC OF MACEDONIA

Magdalena DIKOVSKA (Ms.), Head, Department for Normative, Administrative Matters and Copyright and Related Rights, Ministry of Culture, Skopje

Vesna ILIEVSKA (Ms.), Head Assistant, Department for Normative, Administrative Matters and Copyright and Related Rights, Ministry of Culture, Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Yuriy SMIRNOV, Director of Division, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FIDJI/FIJI

Alipate QETAKI, Chairman, Fiji Law Reform Council, Ministry for Justice, Suva

FINLANDE/FINLAND

Riitta LARJA (Ms.), Coordinator, International and Legal Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

Heli SIUKONEN (Ms.), Senior Adviser, Ministry of Trade and Industry, Helsinki

FRANCE

Isabelle CHAUVET (Mlle), chargée de mission, Institut National de la Propriété Intellectuelle (INPI), Paris

Pascal DUMAS DE RAULY, chef du Service de droit international, Institut National de la Propriété Intellectuelle (INPI), Paris

Sélim LOUAFI (Dr.), chargé du programme biodiversité, Institut de développement et des relations durables internationales (IDDRI), Paris

GABON

François NDONG OBIANG, directeur général de l'Agence nationale de promotion artistique et culturelle (ANPAC), Ministère de la culture, des arts, chargé de l'éducation populaire, Libreville

GHANA

Ernest S. LOMOTEY, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Andreas CAMBITSIS, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Daphne ZOGRAFOU (Miss), Consultant, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Flor de Maria GARCIA DÍAZ (Srta.), Secretaria General, Sub-Registradora Adjunta, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Guatemala

Ana Lorena BOLAÑOS (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

GUINÉE-BISSAU/GUINEA-BISSAU

Bubacar JALÓ, chef de répartition des brevets et de l'information technique, Direction générale de l'industrie, Ministère du commerce, de l'industrie, du tourisme et de l'artisanat, Bissau

HONDURAS

Javier MEJIA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Deputy Head, Legal Section, Hungarian Patent Office, Budapest

Veronika CSERBA (Mrs.), First Secretary, Permanent mission, Geneva

INDE/INDIA

Sudeep Kumar BANERJEE, Additional Secretary, Ministry of Human Resource Development, New Delhi

Debabrata SAHA, Deputy Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Preeti SARAN (Mrs.), Minister (Economic), Permanent Mission, Geneva

Rajeev RANJAN, Director, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

Shri Madhukar SINHA, Director, Ministry of Human Resource Development, Department of Secondary and Higher Education, New Delhi

INDONÉSIE/INDONESIA

Makarim WIBISONO, Ambassador, Permanent Mission, Geneva

Priharniwati PRIHARNIWATI (Ms.), Executive Secretary, Intellectual Property Rights, Jakarta

Dewi KARTONEGORO (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Datu ZED, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Seyed Mohammad Kazem SAJJADPOOR, Ambassador, Deputy Permanent representative,
Permanent Mission, Geneva

Seyed Hassan MIRHOSSEINI, Head of Deeds Affairs, Deeds and Property Organization,
Tehran

Youness SAMADI, Director General of Cultural Heritage Organization, Tehran

Mohammad Ali MORADI BANI, Director General, Legal Department, Ministry of
Agricultural Jihad, Tehran

Behruz VAJADANI, Head of Ethnographical Studies, Cultural Heritage Organization, Tehran

Nabiollah AZAMI SARDUI, Expert, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Vahid BOZORGI, Director, Ministry of Commerce, Tehran

Massoud TAROM SARI, Faculty of Law, University of Tehran

Vahid BOZORGI, Tehran

Mohammad Reza BAKHTIARI, Head, Intellectual Property Office, Iranian Research
Organization for Science and Technology (IROST), Tehran

Zohreh TAHERI (Mrs.), Expert, Ministry of Industry and Mines, Tehran

Hekmatollah GHORBANI, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Jacob RAJAN, Head, Patents Section, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise,
Trade and Employment, Dublin

ITALIE/ITALY

Mario MARINO, Senior Expert, Ministry for Agricultural and Forestry Policy, Rome

Sem FABRIZI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Maria SCIMEMI (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

Claudia TREZZA (Ms.), Permanent Mission, Geneva

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE

Nasser ALZAROUG, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Carol SIMPSON-ROBINSON (Ms.), Program Manager, Jamaica Intellectual Property Office (JIPO), Kingston

Symone BETTON (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Kazuhisa FUKUDA, Assistant Director, Innovative Technology Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Research Council, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Tokyo

Shinichi ISA, Deputy Director, Japanese Government, Tokyo

Satoshi MORIYASU, Director, International Cooperation Office, International Affairs Division, General Administration Department, Patent Office, Tokyo

Nobuhiro TAKAHASHI, Deputy Director, International Affairs Division, General Administration Department, Patent Office, Tokyo

Shintaro TAKAHARA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Shigechika TERAKADO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mamoun TALHOUNI, Director General, Department of the National Library, Ministry of Industry and Trade, Amman

KENYA

Amina C. MOHAMED (Mrs.), Ambassador Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Joseph Mutuku MBEVA, Patent Examiner in charge of Issues Relating to Access and Benefit Sharing, Traditional Knowledge, Innovations and Practices, Kenya Industrial Property Institute, Nairobi

Anthony M. MUCHIRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LESOTHO

Mampoi TAOANA (Ms.), Crown Attorney, Registrar General Office, Ministry of Law and Constitutional Affairs, Maseru

LETONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Mrs.), Latvian Patent Office, Riga

Edgars KALNINŠ, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Edita IVANAUSKIENĒ (Mrs.), Chief Specialist, Copyright Division, Ministry of Culture, Vilnius

Rosita PETRAUSKIENĒ (Mrs.), Deputy Director, State Patent Bureau, Vilnius

Irena SELIUKAITĒ (Mrs.), Chief Specialist of Ethnic Culture, Arts Department, Ministry of Culture, Vilnius

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mme), représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

MADAGASCAR

Alfred RAMBELOSON, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Olgatte ABDOU (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal KORMIN, Head of Patent Section (Applied Science), Intellectual Property Corporation, Kuala Lumpur

Wan Aznainizam Yusri WAN ABDUL RASHID, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALTE/MALTA

Saviour F. BORG, Ambassador Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Raymond SARSERO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

John BUSUTTIL, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Tony BONNICI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Omar HILALE, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Abdellah OUADRHIRI, directeur général du Bureau marocain du droit d'auteur, Rabat

Khalid SEBTI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Carlos DE JESÚS, Consejero Nacional de la Asamblea Nacional Indígena por la Autonomía A.C., Mexico

Emelia HERNANDEZ PRIEGO (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Mexico

Francisco José SILVA TORRES, Especialista en Propiedad Industrial, Dirección de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Mexico

Pablo MACEDO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Erasmus MARTINEZ, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

Juan Manuel SANCHEZ, Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

MOZAMBIQUE

Felisbela Maria de Oliveira GASPAR (Mrs.), Biologist Ethnobotanist, Ministry of Health, Maputo

MYANMAR

U Mya THAN, Ambassador, Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Tha Aung NYUN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Moe Moe THWE (Ms.), Deputy Director, Ministry of Science and Technology, Yangon

NÉPAL/NEPAL

Binod Prasad ACHARYA, Deputy Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

NICARAGUA

Gloria Marina ZELAYA LAGUNA (Sra.), Directora de Protección Obtenciones Variedades Vegetales, Ministerio de Fomento Industria y Comercio, Managua

NIGÉRIA/NIGERIA

John Ohireime ASEIN, Deputy Director, Nigerian Copyright Commission, Abuja

Shafiu Adamu YAURI, Patent and Trademarks Office, Abuja

Adeyimi DIPEOLU, Minister, Permanent Mission, Geneva

Usman SARKI, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Maigari BUBA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Jan Petter BORRING, Senior Adviser, Ministry of Environment, Oslo

Jostein SANDVIK, Legal Advisor, Norwegian Patent Office, Oslo

Gry Karen WAAGE (Ms.), Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Senior Advisor, Ministry of Economic Development,
Wellington

Maui Ashley SOLOMON, Technical Expert, Treaty of Waitangi Fisheries Commission,
Wellington

Diana REAICH (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Khalilullah QAZI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Lilia H. MUGGLER (Sra.), Analista de Comercio Exterior de Propiedad Intelectual, Misión
Permanente, Ginebra

Iván VERGARA, Consejero Legal, Misión Permanente, Ginebra

PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE/PAPUA NEW GUINEA

Jacob Lengangar SIMET, Executive Director, Cultural Commission, Boroco

PARAGUAY

Maria Estela OJEDA GAMARRA (Sra.), Jefa, Departamento de Registros de Cultivares,
Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección de Semillas (DISE), San Lorenzo

Roberto RECALDE, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Ian DE JONG, Ambassador, Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Paul SCIARONE, Minister Plenipotentiary, Deputy Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Derk-Jan DE GROOT, Ministry of Economic Affairs, The Hague

Maartje PETERS (Mrs.), Ministry of Foreign Affairs, The Hague

Roland DRIECE, Ministry of Economic Affairs, The Hague

Sabina VOOGD (Dr.), Senior Policy Adviser, Ministry of Foreign Affairs, The Hague

Barbara SLEE (Mrs.), Researcher, Environmental Anthropology, International Law, Centre for Environment and Agriculture, Leiden

Barbara RIETBROEK (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Alejandro NEYRA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Enrique MANALO, Permanent representative, Permanent Mission, Geneva

Raly TEJADA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

António CAMPINOS, Trademarks Director, National Institute of Industrial Property, Lisbon

Nuno Manuel DA SILVA GONÇALVES, Director, Copyright Office, Ministry of Culture, Lisbon

Ligia GATA-GONÇALVES (Ms.), Patent Examiner, Lisbon

José Sérgio de CALHEIROS DA GAMA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Rabie KHASHANEH, Director, Copyright and Related Rights, Ministry of Culture, Damascus

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Sun Taek LEE, Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

Myung-Sun CHO, Patent Examiner, Genetic Engineering Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

Hosup YEO, Patent Examiner, Korean Intellectual Property Office, Daejeon

Joo-ik PARK, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVIE/REPUBLIC OF MOLDOVA

Eugène REVENCO, conseiller, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE DU CONGO/DEMOCRATIC REPUBLIC OF THE CONGO

Kashadile BUKASA-MUTEBA, conseiller culturel du ministre de la culture et des arts, Ministère de la culture et des arts, Kinshasa

Ngoyi FWAILA (Mlle), fonctionnaire chargée de l'OMPI, Ministère des affaires étrangères, Kinshasa

Ngaliema LAMA-LAMA, représentant de la communauté Teke-Umbu, conseiller chargé de la culture et de la jeunesse auprès du gouverneur de Kinshasa, Kinshasa

Tuendele PENYI (Mme), directeur, chef des services, Direction de la propriété intellectuelle, Ministère de la culture et des arts, Kinshasa

Fidèle SAMBASSI, ministre conseiller (affaires économiques), Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Michal BENEŠ, Lawyer, Ministry of Culture, Prague

Lenka JIRSOVÁ (Ms.), Lawyer, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Kateřina KADERÁBKOVÁ (Ms.), Patent Examiner, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Alexandru Cristian STRENC, Deputy Director General, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Mariela HAŪLICÁ (Mrs.), Head, Chemistry Division, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Cornelia Constanta MORARU (Mrs.), Head, Legal and International Cooperation Division, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Raluca TIGĂŪ (Ms.), Legal Advisor, International Relations Department, Copyright Office, Bucharest

Livia Cristina PUSCARAGIU (Miss), Diplomat, Permanent Mission, Geneva

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Teresa ARNESEN (Ms.), Copyright Directorate, Patent Office, Department of Trade and Industry, London

Andrew JENNER, Policy Advisor, Intellectual Property and Innovation Directorate, Patent Office, Newport

RWANDA

Clare AKAMANZI (Ms.), Trade Negotiator, Permanent Mission, Geneva

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano TOMASI (Mgr), nonce apostolique, observateur permanent, Mission permanente, Genève

Anne-Marie COLANDRÉA (Mlle), conseiller juridique, Mission permanente, Genève

Cédric VIALE, expert, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Cheikh-Alassane FALL, coordonnateur du Programme sur la gestion des ressources phytogénétiques et la biotechnologie, Institut sénégalais de recherches agricoles (I.S.R.A.), Ministère de l'agriculture et de l'élevage, Dakar

SERBIE-ET-MONTÉNÉGRO/SERBIA AND MONTENEGRO

Ivana MILOVANOVIC (Mrs.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

Elizabeth V. CARDOZA (Ms.), Assistant Director-General, Legal Policy and International Affairs Division, Legal Counsel, Intellectual Property Office (IPOS), Singapore

SRI LANKA

Sugeeshwara GUNARATNA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Carl JOSEFSSON, Deputy Director, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Henry OLSSON, Special Government Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Patrick ANDERSSON, Senior Examiner, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Madeleine ERIKSSON (Ms.), Desk Officer, Ministry of Foreign Affairs, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, co-chef, Service juridique des brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Alwin KOPSE, adjoint scientifique, état major, Office fédéral de l'agriculture, Berne

Marie WOLLHEIM (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

TCHAD/CHAD

Issaka NENE TASSI, chef de la Division juridique, Bureau tchadien du droit d'auteur, Ministère de la culture, de la jeunesse et des sports, N'Djaména

Betar Gustave M'BAÏLAO, analyste-évaluateur, Ministère de l'agriculture, N'Djaména

THAÏLANDE/THAILAND

Vaowdao DAMRONGPHOL (Miss), Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Sopida HAEMAKOM (Miss), Chief of Legal Division, Department of Agriculture, Ministry of Agriculture, Bangkok

Angkana HERUNSALEE (Mrs.), Medical Scientist, Department of Medical Sciences, Ministry of Public Health, Nonthaburi

Ramarin KRABUANRATANA (Mrs.), Policy and Plan Analyst, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Prapoj PETRAKARD, Head of Public Development Sector, Department for Development of Thai Traditional and Alternative Medicine, Ministry of Public Health, Nonthaburi

Sudarat PHUNG-PEE (Miss), Policy and Plan Analyst, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Phisit SETTHAWONG, Deputy Permanent Secretary, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Boonchai SOMBOONSOOK, Deputy Director-General, Department of Medical Sciences, Ministry of Public Health, Bangkok

Kajit SUKHUM, Director, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Arthayudh SRISAMOOT, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

TOGO

Anoumou Yom KOUVAHE, conseiller technique, Ministère de la culture, Lomé

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Lester Efebo WILKINSON, Head of Delegation, Permanent Secretary, Ministry of Legal Affairs, Port of Spain

Mazina KADIR (Ms.), Controller, Intellectual Property Office, Ministry of Legal Affairs, Port of Spain

TUNISIE/TUNISIA

Mounir BEN RJIBA, conseiller, Mission permanente, Genève

TURKMÉNISTAN/TURKMENISTAN

Rustemmurat PAYZULLAYEV, Deputy Head, Patent Department, Ministry of Economy and Finance, Ashgabat

TURQUIE/TURKEY

Muzaffer SUREK, Technical Staff, Ministry of Agriculture and Rural Affairs of Turkey, Ankara

Aysegul DEMIRCIOLU (Mrs.), Engineer, Turkish Patent Institute, Ankara

Yasar OZBEK, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

URUGUAY

Alejandra DE BELLIS (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

VENEZUELA

Fabio DI CERA, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

VIETNAM

Hong Nga PHAM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Dorcas CHILESHE (Mrs.), Registrar of Copyright, Ministry of Information, Lusaka

Buchisa K. MWALONGO, Assistant Registrar, Patents and Companies Registration Office, Lusaka

Edward CHISANGA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Mrs.), Copyright and Related Rights Unit, Internal Market Directorate-General, Brussels

Harrie TEMMINK, Administrator Industrial Property, Internal Market Directorate-General, Brussels

Alfonso CALLES SANCHEZ, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE DÉVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD)

Edna DOS SANTOS-DUISENBERG (Ms.), Chief, Secretary's General Office, Geneva

Sophia TWAROG (Ms.), Economic Affairs Officer, Division on International Trade in Goods and Services, Geneva

ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL (OIT)/INTERNATIONAL LABOUR OFFICE (ILO)

Finn ANDERSEN, Cooperatives Branch, Geneva

Birgitte FEIRING (Ms.), Equality and Employment Branch, Geneva

Francesca THORNBERRY (Ms.), Equality and Employment Branch, Geneva

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Françoise GIRARD (Mme), spécialiste adjointe du programme, Division du patrimoine culturel, Secteur de la culture, Paris

Judit SANDOR (Mme), chef, Section de bioéthique, Division de l'éthique des sciences et des technologies, Secteur des sciences sociales et humaines, Paris

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Wolf MEIER–EWERT, Legal Affairs Officer, Intellectual Property Division, Geneva

Josefita PARDO DE LEÓN (Mrs.), Economic Affairs Officer, Geneva

Jayashree WATAL (Mrs.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Joan APECU (Ms.), Trainee, Geneva

HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES AUX DROITS DE L'HOMME (OHCDH)/OFFICE OF THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS (OHCHR)

Maliin ABELSEN, Geneva

Julian BURGER, Geneva

Isabelle KEMPF (Ms.), Geneva

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Clive STANNARD, Senior Liaison Officer, Commission on Genetic Resources for Food and Agriculture, Agriculture Department, Rome

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Klaus TÖPFER, Executive Director, Nairobi

Ivonne HIGUERO (Ms.), Programme Officer, Geneva

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS VÉGÉTALES (UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW VARIETIES OF PLANTS (UPOV)

Makoto TABATA, Senior Counsellor, Geneva

UNITED NATIONS UNIVERSITY-INSTITUTE OF ADVANCED STUDIES (UNU-IAS)

Brendan TOBIN, Coordinator, Biodiplomacy Initiative, Institute of Advanced Studies (IAS),
Yokohama

BANQUE MONDIALE/WORLD BANK

Nicholas GORJESTANI, Senior Adviser, Washington, D.C.

BUREAU BENELUX DES MARQUES (BBM)/BENELUX DESIGNS OFFICE (BBDM)

Edmond SIMON, directeur, Application des lois, La Haye

LIGUE DES ÉTATS ARABES (LAS)/LEAGUE OF ARAB STATES (LAS)

Saad ALFARARGI, ambassadeur, observateur permanent, Mission permanente, Genève

Mohamed Lamine MOUAKI-BENANI, conseiller, Mission permanente, Genève

OFFICE INTERNATIONAL DE LA VIGNE ET DU VIN (OIV)/INTERNATIONAL VINE
AND WINE OFFICE (IWO)

Federico CASTELLUCCI, directeur général, Paris

Yann JUBAN, directeur général adjoint, Paris

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN
INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Hassane Yacouba KAFFA, chef du Service des signes distinctifs, Yaoundé

ORGANISATION DE LA CONFÉRENCE ISLAMIQUE (OCI)/ORGANIZATION OF THE
ISLAMIC CONFERENCE (OIC)

Mojtaba AMIRI VAHID, Deputy Permanent Observer, Permanent Mission, Geneva

Nazeih MAAROUF, Head, Crafts Development Program of Research Centre for Islamic
History, Art, and Culture (IRCICA), Istanbul

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Johan AMAND, Deputy Director, International Co-operation, Munich

Barbara PICK (Miss), International Cooperation, Munich

Pierre TREICHEL, Lawyer, Department for Patent Law, Munich

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel SACKEY, Patent Examiner (Bio -Chemistry), Technical Department, Harare

SECRETARIAT OF THE CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (SCBD)

John SCOTT, Social Affairs Officer, Social, Economic and Legal Matters, Montreal

SOUTH CENTRE

Sisule Fredrick MUSUNGU, Intellectual Property, Investment and Technology Transfer, Geneva

Ermias BIADGLENG, Geneva

Promila KAPOOR (Dr.), Biodiversity, Genetic Resources and Traditional Knowledge, Geneva

Viviana MUÑOZ (Ms.), Intellectual Property Intern, Geneva

Krishna Ravi SRINIVAS, Fellow, Geneva

UNITED NATIONS PERMANENT FORUM ON INDIGENOUS ISSUES

Ida NICOLAISEN (Mrs.), Senior Research Fellow, Nordic Institute of Asian Studies, Denmark

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Alliance pour les droits des créateurs (ADC)/Creators' Rights Alliance (CRA):
Greg YOUNG-ING (Chair, Toronto)

American Folklore Society (AFS):
Valdimar HAFSTEIN (Reykjavik)

Assembly of First Nations:
Peigi WILSON (Ms.) (Director, Environmental Stewardship, Ottawa)

Association internationale pour la protection de la propriété industrielle (AIPPI)/
International Association for the Protection of Industrial Property (AIPPI):
Marlies ALLAN (Mrs.) (Member Q166: Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional
Knowledge and Folklore, Zurich)

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic
Association (ALAI):
Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Paris)

Biotechnology Industry Organization (BIO):
Jeffrey Paul KUSHAN (Attorney, Washington, D.C.)

Brazilian Association of Intellectual Property (ABPI):
Claudio OLIVEIRA MATTOS (Senior Lawyer, São Paulo)

Call of the Earth (COE):
Alejandro ARGUMEDO (Co-Chair, Cusco); Rodrigo de la CRUZ (Steering Committee
Member, Quito); Rahera SMITH (Ms.) (Director, Wellington);

Caribbean Antilles Indigenous Peoples Caucus & the Diaspora (CAIPCD):
Albert DETERVILLE (Executive Chairperson, Saint Lucia)

Center for International Environmental Law (CIEL):
Maria Julia OLIVA (Ms.) (Director, Intellectual Property and Sustainable Development
Project, Geneva)

Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones (DoCIP):
Pierrette BIRRAUX-ZIEGLER (Mme) (directrice scientifique, Genève);
Genevieve HEROLD (Mme) (Genève); Justin IMAM (Genève)

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI):
François CURCHOD (professeur associé à l'Université Robert Schuman de Strasbourg, représentant permanent auprès de l'OMPI, Genolier)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD)
Ricardo MELENDEZ-ORTIZ (Executive Director, Geneva); Christophe BELLMANN (Program Director, Geneva); David VIVAS (Program Manager, Intellectual Property Rights, Technology and Services, Geneva); Heike BAUMULLER (Ms.) (Programme Manager, Environment and Natural Resources, Geneva); Johanna VON BRAUN (Ms.) (Programme Officer, Intellectual Property Rights, Geneva)

Comité consultatif mondial des amis (CCMA)/Friends World Committee for Consultation (FWCC):
Martin WATSON (representative, Geneva)

Confédération internationale des éditeurs de musique (CIEM)/International Confederation of Music Publishers (ICMP):
Jenny VACHER (Mrs.) (Chief Executive, Paris)

Conférence circumpolaire inuit (ICC)/Inuit Circumpolar Conference (ICC):
VioletFORD (Ms.) (Vice-President, Ottawa)

Conseil SAME/SAAMI Council:
Mattias ÅHRÉN (Head, Human Rights Unit, Stockholm)

Consejo Indio de Sud America (CISA):
Tomás CONDORI (Representante permanente, Ginebra)

Consumer Project on Technology (CPTech):
Thirukumaran BALASUBRAMANIAM (representative, Geneva); Johanna GIBSON (Ms.) (Lecturer in Intellectual Property Law, London)

Déclaration de Berne/Berne Declaration:
François MEIENBERG (Program Manager, Zurich); Corinna HEINEKE (Ms.) (Consultant, Zurich)

Federación Folklórica Departamental de La Paz:

Maria NAVARRO BORJA (Sra.) (Coordinadora, La Paz); Nemesio ORTIZ HUANCA (Vice-Presidente, La Paz); Freddy Hugo YANA COARITE (Presidente, La Paz)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/

Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE):

Luis COBOS (Presidente, Madrid); José Luis SEVILLANO (Director General, Madrid); Miguel PÉREZ SOLÍS (Asesor Jurídico, Madrid); Carlos LÓPEZ SÁNCHEZ (Asesor Jurídico, Madrid); Javier Diaz DE OLARTE (Asesor Jurídico, Madrid); Paloma LÓPEZ PELÁEZ (Ms.) (Asesor Jurídico, Madrid)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA):

Eric NOEHRENBERG (Director, International Trade and Market Policy, Geneva); Anne-Leonore BOFFI (Ms.) (Policy Analyst, Geneva)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI):

Bastiaan KOSTER (Chairman, Group 8, Studying and Working Commission, Cape Town)

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction

(IFRRO)/International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO):

Tarja KOSKINEN-OLSSON (Mrs.) (Honorary President, Helsinki)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA):

Robert Leslie MALEZER (Chairperson, Woolloongabba)

Franciscans International:

Deborah HIRT (Ms.) (Advocacy Officer, Geneva)

Fundación Nuestro Ambiente (FuNA):

Elizabeth REICHEL (Ms.) (Observer, Traditional Knowledge Related to Guarani Aborigens, Posadas); Orlando Hipólito SAND (Coordinador Internacional, Posadas)

Genetic Resources Action International (GRAIN):

Peter EINARSSON (Consultant, Urshult)

Indian Movement “Tupaj Amaru”:

Maya CORMINBOEUF ESCALANTE (Mrs.) (Geneva); Alicia Lara PARY (Ms.) (Geneva);
Lázaro PARYANAGUA (General Coordinator, Geneva)

Indigenous Peoples (Bethechilokono) of Saint Lucia Governing Council (BCG):

Albert DETERVILLE (Executive Chairperson, Saint Lucia)

Industrie mondiale de l’automédication responsable (WSMI)/World Self Medication Industry (WSMI):

Yves BARBIN (Ferney-Voltaire)

Innu Council of Nitassinan:

Vicky CHAINEY (Mlle) (Avocate, Québec)

International Environmental Law Research Centre (IELRC):

Thomas BROCK (Geneva); Philippe CULLET (Research Programme Director, Geneva);
Alix GOULLAND (Mrs.) (Research Fellow, Geneva)

International Seed Federation (ISF):

Pierre ROGER (Intellectual Property Manager, Nyon)

Kaska Dena Council (KDC):

Merle C. ALEXANDER (Legal Advisor, Advocate, Vancouver)

Ligue internationale du droit de la concurrence (LIDC)/International League of Competition Law (ILCL):

François BESSE (représentant, Lausanne)

Max-Planck-Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law:

Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, Department of International Law, Munich);

Société internationale d’ethnologie et de folklore (SIEF)/International Society for Ethnology and Folklore Studies (SIEF):

Valdimar HAFSTEIN (Researcher, Reykjavik University, Reykjavik);
Walter LEIMGRUBER (Basel University, Basel); Martin SKRYDSTRUP (Doctoral Student,
New York)

Third World Network (TWN):

Martin KHOR (Director, Penang); Elpidio PERIA (Associate, Geneva); Sangeeta
SHASHIKANT (Miss) (Researcher, Geneva)

Tulalip Tribes:

Preston HARDISON (Policy Analyst, Tulalip)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA):

Jens BAMMEL (secrétaire général, Genève)

Union mondiale pour la nature (IUCN)/World Conservation Union (IUCN):

Sebastian WINKLER (Senior Policy Officer, Biodiversity and International Agreements, Gland); Wiebke HERDING (Intern, Policy, Biodiversity & International Agreements, Gland)

World Trade Institute:

Jonathan CURCI (Berne)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, vice-directeur général/Deputy Director General

Antony TAUBMAN, directeur par interim et chef, Division des savoirs traditionnels/Acting Director and Head, Traditional Knowledge Division

Richard KJELDGAARD, conseiller principal, Division des savoirs traditionnels/Senior Counsellor, Traditional Knowledge Division

Wend WENDLAND, chef de la Section de la créativité et des expressions culturelles et traditionnelles, Division des savoirs traditionnels/Head, Traditional Creativity and Cultural Expressions Section, Traditional Knowledge Division

Shakeel BHATTI, administrateur principal de programme, Section des ressources génétiques, de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels/Senior Program Officer, Genetic Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Valérie ETIM (Mlle), administrateur de programme, Section des ressources génétiques, de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels/Program Officer, Genetic Resources, Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

[Fin del Anexo y del documento]